

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve	2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	6
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero	7

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se crea la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera	8
Decreto por el que se determina que el gas licuado de petróleo quedará sujeto al precio máximo de venta a usuarios finales que fije la Secretaría de Economía	11
Acuerdo por el que se determina el precio máximo para el gas licuado de petróleo	12
Programa Nacional de Normalización 2001. (Continúa en la Segunda y Tercera Secciones)	15

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado, instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón de dicho estado	61
Anexo Técnico al Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón de dicho estado	64

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua	69
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa	82
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México	95

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 8 de marzo del año en curso por el que, en el incidente de inejecución de sentencia de los expedientes SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000, acumulados, se determinó dar vista a la Procuraduría General de la República y se asumieron otras providencias, para facilitar la cabal y plena actuación del Consejo Electoral del Estado de Yucatán	98

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	101
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	102
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	102
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	102

AVISOS

Judiciales y generales	103

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio del propio año, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del nueve de agosto del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el seis de diciembre de dos mil, fue depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el veinticinco de enero de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo X de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de febrero de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la

ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO I

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

- a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

ARTÍCULO II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
 - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
 - c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
 - d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
- a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
 - b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
 - c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

ARTÍCULO IV

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2. Colaborar de manera efectiva en:

- a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y
- b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO V

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.

2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

ARTÍCULO VI

1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.

2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.

3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.

5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.

7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VII

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

ARTÍCULO VIII

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y, a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación.

3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

ARTÍCULO IX

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

ARTÍCULO X

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTÍCULO XI

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados parte.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados parte hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados parte, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO XII

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

ARTÍCULO XIII

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados parte. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

ARTÍCULO XIV

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiesen.

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Extiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de enero de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo. Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-128.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, previamente calificados por una Institución Calificadora de Valores, y mediante la obtención de financiamientos de entidades

financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$27'380,000.00 (veintisiete millones trescientos ochenta mil pesos 00/100), moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la ciudad de León, Guanajuato.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no expresamente señalado en la presente Resolución, Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará en su operación y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, y a lo dispuesto por las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 140243)

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-203.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V."

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por los menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa;
- 2.- Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
- 3.- Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
- 4.- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa;
- 5.- Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, y
- 6.- Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará en el capital social de las siguientes empresas de servicios, las cuales le prestarán a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares:

1.- Out Sourcing Inburnet, S.A. de C.V., y

2.- Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a \$3,135'542,863.50 (tres mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 50/100), moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el importe del capital fijo sin derecho a retiro.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de enero de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 140265)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se crea la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE CREA LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos de esta Ley, serán considerados propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera los que se inscriban bajo los siguientes términos:

- Las personas que acrediten con el título de propiedad ese derecho o con los documentos idóneos que demuestren la titularidad de un vehículo de procedencia extranjera.
- Que se trate de vehículos comprendidos entre los modelos 1970 y 1993, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán objeto de inscripción, los vehículos automotores cuyos modelos sean 1993 o anteriores y posteriores a 1970, conforme a las disposiciones vigentes en materia aduanera y que tengan las siguientes características:

- Los vehículos automotores, camionetas pick-up y vagonetas con capacidad hasta de doce pasajeros, así como los señalados en el Anexo Unico de la presente Ley.
- Los vehículos internados al país antes del 31 de octubre de 2000.
- Los destinados al servicio público de transporte y carga, y cuya capacidad no exceda los 3,500 Kg.

ARTICULO TERCERO.- No podrán ser objeto de inscripción los vehículos siguientes:

- Los vehículos modelos 1994 en adelante, y los vehículos 1969 y anteriores.
- Los considerados de lujo y deportivos.
- Los introducidos al territorio nacional a partir del 31 de octubre del año 2000.
- Los que se encuentren embargados a la fecha de expedición de la presente Ley.
- Los tipo vivienda.
- Los que se encuentran en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país.

ARTICULO CUARTO.- Los interesados en inscribir los vehículos, deberán pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a partir del ejercicio fiscal de 2001 y los subsecuentes.

Se exime parcialmente del pago de los demás impuestos y derechos que deban pagarse con motivo de la importación, a efecto de que se pague la cantidad única que se determina conforme a la siguiente tabla:

AÑO MODELO	IMPORTE A PAGAR

Modelo (año)	Vehículos de hasta seis pasajeros	Vagonetas, Vans, Minivans y Pick-Ups
1970-1979	750.00 pesos	1,000.00 pesos
1980-1984	1,100.00 pesos	1,500.00 pesos
1985	1,750.00 pesos	2,300.00 pesos
1986	2,000.00 pesos	2,700.00 pesos
1987	2,250.00 pesos	3,000.00 pesos
1988	2,500.00 pesos	3,300.00 pesos
1989	2,750.00 pesos	3,600.00 pesos
1990	3,000.00 pesos	3,900.00 pesos
1991	3,250.00 pesos	4,200.00 pesos
1992	3,500.00 pesos	4,500.00 pesos
1993	3,750.00 pesos	4,800.00 pesos

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía se coordinarán con las autoridades fiscales de las Entidades Federativas, para llevar a cabo la inscripción de los vehículos a que se refiere esta Ley.

Los pagos a que se refiere el ARTICULO CUARTO de esta Ley se efectuarán ante las oficinas que autoricen las autoridades fiscales de las Entidades Federativas, mismas que informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la recaudación que por este concepto se obtenga.

Las Entidades Federativas percibirán como incentivo por la realización de los trámites efectuados conforme a esta Ley el total de la recaudación a que se refiere el párrafo anterior, integrando un FONDO ESTATAL ESPECIAL, para aplicarse en función de las prioridades de cada Estado. Del monto recaudado, se destinará el 40% a los municipios y se repartirá entre los mismos conforme a los criterios establecidos por los ordenamientos fiscales estatales.

ARTICULO SEXTO.- Los interesados deberán acudir a los lugares que señalen las autoridades fiscales, dentro de los 120 días naturales contados a partir de la publicación de esta Ley, a fin de presentar la solicitud de inscripción en los formatos aprobados por las autoridades fiscales de las Entidades Federativas, quienes le asignarán la fecha en que deberán presentar:

- I. El vehículo y la acreditación de propiedad del mismo, para que las autoridades fiscales de la Entidad Federativa correspondiente tomen las calcas de los datos de identificación del automóvil y se le adhiera la calcomanía que lo identifique como inscrito.
- II. Licencia de conducir y una copia fotostática de la misma. En ningún caso se aceptarán permisos.

Los pagos a que se refiere el ARTICULO CUARTO de esta Ley se efectuarán en la fecha en que el interesado presente el vehículo para que se le coloque la calcomanía.

ARTICULO SEPTIMO.- El pago de las contribuciones no obliga a las autoridades fiscales correspondientes a otorgar la inscripción en los siguientes casos:

- a) Si se trata de alguno de los vehículos a que se refiere el ARTICULO TERCERO de esta Ley;
- b) Si el vehículo no es presentado para la toma de calcas dentro del plazo señalado en el artículo sexto; y
- c) Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en esta Ley.

ARTICULO OCTAVO.- La inscripción de los vehículos conforme a la presente Ley, no otorga reconocimiento de la propiedad de los mismos. En ningún caso, una misma persona podrá inscribir más de un vehículo, en los términos de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y su vigencia no excederá los 120 días naturales contados a partir de dicha fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- Los poseedores de vehículos que no pueden ser objeto de inscripción contarán con el plazo señalado en el artículo anterior para sacarlos del país o donarlos al fisco federal o a entidades federativas.

En todos los casos, el interesado quedará liberado de la responsabilidad relacionada con el pago de las contribuciones y la ausencia del permiso de importación.

ARTICULO TERCERO.- Procederá la inscripción de vehículos embargados, cuando esta medida corresponda a créditos fiscales vinculados en función directa de su internación al país, en cuyo caso, se levantará el embargo respectivo para que el propietario pueda llevar a cabo el trámite de inscripción correspondiente en términos de ley. Una vez hecha la inscripción, quedará cancelado el crédito fiscal de referencia y, por ende, levantado definitivamente el embargo, devolviéndose el vehículo a su propietario.

ARTICULO CUARTO.- Los gobiernos de los Estados en el marco de las disposiciones legales aplicables, podrán establecer el requisito a cargo de los propietarios de contratar pólizas de seguro para dichos vehículos, para la protección de daños a terceros.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretaria.- Dip. **Manuel Medellín Milán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO A LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES USADOS, INCLUSO UNIDADES DENOMINADAS "VAN" Y "PICK-UPS" PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO MODELO O AÑO 1993 O ANTERIORES HASTA 1970.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.		Todas sus líneas, tipos y series.
Chrysler Co.	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	American	Todas sus líneas, tipos y series.
	Jeep	Excepto TC. Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Premier.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
	Mercury	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Buick	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Electra 350, Electra Park Avenue, Riviera y Reatta.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
	Oldsmobile	Todas sus líneas, tipos y series.
	Chevrolet	Excepto Tornado y Serie 98 Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Corvette*.
	Pontiac	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Firebird*.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto serie ZX*.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Audi	Audi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto 5000
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Celica/Supra*.
Acura	Acura	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Legend.
Daihatsu	Daihatsu	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Prelude*.
Hyundai	Hyundai	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary* y 929.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto Sigma, Montero y Diamante.
Renault	Renault	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.

Yugo	Yugo	Todas sus líneas, tipos y series.
Geo	Geo	Todas sus líneas, tipos y series.

* Vehículos considerados deportivos.

DECRETO por el que se determina que el gas licuado de petróleo quedará sujeto al precio máximo de venta a usuarios finales que fije la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 28 de la propia Constitución, 7, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, 34, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 constitucional dispone que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos;

Que conforme a la Ley Federal de Competencia Económica es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal determinar los precios máximos a los que deberán sujetarse los bienes o servicios de consumo popular;

Que el gas licuado de petróleo es un combustible utilizado por más del 80% de los hogares mexicanos, siendo utilizado principalmente en la preparación de alimentos y en el calentamiento de agua;

Que actualmente alrededor del 70% del consumo nacional de gas licuado de petróleo se destina para uso doméstico, de ahí la importancia social de este energético;

Que circunstancias adversas en el mercado, han provocado aumentos inesperados en los precios del gas licuado de petróleo, lo cual se ha traducido en incremento de precios para los usuarios, afectando sensiblemente la economía de las familias mexicanas;

Que en virtud de las circunstancias descritas y con base en los análisis realizados, se considera necesario establecer que el gas licuado de petróleo se sujete a un precio máximo de venta a usuarios finales, por razones de orden público e interés social, ya que se trata de un producto necesario para la economía del país y que consume la gran mayoría de la población; y

Que, sin perjuicio de lo anterior, existen procedimientos ante la Comisión Federal de Competencia pendientes de resolución, que determinarán la existencia o no de prácticas monopólicas y de competencia efectiva en el sector y que, entre tanto, es necesario dar certidumbre temporal a los precios finales del energético a nivel nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El gas licuado de petróleo quedará sujeto al precio máximo de venta a usuarios finales que fije la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia de seis meses.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina el precio máximo para el gas licuado de petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el

Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que con esta misma fecha el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se determina como sujeto a precio máximo el gas licuado de petróleo, mismo que establece en su artículo único que el gas licuado de petróleo quedará sujeto al precio máximo de venta a usuarios finales que fije esta Secretaría;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 4.4% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que se han dado aumentos extraordinarios en los precios del gas licuado de petróleo, de manera que a partir del segundo semestre del año 2000 se produjo un incremento significativo promedio mayor al 26% en el precio para los usuarios finales;

Que por razones de orden público e interés social se considera necesario establecer que el gas licuado de petróleo se sujete a un precio máximo de venta a usuarios finales, en virtud de las circunstancias señaladas en el presente Acuerdo;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo se determina conforme a la siguiente fórmula:

**PRECIO MENSUAL DE FACTURACION DE PEMEX + MARGEN DE COMERCIALIZACION +
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGUN LA REGION = PRECIO MAXIMO DE VENTA A USUARIO
FINAL**

En donde:

I.- El precio de facturación de Pemex incluye:

- a) El precio de venta de primera mano que se establece mediante las resoluciones que al efecto emite la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 2 fracción V y 3 fracción VII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
- b) El flete de transporte desde las terminales de suministro de Pemex-Gas y Petroquímica Básica hasta las plantas de las empresas de distribución, que calcula dicho organismo descentralizado para cada una de las dieciséis regiones de precio en que se encuentra dividido el territorio nacional, y
- c) Impuestos aplicables.

II.- El margen de comercialización para el que se consideran los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:

- a) Costos y gastos;
- b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
- c) Útiles de trabajo;
- d) Gastos de mantenimiento;
- e) Costo de movimiento de vehículos;
- f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
- g) Impuestos aplicables;
- h) Insumos para la operación;
- i) Capital de trabajo;
- j) Utilidades, y
- k) Inflación anual prevista.

Que, sin perjuicio de lo anterior, existen procedimientos ante la Comisión Federal de Competencia pendientes de resolución, que determinarán la existencia o no de prácticas monopólicas y de competencia efectiva en el sector, pero en lo que ello se resuelve es necesario dar certidumbre temporal a los precios finales del energético a nivel nacional, con el fin de proteger la economía familiar;

Que el precio máximo que establece esta Secretaría quedará sin efecto respecto de todas aquellas regiones o localidades en las que la Comisión Federal de Competencia determine, en su oportunidad, la existencia de condiciones de competencia efectiva, o bien, cuando la Secretaría de Energía establezca la regulación de precios y tarifas correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE
PETROLEO**

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta a usuario final de gas licuado de petróleo para lo que resta del mes de marzo del año en curso, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones según el siguiente cuadro:

Región	Nombre	Precio en pesos por kilogramo a usuario final
1	Baja California	5.97
1	Baja California *	5.73
2	Baja California Sur	6.54
2	Baja California Sur *	6.27
3	Noroeste	5.95
3	Noroeste *	5.70
4	Chihuahua Norte	5.40
4	Chihuahua Norte *	5.18
5	Chihuahua Sur	5.86
5	Chihuahua Sur *	5.57
6	Noreste	5.70
6	Noreste *	5.45
7	Durango	6.24
8	S.L.P.-Zacatecas	6.05
9	Bajío	5.82
10	Occidente	5.85
11	Centro	5.64
12	Golfo	5.85
13	Puebla	5.58
14	Guerrero	6.08
15	Sur	5.71
16	Yucatán	6.25
16	Yucatán *	5.96

Todos los precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aquellos marcados con (*) corresponden a regiones cuyo IVA es de 10%.

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad administrativa de la Secretaría de Economía que determine el Secretario, publicará mensualmente el precio máximo de venta de gas licuado de petróleo a usuario final, por región, a más tardar el último día hábil del mes inmediato anterior al de su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y conservará su vigencia mientras que el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se determina como sujeto a precio máximo el gas licuado de petróleo se mantenga vigente.

SEGUNDO.- El precio máximo que se establece mediante este Acuerdo quedará sin efecto respecto de todas aquellas regiones o localidades en las que la Comisión Federal de Competencia determine, en su oportunidad, la existencia de condiciones de competencia efectiva, o bien, cuando la Secretaría de Energía establezca la regulación de precios y tarifas correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Normalización 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 23 del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, y que en ese sentido, debe existir racionalidad en los temas que se incluyen en el mismo, con el fin de que

ese Programa sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2001, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 1 de febrero del año 2001, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2001

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION

PRESIDENTE: ARQ. ERNESTO PEREZ NAFARRATE

DIRECCION: AV. CONSTITUYENTES No. 947, EDIFICIO "D", PLANTA BAJA, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01110, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 01 (5) 271-28-48 Y 277-35-15

FAX: 01 (5) 271-06-98

C.ELECTRONICO: **Simbolo**

Tema reprogramado:

1. Características y funcionamiento de la vivienda de interés social, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la administración pública federal.

Objetivo: Establecer las características fundamentales de diseño y construcción de la vivienda institucional, relativas a seguridad, habitabilidad, durabilidad, identidad y funcionalidad, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana unificará criterios de diseño, seguridad y producción de vivienda, adecuándola a los diversos requerimientos socioeconómicos y fisicoculturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes y en consenso con los sectores público, privado y social.

Asimismo, permitirá incorporar métodos de evaluación y sistemas de verificación para la certificación de la calidad de la vivienda de interés social.

Finalmente, garantizará una mayor competitividad del mercado, optimizando la oferta de vivienda por parte de los promotores y desarrolladores ante los beneficiarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; la Ley Federal de Vivienda, artículo 6, fracción I, IV, IX, artículos 38, 39 y 40; la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2001.

2. Requerimientos de sistemas constructivos para aplicación en la vivienda de interés social, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la administración pública federal.

Objetivo: Se establecerán los requerimientos mínimos de funcionamiento, que deben cumplir los sistemas constructivos industrializados, de acuerdo a sus propiedades, usos y aplicaciones dentro de la edificación de la vivienda de interés social, para un correcto desempeño estructural.

Justificación: Los sistemas constructivos aplicables a la vivienda, actualmente presentan gran variedad de opciones en cuanto a seguridad estructural, materiales, dimensionamientos, rendimientos de obra, rapidez de ejecución y costos.

Con la Norma Oficial Mexicana, se establecerá una clara identificación y diferencia de los sistemas constructivos, para distinguir su aplicación estructural, de acuerdo al caso específico de uso.

Asimismo, se propiciará que todas las alternativas existentes tengan mayor aceptación social, bajo condiciones de seguridad, desempeño funcional y óptima adecuación a su uso habitacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; la Ley Federal de Vivienda, artículo 6, fracción I, IV, IX, artículos 38, 39 y 40; la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2001.

3. Características y funcionamiento de conjuntos habitacionales de interés social, financiados o ejecutados por dependencias y entidades de la administración pública federal.

Objetivo: Establecer las características mínimas de diseño de los conjuntos habitacionales de interés social, relativos a seguridad, habitabilidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios externos, de acuerdo a las condiciones físico-geográficas y socio-culturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana, será el instrumento para que las entidades ejecutoras de vivienda de interés social, cuenten con lineamientos homogéneos para conformar el proyecto urbano y arquitectónico de conjuntos y agrupamientos habitacionales.

Asimismo, se establecerán las bases para evaluar de manera uniforme los proyectos y aprobación de éstos, por parte de las instituciones de vivienda, los aspectos relacionados al acondicionamiento de espacios, infraestructura, equipamiento e ingeniería urbana de los conjuntos habitacionales, de acuerdo a los requerimientos necesarios, para la seguridad, bienestar y desarrollo de los usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; la Ley Federal de Vivienda, artículo 6, fracción I, IV, IX, artículos 38, 39 y 40; la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2001.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS

DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425, NIVEL 6

COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

TELS.: 624-34-83, 624-36-59 Y 624-34-90

FAX: 624-35-83

CORREO ELECTRONICO: **Simbolo**

SUBCOMITE I. APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Proyectos publicados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, "Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección". (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

Temas nuevos

2. Especificaciones de bioseguridad en el manejo de organismos vivos modificados (OVM)

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana ante la presencia de OVM en el medio silvestre.

Justificación: La posible liberación al ambiente de OVM constituye un riesgo para la preservación de la biodiversidad.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 28 de la Ley General de Vida Silvestre; 50. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 50. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a julio de 2002.

3. Especificaciones para el manejo de especies de flora no maderables.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana mediante la garantía del aprovechamiento sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 82 al 91 de la Ley General de Vida Silvestre; 50. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 50. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a julio de 2002.

4. Especificaciones para el manejo de especies de flora maderables en categorías de riesgo.

Objetivo: Protección de las especies de flora en categorías de riesgo

Justificación: Consideración de los esquemas de manejo para el aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56 al 62 de la Ley General de Vida Silvestre; 50. fracciones V, XI, 84 de la Ley General

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a julio de 2002.

5. Especificaciones para la certificación y marca de ejemplares provenientes de la caza deportiva (Trofeos)

Objetivo: Protección de las especies silvestres mexicanas de interés cinegético y certificación de origen.

Justificación: La prevalencia de la cacería furtiva en México constituye un riesgo para la preservación de la biodiversidad.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a julio de 2002.

6. Especificaciones para llevar a cabo actividades de bioprospección y el aprovechamiento sustentable con fines de utilización en biotecnología.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana y de su uso sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de conducta que deberán regir la colecta de material biológico con fines de utilización en biotecnología.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V, XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

7. Guía para la elaboración de planes de manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de manejo intensivo.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana y su uso sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 al 47 y 82 al 91 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

8. Guía para la elaboración de planes de manejo para Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de manejo libre.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana y su uso sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 al 47 y 82 al 91 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

9. Especificaciones para las actividades de aprovechamiento no extractivo de flora y fauna silvestres.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana y su uso sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 35 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

10. Guía para la elaboración de planes de manejo para Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de aprovechamiento no extractivo.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana y su uso sustentable.

Justificación: Consideración de los esquemas de aprovechamiento sustentable en unidades de manejo para la conservación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 al 47 y 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

11. Guía para la elaboración de informes preliminares de riesgo y planes de contingencia para la posesión y aprovechamiento de fauna exótica.

Objetivo: Protección de la biodiversidad mexicana ante la presencia de especies exóticas en el medio silvestre.

Justificación: La posible liberación al ambiente de especies exóticas constituye un riesgo para la preservación de la biodiversidad.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 28 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones V, XI, 80, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a julio de 2002.

SUBCOMITE II. ORDENAMIENTO ECOLOGICO E IMPACTO AMBIENTAL.

Temas reprogramados

12. Especificaciones de protección ambiental para la instalación, operación y mantenimiento en líneas de abastecimiento de gas natural.

Objetivo y justificación: establecer las especificaciones de protección ambiental en la ejecución de las citadas actividades con el fin de prevenir, proteger y conservar los ecosistemas del lugar.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

13. Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección y preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de marinas turísticas.

Objetivo: establecer las especificaciones ambientales para identificar los sitios destinados a la instalación de marinas turísticas.

Justificación: El sector turismo en zonas costeras realiza una amplia gama de obras y actividades entre las que se encuentran las marinas turísticas, por lo que es necesario establece especificaciones para prevenir y proteger y compensar los impactos ambientales que pudieran generarse por las instalaciones de este tipo de infraestructuras.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 28 fracción X, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

14. Impacto Ambiental.- Campos de Golf.- Especificaciones para la selección del sitio, diseño, preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones para prevenir y mitigar el impacto ambiental que pudiera generarse en la construcción, operación, mantenimiento y abandono de campos de golf que se proyectan en ecosistemas costeros y en zonas federales y es de observancia obligatoria para los responsables de este tipo de obras.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y X, 28 fracciones VII, IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X y 47 fracción I de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: enero-agosto de 2001.

SUBCOMITE III. RESIDUOS MUNICIPALES, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

Proyectos publicados

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133-ECOL-1999, Especificaciones para el manejo de bifenilos policlorados (bpc's) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

16. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-084-ECOL-1994, Especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación, monitoreo de un relleno sanitario y obras complementarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1994).

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2001.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-098-ECOL-2000, Protección ambiental-incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

Temas reprogramados

19. "Protección ambiental.- que establece los requisitos y especificaciones para el manejo de lubricantes usados".

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las especificaciones para el manejo de los lubricantes gastados, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 72 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones IV y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio del año 2001.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de protección ambiental para el manejo adecuado de los residuos biológico-infecciosos de manera segura.

Justificación: Establecer las especificaciones adecuadas para que los generadores y prestadores de servicios lleven a cabo el manejo de estos residuos sin riesgos al medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles, líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1994).

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones que deben reunir los combustibles fósiles desde el punto de vista ambiental con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental al usarse en fuentes fijas y móviles.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Temas nuevos

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto los radiactivos.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar las especificaciones de la norma en cuestión con el objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento controlado de los residuos peligrosos de manera segura.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

SUBCOMITE IV. AIRE.

Proyectos publicados

23. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Temas reprogramados

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de CO, HC y NOX y de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Justificación: Es necesario establecer los niveles máximos permisibles de emisiones más estrictos para este tipo de vehículos automotores a diesel, con el fin de prevenir y controlar la contaminación atmosférica.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-ECOL-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar el procedimiento de verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, con el objeto de que la verificación se realice con mayor precisión.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

26. Protección ambiental-sustancias agotadoras de la capa de ozono-eliminación y especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación gradual del uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas plásticas, solventes, extintores, agrícolas y su método de prueba.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes de escape de motores nuevos que usan diesel, con el fin de mejorar la calidad del aire.

Fundamento legal: Artículo 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2001.

28. Eficiencia mínima de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, proveniente del proceso de gas y condensados amargos; y metodología para su reducción.

Objetivo y justificación: las plantas endulzadoras de gas y condensados amargos, asociados al procesamiento del gas natural y condensados, generan gas ácido, cuyos componentes principales son ácido sulfhídrico y el bióxido de carbono; que de no contar con un sistema de control se emiten directamente a la atmósfera, por lo que es necesario establecer las regulaciones correspondientes a su emisión.

Establecer niveles mínimos de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera o eficiencia mínima de recuperación de plantas recuperadoras de azufre asociados al proceso de gas natural y condensados amargos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta y de esta forma contribuir en la prevención y control de la contaminación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes (hidrocarburos totales (HC), monóxido de carbono (CO), oxígeno (O₂), bióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera adecuados, tomando en consideración las características de la zona metropolitana del valle de México y otras zonas críticas del país con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por los citados contaminantes.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Tema nuevo

31. Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Objetivo: Reducir la emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Justificación: Ante el alto grado de contaminación que sufren actualmente algunas ciudades y en particular la Ciudad de México, es importante llevar a cabo acciones para la reducción de emisión de gases contaminantes. A medida que se tienen avances tecnológicos en los diseños de los motores, es posible reducir la emisión de óxidos de nitrógeno, óxidos de carbono y combustible no quemado, lo que permitirá fabricar o en su caso modificar motores que produzcan menos contaminantes para preservar el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y artículo 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SUBCOMITE VIII. TEMAS TRANSVERSALES.

Temas reprogramados

32. Protección ambiental-lodos y biosólidos-límites máximos permisibles de contaminantes para aprovechamiento o disposición final.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para prevenir la contaminación generada por estos lodos, así como su aprovechamiento.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y VI, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

33. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de lodos en la agricultura y otras actividades con el fin de prevenir y controlar la contaminación del suelo, proyecto que se llevará a cabo en forma conjunta con las dependencias competentes.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracción V, 36, 37 y 139 la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: DR. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2

COL. ERMITA SAN ANGEL, C.P. 01070, MEXICO, D.F.

TELS: 5481-12-64, 5481-12-65 Y 5481-11-00, EXT. 4340 Y 4341

FAX: 5481-12-66

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-CNA-1999, Inodoros para uso sanitario – Especificaciones y métodos de prueba (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados

2. Redes de distribución de agua potable – Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo y justificación: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23 y 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

3. Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y justificación: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23 y 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

4. Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo y justificación: Preservación del recurso agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23 y 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

5. Toma domiciliaria para abastecimiento del agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23 y 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS.

Temas reprogramados

6. Requisitos para la disposición de aguas en el suelo o subsuelo.

Objetivo y justificación: Protección de acuíferos.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100 y 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10 y 145.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

7. Requisitos par la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo y justificación: Recuperación del recurso.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10 y 143.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

8. Requisitos para la seguridad de presas.

Objetivo y justificación: Regular seguridad de presas.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29, 83 y 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36 y 132.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

9. Conservación del recurso agua que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo y justificación: Protección del recurso.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículo 22 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 23, 37, 74 y transitorio tercero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: BIOL. RAUL ARRIAGA BECERRA

DIRECCION: LATERAL PERIFERICO SUR No. 4209, 1er. PISO

COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 23; 56 28 06 24

FAX: 56 28 06 00 EXT. 2045

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES:

Temas reprogramados

1. Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales, de recursos forestales no maderables.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento con fines comerciales de recursos forestales no maderables.

Justificación: Por la variedad de especies y formas de aprovechamiento, se requiere de una revisión detallada sobre las especificaciones a establecer y se requiere adecuarlo a nuevos lineamientos legales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 84 y 87; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción III y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 48, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o. fracción XIX, 6o. fracción VIII, 13 fracciones XI, XII, XIII, 22 fracciones I, VI, XXII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero – junio de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales de resina de pino.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones, para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de resina de pino.

Justificación: Se requiere adecuarlo a nuevos lineamientos legales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 13, 26 fracción XVII; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 27 primer párrafo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 48, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, artículo 50. fracción XIX, 60. fracción VIII, 13 fracciones XI, XII, XIII, 22 fracciones I, VI, XXII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero – marzo 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de recursos y materias forestales con fines de uso doméstico.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales con fines de uso doméstico.

Justificación: Por la variedad de especies y formas de aprovechamiento, se requiere de una revisión detallada sobre las especificaciones a establecer y se necesita adecuarlo a los nuevos lineamientos legales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 10., 20, 50. fracción III y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 48, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, artículo 50. fracción XIX, 60. fracción VIII, 13 fracciones XI, XII, XIII, 22 fracciones I, VI, XXII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero – junio de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

4. Principios de manejo forestal sustentable y las especificaciones técnicas para la elaboración y Ejecución de los Programas de Manejo Forestal para los Aprovechamientos Maderables, referentes a estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración; así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales.

Objetivo: Establecer los principios de sustentabilidad y las especificaciones técnicas que deberán contener los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

Justificación: El manejo forestal abarca una serie de actividades que deben ser cumplidas por los dueños y técnicos encargados, para asegurar un aprovechamiento sustentable, las especificaciones acerca de cada una de ellas requiere de un amplio consenso para aplicarse.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 12 fracción III inciso d) y j), 22 fracción III; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 21 fracciones VII, VIII, X, XII y XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículo 50. fracción XIX, 60. fracción VIII, 13 fracciones XI, XII, XIII, 22 fracciones I, VI, XXII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-marzo de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

5. Lineamientos Técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

Justificación: La adecuada prestación del servicio técnico es un aspecto fundamental en el manejo de los recursos forestales, se requiere de una amplia revisión y consenso para determinar los parámetros mínimos que debe cumplir este servicio,

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículo 23; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 75 fracciones II y V; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 50. fracción XIX, 60. fracción VIII, 13 fracciones XI, XII, XIII, 22 fracciones I, VI, XXII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero – junio de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUBCOMITE DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES**Proyectos publicados**

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-RECNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas – cajas, otra plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el

Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de junio de 2001.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el

Fechas estimadas de inicio y terminación: 30 de junio de 2001.

Temas reprogramados

9. Que establece las especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco, rafia y demás productos forestales de importación utilizados en la cestería y espartería.

Objetivo: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.

Justificación: Estos productos por sus características físicas, nulo procedimiento industrial y lugar de procedencia, Asia principalmente, conllevan un alto riesgo de ser portadores de plagas de importancia cuarentenaria para México.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2001.

10. Especificaciones sanitarias de las plantas vivas y semillas forestales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.

Justificación: Estos productos son considerados con un alto potencial de riesgo de ser portadores de plagas y enfermedades exóticas, dado que, para el caso de las semillas forestales, las plagas o patógenos se transportan en el embrión y, por lo que se refiere a las plantas vivas, las plagas y patógenos pueden transportarse en raíz y follaje y son difícilmente detectables, en virtud del estado de desarrollo morfológico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI y 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero–noviembre de 2001.

11. Criterios técnicos para el combate y control de las plantas parásitas.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios técnicos de carácter obligatorio que se deberán cumplir para combatir y controlar, así como evitar la dispersión de las plantas parásitas.

Justificación: Las plantas parásitas son agentes que causan daño al recurso forestal del país, ocasionando el debilitamiento, deformación y bajo ciertas condiciones la muerte del arbolado, la superficie total afectada se estima en 2 millones de hectáreas, principalmente en parques nacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XII y 19; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracciones III, VIII y IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o., 87 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI y 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero–noviembre de 2001.

12. Características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a productos y subproductos forestales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana sobre las características y especificaciones que deben reunir los equipos, materiales e instalaciones que se utilicen en el control fitosanitario de plagas y enfermedades que puedan ser transportados en los productos y subproductos forestales de importación.

Justificación: El incremento en la importación de productos y subproductos forestales, hace indispensable fortalecer los servicios fitosanitarios que se brindan a los importadores, para con ello garantizar la sanidad de estos productos y salvaguardar los recursos forestales del país.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XIII, XVIII y XIX, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o., y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI y 22 fracciones I, IV y XIV.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero-noviembre de 2001.

Temas nuevos:

13. Establecimiento de los lineamientos para la obtención de requisitos fitosanitarios para los productos y subproductos forestales de importación, cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos generales para la obtención de requisitos fitosanitarios para los productos y subproductos forestales de importación, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Justificación: En virtud del aumento del comercio internacional de productos y subproductos forestales, se incrementa la posibilidad de introducción de plagas cuarentenarias a México, por lo que se determinarán las exigencias y condiciones fitosanitarias mínimas que deberán reunir la importación de productos y subproductos forestales cuando el riesgo fitosanitario o la situación concreta a prevenirse no está contemplada en una norma oficial específica.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o., y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI y 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero-noviembre de 2001.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziessi* y del género *Abies* (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 1998).

Objetivo: Modificar la NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziessi* y del género *Abies*, a fin de incorporar el procedimiento de muestreo y las reglas de decisión para la plaga *Cylindrocopturus furnissi* que se deberán aplicar a los árboles de navidad naturales de importación de la especie *Pseudotsuga menziessi*.

Justificación: El establecimiento de la normatividad sanitaria forestal a productos y subproductos forestales de importación, previene el ingreso de plagas cuarentenarias y debido a que los árboles de navidad naturales son plantas de follaje fresco, esto implica un alto riesgo para la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional, entre ellas el picudo de las ramillas *Cylindrocopturus furnissi*.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o. 7o. fracciones XIII, XVIII y XIX, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XI y 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero – septiembre de 2001.

SUBCOMITE DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE SUELOS Y COSTAS

Proyectos publicados:

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-RECNAT-2000, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y

conservación de los terrenos forestales de pastoreo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, sanidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

Temas reprogramados:

19. Procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación o reforestación.

Objetivo: Establecer los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal que se utiliza en la forestación y reforestación.

Justificación: Garantizar la calidad genética de las semillas forestales que se utilizan para la forestación y reforestación, mediante la aplicación de criterios técnicos en el establecimiento y registro de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal, así como del análisis en laboratorio de las condiciones físicas y fisiológicas de las semillas, para incrementar la eficiencia de las plantaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98 y 99 y demás relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o., 33 y 37; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 26, 42 y 43; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o. fracción XIX, 13 fracción II y 21

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

Temas nuevos:

20. Especificaciones técnicas para llevar a cabo la forestación y reforestación con propósitos de restauración y conservación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que garanticen la restauración y conservación de los ecosistemas forestales.

Justificación: Contar con los lineamientos que garanticen la restauración y conservación de los ecosistemas forestales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis fracción V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracción V, 36, 37, 37 Bis; Ley Forestal, artículos 5o. fracción III y 15; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 29, 30 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 30 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 5o., 13 fracción XII, 21 fracciones I y IV; Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos, la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas de procedimiento para la autorización de los programas de manejo para reforestación con fines de conservación y restauración, y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de zonas áridas semiáridas y subhúmedas, exclusivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

21. Criterios y especificaciones técnicas para la construcción de líneas eléctricas que crucen por terrenos forestales de zonas áridas.

Objetivo: Determinar los procedimientos y especificaciones técnicas en la construcción de líneas eléctricas que crucen por terrenos forestales de zonas áridas.

Justificación: Contar con la normatividad que regule el establecimiento de líneas de distribución eléctrica en los terrenos forestales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis fracción V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracción V, 36, 37, 37 Bis; Ley Forestal, artículos 5o. fracción III y 19 Bis 11; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40,

41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 30 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 50., 13 fracción XII, 21 fracciones I y IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

22. Procedimientos y criterios para realizar el aprovechamiento del agave silvestre.

Objetivo: Establecer los procedimientos y criterios técnicos para llevar a cabo el aprovechamiento del agave silvestre.

Justificación: Contar con la normatividad que regule el aprovechamiento del agave, contribuyendo con ello a su preservación y conservación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis fracción V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 50. fracción V, 36, 37, 37 Bis; Ley Forestal, artículo 50. fracción III; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 26 fracción XVII; Ley General de Vida Silvestre, artículo 90. fracción V; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 30 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 50., 13 fracción XII, 21 fracciones I y IV; Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos, la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas de procedimiento para la autorización de los programas de manejo para reforestación con fines de conservación y restauración, y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de zonas áridas semiáridas y subhúmedas, exclusivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

Elaboración conjunta: con Secretaría de Economía.

23. Especificaciones y criterios técnicos para realizar el aprovechamiento sustentable de las diversas especies del género *Yucca*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y criterios técnicos que se deberán observar para realizar el aprovechamiento de las especies del género *Yucca*.

Justificación: Contar con la normatividad que regule el aprovechamiento sustentable de las especies del género *Yucca* para su preservación y conservación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis fracción V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 50. fracción III, 36, 37, 37 Bis; Ley Forestal, artículo 50. fracción III; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 26 fracción XVII; Ley General de Vida Silvestre, artículo 90. fracción V; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 30 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, artículos 50., 13 fracción XII, 21 fracciones I y IV; Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos, la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas de procedimiento para la autorización de los programas de manejo para reforestación con fines de conservación y restauración, y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de zonas áridas semiáridas y subhúmedas, exclusivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 1582 PISO 2, COL. CREDITO
CONSTRUCTOR, MEXICO, D.F. 03940.
TELEFONO: 53-22-10-00 EXT. 1005 Y 1006
FAX: 53-22-10-03

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-1999, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC'S) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-1999, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC'S) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ENER-1999, Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados

4. Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

5. Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los límites máximos de consumo de energía eléctrica de estos aparatos y los métodos de prueba para verificarlos.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos aparatos, con el objeto de actualizar los valores de consumo de energía a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (US-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a junio de 2002.

6. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional hasta tres niveles.

Objetivo: Limitar la ganancia de calor de los edificios residenciales hasta de tres niveles, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por concepto de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2002.

7. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central. Límites, métodos de prueba y etiquetado

Objetivo: Establecer, los valores mínimos de relación de eficiencia energética y el método de prueba para verificarlos.

Justificación: Actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica de estos aparatos.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2000 a diciembre de 2001.

Temas nuevos

8. Eficiencia energética en generadores eléctricos trifásicos, síncronos, de hasta 373 kW.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a diciembre de 2002.

9. Eficiencia energética en generadores eléctricos trifásicos, de inducción, de hasta 1250 kW.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a diciembre de 2002.

Aviso de cancelación:

10. Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia energética de calderas paquete de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba.

Justificación: Debido a que la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, no ha logrado la aplicación de esta norma, decidió elaborar un estudio del mercado de estos aparatos y someterlo a la consideración de las personas involucradas para decidir su cancelación.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, TERCER PISO, COLONIA DEL VALLE, 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 54486000 EXT. 1351

FAX: 54486223.

Tema reprogramado

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan con los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continúa de la Norma Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha de inicio y estimada de terminación: 15 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2002.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y
SALVAGUARDIAS**

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS DELGADO GUARDADO
DOMICILIO: DR. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020 MEXICO, D. F.
TELEFONOS: 5095 3250, 5590 4181 Y 5095 3246
FAX: 5590 6103
CORREO ELECTRONICO: cnsns1@servidor.unam.mx
SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-1995, Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante.

Objetivo: Ampliar el contenido de la norma para su aplicación a monitores de radiación alfa, beta y neutrones.

Justificación: Actualmente la norma existente está enfocada únicamente a radiación gamma y la intención de la revisión es ampliar su aplicación a toda radiación ionizante.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 50 fracciones I, III, XI y XVII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1o., 2o., 3o., 4o., 135, 138, 139, 140, 141, 143 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 40 fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 31 de agosto de 2001.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIATIVOS**Proyecto publicado**

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-NUCL-2000, Requerimientos para las instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de desechos radiactivos (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de publicación como norma definitiva: 30 de junio de 2001.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE
PETROLEO**

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, TERCER PISO, COLONIA DEL VALLE, 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 54486000 EXT. 1351
FAX: 54486223.

Temas reprogramados:

1. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El riesgo que representa el almacenamiento y trasiego de Gas L.P. hace necesario determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y las plantas de venta al mayoreo de ese combustible, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando los accidentes que se pudieran ocasionar.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de junio de 2002.

2. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento de distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P., en operación, asimismo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El riesgo que representa el almacenamiento y trasiego de Gas L.P., hace necesario determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento de distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro para Gas L.P., en operación, debido a que los componentes de sus instalaciones, como son los tanques de almacenamiento, tuberías, maquinaria, accesorios, dispositivos y materiales; así como los componentes de los sistemas de apoyo para la seguridad, tienen alteraciones en su estructura y/o funcionamiento, causados principalmente por su uso y por la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de junio de 2002.

3. Recipientes para contener Gas L.P., no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no portátil. Fabricación.

Objetivo: Modificar las normas oficiales mexicanas NOM-021/1-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI-1993, NOM-021/3-SCFI-1993, NOM-021/4-SCFI-1993 y NOM-021/5-SCFI-1993, que establecen las especificaciones de seguridad de los recipientes para Gas L.P., tipo no portátil destinados a las plantas de almacenamiento, estaciones de servicio para carburación, instalaciones de aprovechamiento, como depósito de combustible en motores de combustión interna y para el transporte de Gas L.P., y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, asimismo determinar el procedimiento de la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba e integrar las cinco normas oficiales mexicanas en una.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: marzo de 2000 al 30 de noviembre de 2001.

4. Condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil, en uso.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar ese combustible, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: marzo de 2000 al 15 de marzo de 2002.

5. Estaciones de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo: Modificar las normas oficiales mexicanas NOM-025-SCFI-1993 y NOM-026-SCFI-1993, que establecen las especificaciones de seguridad para el diseño y construcción de estaciones con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P., como combustible, asimismo determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar los aspectos técnicos de seguridad e integrar las dos normas oficiales mexicanas en una.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de noviembre de 2001.

6. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben de cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Este sistema es un medio físico interpuesto entre el sistema de almacenamiento de Gas L.P. y sus alrededores para proteger al primero de altas temperaturas, reduciendo de ésta manera los riesgos que se pudieran ocasionar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2002.

7. Calentadores para agua a base de Gas L.P. o gas natural, con una carga térmica no mayor a 80 kW. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar las normas oficiales mexicanas NOM-022-SCFI-1993 y NOM-027-SCFI-1993 que establecen las especificaciones de seguridad para los calentadores de agua tipo instantáneo y tipo almacenamiento, y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba para los calentadores de agua de rápida recuperación. Adicionalmente determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar los aspectos técnicos mínimos de seguridad y los métodos de prueba, e incluir los tres tipos en una Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas de inicio y estimada de terminación: marzo de 1998 al 30 de abril de 2002.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas natural o Gas L.P., Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad para las estufas, hornos, asadores y parrillas que utilizan gas natural o Gas L.P. en el cocinado o calentamiento de alimentos y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51 párrafo tercero y cuarto, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas de inicio y estimada de terminación: marzo de 1998 al 30 de octubre de 2001.

Temas nuevos

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P., a los usuarios finales, así mismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2002.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/2-SCFI-1993, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. Válvulas.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/2-SCFI-1993, en donde se establece las especificaciones de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, para recipientes portátiles destinados a contener Gas L.P., y los métodos a los que deben ser sometidas, así mismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del Petróleo; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado del Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2001.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- Cobre y sus aleaciones-conexión integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino" usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y los métodos de prueba a los que debe ser sometida, así mismo establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2001.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L. P. recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión con una presión de servicio no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, así mismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2001.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEDG-1996, Controles primarios y controles programadores de seguridad contra falla de flama para quemadores de gas natural, Gas L.P., diesel o combustóleo, con detección de flama por medios electrónicos (fotoceldas, fototubos o por detección de la ionización de la flama).

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los controles primarios y los controles programadores de seguridad contra falla de flama para quemadores de gas natural, Gas L.P., diesel o combustóleo, con detección de flama por medios electrónicos (no térmicos) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, así mismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2001.

14. "Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso."

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento para la medición por ultrasonido y evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso, así mismo, el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, establece la obligación de llevar a cabo la prueba ultrasónica para la medición de espesores de los recipientes tipo no portátil para Gas L.P. Considerando el riesgo que representa medir y evaluar incorrectamente dichos espesores, hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de medición y evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 30 de noviembre de 2001.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES,
LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 57299300 EXT. 4126

FAX: 57299484

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SCFI-2000, Información comercial-Etiquetado de miel de abeja, derivados y sustitutos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de abril del año 2001.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con un declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de abril al 30 de noviembre de 2000.

3. Información comercial-Clasificación de agentes aduanales

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la clasificación de los agentes aduanales que operan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En

razón de lo anterior, se considera necesario especificar las características de los servicios que prestan los agentes aduanales, a fin de que los usuarios de tales servicios puedan identificar las actividades para las cuales están calificados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

Temas nuevos

4. Ambar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el ámbar de Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Ambar de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2000.

5. Leche de vaca y sustitutos. Denominación e información comercial.

Objetivo: Establecer la información comercial de la leche de vaca a fin de orientar al consumidor final durante la comercialización del producto, así como las diversas denominaciones comerciales del producto.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma a fin de homogeneizar la información comercial que se exhibe en los envases de que contienen leche de vaca, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante esa práctica.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

6. Bebidas alcohólicas, Bacanora.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada Bacanora a fin de dar sustento a la denominación de origen de dicha bebida.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción. Por tanto, solamente aquellos que cumplen con determinadas especificaciones y cualidades tanto, físicas como químicas pueden ostentar dicha denominación, ya sea porque las materias primas con que se elaboren o bien su proceso productivo provienen de una región específica certificada. En ese sentido, se pretende desarrollar la Norma Oficial Mexicana de la bebida alcohólica denominada Bacanora, a fin de dar sustento a la denominación de origen otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 156 de la Ley de la Propiedad Industrial, 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Declaratoria de Protección a la Denominación de Origen publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día .

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

Objetivo: Establecer la información comercial de los aceites lubricantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de orientar al consumidor final durante la comercialización del producto.

Justificación: Se propone la revisión de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar y actualizar la información comercial que se exhibe en los envases que contienen aceite lubricante, lo cual se traduce en orientación para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante esa práctica.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de abril al 30 de noviembre de 2001.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

Proyectos publicados:

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-2000, Vidrio de seguridad arquitectónico-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de abril del año 2001.

Temas reprogramados

9. Modificación a la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados con diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir por diseño y construcción los aparatos electrónicos que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica del servicio público como otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías acumuladores, etc. con el propósito de prevenir y eliminar los riesgos para la incolumidad corporal de los usuarios y para la conservación de sus bienes.

Justificación: En México se fabrican, importan y se comercializan todos los aparatos electrónicos, razón por la cual es importante disponer de los mecanismos adecuados para su regulación, siendo uno de estos mecanismos la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos de seguridad y los métodos de prueba mediante los cuales se comprueba que el producto satisfaga dichos requisitos, a fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable durante su manejo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero del año 2001 al 30 de noviembre de 2001.

10. Juguetes-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de seguridad de los juguetes que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La comercialización de los juguetes en la República Mexicana ha sufrido un gran incremento en los últimos años y a través de dicha comercialización se ha detectado que existen juguetes que para su operación se requiere tomar ciertas precauciones, a fin de no sufrir daños en la integridad física del usuario. En ese sentido, se contempla la necesidad de disponer de parámetros de control que garanticen la seguridad mínima necesaria del usuario. Por tal motivo, se pretende desarrollar una Norma Oficial Mexicana que contenga tales requerimientos y a través de su aplicación se regulen esos aspectos a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10. de marzo al 30 de noviembre de 2001.

11. Equipo de protección contra incendio-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba y mantenimiento.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas necesarias de seguridad que debe satisfacer el equipo contra incendio que se comercialice dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La herramienta de protección usada en los incendios debe satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que los portan. En ese sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en esos equipos, razón por la cual se pretende elaborar la Norma Oficial Mexicana que obligue a los fabricantes y prestadores de servicio de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de marzo al 30 de noviembre de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-1994, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad.

Justificación: El desarrollo tecnológico del sector eléctrico ha sido notable en los últimos años y a través de dicho desarrollo se ha venido actualizando la normativa internacional, la cual sirve de base en el desarrollo de las normas nacionales. En ese sentido, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-1994, a fin de disponer de un documento actualizado que refleje los avances del desarrollo de la industria nacional y facilitar a los sectores involucrados el acceso a la información de más actualidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril al 30 de noviembre de 2001.

Temas nuevos

13. Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (esta norma cancela a las normas oficiales mexicanas NOM-016-SCT2-1996 y NOM-086-SCFI-1995).

Objetivo: Establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas usadas en camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques en servicio de carretera y mixto, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma a fin de controlar los requerimientos de seguridad que deben satisfacer las llantas nuevas usadas en camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques en servicio de carretera y mixto, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cinturones de seguridad, razón por la cual se ha considerado conveniente la elaboración de dicha Norma Oficial Mexicana, toda vez que se trata de un producto cuyo desempeño implica aspectos de seguridad que requiere de su control y de su garantía. En esa virtud, con la elaboración de la norma se pretende brindarle al consumidor la confianza y la seguridad de que dicho producto tendrá un desempeño adecuado al propósito para el que fue creado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio 15 de abril de 2001, terminación 30 de noviembre del año 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Materiales blindados para productos de uso corporal-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los materiales blindados para productos de uso corporal que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 23 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de abril al 30 de noviembre de 2001.

15. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques, que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 23 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de marzo al 30 de noviembre de 2001.

16. Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que debe cumplir los rines para llantas de automóviles y camiones, que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 23 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de marzo al 30 de noviembre de 2001.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

Temas reprogramados.

17. Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente, que data de 1993, exclusivamente en lo relativo a redacción de textos, suprimir las unidades suplementarias e incluirlas como unidades derivadas, así como corregir la escritura de algunos símbolos de unidades.

Justificación: En México el Sistema General de Unidades de Medida, es el único legal y de uso obligatorio, por lo tanto las unidades de base y derivadas del Sistema, así como su simbología, se deben consignar en las normas oficiales mexicanas correspondientes y deben ser acordes con las unidades aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de junio del año 2001.

18. Instrumentos de medición-Sistemas e instrumentos para el servicio medido telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba y verificación que deben cumplir los instrumentos de medición que usan para el servicio medido telefónico.

Justificación: Actualmente se importan al mercado mexicano instrumentos para el servicio medido telefónico, de los cuales se desconocen sus características de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero a 15 de septiembre del año 2001.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos y taxímetros con sistema de posicionamiento global (GPS).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, métodos de verificación y características que impidan la alteración y manipulación de los taxímetros, así como incluir los taxímetros con sistema de posicionamiento global (GPS).

Justificación: Actualmente se importan y comercializan en el mercado mexicano taxímetros, los cuales son sujetos algunas veces a alteraciones en su funcionamiento por parte de los usuarios, lo que repercute en el cobro excesivo e indebido a los usuarios de ese servicio, así como incluir los taxímetros con sistema de posicionamiento global (GPS) para evitar su manipulación por medios físicos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2001.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. – Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso.

Justificación: Adecuar la Norma Oficial Mexicana vigente a los avances tecnológicos en la materia, para que se tengan medidores exactos y confiables, que contribuyan a realizar mediciones confiables y transparentes entre los distribuidores del gas natural y L.P. y los consumidores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de julio de 2001.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición–Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático–Requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para adecuar algunas especificaciones técnicas y cualidades metrológicas con respecto a la norma internacional correspondiente.

Justificación: Actualmente se importan y comercializan en el mercado mexicano instrumentos para pesar (básculas), de los cuales se desconocen sus características y cualidades metrológicas, por lo que se requiere actualizar la norma vigente para incluir las especificaciones de la norma internacional correspondiente, para una apropiada evaluación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de noviembre de 2001.

22. Modificación a la NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición–Cintas métricas de acero y flexómetros.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana vigente para complementar el marcado de las cintas métricas para incluir a los importadores y comercializadores de dichas cintas.

Justificación: Actualmente la Norma Oficial Mexicana solamente incluye el marcado del nombre o símbolo del fabricante y se considera necesario incluir a los importadores y comercializadores para que cumplan con este requisito.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 51, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 39 y 46, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de mayo de 2001.

Temas nuevos

23. Metrología–Ingeniería de programas de cómputo basadas en la funcionalidad

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer un marco de referencia para evaluar la conformidad de un método de medición de la funcionalidad, con el propósito de asegurar que el resultado del proceso de evaluación de la conformidad sea confiable.

Justificación: Actualmente se comercializan en el mercado mexicano programas de la medición del tamaño por funcionalidad de los cuales se desconocen sus características y principios generales, lo que hace necesario establecer una Norma Oficial Mexicana que sirva de marco de referencia para la evaluación de la conformidad de una manera imparcial, consistente, repetible, completa y auditable.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero a 30 de agosto de 2001.

SUBCOMITE DE PRACTICAS COMERCIALES.

Temas reprogramados

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCFI-1994, Prácticas comerciales. Criterios informativos para el servicio de reparación de aparatos electrodomésticos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana en vigor fue expedida en septiembre de 1995, cuando las principales causas de las inconformidades y quejas se centraban en la falta de información adecuada y suficiente para quienes contrataban estos servicios.

A pesar de que la Norma Oficial Mexicana actual ha coadyuvado a reducir la problemática original, ésta aún continúa presentándose en algunas vertientes, como son: reparaciones deficientes, incumplimiento en la entrega del bien e incumplimiento de garantía.

En este sentido, datos proporcionados por la PROFECO indican que, desde la entrada en vigor de esta norma, esta institución ha recibido un total de 18,194 quejas (al mes de febrero de 2000) aplicando 1,074 sanciones que representan un valor total de \$5,536,384.00; ha fijado 6,551 multas equivalentes por un monto total de \$14,890,154.00; y ha determinado 46 clausuras de establecimientos; por último, ha promovido ante la autoridad competente la aplicación de 54 arrestos administrativos, equivalentes a 1,944 horas.

En consecuencia, la Norma Oficial Mexicana que se propone para sustituir a la vigente, pretende fortalecer la práctica comercial mediante el reforzamiento de los requisitos informativos que debe proporcionar el prestador del servicio para que el consumidor cuente con mayores elementos de juicio al tomar la decisión de compra que más satisfaga sus intereses. Al final, lo que se pretende es incrementar la seguridad jurídica y darle mayor transparencia a la adquisición de los servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 34 fracc. I, XVIII.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 38 fracc. II y III y 39 fracc. V.

Ley Federal de Protección al Consumidor, Arts. 3 y 19 fracc. IV y VII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Art. 27, fracc. I, IV, V y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: De abril a diciembre de 2001.

Temas nuevos

25. Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de conservación de la información que se genere, envíe, reciba, archive o comunique a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología y que derive de la realización de un acto de comercio.

Justificación: Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los originales de aquellos mensajes de datos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, requiriéndose que la información se mantenga íntegra e inalterable a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía emitirá una Norma Oficial Mexicana cuyo objetivo será establecer los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 34 fracc. XIII y XXX.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 38 fracc. I, II y III 39 fracc. V y 40 fracc. XVIII.

Código de Comercio, Art. 49, segundo párrafo.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Art. 26, fracc. VI y 27 fracc. I y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: De enero a diciembre de 2001.

26. Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil dentro de la República Mexicana.

Justificación: La telefonía básica o fija es un servicio público concesionado prestado sustancialmente (90%) por una empresa telefónica, la cual ha sido objeto de regulaciones específicas relacionadas con la calidad del servicio y la información que se proporciona a los consumidores respecto a las características y condiciones en las que se ofrece el servicio telefónico, por considerarse agente con poder sustancial en los mercados relevantes de los servicios de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional e internacional, entre otros.

De 1997 a octubre de 2000, la PROFECO ha recibido 70 mil 84 quejas de consumidores relacionadas con este tipo de servicio; los motivos de ellas, se concentran principalmente en el incumplimiento del servicio, deficiencia del mismo y cobros indebidos.

Por su parte, la demanda de la telefonía celular, móvil o inalámbrica, ha experimentado un crecimiento significativo en los años recientes (150% en los dos últimos años). El número de usuarios pasó de 1 millón 500 mil en 1996 a cerca de 11.25 millones hasta el 2000.

Respecto de esta última, información proporcionada por la PROFECO señala que, de 1997 a octubre de 2000, se han presentado 14 mil 425 quejas de los consumidores en contra de diversas empresas que proporcionan este servicio. Entre los principales motivos de reclamación se encuentran: cobros indebidos, servicio deficiente, incumplimiento del contrato, información deficiente e imprecisa sobre las condiciones para la contratación, y negativa a realizar las aclaraciones pertinentes.

Es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil proporcionen información completa, veraz y oportuna para que los consumidores tomen la decisión de compra que más les convenga; asimismo, que los contratos de adhesión que sean firmados para concretar la operación comercial contengan, como mínimo, la información comercial que los proveedores utilizan en la publicidad de los servicios que ofrecen.

Se considera que a través de la Norma Oficial Mexicana que se propone, es posible mejorar la transparencia y seguridad de la práctica comercial y reducir la problemática antes descrita.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 34 fracc. I, XVIII.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 38 fracc. II y III y 39 fracc. V.

Ley Federal de Protección al Consumidor, Arts. 3 y 19 fracc. IV y VII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Art. 27, fracc. I, IV, V y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: De enero a diciembre de 2001.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-1994, Criterios de información para los sistemas de ventas fuera de local comercial.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información al consumidor que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas que se realizan de "puerta a puerta" o mediante prácticas de comercialización a distancia.

Justificación: A finales de 1997 el Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización concluyó la integración de un proyecto de Norma Oficial Mexicana que actualizaría el contenido de la Norma Oficial Mexicana vigente; en este proyecto se incluían algunas características de información al consumidor relativas a la adquisición de bienes y servicios por medios electrónicos. En reunión celebrada el día 8 de diciembre de ese año, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del proyecto para consulta pública, mismo que apareció en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de abril de 1998.

Sin embargo, los trabajos para concluir la elaboración de la Norma Oficial Mexicana definitiva se vieron suspendidos, toda vez que en aquellas fechas se venían proyectando reformas a diversos ordenamientos jurídicos para regular las transacciones por medios electrónicos. Estas reformas se publicaron finalmente en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2000.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Economía considera conveniente retomar los trabajos de elaboración de la Norma Oficial Mexicana tomando en cuenta estas reformas así como las nuevas modalidades del comercio a distancia y la problemática de su operación.

Al respecto, datos de la PROFECO señalan que de 1997 a la fecha, se llevaron a cabo 59 visitas de verificación a establecimientos relacionados con esta práctica comercial e impuso 23 sanciones por diversos motivos, entre los que se encuentran: carencia de contratos de adhesión y falta de garantías.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 34 fracc. I y VIII.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 39 fracc. V.

Ley Federal de Protección al Consumidor, Arts. 1 fracc. VIII, 3, 19 fracc. IV y VI, 24 fracc. IX bis, y Capítulo VIII bis, Art. 76 bis.

Código de Comercio, Título II Arts. 89 a 94

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Arts. 9 y 17 fracc. I.

Fechas estimadas de inicio y término: De abril a noviembre de 2001.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCFI-1994, Requisitos de información que deben satisfacer los prestadores de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares.

Objetivo: Establecer los requisitos de información que deben proporcionar los establecimientos de lavandería, planchaduría, tintorería y similares al consumidor, y de contenido en el contrato de adhesión que le permita tomar la decisión más adecuada de acuerdo con sus necesidades.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana cumple 5 años de vigencia y la Secretaría de Economía considera pertinente revisar y actualizar su contenido a las nuevas prácticas de prestación del servicio como son: el servicio express y a domicilio.

Por otro lado, según datos proporcionados por la PROFECO, el número de quejas ha aumentado durante la vigencia de la NOM, lo cual hace necesario reforzar sus disposiciones.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 34 fracc. I, XVIII.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 38 fracc. II y III y 39 fracc. V.

Ley Federal de Protección al Consumidor, Arts. 3 y 19 fracc. IV y VII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Art. 27, fracc. I, IV, V y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: De mayo a diciembre de 2001.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JUAN GARZA RAMOS

DIRECCION: CALLE RECREO No. 14 PISO 11, COL. ACTIPAN, 03230 MEXICO, D.F.

TELS: 55-34-15-80 55-34-51-11

FAX: 55-34-14-61

C. ELECTRONICO saguilar@sagar.gob.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoonosanitarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2001.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2001.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2001.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biólogos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2001.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados:

9. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con estos.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

10. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

Justificación: Debido a los riesgos sanitarios y zoonosológicos que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

11. Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y explotación de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Artículo 4 fracción III y artículo 17 fracciones I y II, artículo 12 fracción 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosológica, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la Norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: Artículo 4o., fracción IV, artículo 14 fracciones I, II y III y artículo 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

13. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosanitario importante.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

14. Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosanitarios para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que este justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: Artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

15. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosanitario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlas al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III artículos 11 y 12 fracción III, artículos 21 y 22 fracciones I y II y artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

16. Criterios y requisitos para la identificación de ganado bovino.

Objetivo: Establecer los requisitos para la identificación de ganado bovino.

Justificación: En la operación de las campañas zoonosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoonosanitario.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2002.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2002.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

20. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica. (Una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica. (Una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2002.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones y equipo de producción de los establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2000.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación.

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Objetivo: La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodicidas para uso en bovinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

40. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III, artículos 11 y 12 fracción V, artículos 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

Temas nuevos

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 1o., 3o., 4o., 12 fracción XIII y XV de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III y 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE:

DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA

DIRECCION:

GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127 COL. DEL CARMEN,
COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELS.:

554-05-29 Y 554-05-12

FAX:

554-05-29

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de semilla de papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2002.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1996).

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

10. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

11. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero y 12 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados

12. Especificaciones fitosanitarias del material propagativo de cítricos libres de virus.

Objetivo: Contar con material propagativo de buena calidad fitosanitaria libre de virus que puedan afectar la producción.

Justificación: Es necesario adecuar el procedimiento para la certificación del material propagativo de cítricos, dado que no se cuenta con los descriptores varietales para este cultivo. Al contar con este instrumento, se podrá garantizar que el material propagativo (plantas, semillas y yemas) producidos en unidades de producción certificadas (bancos de germoplasma, lote fundación, huerta productora de semilla, lote multiplicadores de yemas y viveros) es de calidad varietal y fitosanitaria; por lo que podrá denominarse "Material certificado libre de virus tristeza de los cítricos". Lo anterior, no sólo por conocer el origen o procedencia del material propagativo, sino porque todos los procesos involucrados en la producción, cosecha y manejo de semillas, yemas y plantas serán verificados por unidades de verificación

aprobadas en la materia, lo cual incrementará de sobremanera su participación y el control de los procesos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.

13. Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas no reguladas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

Objetivo: Establecer las disposiciones fitosanitarias que se deben implementar para el manejo, eliminación o destrucción de focos de infección o infestación de plagas de importancia cuarentenaria o económica. Así como establecer las especificaciones fitosanitarias que deben instrumentarse para la determinación o reordenamiento de periodos de siembra, cosecha y destrucción de residuos que permita evitar el incremento o disminuir la incidencia o presencia de plagas de importancia económica.

Justificación: Determinar las especificaciones fitosanitarias que deberán instrumentarse para el establecimiento o reordenamiento de periodos de siembra, cosecha y destrucción de residuos, que permitan disminuir la incidencia o presencia de plagas de importancia económica.

Las disposiciones de la presente norma se aplican en todas aquellas zonas agrícolas del territorio nacional, en que previo análisis del Comité Técnico del Distrito de Desarrollo Rural correspondiente y dictamen técnico del Comité Directivo del mismo Distrito, se constate que una plaga en particular o complejo de éstas, representen riesgo fitosanitario y económico para la agricultura en una región; y por lo cual, quedan sujetos a la misma los cultivos hospedantes de dicha plaga en los cuales la Secretaría determine que el establecimiento o reordenamiento de periodos de siembra, cosecha y destrucción de residuos permite disminuir el riesgo fitosanitario.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.

14. Especificaciones para la identificación varietal y la calidad de las semillas para siembra y el material de propagación.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores, así como certificar la semilla para siembra y material de propagación.

Justificación: Con la finalidad de proporcionar datos al consumidor de las semillas para siembra, a fin de garantizarle su calidad y dar certidumbre al proceso comercial, se extiende una constancia de la certeza de la calidad de ese producto, facilitando la vigilancia por parte de la autoridad competente. Siendo esta constancia la etiqueta de calidad, esta norma establece los requisitos que deben cumplirse para facilitar la labor de autoridades, productores, distribuidores, exportadores e importadores de semillas para siembra.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; 3o., fracción IV, 19, 12, 14 y 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 12 fracción V, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.

15. Métodos de prueba para el análisis de composición de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo: Contar con una norma oficial que contemple metodologías analíticas validadas y aprobadas, que sirvan como referencia para verificar la composición de los insumos de nutrición vegetal.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.

16. Características y especificaciones que deberán reunir las etiquetas que certifiquen la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo: Establecer las características que deben reunir las etiquetas de las semillas para siembra.

Justificación: Con la finalidad de proporcionar al consumidor del material de propagación, a fin de garantizar su calidad de dar certidumbre al proceso comercial, se extiende una constancia de la certeza de

calidad de ese producto, facilitando la vigilancia por parte de la autoridad competente. Siendo esta constancia la etiqueta de calidad, esta norma establece los requisitos que deben cumplirse para facilitar la alabor de autoridades, productores, distribuidores, exportadores e importadores de material de propagación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Economía.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Objetivo: Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad, así como evitar la dispersión a otras zonas productoras de coco.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzze.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2001.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una norma oficial específica.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una norma oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una norma oficial específica de requisitos.

Justificación: Cualquier regulación aplicable a la importación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Debido a la dinámica de las plagas y a la necesidad de establecer requisitos de nuevos productos y nuevos orígenes o reconocer zonas libres de plagas de importancia cuarentenaria, obliga a mantener un procedimiento de emisión de regulaciones fitosanitarias sustentado en el análisis de riesgo que permita proteger al país de plagas no presentes en México y que los socios comerciales conozcan con oportunidad las medidas fitosanitarias que se apliquen a los productos de importación de tal forma que faciliten su comercialización sin riesgo fitosanitario para el país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2001.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Justificación: Establecer responsabilidades y los procedimientos que deben cumplir los usuarios del servicio de tratamientos (importador, exportador, comerciante, agente aduanal, transportista, etc.), profesionales fitosanitarios autorizados en tratamientos cuarentenarios, unidades de verificación persona física o moral, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría que coadyuven en la verificación y la certificación de los servicios de los tratamientos cuarentenarios de conformidad con lo

señalado en esta Norma, Normas Oficiales Mexicanas específicas, Planes de Trabajo y Hojas de Requisitos Fitosanitarios.

Esta Norma debe aplicarse a las personas morales constituídas como empresas de tratamientos cuarentenarios; así como a los usuarios del servicio, profesionales fitosanitarios autorizados, unidades de verificación, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 1999 a diciembre de 2001.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1996, Por la que se establecen las especificaciones para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y requisitos para la movilización de frutos en territorio nacional.

Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer medidas fitosanitarias para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y los requisitos para la movilización en territorio nacional de frutos de aguacate (*Persea spp.*) libres de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: El campo de aplicación de este ordenamiento legal es en huertos, empacadoras, comercializadoras y otras instalaciones o procesos relacionados con el sistema producto aguacate, lo cual coadyuvará al manejo integrado de plagas cuarentenarias del cultivo y fortalecer el mercado de exportación.

Para cumplir con el objetivo, esta Norma establece los procedimientos para el manejo integrado de los barrenadores de ramas, hueso y otras especies plagas que afectan al aguacatero en huertos, así como los requisitos para alcanzar el reconocimiento como zonas libres de estas plagas de importancia cuarentenaria. Adicionalmente, se establecen los lineamientos a que deberán sujetarse los envases, embalajes y medios de transporte que movilicen aguacate por el territorio nacional.

En este sentido se fortalece también la calidad fitosanitaria del aguacate que se destina al mercado de exportación, mediante el seguimiento al proceso de producción, empaque, embalaje y movilización con la participación de unidades de verificación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 1999 a diciembre de 2001.

21. Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la movilización nacional, importación y liberación al medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

Justificación: La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto de Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México será signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de terminación: enero de 2000 a diciembre de 2001.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarias que deben cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, para presentar el aviso de funcionamiento y obtener el certificado del cumplimiento de la norma, para ser inscritas en el Directorio Fitosanitario; así como las obligaciones que se deriven de la misma.

Justificación: El desarrollo de la agricultura, históricamente ha estado ligado a la aparición de plagas que compiten o atacan directamente a los cultivos de interés para el hombre, mismos que son utilizados como satisfactores alimenticios, obligando con esto al cambio en los patrones de cultivo, desplazamiento

o introducción de nuevas variedades y utilización de métodos más sofisticados para el control de estas plagas. Dentro de los métodos principales de control de plagas agrícolas se encuentra el uso de plaguicidas, el cual es una herramienta que se considera como efectiva, de acción rápida y en algunos casos, el único medio para disminuir la incidencia de plagas. Sin embargo, considerando la calidad intrínseca de toxicidad de estos productos, lo cual permite el control efectivo de la plagas, su aplicación si no se realiza de acuerdo a las buenas prácticas agrícolas, puede causar un efecto adverso a la salud humana y al ambiente.

Por tal motivo, resulta indispensable que los plaguicidas durante el proceso de aplicación, uso y manejo sean verificados para constatar que éstos se apliquen de manera correcta a los cultivos, dosis, plagas e intervalos de seguridad autorizados por la dependencia competente. Aunado a lo anterior, las personas físicas y morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas constituyen una parte fundamental en los procedimientos de control de plagas, por lo que es su obligación realizar un manejo adecuado de los plaguicidas en el que se respeten las condiciones autorizadas para su uso. De tal forma que la regulación de aplicación aérea de plaguicidas contribuye a lograr un uso eficaz de estos insumos, por lo que resulta indispensable que se certifiquen bajo el procedimiento establecido en la presente norma, una vez que se hayan cumplido con las especificaciones, criterios y obligaciones que en la misma se establecen. Con el objeto de mejorar la aplicación de la Norma en referencia, es indispensable modificar su contenido, toda vez que en su aplicación resulta complicado su cumplimiento por los sujetos regulados, debido a que éstos deben obtener su certificación de cumplimiento en casa entidad federativa donde presten su servicio, lo cual llega a constituirse como una duplicidad en la regulación, por lo que se propone otorgar la certificación de cumplimiento de norma de manera regional, la cual cubra el área de influencia donde prestará sus servicios, siendo verificable sus actividades en cada entidad federativa, además de proponerse otras modificaciones.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2000 a diciembre de 2001.

Temas nuevos

23. Requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo: Establecer las bases genéricas para la denominación de variedades vegetales.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genérica que permita distinguirla de otras. Esta designación, denotada como "Denominación" de variedades, tiene por objeto autenticar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semilla.

Es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los derechos del obtentor de la variedad. A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades y al comercio de semillas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracción IV, 19, 12, 14 y 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 12 fracción V, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2001.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos.

Objetivo: Contener las directrices internacionales con el fin de ofrecer un enfoque concertado respecto a los requisitos que apuntalan la producción, el etiquetado y la producción de los alimentos producidos orgánicamente; proteger a los consumidores contra el engaño y el fraude en el mercado, y contra declaraciones de propiedades no demostradas; proteger a los productores orgánicos contra descripciones falsas de otros productos agrícolas que los presentan como orgánicos y menoscaban la aplicación de disposiciones más restrictivas; asegurar que todas las fases de la producción, preparación, almacenamiento, transporte y comercialización estén sujetas a inspección y cumplan con estas directrices; armonizar las disposiciones para la producción, certificación, identificación y etiquetado de productos de producción orgánica; proporcionar directrices nacionales para sistemas de control de alimentos orgánicos, para facilitar el reconocimiento como equivalentes a los efectos de las importaciones y exportaciones; y mantener y mejorar los sistemas de agricultura orgánica para que contribuyan a la preservación de los ecosistemas; establecer principios de producción orgánica en campo (cultivo), en las fases de preparación, almacenamiento, transporte, etiquetado y comercialización, y aporten una

indicación de los insumos permitidos para la fertilización y acondicionamiento del suelo, para combatir las plagas de las plantas y las enfermedades, y como aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración (proceso). A efectos del etiquetado, el uso de ciertas expresiones que llevan a deducir que se han usado métodos de producción orgánica sea limitado a productos de productores supervisados por un organismo de certificación o equivalente.

Justificación: Se requiere incorporar los cambios operados en las regulaciones internacionales a fin de armonizar los instrumentos y medidas que den certeza y confianza a los consumidores, así como el respaldo a las exportaciones mexicanas. Incorporar aspectos técnicos como los criterios para inclusión de sustancias en los listados de sustancias permitidas o restringidas entre otros.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2001.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-FITO-1995, Campaña contra la Mosquita Blanca.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben instrumentarse para prevenir, combatir, controlar o disminuir la incidencia del complejo de mosca blanca, con la finalidad de minimizar los daños directos e indirectos por la transmisión de enfermedades del tipo viral en los cultivos hospedantes.

Justificación: Se requiere incorporar cambios a esta Norma, debido a la amplia gama de hospederos que ataca esta plaga en todo el territorio nacional, así como al amplio número de especies plaga que están presentes, lo que ha tenido como consecuencia que el manejo de esta plaga sea diferente en cada región. Así también surge la necesidad de analizar la posibilidad de incluir en esta Norma el manejo de enfermedades virales, de las cuales la mosca blanca es vector.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2001.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Control de plagas del Algodonero.

Objetivo: Esta Norma debe tener por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para prevenir la dispersión y control de las plagas del cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*). Con la finalidad de Prevenir las altas poblaciones de estas plagas en el algodón, logrando con ello evitar altas pérdidas para el productor por la disminución en la producción y calidad de la fibra y de establecer tácticas de manejo integrado de las plagas de acuerdo a las condiciones ecológicas, sociales y económicas de cada región donde se tenga presente este cultivo y sus plagas.

Justificación: Se requiere realizar cambios en el objeto y campo de aplicación de acuerdo con la distribución de las plagas y la superficie sembrada con este cultivo. Así como establecer monitoreos y umbrales de acción accesibles a las técnicas de manejo de plagas actuales.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2001.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1995, Procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Establecer las especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental. proteger a los productores en la compra-venta de material propagativo presentado como híbrido resistente al amarillamiento letal. Así como asegurar mediante verificaciones que todos los procesos de producción, cosecha y manejo del material son realizados cabalmente, a fin de coadyuvar en la conservación varietal y fitosanitaria.

Justificación: Es necesario adecuar el procedimiento para la certificación del material resistente al amarillamiento letal del cocotero, dado que los descriptores varietales para este cultivo están siendo afinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla (SNICS). Al contar con este instrumento, se podrá garantizar que el material propagativo (plantas, semillas y polen) producido en unidades de producción certificadas (huertas madre, huertas padre, viveros y semilleros) es de calidad varietal y fitosanitaria; por lo que podrá denominarse "Material certificado resistente al amarillamiento letal".

del cocotero". Lo anterior, no solo por conocer el origen o procedencia del material propagativo, sino porque todos los procesos involucrados en la producción, cosecha y manejo de polen, semillas y plantas resistentes al amarillamiento letal, serán verificados por unidades de verificación aprobadas en la materia, lo cual incrementará de sobremanera su participación y el control de los procesos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracciones I incisos b), e) y I; 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a junio de 2002.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-1995, Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para controlar las infestaciones de moko del plátano, evitar su dispersión y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infestadas.

Justificación: En México se cultivan, aproximadamente 70, 041 hectáreas de plátano, las cuales están distribuidas en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Jalisco y Guerrero, obteniéndose 2'032, 652 toneladas, de las cuales 100, 066 se destinan al mercado de exportación, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización. Este cultivo, se ve afectado por una serie de plagas y enfermedades que vienen mermando su producción y por consecuencia afectando la economía del productor. Dentro de éstas, la enfermedad conocida como moko del plátano, causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza II, afecta seriamente al cultivo. Ataca a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Asimismo, infecta a otras especies de la familia *Musaceae* y de la familia *Solanaceae*, dentro de las cuales destacan el platanillo, la higuera entre otras, a las que invariablemente les ocasiona la muerte. A la fecha, dicha enfermedad ha logrado diseminarse hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco, causando pérdidas económicas considerables al no poderse exportar libremente el plátano de esas regiones. Por lo anterior es importante, definir el marco legal que permita establecer las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano, y prevenir su diseminación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Temas reprogramados

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y procedimientos para evitar la introducción de productos y subproductos vegetales posibles portadores del gorgojo khapra.

Justificación: El gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución se localiza en ciertos países de África, Asia y Europa.

Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del gorgojo khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales) de importación, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: La producción agrícola para iniciar el cultivo de hortalizas, frutales, ornamentales y medicinales, frecuentemente requiere del uso de material vegetal propagativo como, esquejes, rizomas, raíces, acodos y plántulas; algunos de éstos no se producen en nuestro país y son generalmente nuevas variedades obtenidas en otros países y que el mercado tanto nacional como para exportación los demandan.

Las plagas asociadas a los vegetales y sus derivados, representan un riesgo potencial para la agricultura mexicana. los materiales propagativos procedentes del extranjero, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como mosquita blanca (*bemisia argentifolii*), trips oriental o amarillo (*thrips palmi*), roya blanca del crisantemo (puccinia horiana), nematodo foliar del crisantemo (*aphelenchoides ritzema-bosi*) y virus viruela del ciruelo o sharka (plum pox virus), entre otros, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional; así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno, por lo que debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: Que la producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la capitación de divisas que genera su exportación.

Que el rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nemátodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta especie son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: *Citrus sinensis* y México se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Que las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentra en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, *Viroide Exocortis* de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Que con base a lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas cuarentenarias de la papa, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas, sus partes y órganos de papa, así como sus envases y empaques.

Justificación: El cultivo de la papa (*solanum tuberosum* L.) es por su valor nutritivo y energético, un alimento necesario en la dieta del pueblo mexicano y que tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo para quienes constituye una fuente de trabajo.

Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país.

La mayoría de estas plagas asociadas a la papa, son capaces de afectar a otros cultivos de la familia solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

La mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de inspección fitosanitaria internacional, por lo que es necesario

establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de papa y sus productos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Artículos, 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Justificación: Que el cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial.

Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nemátodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae* pv. *Oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-FITO-1995, Por la que se establecen la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del algodón, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas de algodón, sus productos y subproductos.

Justificación: el cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*) representa para la industria textil en México, una fuente importante de abasto de materia prima, con la cual, se generan fuentes de empleo para un amplio sector de la población de la República Mexicana dedicado a su producción; así como, para los sectores que laboran en su transformación industrial. Es asimismo, importante por constituir un producto significativo en los textiles que México puede exportar con la calidad requerida en el mercado internacional. sin embargo, en nuestro país no se ha logrado producir la cantidad y calidad necesaria que satisfaga a la industria textil, por lo que se tiene que recurrir constante a las importaciones para completar el abasto.

Es necesario considerar que en países exportadores existen plagas cuarentenarias de este cultivo que no están presentes en México. Asimismo las plantas de algodón, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte, maquinaria y equipo procedentes de países productores afectados con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser vehículos de diseminación, por lo que deben mantenerse estrictas medidas fitosanitarias tendientes a prevenir el ingreso de plagas, considerando las áreas limitadas de su producción y el alto costo que involucra el manejo fitosanitario del cultivo, cualquier introducción y establecimiento de plagas tendrán un alto impacto en la economía de las personas que dependen de la producción de algodón en México.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: que el cultivo del cocotero (*Cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

Que la palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Que debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivos del cocotero en los estados unidos mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

(Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado, instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón de dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; Y EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, JOSE LUIS PLAZA SANCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, JORGE RAMOS; DE FOMENTO AGROPECUARIO, GENARO LOPEZ BOJORQUEZ; DE PLANEACION Y FINANZAS, VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, JOSE GUADALUPE ZAMORANO RAMIREZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INSTRUMENTE Y OPERE, POR EXCEPCION Y POR UNICA VEZ, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, EL PROGRAMA DE IMPULSO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PARTICULARMENTE DE LOS PRODUCTORES DE ALGODON DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Las previsiones y proyecciones que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en materia de política agropecuaria y desarrollo social, tienen como finalidad propiciar un equilibrio de oportunidades y condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, lo que permite continuar con la realización de las

acciones objeto de este instrumento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Planeación.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 1996-2001, establece entre sus líneas de acción, la necesidad de revisar a fondo las políticas y los mecanismos con que opera el sector agrícola, con el reto de crear nuevas formas de organización incorporando tecnología y atendiendo en forma prioritaria los aspectos relacionados con la planeación, producción y comercialización de las cosechas que se producen en la entidad.

Las partes han venido ejecutando Programas de Desarrollo que han permitido avances en el desarrollo del agro de Baja California, conjugando para ello recursos presupuestales federales y estatales.

El cultivo del algodón en la entidad constituye una actividad de importancia para el desarrollo económico regional, fuente generadora de empleo y promotora del sector industrial. Este cultivo ha enfrentado condiciones particularmente adversas desde 1998, cuando el mercado internacional de la fibra de algodón sufrió una de las más severas caídas de los últimos años. Esta situación se mantuvo en 1999 y aunque en los primeros meses de 2000 se observó un ligero repunte en sus precios de mercado, no resulta suficiente para asegurar la viabilidad del cultivo dado el aumento observado en los costos de producción, con el consecuente deterioro en el ingreso de los productores, la reducción en la superficie cultivada y la subutilización de la planta agroindustrial.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

I.2.- Que el Secretario del Despacho posee las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme al artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.3.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó mediante oficio número 312.A.1.-1825 de fecha 27 de septiembre de 2000, la afectación presupuestaria por un monto de \$86'904,000.00 (ochenta y seis millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con número de autorización de la SHCP 312.A.111.-1125, la cual ha sido debidamente registrada en el Sistema Integral de Control Presupuestal de la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP, con la finalidad de celebrar Convenios de Coordinación de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón, entre los cuales se encuentra el Estado de Baja California. Igualmente, la SHCP mediante oficio 312.A.1.-2471 de fecha 8 de diciembre del presente año, dio su opinión favorable para celebrar el presente Convenio en fecha posterior al 30 de noviembre de 2000.

I.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida de los Insurgentes Sur 476, décimo tercer piso, colonia Roma Sur, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 49 fracciones I, XXI y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 y 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, los C.C. Alejandro González Alcocer, Gobernador del Estado; Jorge Ramos, Secretario de Gobierno; Genaro López Bojórquez, Secretario de Fomento Agropecuario; Víctor Adán López Camacho, Secretario de Planeación y Finanzas, y José Guadalupe Samorano Ramírez de Contralor General del Estado, están facultados para celebrar el presente Convenio en representación del Estado de Baja California.

II.3.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calzada Independencia y Avenida de Los Héroes sin número, Centro Cívico, en Mexicali, Baja California.

III.- Ambas partes declaran su interés en que se instrumente el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, para lo cual se utilizarán recursos federales de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales a cargo del órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), de conformidad con la autorización 312.A.111.-1125 que emitió la SHCP, mediante oficio número 312.A.1.-1825 de fecha 27 de septiembre de 2000, referente a la afectación presupuestaria por un monto de \$86'904,000.00 (ochenta y seis millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de celebrar Convenios de Coordinación de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias

entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados productores de algodón. Igualmente la SHCP mediante oficio 312.A.1.-2471 de fecha 8 de diciembre del presente año, dio su opinión favorable para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 40 y 49 fracciones I, XXI y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o. y 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 3o., 6o. fracción XIX, 34, 35 fracción II, 42 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La especificación de las acciones, responsabilidades, mecanismos de operación, metas y aportaciones de recursos para la instrumentación del Programa objeto de este Convenio, se establecerán en el Anexo Técnico, que debidamente suscrito formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Para la realización del objeto materia de este Convenio, el Ejecutivo del Estado llevará a cabo las acciones y ejercerá los recursos que se aporten, conforme a lo que se establezca en el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula anterior.

CUARTA.- Para llevar a cabo las acciones de supervisión y vigilancia, las partes acuerdan participar en la planeación, instrumentación y control de las acciones objeto del presente Convenio y darles el seguimiento y evaluación correspondientes, en el seno de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio. La CRYS estará integrada por el Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Fomento Agropecuario, quien presidirá dicha Comisión y por la Secretaría a través de su Delegado Estatal.

QUINTA.- La Secretaría transferirá al Ejecutivo del Estado de Baja California, los recursos que se convengan en el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, los cuales no podrán ser mayores a \$13'670,100.00 (trece millones seiscientos setenta mil cien pesos 00/100 M.N.) considerando un apoyo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para una superficie sembrada de algodón, acordada entre las partes, de 15,189 hectáreas correspondientes al ciclo agrícola primavera-verano 2000, en toda la entidad. Asimismo, el Gobierno del Estado, aportará un monto de recursos de hasta \$4'556,700.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para otorgar un apoyo adicional a la superficie señalada de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Los recursos de la Secretaría provendrán del presupuesto autorizado para la Secretaría en el ramo 08, conforme al calendario autorizado por la SHCP, de acuerdo a la normatividad respectiva, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan y sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año 2000. De los recursos que aportará el Gobierno del Estado, \$4'432,000.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) provendrán de recursos estatales de su ejercicio fiscal de 2000, previa autorización del Congreso del Estado que jurídicamente corresponda y \$124,700.00 (ciento veinticuatro mil setecientos pesos 00/100), de remanentes de otros programas del Gobierno del Estado.

SEXTA.- Los recursos que proporcione la Secretaría y los aportados por el Ejecutivo del Estado, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que el Ejecutivo del Estado se obliga a abrir especialmente para el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias del que es objeto el presente instrumento, misma que se denominará "Fomento de la producción algodонера" y que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), además de contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se paguen únicamente aquellos apoyos que sean identificados en el Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón, en el que se señalarán los nombres o razones sociales de los beneficiarios, folios y montos por pagar; dicho Padrón será proporcionado al banco por el Ejecutivo del Estado una vez que sea verificado por la CRYS.

La liberación de fondos de la cuenta citada se efectuará a través de las autorizaciones que expida el Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

SEPTIMA.- Los recursos federales que aporte la Secretaría, para el cumplimiento de los fines de este instrumento, se entenderán como subsidios, por lo que se deberá cumplir con las disposiciones presupuestales aplicables. La Secretaría realizará las ministraciones de los recursos a que se refiera el Anexo Técnico de este instrumento, contra la entrega que se le haga del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo del Estado.

OCTAVA.- Los recursos presupuestales asignados al Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, no podrán ser destinados para otros fines, debiendo ser ejercidos de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo Técnico. El Ejecutivo del Estado deberá reintegrar a la Secretaría el remanente de los recursos no ejercidos, así como los productos financieros obtenidos de los recursos aportados por la Federación, mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutivo del Estado a lo señalado en el párrafo anterior, éste autoriza en este acto y por medio del presente instrumento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se le disminuya el importe de los remanentes y productos financieros que deba reintegrar, de las participaciones que recibe el Estado de Baja California por conducto de la Federación.

NOVENA.- El Ejecutivo del Estado a través de la instancia que éste designe, comprobará a la Secretaría, por conducto de su Delegación en esa entidad y, en su caso, a la instancia fiscalizadora que corresponda, la correcta aplicación de los recursos aportados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Secretaría, a través de su Delegación Estatal, el Acta de Cierre Finiquito del Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, misma que deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha Acta se asiente.

UNDECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de acciones materia de este Convenio y sus Anexos Técnicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les podrá considerar como patrones sustitutos.

DUODECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio o su Anexo Técnico, respecto de su formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Baja California.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico estarán vigentes desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2000, sin repercusiones de tipo presupuestal para el año 2001.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Agricultura, **José Luis Plaza Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Alejandro González Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Genaro López Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Adán López Camacho.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Guadalupe Zamorano Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO Técnico al Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón de dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANEXO TECNICO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRARON EL 13 DE DICIEMBRE DE 2000, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (LA SECRETARIA) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL

EJECUTIVO DEL ESTADO), CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO INSTRUMENTE Y OPERE, POR EXCEPCION Y POR UNICA VEZ, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL PROGRAMA DE IMPULSO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PARTICULARMENTE DE LOS PRODUCTORES DE ALGODON DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUE SUSCRIBEN POR PARTE DE LA SECRETARIA, EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, JOSE LUIS PLAZA SANCHEZ; Y EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA EN BAJA CALIFORNIA, MANUEL REAL LIZARDI; Y POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, JORGE RAMOS, SECRETARIO DE GOBIERNO; GENARO LOPEZ BOJORQUEZ, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; Y JOSE GUADALUPE ZAMORANO RAMIREZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. A efecto de instrumentar, por excepción y única vez, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón, la Secretaría utilizará recursos presupuestales federales de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales a cargo del órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), por un monto global de \$86'904,000.00 (ochenta y seis millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la autorización número 312.A.111.-1125 que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.1.-1825 de fecha 27 de septiembre de 2000, la cual quedó debidamente registrada en el Sistema Integral de Control Presupuestal; así como el oficio número 312.A.1.-2471 de la SHCP, de fecha 8 de diciembre del presente año, con el cual se da opinión favorable para la celebración de este instrumento, en fecha posterior al 30 de noviembre de 2000.

II. Con base en lo anterior, se celebró el Convenio de Coordinación de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el fin de otorgar un apoyo emergente a los productores que sembraron algodón en el ciclo agrícola primavera-verano 2000. Por acuerdo de las partes, para la instrumentación del Programa en el Estado de Baja California se ha definido una aportación de recursos federales por un monto de hasta \$13'670,100.00 (trece millones seiscientos setenta mil cien pesos 00/100 M.N.), considerando un apoyo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para una superficie máxima a apoyar del cultivo del algodón en dicha entidad de 15,189 hectáreas. Asimismo, el Gobierno del Estado aportará un monto de recursos de hasta \$4'556,700.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para otorgar un apoyo adicional a la superficie señalada de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

De los recursos que aportará el Gobierno del Estado, \$4'432,000.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) provendrán de recursos estatales de su ejercicio fiscal de 2000, previa autorización del Congreso del Estado que jurídicamente corresponda y, \$124,700.00 (ciento veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de remanentes de otros programas del Gobierno del Estado.

III. Derivado de lo antes expuesto y del Convenio del cual este instrumento es Anexo Técnico, el Ejecutivo del Estado instrumentará y operará, por única vez, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, en los términos establecidos en el Convenio citado y el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Coordinación que celebraron el 13 de diciembre del año 2000, la Secretaría y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado instrumente y opere, por excepción y por única vez, en dicha entidad federativa, el Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, las partes celebran el presente Anexo Técnico sujetándose a lo dispuesto en el Convenio citado y a lo estipulado en los siguientes numerales:

PRIMERO.- El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar las acciones, responsabilidades, metas, inversiones gubernamentales y la mecánica de operación del Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias del Estado de Baja California tiene por objeto compensar al productor algodonnero nacional en sus costos de producción a fin de reducir las pérdidas por la caída de los precios de la fibra de algodón, mediante el otorgamiento de un apoyo directo de \$1,200.00 por hectárea, de los cuales \$900.00 corresponden a recursos económicos aportados por el Gobierno Federal y \$300.00 a recursos económicos aportados por el Gobierno del Estado, con el propósito de reducir la incertidumbre de los productores derivada de la inestabilidad de los

precios internacionales del algodón, hacer rentable la actividad y asegurar la continuidad del cultivo, con los consecuentes beneficios económicos y sociales.

El apoyo de \$1,200.00 por hectárea antes mencionado, se otorgará por única vez y de manera excepcional por conducto del Ejecutivo del Estado, a los productores que hayan sembrado algodón en el Estado de Baja California, durante el ciclo agrícola primavera-verano 2000, que se encuentren registrados en el Directorio de Productores de Algodón que para el efecto integre la Delegación Estatal de la Secretaría, y además que cumplan con los requisitos de elegibilidad a los que se refiere el numeral quinto de este Anexo Técnico.

Por acuerdo de las partes la superficie total a apoyar con el Programa en la entidad no podrá ser mayor a 15,189 hectáreas, debiendo corresponder al ciclo agrícola anteriormente referido.

TERCERO.- Para la realización de las acciones a que se refiere el Convenio firmado el 13 de diciembre del año 2000 y el presente Anexo Técnico, la Secretaría aportará recursos por \$13'670,100.00 (trece millones seiscientos setenta mil cien pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales a cargo del órgano desconcentrado ASERCA, de conformidad con la autorización número 312.A.111.-1125 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que fue comunicada mediante el oficio número 312.A.1.-1825 girado por la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales de dicha Secretaría, el 27 de septiembre de 2000, así como el oficio número 312.A.1.-2471 de la SHCP, de fecha 8 de diciembre del presente año, con el cual se da opinión favorable para la celebración de este instrumento. Por su parte, el Ejecutivo del Estado aportará un monto de recursos de hasta \$4'556,700.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para otorgar un apoyo adicional a la superficie señalada de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. De los recursos que aportará el Gobierno del Estado, \$4'432,000.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) provendrán de recursos estatales de su ejercicio fiscal de 2000, previa autorización del Congreso del Estado que jurídicamente corresponda y \$124,700.00 (ciento veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de remanentes de otros programas del Gobierno del Estado. Los recursos señalados en este párrafo se aplicarán íntegramente al Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California.

La Secretaría transferirá a la cuenta que se indica en el numeral séptimo denominada "Fomento de la producción algodонера" la cantidad de \$13'670,100.00 (trece millones seiscientos setenta mil cien pesos 00/100 M.N.), monto del que el Ejecutivo del Estado podrá disponer para aplicarlos, de manera inmediata, a cubrir los apoyos a los productores que hayan sembrado algodón en la entidad, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se estipulan en este Anexo Técnico.

CUARTO.- La Delegación Estatal de la Secretaría integrará el Directorio de Productores de Algodón del Estado de Baja California, que hayan sembrado algodón en el ciclo agrícola primavera-verano 2000, y lo entregará al Ejecutivo del Estado a través del Secretario de Fomento Agropecuario, a más tardar en 10 días hábiles a partir de la firma del presente Anexo Técnico, debiendo indicar en dicho Directorio:

- La superficie sembrada por productor.
- El Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), municipio y población a que corresponde dicha superficie.
- El total de las hectáreas sembradas en cada CADER, municipio y población.
- El total de las hectáreas sembradas en el Estado.

QUINTO.- Los productores interesados en participar en el Programa deberán entregar en el Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) o en la ventanilla de recepción de solicitudes que para tal efecto determine el Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

- Solicitud de inscripción al Programa bajo protesta de decir verdad en los datos que proporcione en dicha solicitud.
- Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma.
- Si es persona moral, copia del acta constitutiva, copia del poder notarial y copia de la identificación oficial con fotografía y firma de su representante.
- Permiso de siembra de la superficie para la que solicita el apoyo, correspondiente al ciclo agrícola primavera-verano 2000.

Asimismo, para poder participar en el Programa, el productor interesado deberá estar registrado en el Directorio de Productores de Algodón que integrará la Delegación Estatal de la Secretaría.

SEXTO.- En un periodo no mayor de 5 días hábiles posteriores al cierre del plazo para la entrega de las solicitudes, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, con base en el Directorio de Productores de Algodón que le entregue la Delegación Estatal de la Secretaría, verificará la información de las solicitudes de los productores para asegurar que se paguen los apoyos a la superficie efectivamente sembrada con algodón, emitiendo su dictamen sobre dichas solicitudes. Con base en el

dictamen realizado, el Ejecutivo del Estado integrará el Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón, en donde se indicarán los nombres o razones sociales de los beneficiarios, el número de folio y los montos por pagar. En ningún caso la superficie a apoyar por beneficiario podrá ser mayor a la registrada en el Directorio de Productores de Algodón, a que se refiere el numeral cuatro de este instrumento.

El Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón se presentará a la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRYS), quien verificará que los productores elegibles para recibir el apoyo estén incluidos en el Directorio de Productores de Algodón y que la superficie para la cual solicitan el apoyo no sea mayor a la que se indique en el propio Directorio.

Una vez que la CRYS verifique el Padrón de Productores del Programa, lo enviará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, a fin de que ésta proceda al pago de los apoyos conforme a dicho Padrón. El Ejecutivo del Estado notificará a los productores beneficiarios la autorización de los apoyos.

Los apoyos autorizados se pagarán en la oficina o ventanilla que el Ejecutivo del Estado designe para el efecto. Para recibir su pago los productores deberán acreditar su personalidad y firmar el recibo oficial correspondiente; en caso de ser persona física, mediante la exhibición del original de una identificación oficial con fotografía y firma y la entrega de una fotocopia de dicha identificación y en caso de ser una persona moral, mediante la exhibición y entrega de la copia del acta constitutiva, del poder notarial y el original de una identificación oficial con fotografía y firma de su representante legal.

El Gobierno del Estado y la CRYS podrán verificar la documentación de los solicitantes. En caso de que se detecten irregularidades, falsedades o información inexacta del solicitante o de su documentación, el Ejecutivo del Estado cancelará el pago del apoyo o, en su caso, procederá a exigir la devolución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación aplicable vigente pudiera corresponder.

SEPTIMO.- Para la recepción de las aportaciones de recursos federales señalados en el numeral tercero, así como para el pago de los apoyos del Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado manejará de manera exclusiva la cuenta bancaria denominada "Fomento de la producción algodona" número 5893018526 del banco Serfin, S.A., sucursal Plaza Financiera, plaza número 3123, en Mexicali, Baja California; cuenta que será registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que deberá contar con el sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se paguen únicamente aquellos apoyos que sean identificados en el Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón, en el cual se señalará el nombre de los beneficiarios, folios y montos por pagar. Dicho Padrón será proporcionado al Banco por el Ejecutivo del Estado, conforme a la cláusula sexta del Convenio de Coordinación del cual forma parte este instrumento.

La liberación de fondos de la cuenta citada se efectuará a través de las autorizaciones que expida el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado y sólo se podrán efectuar con cheque nominativo no negociable o a través de transferencia electrónica bancaria, por los montos y en favor de quienes estén indicados en el Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón verificado por la CRYS, conforme se señala en el segundo párrafo del numeral sexto de este instrumento.

El Ejecutivo del Estado se compromete a no transferir dichos recursos a ninguna otra cuenta bancaria distinta de la antes señalada.

En la cuenta mencionada en el primer párrafo de este numeral, bajo la responsabilidad del Secretario de Fomento Agropecuario, así como del Secretario de Planeación y Finanzas, el Ejecutivo del Estado se obliga a no manejar recursos de otros programas, igualmente se obliga a no transferir los recursos objeto del Convenio de Coordinación a ninguna otra cuenta distinta a la señalada en el primer párrafo de este numeral. Al término de las operaciones y una vez finiquitado el Programa objeto de este Anexo Técnico, la cuenta deberá ser cancelada y el documento que demuestre su cancelación deberá adjuntarse al acta de cierre finiquito que para el efecto se levante.

El remanente de los recursos no ejercidos, así como los productos financieros obtenidos de los recursos aportados por la Federación al Programa, deberán ser reintegrados por el Ejecutivo del Estado a la Secretaría a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Baja California, a más tardar el 31 de diciembre de 2000, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación; la Secretaría a su vez los enterará a la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado deberá entregar a la Secretaría, por conducto de su Delegación Estatal, copia de los estados de la cuenta señalada en el numeral séptimo para que esta última tenga constancia de la aplicación de los recursos, así como de los productos financieros que pudieran generarse.

Una vez concluidas las acciones del Programa y a más tardar el 31 de diciembre del presente año, el Ejecutivo del Estado deberá entregar a la Secretaría por conducto de su Delegación en el Estado, el acta de cierre del Programa en la cual se manifestarán las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el Convenio y en el presente Anexo Técnico. Dicha acta de cierre deberá ser suscrita por el Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de su Secretario de Fomento Agropecuario y el Delegado de la Secretaría en el Estado, debiendo anexar la documentación soporte que justifique lo que en ella se asiente.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado deberá reintegrar los remanentes de los recursos no ejercidos del Programa, incluyendo los productos financieros que se hubieren generado por los recursos federales aportados por la Secretaría, en los términos descritos en el quinto párrafo del numeral séptimo, a través de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, a más tardar el 31 de diciembre de 2000, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutivo del Estado a lo señalado en el párrafo anterior, éste autoriza en este acto y por medio del presente instrumento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se le disminuya el importe de los remanentes y productos financieros que deba reintegrar, de las participaciones que recibe el Estado de Baja California por conducto de la Federación.

DECIMO.- La Secretaría expedirá las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que amparan los recursos materia del presente Anexo Técnico, contra la entrega que se le haga del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

UNDECIMO.- La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRYS) a la que se refiere la cláusula cuarta del Convenio del cual el presente Anexo Técnico es parte integrante, estará constituida por el Gobierno del Estado a través de su Secretario de Fomento Agropecuario, quien la presidirá y por la Secretaría, a través de su Delegado Estatal, en calidad de secretario de dicha Comisión.

La Comisión deberá efectuar las siguientes actividades:

- 1) Verificar el Padrón de Productores del Programa de Fomento al Algodón que presente el Ejecutivo del Estado para la aplicación de los recursos del Programa, conforme lo señalado en el segundo párrafo del numeral sexto;
- 2) Revisar la documentación que justifique y compruebe las erogaciones realizadas;
- 3) Conocer los dictámenes que realice el Ejecutivo Estatal acerca de las solicitudes de apoyo presentadas y vigilar que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el Convenio y en el presente Anexo Técnico;
- 4) Verificar y dar seguimiento de la disponibilidad de los recursos del Programa, así como al manejo de la cuenta bancaria a la que se refiere el numeral séptimo, en los términos establecidos en el presente instrumento, incluyendo la generación de productos financieros;
- 5) Revisar y validar los informes de los avances físicos y financieros que elabore el Ejecutivo del Estado, así como los de beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones del Programa;
- 6) Efectuar reuniones semanales de seguimiento del Programa, así como las que sean necesarias para cumplir con lo señalado en este instrumento.
- 7) Revisar y, en su caso, validar el informe final de resultados que presente el Ejecutivo del Estado

La Secretaría, para llevar a cabo la ejecución de sus obligaciones previstas en este instrumento y en el Convenio, no constituirá estructuras administrativas ni requerirá de gastos operativos adicionales. Asimismo, los gastos operativos que conlleve para el Ejecutivo del Estado la ejecución del Programa de Impulso al Fomento de Actividades Agropecuarias, particularmente de los productores de algodón del Estado de Baja California, los sufragará con recursos propios, distintos a los señalados en el numeral tercero de este Anexo Técnico.

DUODECIMO.- Concluido el Programa y antes del 31 de diciembre de 2000, el Ejecutivo del Estado se compromete a entregar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría, los informes físicos y financieros de la ejecución de las acciones correspondientes al pago de los apoyos a los productores de algodón materia de este Anexo Técnico.

Una vez efectuada la revisión de los informes, la Delegación de la Secretaría los entregará a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Agricultura.

A más tardar el 31 de diciembre de 2000, el Ejecutivo del Estado elaborará el informe final de resultados del Programa y lo someterá a la consideración de la CRYS para su revisión. Asimismo, procederá a levantar el acta de cierre del Programa, para lo cual se observará lo dispuesto en el último párrafo del numeral octavo del presente instrumento.

DECIMOTERCERO.- Para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento de coordinación, se establece que su inicio será a partir de su firma y su conclusión no podrá exceder del 31 de diciembre de 2000, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado con el acuerdo de las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, firman las partes el presente Anexo Técnico en seis ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Agricultura y Ganadería, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Agricultura, **José Luis Plaza Sánchez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría en Baja California, **Manuel Real Lizardi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **Jorge Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Genaro López Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Adán López Camacho**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Guadalupe Zamorano Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural de la Nación como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano;

Que para el logro de este objetivo se requiere, entre otras acciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico, artístico e histórico;

Que la ciudad del Real de Minas de San José del Parral, actual ciudad de Hidalgo del Parral, en el estado de Chihuahua, fue fundada en julio de 1631 como consecuencia del descubrimiento de yacimientos metalíferos, cuya importancia marcó el establecimiento de haciendas de fundición, beneficios de patio y labor que consolidaron un asentamiento humano estable y permanente, el cual tuvo muy pronto cabildo y hospital; contó también con la disposición del alcalde mayor de Santa Bárbara, que otorgan al Real una traza ordenada;

Que el sitio tuvo un carácter defensivo derivado de las condiciones que prevalecieron en la provincia de la Nueva Vizcaya hacia el siglo XVII; fue una gran extensión territorial de escasos asentamientos humanos consolidados, donde numerosos grupos indígenas tepehuanes, conchos, tobosos y masames, entre otros, se rebelaron e hicieron una prolongada guerra en defensa de su forma de vida y pertenencias, contra los españoles empeñados en construir y consolidar el proceso de conquista;

Que en 1788 fue Alcaldía Mayor de San Joseph del Parral, y posteriormente se transformó en delegación. En 1826 ascendió a partido; al año siguiente, El Real recibió el título de Villa y en 1833, por Decreto del Congreso Estatal, recibió la categoría de ciudad de Hidalgo del Parral;

Que los pobladores de la ciudad de Hidalgo del Parral, tuvieron un papel destacado en la segunda mitad del siglo XIX con la defensa de la causa liberal; la ciudad fue capital virtual de la República del 1 al 5 de octubre de 1864, al asentarse en su Palacio Municipal el Gobierno del Presidente Benito Juárez en su peregrinar hacia el norte del país, acosados por los intervencionistas franceses;

Que la población fue escenario importante del movimiento revolucionario de principios del siglo XX, ámbito para el desarrollo de la actividad militar del General Francisco Villa, Jefe de la División del Norte, asesinado en la propia Hidalgo del Parral el 20 de junio de 1923;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, son las siguientes:

A) Está formada por 195 manzanas que se organizan en diferentes estructuras; constituyen los barrios de desarrollo urbano propios que se alojaron en las cavidades de los meandros del río Parral y se han comunicado entre sí a través de la diversidad de puentes; el asentamiento humano histórico de cada uno de los barrios fue limitado en su crecimiento por el cauce del río, propiciando un esquema de autonomía relativa de su desarrollo urbano que generó su centralidad, representada por una plaza; así sucede en barrios como el de San José, El Centro, El Rayo, San Nicolás y Juárez, entre otros.

B) El esquema urbano policéntrico destaca la importancia de dos puntos focales: San José, origen histórico de la ciudad y Guillermo Baca, actual plaza central de la población. Hacia el tiempo porfiriano, la ciudad creció a lo largo de cuatro grandes ejes que se desprendieron de espacios abiertos de los barrios: Centenario, Independencia, Las Quintas y 20 de Noviembre en donde se construyeron edificios de una presencia muy depurada que contrastaron con la sencillez de la arquitectura que le precedió de los siglos XVII a la tercera parte del siglo XIX.

C) Los edificios de valor histórico son 500, de ellos destaca la arquitectura religiosa representada por los templos de San José, Nuestra Señora del Rayo, San Nicolás y San Juan de Dios que tiene una tipología donde sus espacios funcionales son pocos: nave, sacristía y atrio de reducidas proporciones. Los espacios cubiertos son prismas rectangulares con gran limpieza de su forma y dimensión manifiestas al interior y exterior de los edificios, los cuales sólo afectan su volumetría por el acontecimiento de una torre grande y otra muy pequeña a cada uno de los extremos de la nave.

D) Parte de la arquitectura que caracteriza a la ciudad son las construcciones para la extracción y procesamiento de minerales de las cuales destacan las instalaciones de la mina La Prieta, que se han ido transformando desde su establecimiento en el siglo XVIII de acuerdo a los cambios tecnológicos. El cerro de la Cruz, elevación donde se ubica la mina, es un elemento físico muy importante que define la imagen urbana, histórica y cotidiana de la ciudad.

E) Con respecto a la casa habitación histórica parralense, se identifican dos tipologías: una muy sencilla, sin ningún artificio, que se construyó desde el origen de la ciudad, hasta la cuarta década del siglo XX, y otra que se edificó entre fines del siglo XIX y principios del XX, de un carácter muy depurado y ostentoso.

Otros inmuebles fueron destinados a fines educativos y asistenciales como el hospital de San Juan de Dios, primero en tierras de Chihuahua, atendido por los frailes juaninos. Existen otros inmuebles de importancia relevante como el Puente de Cal y Canto, único que ha resistido las avenidas del río Parral, construido a principios del siglo XVIII, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esa zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente;

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 8.353 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERÍMETRO "A". Partiendo del punto (1), localizado en el extremo norte de la ciudad, situado en el cruce de la calle 24 de Octubre, lado poniente de la estación de ferrocarril y el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina; continúa por el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina, hasta su cruce con el eje de la calle Jesús García (Héroe de Nacozari) (2), continuando por el eje de la calle Jesús García (Héroe de Nacozari), hasta su cruce con el eje de la calle Cerro de la Cruz (3), continuando por el eje de la calle Cerro de la Cruz, hasta su cruce con el callejón 8 de Agosto (4), continuando por el eje del callejón 8 de Agosto, hasta su cruce con el eje de la calle prolongación Ángel Trías (5), continuando por el eje de la calle prolongación Ángel Trías, hasta su cruce con el eje de la calle Manuel Flores (6), continuando por el eje de la calle Manuel Flores, hasta su cruce con el eje de la calle Rivera del Tívoli (7), continuando por el eje de la calle Rivera del Tívoli, hasta su cruce con el eje de la calle Talleres (8), continuando por el eje de la calle Talleres, hasta su cruce con el eje de la calle de Tívoli (9), continuando por el eje de la calle de Tívoli, hasta su cruce con la calle 15 de Mayo (10), continuando por el eje de la calle 15 de Mayo, hasta su cruce con el eje del río Parral (11), continuando por el eje del río Parral, hasta su cruce con el eje de la calle Eligio Muñoz (12), continuando por el eje de la calle Eligio Muñoz, hasta su cruce con el eje de la avenida Independencia (13), continuando por el eje de la avenida Independencia, hasta su cruce con el eje de la calle del Ojito (14), continuando por el eje de la calle del Ojito, hasta su cruce con el eje de la calle Ocampo (15), continuando por el eje de la calle Ocampo, hasta su cruce con el eje de la calle Chihuahua (16), continuando por el eje de la calle Chihuahua, hasta su cruce con el eje de la calle Ángela Peralta (17), continuando por el eje de la calle Ángela Peralta, hasta su cruce con el eje de la calle Cuitláhuac (18), continuando por el eje de la calle Cuitláhuac, hasta su cruce con el eje de la calle Cuautla (19), continuando por el eje de la calle Cuautla, hasta su cruce con el eje de la calle Libertad (20), continuando por el eje de la calle Libertad y su continuación con la calle Carlos Fuero, hasta su cruce con el eje de la calle 20 de Noviembre (21), continuando por el eje de la calle 20 de Noviembre, hasta su cruce con el eje

del boulevard Antonio Ortiz Mena (22), continuando por el eje del boulevard Antonio Ortiz Mena, hasta su cruce con el eje de la calle Jesús Valdez (23), continuando por el eje de la calle Jesús Valdez, hasta su cruce con el eje de la calle Pedro de Alvarado (24), continuando por el eje de la calle Pedro de Alvarado, hasta su cruce con el eje de la calle Eugenio Cintrón (25), continuando por el eje de la calle Eugenio Cintrón, hasta su cruce con el eje de la avenida Zaragoza (26), continuando por el eje de la avenida Zaragoza, hasta su cruce con el eje de la calle Allende (27), continuando por el eje de la calle Allende, hasta su cruce con el eje del boulevard Antonio Ortiz Mena (28), continuando por el eje del boulevard Antonio Ortiz Mena, hasta su cruce con el eje avenida de Las Quintas (29), continuando por el eje de la avenida de Las Quintas, hasta su cruce con el eje de la calle Felipe Ángeles (30), continuando por el eje de la calle Felipe Ángeles, hasta su cruce con el eje de la calle Sor Juana Inés de la Cruz (31), continuando por el eje de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, hasta su cruce con el eje de la calle Manuel López Velarde (32), continuando por el eje de la calle Manuel López Velarde, hasta su cruce con el eje de la calle Manuel Merino (33), continuando por el eje de la calle Manuel Merino, hasta su cruce con el eje de la calle Fray Bartolomé de las Casas (34), continuando por el eje de la calle Fray Bartolomé de las Casas, hasta su cruce con el eje del callejón del Beso (35), continuando por el eje del callejón del Beso, hasta su cruce con el eje de la calle Rosales (36), continuando por el eje de la calle Rosales, hasta su cruce con el eje del río Parral (37), continuando por el eje del río Parral, hasta su cruce con el eje de la calle Mariano Arista (38), continuando por el eje de la calle Mariano Arista, hasta su cruce con el eje de la calle Rayón (39), continuando por el eje de la calle Rayón, hasta su cruce con el eje de la calle Mariano Matamoros (40), continuando por el eje de la calle Mariano Matamoros, hasta su cruce con el eje de la calle Industrias (41), continuando por el eje de la calle Industrias, hasta su cruce con el eje de la calle Colón (42), continuando por el eje de la calle Colón, hasta su cruce determinado por la línea del ferrocarril (calle 24 de Febrero) (43), continuando por el eje del ferrocarril (calle 24 de Febrero) y su continuación con el eje de la calle 24 de Octubre, lado poniente de la estación de ferrocarril, hasta su cruce con el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina (1), cerrándose así este perímetro.

PERÍMETRO "B1". Partiendo del punto (1), del perímetro "A" ubicado en el cruce del eje de la calle 24 de Octubre, lado poniente de la estación de ferrocarril y el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina; una línea que sigue por el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina, hasta su cruce con el eje de la calle Jesús García (Héroe de Nacozari) (2), continuando por el eje de la calle Jesús García (Héroe de Nacozari), hasta su cruce con el eje de la calle Palmilla (A), continuando por el eje de la calle Palmilla, hasta su cruce con el eje de la calle Topacio (B), continuando por el eje de la calle Topacio, hasta su cruce con el eje de la calle Turquesa (C), continuando por el eje de la calle Turquesa, hasta su cruce con el eje de la calle Circonio (D), continuando por el eje de la calle Circonio, hasta su cruce con el eje de la calle Fray Bartolomé de Medina (1), cerrándose de esta forma el perímetro "B1".

PERÍMETRO "B2". Partiendo del punto (38), del perímetro "A", situado en el cruce de los ejes del Río Parral y la calle Mariano Arista, una línea que sigue por el eje de la calle Mariano Arista, hasta su cruce con el eje de la calle Rayón (39), continuando por el eje de la calle Rayón hasta su cruce con el eje de la calle Mariano Matamoros (40), continuando por el eje de la calle Mariano Matamoros, hasta su cruce con el eje de la calle Industrias (41), continuando por el eje de la calle Industrias, hasta su cruce con el eje de la calle Colón (42), continuando por el eje de la calle Colón, hasta su cruce con el eje del ferrocarril (calle 24 de Febrero) (43), continuando por el eje del ferrocarril (calle 24 de Febrero), hasta su cruce con el eje de la calle Fray Melchor de Talamantes (F), continuando por el eje de la calle Fray Melchor de Talamantes, hasta su cruce con el eje del río Parral (G), continuando por el eje del río Parral, hasta su cruce con el eje de la calle Mariano Arista (38), del perímetro "A", cerrándose de esta forma el perímetro "B2".

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas durante los siglos XVIII y XIX comprendidas dentro de la zona que, por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes que se encuentran en el expediente abierto para estos fines, el cual obra en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Calle Mariano Abasolo, número 2 (manzana 08, sector 04).

Calle Mariano Abasolo, número 3 (manzana 26, sector 04).

Calle Mariano Abasolo, números 10 y 12 (manzana 02, sector 04).

Calle Mariano Abasolo, número 20 (manzana 02, sector 04).

Calle Mariano Abasolo, número 22 (manzana 02, sector 04).

Calle Aldama, número 4 (manzana 07, sector 06).

Calle Aldama, número 11, esquina calle 15 de Mayo, número 18 (manzana 29, sector 06).

Calle Aldama, sin número, esquina callejón del Árbol (manzana 29, sector 06).

Calle Alfareña, número 1 (manzana 57, sector 01).

Calle Alfareña, número 2, esquina calles Arteaga y San Esteban (manzana 56, sector 01).

Calle Alfareña, número 6 (manzana 56, sector 01).
Calle Alfareña, número 10 (manzana 56, sector 01).
Calle Alfareña, número 16 (manzana 56, sector 01).
Calle Alfareña, número 18 (manzana 56, sector 01).
Calle Allende, número 16, esquina calle Corregidora (manzana 50, sector 03).
Calle Allende, número 21 (manzana 66, sector 03).
Calle Allende, número 24 (manzana 67, sector 03).
Calle Allende, número 63 (manzana 71, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 17, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 18 (manzana 18, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 19 (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 20 (manzana 18, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 21 (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 22 (manzana 18, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 23 (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 24 (manzana 18, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 25 (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 26, esquina calle Jesús Valdez (manzana 18, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 27, esquina calle Jesús Valdez (manzana 21, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 1, esquina calle 20 de Noviembre (manzana 22, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 3 (manzana 22, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 4 (manzana 17, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 5 (manzana 22, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 6 (manzana 17, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 7 (manzana 22, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 8 (manzana 17, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 10 (manzana 17, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, sin número, esquina calle Juan Rangel de Biesma y esquina privada de Alvarado, (manzana 22, sector 03).
Calle Pedro de Alvarado, número 26, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 18, sector 03).
Calle Angostura, número 3 (manzana 43, sector 01).
Calle Angostura, números 11 y 13, esquina calle Calpulalpan (manzana 43, sector 01).
Calle Angostura, número 21, esquina calle Cuauhtémoc (manzana 50, sector 01).
Calle Mariano Arista, números 3 y 3-A (manzana 61, sector 01).
Calle Mariano Arista, número 5 (manzana 61, sector 01).
Calle Mariano Arista, número 12 (manzana 03, sector 04).
Calle Mariano Arista, número 34, esquina Rivera de Topochico (manzana 01, sector 04).
Calle Arquitectos, números 49, 51 y 51-A, esquina cerrada de Arquitectos número 9 (manzana 33, sector 03).
Calle Arquitectos, número 53 (manzana 33, sector 03).
Calle Arquitectos, número 55 (manzana 33, sector 03).
Calle Arquitectos, número 22 (manzana 33, sector 03).
Calle Arteaga, número 1, esquina calle Alfareña número 2 (manzana 40, sector 01).
Calle Arteaga, número 2 (manzana 54, sector 01).
Calle Arteaga, número 4 (manzana 54, sector 01).
Calle Arteaga, número 5, esquina calle Pedro T. Gómez (manzana 40, sector 01).
Calle Arteaga, número 9 (manzana 41, sector 01).
Calle Arteaga, número 21 (manzana 41, sector 01).
Calle Arteaga, sin número, esquina calle Pedro T. Gómez (manzana 41, sector 01).
Calle Barbachano, número 2, esquina calle Coronado (manzana 22, sector 01).
Calle Gabino Barreda, número 3, esquina calle Rivera de Guanajuato, número 3 (manzana 37, sector 03).
Calle Gabino Barreda, número 9 (manzana 37, sector 03).
Calle Gabino Barreda, número 11 (Museo del General Francisco Villa) (manzana 37, sector 03).
Callejón del Beso, número 2, esquina calle Plaza Juárez número 6 (manzana 59, sector 03).
Callejón del Beso, número 4 (manzana 59, sector 03).
Calle Bismark, número 7, esquina calle Ignacio Mariscal (manzana 25, sector 04).
Calle Capitán Blanco, número 1 (manzana 05, sector 01).
Calle Capitán Blanco, número 3 (manzana 05, sector 01).
Calle Capitán Blanco, número 4 (manzana 09, sector 01).

- Calle Capitán Blanco, números 5 y 7 (manzana 05, sector 01).
Calle Capitán Blanco, número 6, esquina calle Ojinaga (manzana 09, sector 01).
Calle Capitán Blanco, número 21 (manzana 05, sector 01).
Calle Capitán Blanco, número 23 (manzana 03, sector 01).
Calle Simón Bolívar, número 1, esquina Cruzada Cuauhtémoc (manzana 35, sector 03).
Calle Simón Bolívar, número 21, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 36, sector 03).
Calle Camargo, número 1 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, número 3 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, número 9 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, número 12 (manzana 40, sector 03).
Calle Camargo, número 13 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, número 15 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, número 17 (manzana 42, sector 03).
Calle Camargo, números 22 y 24 (manzana 40, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 1, esquina calle 20 de Noviembre (manzana 31, sector 01).
Calle Venustiano Carranza, número 3 (manzana 31, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 5 (manzana 31, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 7 (manzana 31, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 9, esquina calle Domingo Sebastián (manzana 31, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 11 (manzana 31, sector 03).
Calle Venustiano Carranza, número 17, esquina cerrada de Arquitectos (manzana 33, sector 03).
Calle Felipe Carrillo Puerto, números 10 y 12 (manzana 37, sector 04).
Calle Felipe Carrillo Puerto, número 11 (manzana 44, sector 04).
Calle Felipe Carrillo Puerto, número 20 (manzana 37, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de las Casas, número 1 (manzana 59, sector 03).
Avenida Centenario, número 2, esquina callejón Fray Servando Teresa de Mier (manzana 61, sector 01).
Avenida Centenario, número 13 (manzana 38, sector 01).
Avenida Centenario, número 14 (manzana 61, sector 01).
Avenida Centenario, números 16 y 18 (manzana 61, sector 01).
Avenida Centenario, número 19 (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 25 (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 31 (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 32, esquina calle Mariscal (manzana 24, sector 04).
Avenida Centenario, número 33 (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 35 (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 36, esquina calle Mariano Matamoros (manzana 24, sector 04).
Avenida Centenario, número 37, esquina calle Colón (manzana 05, sector 04).
Avenida Centenario, número 38, esquina calle Matamoros, número 1 (manzana 23, sector 04).
Avenida Centenario, número 40 (manzana 23, sector 04).
Avenida Centenario, números 41, 43 y 45 (manzana 22, sector 04).
Avenida Centenario, número 42, esquina calle Colón (manzana 23, sector 04).
Avenida Centenario, número 47 (manzana 22, sector 04).
Avenida Centenario, número 53 (manzana 37, sector 04).
Avenida Centenario, sin número, entre los números 53 y 51 (manzana 37, sector 04).
Avenida Centenario, número 55 (manzana 37, sector 04).
Avenida Centenario, número 58 (manzana 45, sector 04).
Avenida Centenario, número 63 (manzana 37, sector 04).
Avenida Centenario, número 67, esquina calle Felipe Carrillo Puerto (manzana 37, sector 04).
Avenida Centenario, número 69, esquina calle Felipe Carrillo Puerto (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 71 (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 73 (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 77 (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 81 (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 83, esquina calle Plomo (manzana 44, sector 04).
Avenida Centenario, número 85, esquina calle Plomo (manzana 43, sector 04).
Avenida Centenario, número 87 (manzana 43, sector 04).
Avenida Centenario, número 95 (manzana 67, sector 04).
Avenida Centenario, número 97 (manzana 67, sector 04).
Avenida Centenario, número 101 (manzana 67, sector 04).

Avenida Centenario, número 103 (manzana 67, sector 04).
Avenida Centenario, números 113, 115 y 117 (manzana 67, sector 04).
Avenida Centenario, número 119 (manzana 67, sector 04).
Avenida Centenario, números 121, 123 y 125 (manzana 67, sector 04).
Calle Eugenio Cintrón, número 10, esquina Cruzada Eugenio Cintrón (manzana 46, sector 03).
Calle Eugenio Cintrón, número 12, esquina calle Lerdo números 14 y 16 (manzana 68, sector 03).
Calle Eugenio Cintrón, número 20, esquina calle Lerdo (manzana 46, sector 03).
Calle Eugenio Cintrón, número 22 (manzana 68, sector 03).
Calle 2a. Eugenio Cintrón, número 12 (manzana 47, sector 03).
Calle Cobre, número 8 (manzana 54, sector 04).
Calle Cobre, números 12 y 14 (manzana 54, sector 04).
Calle Cobre, número 24, esquina calle Hierro (manzana 67, sector 04).
Calle Colegio, número 1, esquina calle Ojinaga (manzana 23, sector 01).
Calle Colegio, número 10 (manzana 29, sector 01).
Calle Colegio, número 11 (manzana 23, sector 01).
Calle Colegio, número 12 (manzana 29, sector 01).
Calle Colegio, sin número, esquina calle Nicolás Romero (manzana 30, sector 01).
Calle Colegio, número 26 (manzana 30, sector 01).
Calle Colegio, número 30 (manzana 30, sector 01).
Calle Colegio, número 31, esquina calle Barbachano (manzana 22, sector 01).
Calle Colegio, número 34 (manzana 31, sector 01).
Calle Colegio, número 36 (manzana 31, sector 01).
Calle Colegio, número 39 (manzana 21, sector 01).
Calle Colegio, número 45 (manzana 21, sector 01).
Calle Colón, número 10 (manzana 08, sector 04).
Calle Colón, número 15 (manzana 09, sector 04).
Calle Colón, número 17 (manzana 09, sector 04).
Calle Colón, número 18 (manzana 09, sector 04).
Calle Colón, número 19, esquina calle Fray Pedro de Gante (manzana 09, sector 04).
Calle Colón, número 20, esquina calle Rébsamen número 19 (manzana 06, sector 04).
Calle Colón, número 22 (manzana 05, sector 04).
Calle Colón, número 26 (manzana 05, sector 04).
Calle Colón, sin número, entre calles Fray Bartolomé de Medina y Fray Pedro de Gante (manzana 21, sector 04).
Calle Colón, número 28, esquina calle Industrias (manzana 23, sector 04).
Calle Constitución, número 23 (manzana 65, sector 02).
Calle Coronado, número 6 (manzana 23, sector 01).
Calle Coronado, número 11 (manzana 14, sector 01).
Calle Coronado, número 16 (manzana 23, sector 01).
Calle Coronado, números 18 y 20 (manzana 23, sector 01).
Calle Coronado, números 22 y 24, esquina calle Maclovio Herrera (manzana 23, sector 01).
Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 15 (manzana 03, sector 09).
Calle Cuauhtémoc, número 7, esquina calle Angostura (manzana 49, sector 01).
Calle Cuauhtémoc, número 19 (manzana 50, sector 01).
Calle Cuauhtémoc, número 40 (manzana 41, sector 03).
Calle Chihuahua, número 12 (manzana 54, sector 02).
Calle Delicias, número 11, entre callejón del Sereno y calle Granaditas (manzana 27, sector 02).
Calle Feliciano Domínguez, número 2, esquina calle Parque del Niño, número 4 (manzana 11, sector 02).
Calle Joaquín Domínguez, número 1 (manzana 16, sector 01).
Calle Norberto Domínguez, número 30 (manzana 68, sector 03).
Calle Norberto Domínguez, número 32 (manzana 68, sector 03).
Calle Norberto Domínguez, número 34 (manzana 68, sector 03).
Calle Norberto Domínguez, número 38, esquina avenida Zaragoza (manzana 68, sector 03).
Calle 2 de Abril, número 4 (manzana 31, sector 02).
Calle 2 de Abril, número 6 (manzana 31, sector 02).
Calle 2 de Abril, número 8 (manzana 31, sector 02).
Calle 2 de Abril, números 13, 15 y 17, esquina calle Cuautla, número 3 (manzana 25, sector 02).
Calle 2 de Abril, número 17 (manzana 55, sector 02).
Calle 2 de Abril, número 19 (manzana 55, sector 02).

Calle 2 de Abril, número 31 (manzana 54, sector 02).
Calle 2 de Abril, números 32 y 34, esquina calle Granaditas números 7, 9, 11, 13 y 15, esquina calle Cuautla números 12, 14, 16 y 18 (manzana 26, sector 02).
Calle Agustín Escudero, número 11 (manzana 37, sector 03).
Calle Agustín Escudero, número 15 (manzana 37, sector 03).
Calle Agustín Escudero, número 25 (manzana 37, sector 03).
Calle del Estañó, número 15 (manzana 17, sector 04).
Calle del Estañó, sin número (manzana sin número, sector 04) (Templo de Fátima).
Calle Manuel Flores, sin número (cuartel de Villa) (manzana 53, sector 06).
Calle Ricardo Flores Magón, número 1, esquina río Parral (manzana 37, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, número 3 (manzana 37, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, números 10 y 12 (manzana 43, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, número 17 (manzana 37, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, sin número, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 45, sector 01) (Templo de San Nicolás).
Calle Ricardo Flores Magón, número 26, esquina Cruzada Juan Rangel de Biesma (manzana 48, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, números 28 y 30 (manzana 48, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, número 32 (manzana 48, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, número 36 (manzana 48, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, número 40, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 37, sector 01).
Calle Ricardo Flores Magón, números 69 y 71 (manzana 34, sector 01).
Calle Carlos Fuero, número 4 (manzana 42, sector 03).
Calle Carlos Fuero, número 6 (manzana 42, sector 03).
Calle Carlos Fuero, número 18 (manzana 42, sector 03).
Calle Carlos Fuero, número 20 (manzana 42, sector 03).
Calle Carlos Fuero, número 23, esquina privada Carlos Fuero, número 1 (manzana 33, sector 01).
Calle Fray Pedro de Gante, número 2 (manzana 9, sector 04).
Calle Fray Pedro de Gante, número 6 (manzana 9, sector 04).
Calle Fray Pedro de Gante, número 8 (manzana 9, sector 04).
Calle Jesús García (Héroe de Nacozari), números 42, 44 y 46, esquina Mariano Abasolo (manzana 08, sector 04).
Calle Jesús García (Héroe de Nacozari), número 59 (manzana 20, sector 04).
Calle Jesús García (Héroe de Nacozari), número 75 (manzana 20, sector 04).
Calle Jesús García (Héroe de Nacozari), número 78 (manzana 21, sector 04).
Calle Pedro T. Gómez, número 1, esquina calle Maclovio Herrera (manzana 25, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, sin número, entre los números 1 y 3 (manzana 25, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 3 (manzana 25, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, sin número, esquina calle Mariano Arista (manzana 25, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 11, esquina calle Ignacio Ramírez (manzana 41, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 19 (manzana 41, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 20, esquina calle Arteaga (manzana 41, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 21 (manzana 41, sector 01).
Calle Pedro T. Gómez, número 23 (manzana 41, sector 01).
Calle Granaditas, número 14, esquina calle 2 de Abril y esquina callejón del Sereno (manzana 33, sector 02).
Calle Donato Guerra, número 3 (manzana 07, sector 06).
Calle Donato Guerra, número 5 (manzana 07, sector 06).
Calle Donato Guerra, número 13 (manzana 07, sector 06).
Calle Donato Guerra, números 16 y 18 (manzana 06, sector 06).
Calle Maclovio Herrera, número 33 (manzana 13, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 45 (manzana 13, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 64 (manzana 59, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 76, esquina calle Guillermo Prieto (manzana 63, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, números 79 y 81 (manzana 25, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 80 (manzana 63, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 82 (manzana 63, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, números 83 y 85 (manzana 25, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, números 95, 97 y 101, esquina avenida Centenario (manzana 38, sector 01).

Calle Maclovio Herrera, número 113 (manzana 60, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 115 (manzana 60, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 117 (manzana 60, sector 01).
Calle Maclovio Herrera, número 135 (manzana 60, sector 01).
Calle Hierro, número 7, esquina calle Plomo (manzana 43, sector 04).
Calle Hierro, número 8 (manzana 54, sector 04).
Calle Hierro, números 12 y 14 (manzana 54, sector 04).
Calle Hierro, número 15 (manzana 67, sector 04).
Calle Hierro, número 20 (manzana 54, sector 04).
Calle Hierro, número 22 (manzana 54, sector 04).
Calle Hierro, sin número, junto al número 15 (manzana 67, sector 04).
Calle Hierro, número 24, esquina calle Opalo (manzana 54, sector 04).
Avenida Independencia, números 1 y 3, esquina calle Vallarta, número 1 (manzana 09, sector 02).
Avenida Independencia, número 2, esquina calle Donato Guerra, número 1 (Teatro Hidalgo) (manzana 07, sector 06).
Avenida Independencia, número 26, esquina calle 15 de Mayo (manzana 02, sector 06).
Avenida Independencia, número 34, esquina calle 15 de Mayo (manzana 08, sector 06).
Avenida Independencia, números 37 y 39 (manzana 09, sector 02).
Avenida Independencia, número 64 (manzana 08, sector 06).
Avenida Independencia, número 68 (manzana 08, sector 06).
Avenida Independencia, números 78 y 80 (manzana 08, sector 06).
Avenida Independencia, número 98, esquina calle José Eligio Muñoz (manzana 08, sector 06).
Avenida Independencia, números 125 y 129, esquina calle General Negrete, número 4 (manzana 30, sector 02).
Calle Industrias, números 2, 4, 6 y 8 (manzana 46, sector 04).
Avenida Industrias, número 12, esquina calle Colón, número 29 (manzana 46, sector 04).
Calle Dámaso Jiménez, número 1 (manzana 30, sector 02).
Calle Dámaso Jiménez, número 3 (manzana 30, sector 02).
Calle Dámaso Jiménez, números 13 y 15 (manzana 31, sector 02).
Calle Dámaso Jiménez, número 17 (manzana 31, sector 02).
Avenida Juárez, número 2 (manzana 59, sector 03).
Avenida Juárez, número 4 (manzana 59, sector 03).
Avenida Juárez, número 10 (manzana 59, sector 03).
Avenida Juárez, número 11, esquina calle Tomás Meza (manzana 55, sector 03).
Avenida Juárez, número 12, esquina calle Fray Bartolomé de las Casas (manzana 59, sector 03).
Avenida Juárez, número 19 (manzana 55, sector 03).
Avenida Juárez, número 20 (manzana 62, sector 03).
Avenida Juárez, número 22 (manzana 62, sector 03).
Avenida Juárez, número 24 (manzana 62, sector 03).
Avenida Juárez, número 26 (manzana 62, sector 03).
Avenida Juárez, número 36, esquina calle Leandro Valle (manzana 62, sector 03).
Avenida Juárez, número 51 (manzana 65, región 03).
Avenida Juárez, número 63 (manzana 71, sector 03).
Avenida Juárez, número 65 (manzana 71, región 03).
Avenida Juárez, número 67 (manzana 71, región 03).
Calle Lerdo, número 24, esquina calle Allende (manzana 67, sector 03).
Calle Lerdo, número 26 (manzana 67, sector 03).
Calle Libertad, número 1 (manzana 13, sector 02).
Calle Luz, número 2, entre calle Industrias, número 13 y avenida Centenario, número 30-a (manzana 45, sector 04).
Calle Ignacio Mariscal, número 2 (manzana 24, sector 04).
Calle Ignacio Mariscal, número 3 (manzana 04, sector 04).
Calle Ignacio Mariscal, número 4, esquina calle Bismark (manzana 24, sector 04).
Calle Ignacio Mariscal, número 8 (manzana 24, sector 04).
Calle Ignacio Mariscal, número 16 (manzana 25, sector 04).
Calle Matamoros, números 3, 5, 7 y 9 (manzana 23, sector 04).
Calle Matamoros, número 13 (manzana 23, sector 04).
Calle Matamoros, sin número, esquina calle Industrias (manzana 23, sector 04).
Calle Matamoros, número 18 (manzana 25, sector 04).
Calle Matamoros, número 20 (manzana 25, sector 04).

Calle Matamoros, número 27 (manzana 34, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 4, esquina calle Veta Grande (manzana 22, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 5 (manzana 21, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 16 (manzana 37, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 50 (manzana 54, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 60, esquina calle Ópalo (manzana 54, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 68 (manzana 67, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 70 (manzana 67, sector 04).
Calle Fray Bartolomé de Medina, número 72 (manzana 67, sector 04).
Calle Narciso Mendoza, número 2, esquina calle Granaditas (manzana 26, sector 02).
Calle Manuel Merino, número 2 (manzana 62, sector 03).
Calle Manuel Merino, número 12 (manzana 62, sector 03).
Calle Manuel Merino, número 16, esquina calle Filomeno Mata (manzana 63, sector 03).
Calle del Minero, números 1 y 3 (manzana 59, sector 04).
Calle Mutualismo, número 2, esquina calle Dámaso Jiménez (manzana 31, sector 02).
Calle Mutualismo, número 6, esquina calle 2 de Abril (manzana 56, sector 02).
Calle Mutualismo, números 8 y 10, esquina calle General Negrete (manzana 6, sector 02).
Calle Mutualismo, número 9 (manzana 57, sector 02).
Calle General Negrete, número 6 (manzana 30, sector 02).
Calle General Negrete, número 8 (manzana 30, sector 02).
Calle General Negrete, número 11 (manzana 37, sector 02).
Calle General Negrete, sin número (manzana 30, sector 02) (Templo de la Virgen del Rayo).
Calle Ocampo, número 6, esquina calle Chihuahua (manzana 54, sector 02).
Calle Ocampo, número 33 (manzana 55, sector 02).
Calle Ocampo, números 35 y 37 (manzana 55, sector 02).
Calle 24 de Octubre, sin número (manzana sin número, sector 04) (Estación del Ferrocarril).
Calle Pablo Ochoa, número 1 (manzana 17, sector 01).
Calle Pablo Ochoa, número 4 (manzana 16, sector 01).
Calle Pablo Ochoa, número 7 (manzana 17, sector 01).
Calle Pablo Ochoa, número 11 (manzana 17, sector 01).
Calle Pablo Ochoa, número 17 (manzana 17, sector 01).
Calle Ojinaga, número 7, esquina calle Coronado (manzana 14, sector 01).
Calle Ojinaga, número 13 (manzana 09, sector 01).
Calle Ojinaga, sin número, junto al número 15 (manzana 09, sector 01).
Calle Ojinaga, números 22 y 24 (manzana 13, sector 01).
Calle Ojinaga, números 30 y 32 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, números 36 y 38 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 40 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 42 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 54 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 58 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 60 (manzana 04, sector 01).
Calle Ojinaga, número 66 (manzana 02, sector 01).
Calle Ojinaga, número 68 (manzana 02, sector 01).
Calle Ojinaga, números 70 y 70-A (manzana 02, sector 01).
Calle del Oro, número 20 (manzana 20, sector 04).
Calle Carlos Pacheco, números 1 y 3, esquina calle Capitán Blanco y calle Ángel Trías (manzana 03, sector 01).
Calle Parque del Niño, número 3 (manzana 06, sector 02).
Calle Parque del Niño, número 10 (manzana 29, sector 02).
Calle Parque del Niño, número 13 (manzana 09, sector 02).
Calle Parque del Niño, números 14 y 16 (manzana 29, sector 02).
Calle Parque del Niño, número 15 (manzana 09, sector 02).
Calle Parque del Niño, número 15, esquina calle Dámaso Jiménez (escuela Federico Stallforth) (manzana 10, sector 02).
Calle Pensador Mexicano, número 5 (manzana 18, sector 01).
Calle Pípila, número 14, esquina callejón del Sereno, número 4, y esquina calle Granaditas (manzana 27, sector 02).
Calle de la Plata, números 2 y 4 (manzana 20, sector 04).

Plaza Guillermo Baca, esquina calle Maclovio Herrera (manzana 26, sector 01) (Templo de Guadalupe).

Plaza Guillermo Baca, número 2, esquina calle Riva Palacio (manzana 40, sector 01) (primer hospital del Estado de Chihuahua).

Plaza Guillermo Baca, número 6 (manzana 40, sector 01).

Plaza Guillermo Baca, esquina calle Maclovio Herrera (manzana 59, sector 01) (Templo de San Juan).

Plaza Hidalgo, números 1 y 3 (manzana 16, sector 01).

Plaza Hidalgo, número 2, esquina calle Francisco Moreno, cine Alcázar (manzana 14, sector 01).

Plaza Hidalgo, números 6 y 8 (manzana 14, sector 01).

Plaza Juárez, número 1, esquina calle Gabino Barreda (manzana 56, sector 03).

Plaza Juárez, número 2, esquina avenida Juárez (manzana 59, sector 03).

Plaza Juárez, número 3 (manzana 56, sector 03).

Plaza Juárez, número 4 (manzana 59, sector 03).

Plaza Juárez, número 5 (manzana 56, sector 03).

Plaza Juárez, número 7 (manzana 56, sector 03).

Plaza Juárez, número 9, esquina calle Tomás Meza (manzana 56, sector 03).

Plaza Juárez, número 10, esquina calle La Purísima, número 2 (manzana 58, sector 03).

Plaza Juárez, número 12 (manzana 57, sector 03).

Plazuela de la Independencia, número 16, esquina calle Antonio de la Torre (manzana 03, sector 02).

Plazuela Morelos, número 2 (manzana 21, sector 01).

Plazuela Morelos, número 4 (manzana 21, sector 01).

Plazuela Morelos, número 22 (manzana 21, sector 01).

Plazuela Morelos, número 39, esquina calle Plaza Hidalgo (manzana 16, sector 01).

Calle Plomo, números 17 y 19 (manzana 43, sector 04).

Calle Plomo, número 34, esquina cruzada Plomo (manzana 44, sector 04).

Calle Guillermo Prieto, número 2, esquina calle Riva Palacio (manzana 59, sector 01).

Calle 15 de Mayo, número 9 (manzana 08, sector 06).

Calle 15 de Mayo, número 15 (manzana 08, sector 06).

Calle 15 de Mayo, número 19 (manzana 08, sector 06).

Calle 15 de Mayo, números 20 y 22 (manzana 29, sector 06).

Avenida de Las Quintas, número 16 (manzana 78, sector 03).

Avenida de Las Quintas, número 18, esquina boulevard Antonio Ortiz Mena (manzana 78, sector 03).

Avenida de Las Quintas, sin número, junto al número 20 (manzana 03, sector 09).

Avenida de Las Quintas, sin número, esquina calle Felipe Ángeles (manzana 03, sector 09).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 17, esquina cruzada Juan Rangel de Biesma (manzana 48, sector 01).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 20, esquina calle Berriozábal (manzana 44, sector 01).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 37, esquina calle Camargo, número 2 (manzana 40, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 40 (manzana 41, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 46 (manzana 41, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 47 (manzana 40, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 49 (manzana 40, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 58 (manzana 41, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 61 (manzana 37, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, sin número, esquina calle Simón Bolívar (manzana 41, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, números 67 y 69 (manzana 32, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 75 (manzana 32, sector 03).

Calle Juan Rangel de Biesma, número 78 (manzana 33, sector 03).

Calle del Rayo, sin número, entre los números 14 y 16 (manzana 12, sector 02).

Calle del Rayo, números 16 y 29 (manzana 12, sector 02).

Calle del Rayo, número 23 (69), esquina calle Dámaso Jiménez, número 19 (manzana 31, sector 02).

Calle del Rayo, número 25 (77) (manzana 31, sector 02).

Calle del Rayo, número 29, esquina calle 2 de Abril (manzana 56, sector 02).

Calle del Rayo, número 31, esquina calle 2 de Abril, número 3 (manzana 56, sector 02).

Calle del Rayo, número 35, esquina calle General Negrete (manzana 58, sector 02).

Calle del Rayo, número 37 (manzana 58, sector 02).

Calle del Rayo, número 41, esquina callejuela del Rayo (manzana 29, sector 02).

Calle del Rayo, número 49 (manzana 65, sector 02).

Calle del Rayo, número 53, esquina calle Mutualismo (manzana 65, sector 02).

Calle del Rayo, número 58 (manzana 55, sector 02).

Callejuela del Rayo, número 4, esquina calle Pablo Soto (manzana 12, sector 02).
Calle Rébsamen, número 5 (manzana 06, sector 04).
Calle Rébsamen, número 6 (manzana 05, sector 04).
Calle Rébsamen, número 7 (manzana 06, sector 04).
Calle Rébsamen, número 8 (manzana 05, sector 04).
Calle Rébsamen, número 10 (manzana 05, sector 04).
Calle Rébsamen, número 12 (manzana 05, sector 04).
Calle Rébsamen, número 13 (manzana 06, sector 04).
Calle Rébsamen, número 14, esquina calle Colón (manzana 05, sector 04).
Calle Rébsamen, número 17 (manzana 06, sector 04).
Calle Rébsamen, sin número, entre los números 7 y 13 (manzana 06, sector 04).
Calle Riva Palacio, número 1 (manzana 59, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 2 (manzana 57, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 3 (manzana 59, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 4 (manzana 57, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 5 (manzana 59, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 6, esquina callejón Salazar (manzana 57, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 8, esquina callejón Salazar (manzana 58, sector 01).
Calle Riva Palacio, número 10, esquina calle Lic. Primo de Verdad (manzana 58, sector 01).
Calle Riva Palacio, sin número, esquina calle Alfareña (iglesia Metodista) (manzana 57, sector 01).
Calle Rivera de Topochico, números 10 y 12, esquina calle Río del Parral (manzana 59, sector 01).
Calle Rosales, número 1 (manzana 58, sector 03).
Calle Rosales, números 5 y 7, esquina calle Río del Parral (manzana 58, sector 03).
Callejón Salazar, número 6 (manzana 57, sector 01).
Calle San Esteban, número 2, esquina calle Arteaga (manzana 55, sector 01).
Calle San Esteban, número 3 (manzana 56, sector 01).
Calle San Esteban, números 4 y 4-A (manzana 55, sector 01).
Calle San Esteban, número 5 (manzana 56, sector 01).
Calle San Esteban, número 6 (manzana 55, sector 01).
Calle San Esteban, número 7 (manzana 56, sector 01).
Calle San Esteban, número 8 (manzana 55, sector 01).
Calle San Esteban, número 9 (manzana 56, sector 01).
Calle San Esteban, número 10 (manzana 55, sector 01).
Calle San Esteban, número 15 (manzana 56, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 3 (manzana 55, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 5 (manzana 55, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 7 (manzana 55, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 9 (manzana 55, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 10 (manzana 54, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 12 (manzana 54, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 13, esquina Rivera de Alfara deña (manzana 55, sector 01).
Calle San Lorenzo, número 14 (manzana 54, sector 01).
Calle Pablo Soto, número 2, esquina calle Parque del Niño (manzana 05, sector 02).
Calle del Tívoli, número 1, esquina calle Manuel Flores (manzana 53, sector 06).
Calle del Tívoli, número 2 (manzana 54, sector 06).
Calle del Tívoli, número 4 (manzana 54, sector 06).
Calle del Tívoli, número 6 (manzana 54, sector 06).
Calle del Tívoli, número 10 (manzana 54, sector 06).
Calle Ángel Trías, sin número, entre la calle Carlos Pacheco y la Plaza Principal (manzana 08, sector 01) (Templo de San José).
Calle Ángel Trías, número 2 (manzana 05, sector 01).
Calle Ángel Trías, número 4 (manzana 05, sector 01).
Calle Ángel Trías, número 22 (manzana 05, sector 01).
Calle Ángel Trías, sin número, esquina Capitán Blanco (manzana 05, sector 01).
Calle Ángel Trías, números 23 y 25 (manzana 01, sector 01).
Calle Ángel Trías, número 29 (manzana 01, sector 01).
Calle Ángel Trías, número 33 (manzana 01, sector 01).
Calle Ángel Trías, número 35 (manzana 01, sector 01).
Calle Antonio de Urecha, número 2 (manzana 20, sector 04).
Calle Antonio de Urecha, número 3 (manzana 19, sector 04).

Calle Jesús Valdez, número 1, esquina Privada de Alvarado (manzana 23, sector 03).
Calle Jesús Valdez, número 42, esquina avenida Zaragoza (manzana 44, sector 03).
Avenida 20 de Noviembre, número 1, esquina río Parral (manzana 33, sector 01).
Avenida 20 de Noviembre, número 7 (manzana 33, sector 01).
Avenida 20 de Noviembre, número 9 (manzana 33, sector 01).
Avenida 20 de Noviembre, números 34 y 36 (manzana 42, sector 03).
Avenida 20 de Noviembre, número 38, esquina calle Camargo (manzana 42, sector 03).
Avenida 20 de Noviembre, número 64 (manzana 37, sector 03).
Calle Lic. Primo de Verdad, número 4 (manzana 63, sector 01).
Calle Lic. Primo de Verdad, número 5, esquina callejón Salazar (manzana 58, sector 01).
Calle Lic. Primo de Verdad, número 6 (manzana 63, sector 01).
Calle Lic. Primo de Verdad, números 7 y 12, Palacio de Alvarado (manzana 63, sector 01).
Calle Lic. Primo de Verdad, número 14 (manzana 63, sector 01).
Calle Guadalupe Victoria, números 2, 4 y 6, esquina calle Maclovio Herrera (manzana 28, sector 01).
Calle Guadalupe Victoria, número 8 (manzana 28, sector 01).
Calle Guadalupe Victoria, número 12 (manzana 28, sector 01).
Calle Guadalupe Victoria, número 14 (manzana 28, sector 01).
Avenida Zaragoza, número 65 (manzana 24, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 67 (manzana 24, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 69 (manzana 24, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 73 (manzana 24, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 77, esquina calle Juan Rangel de Biesma (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 79 (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 81 (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 83 (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 85 (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 87 (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 89, esquina calle Jesús Valdez (manzana 23, sector 03).
Avenida Zaragoza, números 99 y 101 (manzana 20, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 111 (manzana 20, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 133, esquina calle Allende (manzana 71, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 139 (manzana 71, sector 03).
Avenida Zaragoza, número 141, esquina avenida Juárez (manzana 71, sector 03).

ARTÍCULO 4o.- Son monumentos históricos colindantes a la zona de monumentos históricos de la ciudad de Hidalgo del Parral, la mina de La Prieta y sus instalaciones, así como el Panteón Municipal de la población.

ARTÍCULO 5o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la ciudad de Hidalgo de Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos históricos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona.

ARTÍCULO 7o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a que se refiere la presente Declaratoria.

ARTÍCULO 9o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Chihuahua, con la participación que corresponda al Municipio de Hidalgo del Parral, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como para su infraestructura

y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 10o.- Inscribese la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y además anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

Inscribese además, en el registro dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 3o. y 4o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos y colindantes. En caso de ignorar su nombre o domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina E. Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural de la Nación como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano;

Que para el logro de este objetivo se requiere, entre otras acciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico, artístico e histórico;

Que la ciudad y puerto de Mazatlán, estado de Sinaloa, tiene como primer antecedente de asentamiento el hecho de que en 1576, por mandato del Capitán General de la Provincia y Gobernador de la Nueva Vizcaya, Hernando de Bazán, ordenó que se estableciera una vigilancia en el punto más elevado del litoral (cerro del Vigía) y un pequeño núcleo de población en su vecindad para atender a esta misión;

Que la ciudad se mantuvo escasamente poblada por 244 años y fue hasta el 9 de noviembre de 1820, cuando las cortes españolas decretaron la apertura del puerto al comercio exterior, disposición que fue ratificada en 1821 por la junta gubernamental de México Independiente, iniciándose con ello un rápido proceso de asentamiento y desarrollo del puerto;

Que fue escenario de la intervención norteamericana en el año de 1847, cuando se produjo el bloqueo del puerto por buques norteamericanos durante un año, así como de las acciones militares durante la intervención francesa el 26 de marzo de 1864, al repelerse el ataque por mar de la fuerza invasora;

Que Mazatlán fue capital provisional del Estado de Sinaloa, en el período comprendido entre 1852 y 1874;

Que en la ciudad se desató una epidemia de fiebre amarilla ocasionando millares de muertos, entre los que se encontró la reconocida cantante de ópera Ángela Peralta;

Que en 1885, bajo la dirección de Heriberto Frías se estableció el importante diario Correo de la Tarde donde colaboraron hombres de la talla de Amado Nervo, Genaro Estrada y Sixto Osuna;

Que en el año de 1887 nació en la ciudad Genaro Estrada Félix, hombre de letras e internacionalista, actor de la Doctrina Estrada;

Que en 1892 se construyó en la cumbre de la isla rocosa de El Crestón, el edificio del Faro, considerado como el segundo en el mundo por su altura natural;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, son las siguientes:

A) Está formada por 180 manzanas, las cuales comprenden 479 edificios con valor histórico, construidos durante los siglos XIX y el primer cuarto del XX, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas con características académicas y regionales, destacándose dos que son destinados al culto religioso y que por disposición de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son monumentos históricos, estos son: el Templo de San José y la Catedral de la Inmaculada Concepción.

Los edificios de carácter civil por lo general mantienen sus paramentos alineados a la calle y sus partidos arquitectónicos conservan como característica particular en sus patios, dobles portales construidos mediante columnas de madera que soportan arcos rebajados y de medio punto. El sistema constructivo predominante se basa en muros de ladrillo, cubiertas planas de bóveda catalana; asimismo, destacan las cubiertas inclinadas de estructura de madera con teja.

B) La mayor parte de la traza urbana es ortogonal y se encuentra estructurada alrededor de la plaza central. La traza urbana irregular corresponde a los asentamientos del casco original y al de las laderas de los cerros de la Nevería al este y el de la Cruz al sur, así como en las laderas del cerro de Casamata al noreste. El perfil urbano está compuesto por edificios de uno y dos niveles, sobresaliendo los remates visuales del paisaje natural de los cerros colindantes.

C) Conserva el casco original y la traza urbana del siglo XIX, base del crecimiento posterior a dicho siglo; su grado de conservación lo ubica dentro de los puertos más importantes del país, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar la armonía urbana, se ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende un área de 1.145 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERÍMETRO.- Partiendo del punto (1), situado en el cruce de los ejes de la calle del Ancla y calle Roosevelt, continuando por el eje de la calle Roosevelt hacia el oriente hasta el cruce con el eje de la calle Carnaval (2), siguiendo por el eje de la calle Carnaval hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Nicaragua (3), siguiendo por el eje de la calle Nicaragua hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Benito Juárez (4), siguiendo por el eje de la calle Benito Juárez hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Hermenegildo Galeana (5), siguiendo por el eje de la calle Hermenegildo Galeana hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Francisco Villa (6), siguiendo por el eje de la calle Francisco Villa hacia el norte, hasta el cruce con el eje del callejón sin nombre de la manzana 21 del cuartel VI (7), siguiendo por el eje del callejón sin nombre de la manzana 21 del cuartel VI hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Francisco Serrano (8), siguiendo por el eje de la calle Francisco Serrano hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Hermenegildo Galeana (9), siguiendo por el eje de la calle Hermenegildo Galeana hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la avenida Emilio Barragán (10), siguiendo por el eje de la avenida Emilio Barragán hacia el noreste, hasta el cruce con el eje del callejón Franco (11), siguiendo por el eje del callejón Franco hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Vicente Guerrero (12), siguiendo por el eje de la calle Vicente Guerrero hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Francisco Serrano (13), siguiendo por el eje de la calle Francisco Serrano hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Leandro Valle (14), siguiendo por el eje de la calle Leandro Valle hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Germán Evers (15), siguiendo por el eje de la calle Germán Evers hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle José María Morelos y Pavón (16), siguiendo por el eje de la calle José María Morelos y Pavón hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Antonio Rosales (17), siguiendo por el eje de la calle Antonio Rosales hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Miguel Hidalgo y Costilla (18), siguiendo por el eje de la calle Miguel Hidalgo y Costilla hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Aquiles Serdán (19), siguiendo por el eje de la calle Aquiles Serdán hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle José María Morelos y Pavón (20), siguiendo por el eje de la calle José María Morelos y Pavón hacia el poniente, hasta el cruce con el eje del callejón Amado Nervo (21), siguiendo por el eje del callejón Amado Nervo hacia el norte, hasta el

cruce con el eje de la calle Ignacio Zaragoza (22), siguiendo por el eje de la calle Ignacio Zaragoza hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Benito Juárez (23), siguiendo por el eje de la calle Benito Juárez hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Luis Zúñiga (24), siguiendo por el eje de la calle Luis Zúñiga hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Cinco de Mayo (25), siguiendo por el eje de la calle Cinco de Mayo hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Alejandro Quijano (26), siguiendo por el eje de la calle Alejandro Quijano hacia el poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Segunda de Peñuelas (27), siguiendo por el eje de la calle Segunda de Peñuelas hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Genaro Estrada (28), siguiendo por el eje de la calle Genaro Estrada hacia el poniente, hasta el cruce con el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea al cerro de La Nevería (29), siguiendo por el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea el cerro de La Nevería hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Melchor Ocampo (30), siguiendo por el eje de la calle Melchor Ocampo hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Segunda de Peñuelas (31), siguiendo por el eje de la calle Segunda de Peñuelas hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle José María Canizales (32), siguiendo por el eje de la calle José María Canizales hacia el poniente, hasta el cruce con el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea el cerro de La Nevería (33), siguiendo por el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea el cerro de La Nevería hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle 21 de Marzo (34), siguiendo por el eje de la calle 21 de Marzo hacia el poniente, hasta el cruce con el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea al cerro de La Nevería (35), siguiendo por el eje del callejón peatonal sin nombre que bordea el cerro de La Nevería hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Pedregoso (36), siguiendo por el eje de la calle Pedregoso hacia el poniente, hasta el cruce con el eje del Paseo Olas Altas (37), siguiendo por el eje del Paseo Olas Altas hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle Covarrubias (38), siguiendo por el eje de la calle Covarrubias hacia el sureste, hasta el cruce con el eje de la calle Gabino Barreda (39), siguiendo por el eje de la calle Gabino Barreda hacia el suroeste, hasta el cruce con el eje de la calle de La Cruz (40), siguiendo por el eje de la calle de La Cruz hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Privada Perú (41), siguiendo por el eje de la calle Privada Perú hacia el sureste, hasta el cruce con el eje de la calle Talpita (42), siguiendo por el eje de la calle Talpita hacia el sur, hasta el cruce con el eje de la calle de la Batería (43), siguiendo por el eje de la calle de la Batería hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Jesús Carranza (44), siguiendo por el eje de la calle Jesús Carranza hacia el oriente, hasta el cruce con el eje del camino al Observatorio (45), siguiendo por el eje de la calle Camino al Observatorio hacia el sur, a una distancia de 100 metros (46), siguiendo en una línea perpendicular al eje de la calle del Ancla hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle del Ancla (47), siguiendo por el eje de la calle del Ancla hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle Roosevelt (1) cerrándose así este perímetro.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes comprendidas dentro de la zona de monumentos históricos y, en su caso, los nombres con los que son conocidos, cuya información se encuentra en el expediente abierto para estos fines, el cual obra en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

- Calle Compañía, sin número (cuartel 1, manzana 1, lote 1).
- Calle Compañía y calle Belisario Domínguez, número 161 (cuartel 1, manzana 2, lote 2).
- Calle Belisario Domínguez y calle 21 de Marzo, número 15 (cuartel 1, manzana 2, lote 3).
- Calle Campana, número 1804 (cuartel 1, manzana 2, lote 4).
- Calle Campana y calle Compañía (cuartel 1, manzana 2, lote 5).
- Calle 21 de Marzo, números 308 y 306 (cuartel 1, manzana 2, lote 6).
- Calle Campana, número 1910 (cuartel 1, manzana 3, lote 1).
- Calle Belisario Domínguez y calle 21 de Marzo, número 1905 (cuartel 1, manzana 3, lote 1).
- Calle Belisario Domínguez y calle José María Canizales, número 21 (cuartel 1, manzana 3, lote 1).
- Calle Belisario Domínguez, números 1909 y/o 19 (cuartel 1, manzana 3, lote 1).
- Calle Melchor Ocampo, números 204 y/o 39 (cuartel 1, manzana 4, lote 1).
- Calle Belisario Domínguez y calle Melchor Ocampo, números 2007 y/o 31 (cuartel 1, manzana 4, lote 3).
- Calle Virgilio Uribe, números 2012 y/o 10 (cuartel 1, manzana 4, lote 11).
- Calle Melchor Ocampo número 206 (cuartel 1, manzana 4, lote 3).
- Calle Belisario Domínguez y calle Melchor Ocampo, número 2101 (cuartel 1, manzana 5, lote 5).
- Calle José María Morelos, número 308 (cuartel 1, manzana 6, lote 1).
- Calle José María Morelos, número 306 (cuartel 1, manzana 6, lote 3).
- Calle Belisario Domínguez, números 57 y/o 2213 (cuartel 1, manzana 6, lote 2).
- Calle Belisario Domínguez, número 59 (cuartel 1, manzana 6, lote 2).
- Calle Belisario Domínguez y calle Morelos, número 63 (cuartel 1, manzana 6, lote 3).
- Calle Belisario Domínguez, número 61 (cuartel 1, manzana 6, lote 4).

- Calle Belisario Domínguez y calle Genaro Estrada, números 49 y/o 2201 (cuartel 1, manzana 6, lote 6).
- 6).
Calle Belisario Domínguez, número 51 (cuartel 1, manzana 6, lote 14).
Calle Belisario Domínguez, números 53 y/o 621 (cuartel 1, manzana 6, lote 15).
Calle Ignacio Zaragoza, número 512 (cuartel 1, manzana 7, lote 6).
Calle Belisario Domínguez y calle Luis Zúñiga, números del 97 al 113 (cuartel 1, manzana 8, lotes 16 y 25).
- Calle Luis Zúñiga y calle Virgilio Uribe, números 101 y/o 200 (cuartel 1, manzana 8, lote 22).
Calle Luis Zúñiga, números 99 y/o 202 (cuartel 1, manzana 8, lote 23).
Calle Luis Zúñiga, número 205 (cuartel 1, manzana 9, lote 5).
Calle Luis Zúñiga y calle Segunda Peñuelas, números del 100 al 104, 179 y 127 (cuartel 1, manzana 11, lotes 1, 2, 46 y 47).
- 11).
Calle Virgilio Uribe, números 2415 y 2417 (cuartel 1, manzana 11, lote 6).
Calle Segunda Peñuelas, números 116, 118 y 120 (cuartel 1, manzana 11, lotes 13 y 14).
Calle Virgilio Uribe y calle Luis Zúñiga, números del 114 al 128 (cuartel 1, manzana 11, lote 6).
Calle Ignacio Zaragoza y calle Segunda Peñuelas, números 400 y/o 85 (cuartel 1, manzana 12, lote 1).
Calle Ignacio Zaragoza, números 408, 410 y 412 (cuartel 1, manzana 12, lote 1).
Calle Virgilio Uribe y calle Ignacio Zaragoza, números 2315 y/o 418, y 2317 y/o 420, (cuartel 1, manzana 12, lote 23).
Calle José María Morelos y calle Segunda Peñuelas, número 200 (cuartel 1, manzana 13, lote 1).
Calle Genaro Estrada, números del 203 al 209 (cuartel 1, manzana 13, lotes 12, 27 y 39).
Calle Genaro Estrada y calle Primera Peñuelas, número 113 (cuartel 1, manzana 14, lote 1).
Calle Virgilio Uribe y calle Genaro Estrada, números 103, 105, del 218 al 222 y 2139 (cuartel 1, manzana 14, lote 36).
Calle Primera Peñuelas, número 18 (cuartel 1, manzana 14, lote 7).
Calle Primera Peñuelas, número 22 (cuartel 1, manzana 14, lote 13).
Calle Virgilio Uribe, número 2125 (cuartel 1, manzana 14, lote 28).
Calle Virgilio Uribe, números 2131 y/o 49 y 2137 y/o 51 (cuartel 1, manzana 14, lotes 32 y 36).
Calle Virgilio Uribe y calle José María Canizales, número 203 (cuartel 1, manzana 15, lote 6).
Calle Peñuelas, número 38 (cuartel 1, manzana 15, lote 5).
Calle Virgilio Uribe, números 11 y/o 202 (cuartel 1, manzana 15, lote 10).
Calle 21 de Marzo y calle Peñuelas, número 202 (cuartel 1, manzana 17, lote 1).
Calle Pedregoso, número 6 (cuartel 1, manzana 21, lote 4).
Calle Ángel Flores y Paseo Olas Altas, número 203 (cuartel 1, manzana 23, lotes 12 y 15).
Calle Ángel Flores, número 313 (cuartel 1, manzana 24, lote 5).
Calle Ángel Flores, número 317 (cuartel 1, manzana 24, lote 16).
Calle Ángel Flores, número 315 (cuartel 1, manzana 24, lote 17).
Calle Ángel Flores, números 115 y/o 311 (cuartel 1, manzana 24, lote 19).
Calle Ángel Flores, números 107, 109 y 111 (cuartel 1, manzana 24, lote 21).
Calle Ángel Flores, número 105 (cuartel 1, manzana 24, lotes 22 y 29).
Calle Ángel Flores y calle P. Martínez, números 101 y 103 (cuartel 1, manzana 24, lote 23).
Calle Pedregoso, números 25 y 27 (cuartel 1, manzana 24, lotes 30 y 34).
Calle Peñuelas, número 26 (cuartel 1, manzana 25, lote 3).
Calle 21 de Marzo, número 130 (cuartel 1, manzana 26, lote 7).
Calle Peñuelas y calle 21 de Marzo, números 5, 7, 9, 11, 142 y 144 (cuartel 1, manzana 26, lote 8).
Calle Peñuelas, número 3 (cuartel 1, manzana 26, lote 9).
Calle Compañía, número 22 (cuartel 1, manzana 26, lote 29).
Calle 21 de Marzo, número 132 (cuartel 1, manzana 26, lote 33).
Calle Compañía, número 54 (cuartel 1, manzana 26, lote 34).
Calle 21 de Marzo, números 124, 126 y 128 (cuartel 1, manzana 26, lotes 48, 49 y 50).
Calle 21 de Marzo, números 123 y 125 (cuartel 1, manzana 27, lote 5).
Calle José María Canizales y calle Peñuelas, número 27 (cuartel 1, manzana 27, lote 6).
Calle 21 de Marzo, números 82 y/o 113 (cuartel 1, manzana 27, lote 23).
Calle 21 de Marzo, y calle Peñuelas, números 129 y/o 66 (cuartel 1, manzana 27, lote 20).
Calle Genaro Estrada y calle Peñuelas, número 115 (cuartel 1, manzana 30, lote 1).
Calle Genaro Estrada, número 108 (cuartel 1, manzana 31, lote 11).
Calle Segunda Peñuelas, números 51, 53, 55 y 57 (cuartel 1, manzana 31, lotes 64, 66, 69 y 71).
Calle Genaro Estrada y calle Segunda Peñuelas, números 61 y 63 (cuartel 1, manzana 31, lote 67).
Calle Luis Zúñiga, números 113 y 115 (cuartel 1, manzana 51, lote 95).
Calle Luis Zúñiga, números 107 y 109 (cuartel 1, manzana 51, lotes 98 y 99).

- Calle Virgilio Uribe, número 2511 (cuartel 1, manzana 51, lote 133).
Calle Virgilio Uribe y calle A. Quijano, números del 2521 al 2527 (cuartel 1, manzana 51, lotes 122 y 125).
- Calle Belisario Domínguez y calle Compañía, número 4 (cuartel 2, manzana 1, lote 1).
Calle Heriberto Frías y calle Compañía, sin número (cuartel 2, manzana 1, lote 1).
Calle Belisario Domínguez y calle José María Canizales, números 1914 y/o 20 (cuartel 2, manzana 2, lote 1).
- Calle Belisario Domínguez, números 1906 y 1908 (cuartel 2, manzana 2, lote 2).
Calle Belisario Domínguez y calle 21 de Marzo, número 10 (cuartel 2, manzana 2, lote 13).
Calle 21 de Marzo, números 409, 58 y 60 (cuartel 2, manzana 2, lotes 11 y 12).
Calle Belisario Domínguez, números 1910 y 1912 (cuartel 2, manzana 2, lote 16).
Calle Carnaval y calle 21 de Marzo, número 419 (cuartel 2, manzana 2, lote 20).
Calle José María Canizales y calle Carnaval, números 53 y 1615 (cuartel 2, manzana 2, lotes 23, 22 y 21).
- Calle Belisario Domínguez y calle Melchor Ocampo, números 306 y/o 32 (cuartel 2, manzana 3, lote 1).
- Calle Melchor Ocampo y calle Carnaval, número 55 (cuartel 2, manzana 3, lote 1).
Calle Carnaval, números 1703, 47 y 49 (cuartel 2, manzana 3, lote 2).
Calle Carnaval y calle José María Canizales, números 309 y/o 41 (cuartel 2, manzana 3, lote 3).
Calle Belisario Domínguez, números 2008, 208 y 26 (cuartel 2, manzana 3, lote 5).
Calle Belisario Domínguez, números 2006, 210 y 28 (cuartel 2, manzana 3, lote 6).
Calle Belisario Domínguez y calle José María Canizales, número 2004 (cuartel 2, manzana 3, lote 8).
Calle Carnaval, números 51 y 53 (cuartel 2, manzana 3, lotes 10 y 11).
Calle Genaro Estrada y calle Belisario Domínguez, números 48 y/o 2112 (cuartel 2, manzana 4, lote 1).
- Calle Carnaval, número 73 (cuartel 2, manzana 4, lote 5).
Calle Belisario Domínguez, número 2208 (cuartel 2, manzana 5, lote 19).
Calle Belisario Domínguez, número 56 (cuartel 2, manzana 5, lote 23).
Calle Genaro Estrada y calle 5 de Mayo, número 85 (cuartel 2, manzana 5, lote 29).
Calle Belisario Domínguez y calle Genaro Estrada, números 2202 y/o 407 (cuartel 2, manzana 5, lote 30).
- Calle Miguel Hidalgo y calle Belisario Domínguez, números 68, 2220 y 2222 (cuartel 2, manzana 6, lote 1).
- Calle José María Morelos, número 410 (cuartel 2, manzana 6, lote 2).
Calle Miguel Hidalgo, números 107 y/o 28 y 109 y/o 30 (cuartel 2, manzana 6, lote 1).
Calle Belisario Domínguez, números 78 y/o 2312 (cuartel 2, manzana 7, lote 13).
Calle Belisario Domínguez, número 2316 (cuartel 2, manzana 7, lote 15).
Calle 5 de Mayo, calle A. Quijano y calle Luis Zúñiga (carta blanca) (cuartel 2, manzana 9, lote 2).
Calle José María Morelos, números 516 y/o 19 (cuartel 2, manzana 14, lote 2).
Calle 5 de Mayo, números 1908 y/o 90 (cuartel 2, manzana 15, lote 14).
Calle Guillermo Nelson, números 2009 y/o 85 (cuartel 2, manzana 15, lote 17).
Calle Guillermo Nelson, números 2011 y/o 87 (cuartel 2, manzana 15, lote 22).
Calle Melchor Ocampo, números 405 y/o 68 (cuartel 2, manzana 16, lote 8).
Calle Carnaval, números del 1802 al 1806 y del 72 al 76 (cuartel 2, manzana 16, lote 10).
Calle Melchor Ocampo y calle Carnaval, número 402 (cuartel 2, manzana 17, lote 1).
Calle 5 de Mayo, números 1705 y/o 6 (cuartel 2, manzana 17, lote 7).
Calle 5 de Mayo y calle José María Canizales, número 407 (cuartel 2, manzana 17, lote 8).
Calle José María Canizales y calle Carnaval, números 403 y/o 60 (cuartel 2, manzana 17, lote 9).
Calle Carnaval, números 1708 y/o 56 (cuartel 2, manzana 17, lote 11).
Calle Carnaval, números 1710 y/o 58, y 1712 y/o 60 (cuartel 2, manzana 17, lotes 12 y 13).
Calle Belisario Domínguez, calle Heriberto Frías y calle Compañía, número 1802 (cuartel 2, manzana 19, lote 2).
- Calle Heriberto Frías y calle 21 de Marzo, número 1618 (cuartel 2, manzana 20, lotes 1 y 14).
Calle Carnaval y calle 21 de Marzo, números 1515, 15 y 17 (cuartel 2, manzana 20, lotes 2 y 11).
Calle Heriberto Frías, calle Ángel Flores y calle Carnaval, números 4 y del 601 al 617 (cuartel 2, manzana 20, lotes 4, 6 y 10).
- Calle Heriberto Frías, números 1614 y/o 12, y 1616 y/o 14 (cuartel 2, manzana 20, lote 5).
Calle Carnaval, calle 21 de Marzo y calle 5 de Mayo, números 256, 258, 1516, 1518 y 1520 (cuartel 2, manzana 21, lotes 1, 2, 7, 8, 15 y 18).
Calle Carnaval y calle Ángel Flores, número 1508 (cuartel 2, manzana 21, lotes 11, 12, 6, 9 y 20).

- Calle 21 de Marzo, números 607, 38 y 36 (cuartel 2, manzana 23, lotes 3 y 7).
Calle 5 de Mayo, números 1604 y 1606 (cuartel 2, manzana 23, lotes 5 y 6).
Calle José María Canizales, números 15 y/o 504, 17 y/o 508 y 19 y/o 510, (cuartel 2, manzana 23, lote 11).
- Calle José María Canizales y calle Guillermo Nelson, números 25 y 1621 (cuartel 2, manzana 23, lote 12).
- Calle 5 de Mayo, números 1704 y/o 50 (cuartel 2, manzana 24, lote 10).
Calle Genaro Estrada, números 516 y/o 43 (cuartel 2, manzana 25, lote 7).
Calle Guillermo Nelson, números 1915 y/o 69 (cuartel 2, manzana 25, lote 10).
Calle Melchor Ocampo y calle Guillermo Nelson, números 1903, 1907 y 55 a 63, 44, 46, 523 (cuartel 2, manzana 25, lote 13).
Calle Melchor Ocampo, número 515 (cuartel 2, manzana 25, lote 15).
Calle 5 de Mayo, número 1810 (cuartel 2, manzana 25, lote 19).
Calle 5 de Mayo, números 1812 y 1812-B (cuartel 2, manzana 25, lote 20).
Calle Guillermo Nelson, números 1913 y/o 67, (cuartel 2, manzana 25, lote 11).
Calle Guillermo Nelson, número 1909 (cuartel 2, manzana 25, lote 13).
Calle Guillermo Nelson, número 1907 (cuartel 2, manzana 25, lote 13).
Calle 21 de Marzo, calle Benito Juárez y calle Ángel Flores, (kiosko) (cuartel 2, manzana 26, lote 1).
Calle Leandro Valle, calle Guillermo Nelson y calle José María Canizales, números del 24 al 52 y del 202 al 208 (cuartel 2, manzana 28, lotes 1, 3, 4, 10 y 11).
Calle Guillermo Nelson, números 1806 y/o 44 (cuartel 2, manzana 29, lote 4).
Calle Guillermo Nelson, números 66, 54, 1904 y 1906 (cuartel 2, manzana 30, lotes 7 y 10).
Calle Melchor Ocampo, números del 30 al 34 (cuartel 2, manzana 30, lotes 5 y 19).
Calle Melchor Ocampo y calle Guillermo Nelson, números 1902, 42 y 30 (cuartel 2, manzana 30, lote 6).
- Calle Ignacio Zaragoza y calle Benito Juárez, números 25, 27 y 97 (cuartel 2, manzana 33, lote 2).
Calle José María Morelos, números 607 y/o 36 (cuartel 2, manzana 33, lote 9).
Calle Ignacio Zaragoza, números 37 y/o 806 (cuartel 2, manzana 33, lote 16).
Calle Guillermo Nelson y calle Zaragoza, números 2212 y/o 100 (cuartel 2, manzana 33, lote 16).
Calle Benito Juárez, números del 85 al 95 (cuartel 2, manzana 33, lote 2).
Calle Ignacio Zaragoza, números 80, 29 y 808 (cuartel 2, manzana 33, lote 2).
Calle Benito Juárez y calle Luis Zúñiga, números del 115 al 119, 2315 y del 508 al 516 (cuartel 2, manzana 34, lote 2).
Calle Ignacio Zaragoza, números 40 y 42 (cuartel 2, manzana 34, lotes 3 y 7).
Calle Benito Juárez, números 109, 111 y 2307 (cuartel 2, manzana 34, lotes 9 y 10).
Calle Ignacio Zaragoza y calle Guillermo Nelson, número 2214 (cuartel 2, manzana 34, lote 14).
Calle Ignacio Zaragoza y calle Benito Juárez, números del 17 al 23, 2224, del 900 al 906 y 814 (cuartel 2, manzana 40, lote 10).
Calle Amado Nervo, números 17 y 19 (cuartel 2, manzana 40, lotes 12 y 31).
Calle Amado Nervo, números 7 y 9 (cuartel 2, manzana 40, lotes 16 y 17).
Calle José María Morelos, número 22 (cuartel 2, manzana 40, lote 23).
Calle José María Morelos, números del 5 al 11 y del 706 al 710 (cuartel 2, manzana 41, lotes 6, 7, 9 y 10).
- Calle Benito Juárez y calle José María Morelos, número 2106 (cuartel 2, manzana 41, lote 1).
Calle Miguel Hidalgo, números 403, 405 y 407 (cuartel 2, manzana 41, lote 1).
Calle Miguel Hidalgo, números 23 y/o 410 (cuartel 2, manzana 42, lote 4).
Calle Miguel Hidalgo, números 412 y/o 19, y 414 y/o 21 (cuartel 2, manzana 42, lotes 5 y 6).
Calle Benito Juárez, número 52 (cuartel 2, manzana 42, lote 14).
Calle Benito Juárez, número 1910 (cuartel 2, manzana 43, lote 17).
Calle Benito Juárez y calle Leandro Valle, (Mercado) (cuartel 2, manzana 44, lote 1).
Calle Leandro Valle, número 320 (cuartel 2, manzana 45, lote 5).
Calle José María Canizales, número 20 (cuartel 2, manzana 45, lote 11).
Calle 21 de Marzo, número 810 (cuartel 2, manzana 47, lote 2).
Calle Melchor Ocampo, números 23 y/o 510 (cuartel 2, manzana 50, lote 3).
Calle Leandro Valle y calle Guillermo Nelson, números 43, 41, 39 y 1801 (cuartel 2, manzana 50, lote 9).
- Calle 5 de Mayo y calle Leandro Valle, números 1710, 1712, 56, 58 y 26 (cuartel 2, manzana 50, lotes 12 y 13).
- Calle José Azueta y calle Ángel Flores, números del 1033 al 1039 (cuartel 3, manzana 1, lotes 8 y 9).
Calle José María Canizales, números 822 y/o 20 (cuartel 3, manzana 2, lote 4).

Calle José Azueta, número 399 (cuartel 3, manzana 2, lote 6).
Calle 21 de Marzo, números 919 y/o 27 (cuartel 3, manzana 2, lote 7).
Calle 21 de Marzo, números 917, 23 y 25 (cuartel 3, manzana 2, lote 8).
Calle 21 de Marzo, números 907 y/o 13 (cuartel 3, manzana 2, lote 12).
Calle José María Canizales, número 813 (cuartel 3, manzana 3, lote 10).
Calle José María Canizales, número 805 (cuartel 3, manzana 3, lote 12).
Calle José Azueta, números 1807, 1809, 43 y 47 (cuartel 3, manzana 4, lote 6).
Calle José Azueta, números 1805 y/o 41 (cuartel 3, manzana 4, lote 7).
Calle Melchor Ocampo, números 16, 18, 20 y 22 (cuartel 3, manzana 4, lote 2).
Calle Aquiles Serdán y Genaro Estrada, números 1824 y 1826 (cuartel 3, manzana 5, lote 1).
Calle Melchor Ocampo, números 815 y/o 9 (cuartel 3, manzana 5, lote 6).
Calle Aquiles Serdán, números 1808, 1806 y 1816 (cuartel 3, manzana 5, lote 8).
Calle Martiniano Carvajal, números 2005 y/o 113 (cuartel 3, manzana 17, lote 7).
Calle Genaro Estrada, número 913 (cuartel 3, manzana 17, lote 13).
Calle Martiniano Carvajal y calle Miguel Hidalgo, números del 620 al 642 y 2025 (cuartel 3, manzana 17, lote 5).
Calle Melchor Ocampo, números 913, 33 y 35 (cuartel 3, manzana 18, lote 6).
Calle Melchor Ocampo, número 909 (cuartel 3, manzana 18, lote 6).
Calle Melchor Ocampo, números 37, 39 y 41 (cuartel 3, manzana 18, lote 14).
Calle Genaro Estrada y calle José Azueta, número 16 (cuartel 3, manzana 18, lote 16).
Calle Melchor Ocampo, números 924 y/o 66 (cuartel 3, manzana 19, lote 5).
Calle Martiniano Carvajal y calle Melchor Ocampo, números del 928 al 932 (cuartel 3, manzana 19, lotes 6, 21 y 22).
Calle Martiniano Carvajal y calle Leandro Valle, número 1713 (cuartel 3, manzana 20, lotes 31 y 32).
Calle Leandro Valle, números 524 y/o 48 (cuartel 3, manzana 20, lote 7).
Calle José María Canizales, números 907 y/o 35, 909 y/o 37 (cuartel 3, manzana 20, lotes 12 y 14).
Calle Leandro Valle, números 526 y/o 50 (cuartel 3, manzana 20, lote 28).
Calle Leandro Valle, números 530 y/o 54 (cuartel 3, manzana 20, lote 30).
Calle 21 de Marzo, número 1009 (cuartel 3, manzana 21, lote 5).
Calle 21 de Marzo, número 1013 (cuartel 3, manzana 21, lote 13).
Calle 21 de Marzo, número 1011 (cuartel 3, manzana 21, lote 15).
Calle 21 de Marzo, número 1005 (cuartel 3, manzana 21, lote 17).
Calle José Azueta y calle 21 de Marzo, número 1003 (cuartel 3, manzana 21, lotes 17 y 18).
Calle José María Canizales y calle José Azueta, número 1618 (cuartel 3, manzana 21, lote 1).
Calle José María Canizales, números 916 y/o 34 (cuartel 3, manzana 21, lote 5).
Calle José María Canizales, números 46 y/o 928 (cuartel 3, manzana 21, lote 10).
Calle 21 de Marzo, número 38 (cuartel 3, manzana 22, lote 5).
Calle Ángel Flores, números 1105 y/o 29, y 1107 y/o 31 (cuartel 3, manzana 22, lote 9).
Calle José María Canizales, número 1016 (cuartel 3, manzana 24, lote 6).
Calle Martiniano Carvajal, números 1824 y/o 66 (cuartel 3, manzana 26, lote 15).
Callejón Cárdenas, número 43 (cuartel 3, manzana 26, lote 5).
Calle Antonio Rosales y calle Melchor Ocampo, número 93 (cuartel 3, manzana 27, lote 18).
Calle Antonio Rosales, números 1819 y 1821 (cuartel 3, manzana 27, lotes 8 y 64).
Calle Melchor Ocampo, números 73, 75 y 1021 (cuartel 3, manzana 27, lote 10).
Calle Miguel Hidalgo, números 732 y 734 (cuartel 3, manzana 28, lotes 3 y 31).
Calle Genaro Estrada y calle Antonio Rosales, número 1033 (cuartel 3, manzana 28, lote 4).
Calle Miguel Hidalgo, números 709 y 712 (cuartel 3, manzana 28, lotes 23 y 30).
Calle Antonio Rosales, números del 1913 al 1919 (cuartel 3, manzana 28, lotes 34 y 37).
Calle Antonio Rosales, números del 1905 al 1911 (cuartel 3, manzana 28, lote 4).
Calle Antonio Rosales y calle Miguel Hidalgo, número 1921 (cuartel 3, manzana 28, lote 33).
Calle Melchor Ocampo, número 86 (cuartel 3, manzana 29, lote 1).
Calle Melchor Ocampo, números 82 y/o 1022 (cuartel 3, manzana 29, lote 13).
Callejón Cárdenas, número 14 (cuartel 3, manzana 29, lote 20).
Callejón Cárdenas, números 24, 26 y 28 (cuartel 3, manzana 29, lotes 17, 18 y 21).
Calle Miguel Hidalgo y calle Francisco Villa, números 827, 830, 97, 99 y 129 (cuartel 3, manzana 30, lote 5).
Calle 21 de Marzo, números 1327 y/o 155 (cuartel 3, manzana 32, lote 12).
Calle José María Canizales, números 1212 y/o 230, y 1214 y/o 132 (cuartel 3, manzana 32, lote 16).
Calle Antonio Rosales y calle Melchor Ocampo, número 1802 (cuartel 3, manzana 37, lote 24).
Calle Antonio Rosales, número 1814 (cuartel 3, manzana 37, lote 57).

- Calle Leandro Valle, número 725 (cuartel 3, manzana 37, lote 10).
Calle Leandro Valle, número 721 (cuartel 3, manzana 37, lote 12).
Calle Leandro Valle, números 706, 708 y 710 (cuartel 3, manzana 39, lotes 1, 2, 3 y 4).
Calle Antonio Rosales y calle José María Canizales, números 1602 y/o 89 (cuartel 3, manzana 39, lote 23).
- Calle 21 de Marzo, números 1320 y/o 126 (cuartel 3, manzana 42, lote 5).
Calle Leandro Valle, números 809 y 811 (cuartel 3, manzana 44, lote 14).
Calle Leandro Valle, números 803 y/o 119 (cuartel 3, manzana 44, lote 16).
Calle Leandro Valle, y calle Francisco Villa, número 801 (cuartel 3, manzana 44, lote 36).
Callejón Iturbide, número 4 (cuartel 3, manzana 45, lote 15).
Calle Miguel Hidalgo, calle Germán Evers, calle Genaro Estrada y calle Francisco Serrano, números 72 y del 166 al 174 (cuartel 3, manzana 50, lotes 1 y 17).
Calle Genaro Estrada, números 1308 y/o 136 (cuartel 3, manzana 51, lote 3).
Calle Melchor Ocampo, números 1415 y/o 139 (cuartel 3, manzana 51, lote 16).
Calle Melchor Ocampo, números 129, 131 y 133 (cuartel 3, manzana 51, lote 22).
Calle Francisco Serrano y calle Melchor Ocampo, número 125 (cuartel 3, manzana 51, lote 21).
Calle Germán Evers, número 1519 (cuartel 3, manzana 52, lote 5).
Calle Germán Evers, número 1507 (cuartel 3, manzana 52, lote 9).
Calle Niños Héroes y calle Ángel Flores, número 154 (cuartel 4, manzana 1, lote 1).
Calle Mariano Escobedo y calle Niños Héroes, número 98 (cuartel 4, manzana 1, lote 3).
Calle Belisario Domínguez y calle Mariano Escobedo, números del 10 al 14, 315, del 88 al 96 y 309 (cuartel 4, manzana 1, lote 3).
Calle Ángel Flores, números 408 y 410 (cuartel 4, manzana 1, lote 4).
Calle Niños Héroes, números 1602 y 1604 (cuartel 4, manzana 1, lote 6).
Calle Belisario Domínguez y calle Mariano Escobedo, números 324, 326 y 1515 (cuartel 4, manzana 2, lote 1).
Calle Constitución y calle Niños Héroes, números 1500, 1506, 96 y 1508 (cuartel 4, manzana 2, lote 2).
- Calle Constitución, números 307, 309 y 86 (cuartel 4, manzana 2, lote 2).
Calle Belisario Domínguez y calle Constitución, números 1501, 1503, 82 y 28 (cuartel 4, manzana 2, lote 2).
Calle Constitución y calle Niños Héroes, números del 93 al 107 y del 35 al 47 (cuartel 4, manzana 3, lote 1).
Calle Belisario Domínguez, números 1305, 56 y 58 (cuartel 4, manzana 4, lotes 3 y 13).
Calle Niños Héroes, números 59 y/o 1308 (cuartel 4, manzana 4, lote 5).
Calle Niños Héroes, números 79, 77 y 1204 (cuartel 4, manzana 5, lote 4).
Calle Belisario Domínguez, números 1203 y/o 66, y 1205 y/o 68 (cuartel 4, manzana 5, lote 6).
Calle Niños Héroes, números 1107 y 1109 (cuartel 4, manzana 7, lotes 2, 6 y 7).
Calle Romanita de la Peña, número 25 (cuartel 4, manzana 7, lote 5).
Calle Niños Héroes y calle Romanita de la Peña, sin número (cuartel 4, manzana 7, lote 9).
Calle Venus y calle Romanita de la Peña, números 200 y/o 27 (cuartel 4, manzana 7, lotes 1 y 4).
Calle Niños Héroes, números 1211, 1213, 68 y 70 (cuartel 4, manzana 8, lotes 1 y 10).
Calle Venus, números 65, 67 y 69 (cuartel 4, manzana 8, lotes 2 y 3).
Calle Venus y calle C. Lazo, números 61, 63, 65 y del 87 al 91 (cuartel 4, manzana 8, lote 4).
Calle Niños Héroes y calle Romanita de la Peña, números del 72 al 80, 149 y del 1203 al 1205 (cuartel 4, manzana 8, lotes 5 y 9).
Calle Venus y calle Romanita de la Peña, números 73 y 71 (cuartel 4, manzana 8, lotes 11, 12 y 14).
Calle Niños Héroes y calle C. Lazo, números 8 y/o 66 (cuartel 4, manzana 8, lote 13).
Calle Venus y calle Sixto Osuna, números 45, 55 y 201 (cuartel 4, manzana 10, lote 1).
Calle Sixto Osuna, números 204 y/o 51 (cuartel 4, manzana 10, lote 3).
Calle Niños Héroes, calle Sixto Osuna y calle Baltazar Izaguirre Rojo, números 51, 47 y 206 (cuartel 4, manzana 10, lote 4).
Calle Malpica y calle Venus, número 12 (cuartel 4, manzana 14, lotes 3, 7 y 5).
Calle Venus y calle Constitución, números 13, 17, 15, 19, 206, 204 y 125 (cuartel 4, manzana 11, lotes 1, 18 y 13).
Calle Constitución, números 210, 115 y 117 (cuartel 4, manzana 11, lotes 2, 3 y 17).
Calle Constitución y calle Niños Héroes, números 36, 38, 40 y 109 (cuartel 4, manzana 11, lote 4).
Calle Sixto Osuna y calle Niños Héroes, números 50, 52 y del 1403 al 1409 (cuartel 4, manzana 11, lotes 5 y 6).
Calle Sixto Osuna, números 207 y/o 56 (cuartel 4, manzana 11, lote 7).

Calle Sixto Osuna y calle Venus, números del 27 al 43, 208, 58 y 60 (cuartel 4, manzana 11, lotes 14, 8, 10, 11 y 16).

Calle Constitución, calle Venus y calle Mariano Escobedo, números 205, 203, 120 y 13 (cuartel 4, manzana 12, lote 1).

Calle Mariano Escobedo y calle Niños Héroes, números 273, del 16 al 30 y del 216 al 222 (cuartel 4, manzana 12, lote 3).

Calle Constitución, números 118 y/o 2031 (cuartel 4, manzana 12, lote 6).

Calle Mariano Escobedo, números 113, 111 y 208 (cuartel 4, manzana 12, lotes 2 y 7).

Calle Niños Héroes, número 32 (cuartel 4, manzana 12, lote 4).

Calle Constitución, números 210 y 209 (cuartel 4, manzana 12, lote 5).

Calle Constitución y calle Niños Héroes, números del 100 al 104, 217, 1503, 215 y 32 (cuartel 4, manzana 12, lotes 8 y 10).

Calle Ángel Flores y calle Venus, números 3 y 1 (cuartel 4, manzana 13, lote 1).

Calle Niños Héroes y calle Mariano Escobedo, números 303, 100, 102 y 104 (cuartel 4, manzana 13, lote 7).

Calle Mariano Escobedo, número 116 (cuartel 4, manzana 13, lotes 10 y 11).

Calle Mariano Escobedo, números 213, 215, 112 y 114 (cuartel 4, manzana 13, lote 16).

Calle Mariano Escobedo y calle Venus, números del 120 al 124, 111 y 6 (cuartel 4, manzana 14, lotes 4 y 2).

Calle Venus, números del 12 al 18 (cuartel 4, manzana 16, lote 3).

Calle Sixto Osuna, números 74 y 76 (cuartel 4, manzana 16, lote 5).

Calle Sixto Osuna y Paseo Olas Altas, número 67 (cuartel 4, manzana 16, lote 8).

Calle Sixto Osuna, números 70 y 72 (cuartel 4, manzana 16, lote 2).

Calle Constitución, números 133 y 137 (cuartel 4, manzana 16, lote 3).

Calle Venus y calle Sixto Osuna, números 35, 64 y 20 (cuartel 4, manzana 16, lote 4).

Calle Sixto Osuna, números 80, 82 y 109 (cuartel 4, manzana 16, lote 7).

Calle Venustiano Carranza, calle Sixto Osuna y calle Baltazar Izaguirre Rojo, números del 114 al 122 y del 1 al 7 (cuartel 4, manzana 17, lote 1).

Calle Baltazar Izaguirre Rojo, números 26 y 28 (cuartel 4, manzana 17, lote 5).

Calle Venus y calle Sixto Osuna, números 46, del 57 al 67 y del 124 al 30 (cuartel 4, manzana 17, lotes 8, 7, 12, 14 y 16).

Calle Baltazar Izaguirre Rojo, número 36 (cuartel 4, manzana 17, lote 15).

Calle Romanita de la Peña, número 113 (cuartel 4, manzana 18, lote 2).

Calle Baltazar Izaguirre Rojo, números 113 y/o 58 (cuartel 4, manzana 18, lote 2).

Calle Baltazar Izaguirre Rojo, número 39 (cuartel 4, manzana 18, lote 5).

Calle Venus y calle Romanita de la Peña, números 30 y del 70 al 74 (cuartel 4, manzana 18, lote 14).

Calle Romanita de la Peña, números del 125 al 133 y del 34 al 44 (cuartel 4, manzana 18, lotes 16, 17 y 18).

Calle Baltazar Izaguirre Rojo, número 19 (cuartel 4, manzana 18, lote 26).

Calle Romanita de la Peña, números 114 y 151 (cuartel 4, manzana 19, lote 3).

Calle Venustiano Carranza y calle H. González, número 11 (cuartel 4, manzana 20, lote 1).

Calle Venustiano Carranza, número 13 (cuartel 4, manzana 20, lote 2).

Calle Venustiano Carranza y calle Circunvalación, número 15 (cuartel 4, manzana 20, lote 3).

Calle Ángel Flores y calle Venus, número 206 (cuartel 4, manzana 22, lote 2).

Calle Malpica y calle Venus, números 13 y 2 (cuartel 4, manzana 22, lote 2).

Paseo Olas Altas y calle Malpica, número 3 (cuartel 4, manzana 22, lote 3).

Calle Malpica, número 11 (cuartel 4, manzana 22, lote 4).

Calle Venustiano Carranza, calle de la Cruz y calle Aduana sin número (Aduana) (cuartel 4, manzana 24, lote 1).

Calle Centenario, calle Circunvalación, calle Gabino Barrera y calle M. Covarrubias, número 2 (cuartel 4, manzana 25, lote 1).

Calle de la Cruz, número 53 (cuartel 4, manzana 26, lote 9).

Calle M. Covarrubias y calle de la Cruz, número 51 (cuartel 4, manzana 26, lote 10).

Calle Venustiano Carranza, número 12 (cuartel 4, manzana 27, lote 6).

Calle Venustiano Carranza, número 14 (cuartel 4, manzana 27, lote 6).

Calle Venustiano Carranza, número 18 (cuartel 4, manzana 27, lote 7).

Calle Venustiano Carranza y calle Miguel Alemán, sin número (cuartel 4, manzana 28, lote 1).

Calle Venustiano Carranza, sin número (Bodega) (cuartel 4, manzana 30, lote 2).

Calle Venustiano Carranza, número 63 (cuartel 4, manzana 30, lote 3).

Calle Venustiano Carranza, sin número (cuartel 4, manzana 30, lote 5).

Calle Venustiano Carranza, número 60 (cuartel 4, manzana 31, lote 29)
Calle Venustiano Carranza y calle C. Loubet, número 68 (cuartel 4, manzana 31, lote 33).
Calle de la Cruz y Privada Perú, número 28 (cuartel 4, manzana 31, lote 2).
Calle Venustiano Carranza, número 56 (cuartel 4, manzana 31, lote 27).
Calle Venustiano Carranza, número 58 (cuartel 4, manzana 31, lote 28).
Calle Venustiano Carranza, número 62 (cuartel 4, manzana 31, lote 30).
Calle Venustiano Carranza, número 72 (cuartel 4, manzana 31, lote 35).
Calle de la Cruz, número 56 (cuartel 4, manzana 31, lote b).
Calle Venustiano Carranza y callejón Aduana, números 40, 42, 44 y 46 (cuartel 4, manzana 31, lote 25).
Calle Gabino Barreda, sin número (cuartel 4, manzana 33, lote 10).
Calle Venustiano Carranza, número 80 (cuartel 4, manzana 35, lote 1).
Calle Venustiano Carranza, número 84 (cuartel 4, manzana 35, lote 130).
Calle Mariano Escobedo y calle Belisario Domínguez, números 1600, 1602 y 1604 (cuartel 5, manzana 1, lote 2).
Calle Heriberto Frías, números 1407 y 1409 (cuartel 5, manzana 2, lote 2).
Calle Belisario Domínguez, números 1502 y 1504 (cuartel 5, manzana 2, lote 2).
Calle Heriberto Frías, calle Constitución, calle Belisario Domínguez y calle Sixto Osuna, números 1406, 1303, 23, 85 y 75 (cuartel 5, manzana 3, lote 1).
Calle Heriberto Frías y calle Sixto Osuna, números 410, 2, 21, 30 y 32 (cuartel 5, manzana 4, lote 4).
Calle Belisario Domínguez y calle Libertad, números 1302, 47 y 74 (cuartel 5, manzana 5, lote 9).
Calle Ángel Flores y calle Belisario Domínguez, números 1306 y/o 43 (cuartel 5, manzana 5, lote 1).
Calle Libertad, números 308 y/o 71 (cuartel 5, manzana 6, lote 2).
Calle Belisario Domínguez, números 1206 y/o 59 (cuartel 5, manzana 6, lote 3).
Calle Romanita de la Peña y calle Heriberto Frías, números 411 y/o 2 (cuartel 5, manzana 6, lote 4).
Calle Belisario Domínguez y calle Romanita de la Peña, números 61, 63 y 1204 (cuartel 5, manzana 6, lote 5).
Calle Heriberto Frías, números 46, 48, 50 y del 1115 al 1121 (cuartel 5, manzana 6, lote 7).
Calle Belisario Domínguez, números 1212, 51 y 53 (cuartel 5, manzana 6, lotes 11 y 13).
Calle Libertad, números 406 y/o 59 (cuartel 5, manzana 7, lote 1).
Calle Libertad y calle Carnaval, números 47, 49, 50, 52 y 416 (cuartel 5, manzana 7, lote 4).
Calle Libertad, números 51 y/o 414 (cuartel 5, manzana 7, lote 4).
Calle Carnaval, números 1125, 1121, del 58 al 64 y 1117 (cuartel 5, manzana 7, lotes 6, 27, 28 y 29).
Calle Libertad, números 402 y/o 61, y 404 y/o 63, (cuartel 5, manzana 7, lote 41).
Calle Sixto Osuna, número 13 (cuartel 5, manzana 8, lote 2).
Calle Libertad, números 407 y/o 56 y 409 y/o 58 (cuartel 5, manzana 8, lote 2).
Calle Sixto Osuna, números 11 y/o 512 (cuartel 5, manzana 8, lote 3).
Calle Carnaval y calle Sixto Osuna, números 32, 34, 518, 1, 3, 5, 7 y 9 (cuartel 5, manzana 8, lotes 4, 17, 14 y 16).
Calle Carnaval, número 1205 (cuartel 5, manzana 8, lote 5).
Calle Heriberto Frías y calle Libertad, números 1204, 60, 403, 62 y del 37 a 41 (cuartel 5, manzana 8, lotes 10 y 11).
Calle Carnaval, números 1207 y 1211 (cuartel 5, manzana 8, lote 13).
Calle Sixto Osuna y calle Heriberto Frías, números 17, 19, 23, 1216, 1218, 15, 25 y 509 (cuartel 5, manzana 8, lotes 1, 28 y 24).
Calle Libertad y calle Carnaval, números 44 y 48 (cuartel 5, manzana 8, lote 6).
Calle Mariano Escobedo, números 504 y/o 69 (cuartel 5, manzana 9, lote 1).
Calle Mariano Escobedo, número 508 (cuartel 5, manzana 9, lotes 2 y 6).
Calle Carnaval, números 1315 y/o 18 (cuartel 5, manzana 9, lote 3).
Calle Constitución y calle Carnaval, números del 513 al 521, 1307, 1309 y 1313 (cuartel 5, manzana 9, lote 4).
Calle Constitución y calle Heriberto Frías, números 74, 501, 511, del 1402 al 1406 y 17 (cuartel 5, manzana 9, lote 5).
Calle Heriberto Frías, número 1406 (cuartel 5, manzana 9, lote 5).
Calle Heriberto Frías, número 1410 (cuartel 5, manzana 9, lote 8).
Calle Mariano Escobedo y calle Heriberto Frías, números 504 y/o 6 (cuartel 5, manzana 9, lote 9).
Calle Carnaval y calle Mariano Escobedo, números 63 y/o 16 (cuartel 5, manzana 9, lote 10).
Calle Heriberto Frías, números 1504 y/o 3 (cuartel 5, manzana 10, lote 1).
Calle Heriberto Frías y calle Mariano Escobedo, números 1500 y/o 7 (cuartel 5, manzana 10, lote 4).
Calle Mariano Escobedo y calle 5 de Mayo, números 6, 5, 58 y 603 (cuartel 5, manzana 11, lote 1).

- Calle Carnaval y calle Mariano Escobedo, números del 9 al 17 y 60 (cuartel 5, manzana 11, lote 1).
Calle Mariano Escobedo, número 51 (cuartel 5, manzana 12, lote 3,4).
Calle Constitución y calle Benito Juárez, números 627 y/o 26, y 629 y/o 28 (cuartel 5, manzana 12, lotes 16 y 17).
Calle Constitución, números 613 y/o 36 (cuartel 5, manzana 12, lote 20).
Calle Constitución, números 613 y/o 38 (cuartel 5, manzana 12, lote 21).
Calle Constitución, números 609 y/o 42 (cuartel 5, manzana 12, lote 22).
Calle Constitución, números 611 y/o 40 (cuartel 5, manzana 12, lote 23).
Calle Carnaval y calle Constitución, números del 23 al 29, del 31 al 35, 48 y 50 (cuartel 5, manzana 12, lotes 31 y 25).
Calle Carnaval, números 1204, 1210, 1212 y 602 (Teatro Ángela Peralta) (cuartel 5, manzana 13, lote 1).
Calle Constitución, números del 616 al 620 y del 35 al 39 (cuartel 5, manzana 13, lotes 5, 6 y 7).
Calle Libertad, número 12 (cuartel 5, manzana 13, lote 16).
Calle Constitución, números 606 y 608 (cuartel 5, manzana 13, lotes 23 y 2).
Calle Constitución y calle Benito Juárez, números del 19 al 25 y 28 (cuartel 5, manzana 13, lotes 35, 11, 33 y 34).
Calle Libertad números 520 y/o 27 (cuartel 5, manzana 14, lote 6).
Calle Libertad, números 530 y/o 15, y 532 y/o 17 (cuartel 5, manzana 14, lotes 10 y 49).
Calle Libertad y calle Benito Juárez, números 542, 540 y del 1137 al 1141 (cuartel 5, manzana 14, lote 2).
Calle Benito Juárez, números 1131 y/o 54 (cuartel 5, manzana 14, lote 35).
Calle Libertad y calle Carnaval, números 45, 51, 53 y 1118 (cuartel 5, manzana 14, lotes 63 y 1).
Calle Constitución y calle Benito Juárez, números 702 y/o 17 (cuartel 5, manzana 17, lote 1).
Calle Constitución, números 13 y 15, (cuartel 5, manzana 17, lote 2).
Calle Mariano Escobedo, números 710 y/o 23 (cuartel 5, manzana 18, lote 2).
Calle Mariano Escobedo, números 712 y/o 21 (cuartel 5, manzana 18, lote 3).
Calle Mariano Escobedo y calle Aquiles Serdán, números 1231 y/o 732 (cuartel 5, manzana 18, lote 10).
Calle Constitución, número 14 (cuartel 5, manzana 18, lote 20).
Calle Constitución, número 709 (cuartel 5, manzana 18, lote 21).
Calle Constitución, números 20 y 22 (cuartel 5, manzana 18, lote 22).
Calle Constitución, números 711 y/o 16 (cuartel 5, manzana 18, lote 30).
Calle Mariano Escobedo, número 22 (cuartel 5, manzana 19, lote 4).
Calle Mariano Escobedo, número 713 (cuartel 5, manzana 19, lote 4).
Calle Ángel Flores, números del 912 al 920 (cuartel 5, manzana 19, lote 5).
Calle Mariano Escobedo, números del 715 al 725 y del 8 al 18 (cuartel 5, manzana 19, lote 5).
Calle Mariano Escobedo, números 629 y/o 44 (cuartel 5, manzana 21, lote 6).
Calle Belisario Domínguez y calle Roosevelt, números del 1104 al 1108, 71 y 75 (cuartel 5, manzana 23, lotes 10, 11, 12 y 13).
Calle Mariano Escobedo y calle Aquiles Serdán, números del 804 al 808, 1220 y 1224 (cuartel 6, manzana 2, lote 1).
Calle Constitución, números 807 y 809 (cuartel 6, manzana 2, lotes 17 y 29).
Calle Mariano Escobedo y calle José Azueta, números 12, 14 y del 30 al 34 (cuartel 6, manzana 2, lotes 6 y 7).
Calle Constitución y calle José Azueta, números 819, 821, 823, 1301, 1313 y 827 (cuartel 6, manzana 2, lotes 13, 11, 12 y 24).
Calle Constitución, números 803 y/o 3 (cuartel 6, manzana 2, lote 19).
Calle Constitución, números 804, 8 y 4 (cuartel 6, manzana 3, lote 2).
Calle José Azueta y calle Constitución, números del 32 al 38, 822 y 824 (cuartel 6, manzana 3, lote 7).
Calle José Azueta, números 1203 y/o 56 (cuartel 6, manzana 3, lote 33).
Calle Vicente Guerrero, números 105 y/o 5 (cuartel 6, manzana 3, lote 22).
Calle José Azueta y calle Hermenegildo Galeana, números 727 y 725 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle José Azueta, número 1107 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle Hermenegildo Galeana, número 709 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle Vicente Guerrero, números 106 y 112 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle Hermenegildo Galeana, número 703 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle Hermenegildo Galeana, número 705 (cuartel 6, manzana 4, lote 1).
Calle Belisario Domínguez y calle Libertad, números 77, 1216, 79 y 49 (cuartel 5, manzana 6, lote 17).
Calle Vicente Guerrero, números 206 y/o 24 (cuartel 6, manzana 7, lote 4).

Calle Vicente Guerrero, números 40 y/o 224 (cuartel 6, manzana 7, lote 9).
Calle Hermenegildo Galeana, número 819 (cuartel 6, manzana 7, lote 27).
Calle Constitución, números 922 y/o 52 (cuartel 6, manzana 8, lote 7).
Calle Martiniano Carvajal y calle Constitución, números 924 y/o 54 (cuartel 6, manzana 8, lote 8).
Calle Mariano Escobedo y calle José Azueta, números del 11 al 15, 1316 y del 902 al 908 (cuartel 6, manzana 9, lotes 1 y 16).
Calle Mariano Escobedo y calle José Azueta, números del 1 al 9 y del 36 al 40 (cuartel 6, manzana 10, lotes 1, 15, 18 y 16).
Calle Ángel Flores, números 1104 y/o 42 (cuartel 6, manzana 10, lote 2).
Calle Ángel Flores, números 1120 y 1122 (cuartel 6, manzana 10, lotes 12 y 13).
Calle Ángel Flores, números 1124 y/o 56 (cuartel 6, manzana 10, lote 7).
Calle Ángel Flores, número 1114 (cuartel 6, manzana 10, lote 10).
Calle Mariano Escobedo, número 43 (cuartel 6, manzana 10, lote 17).
Calle Antonio Rosales y calle Constitución, números 1303, 24 y 87 (cuartel 6, manzana 11, lote 14).
Calle Constitución, números 1029 y/o 81, y 1031 y/o 83 (cuartel 6, manzana 11, lote 16).
Calle Constitución y calle Martiniano Carvajal, números 53 y 55 (cuartel 6, manzana 11, lote 21).
Calle Constitución, números 61, 63 y 65 (cuartel 6, manzana 11, lote 21).
Calle Martiniano Carvajal, números 1316 y/o 11 (cuartel 6, manzana 11, lote 26).
Calle Martiniano Carvajal y calle Constitución, números 1220 y/o 27 (cuartel 6, manzana 12, lote 1).
Calle Martiniano Carvajal, números 1204 y/o 45, y 1206 y/o 47 (cuartel 6, manzana 12, lote 15).
Calle Martiniano Carvajal, números 39, 43 y 1210 (cuartel 6, manzana 12, lote 15).
Calle Antonio Rosales, números 1205 y/o 40 (cuartel 6, manzana 12, lote 16).
Calle Constitución, números del 1006 al 1012 y del 62 al 68 (cuartel 6, manzana 12, lotes 20, 22, 24 y 25).
Calle Antonio Rosales, números 1207 y/o 38 (cuartel 6, manzana 12, lote 28).
Calle Antonio Rosales, números 1213 y/o 32 (cuartel 6, manzana 12, lote 4).
Calle Vicente Guerrero y calle Martiniano Carvajal, números del 301 al 305 y del 53 al 57 (cuartel 6, manzana 12, lote 10).
Calle Constitución, número 1016 (cuartel 6, manzana 12, lote 23).
Calle Martiniano Carvajal, números 1108 y/o 71, y 1110 y/o 73 (cuartel 6, manzana 13, lotes 30 y 24).
Calle Vicente Guerrero, números 314 y/o 62 (cuartel 6, manzana 13, lote 6).
Calle Vicente Guerrero, números del 88 al 104, 426, 422 y 420 (cuartel 6, manzana 16, lotes 6, 39, 40 y 42).
Calle Antonio Rosales, número 1108 (cuartel 6, manzana 16, lote 17).
Calle Francisco Villa, números 1117, 70, 72 y 74 (cuartel 6, manzana 16, lotes 7, 32 y 34).
Calle Hermenegildo Galeana, números del 1017 al 1021 y del 101 al 105 (cuartel 6, manzana 16, lotes 13 y 19).
Calle Antonio Rosales, números 1118 y/o 61 (cuartel 6, manzana 16, lote 31).
Calle Francisco Villa y calle Vicente Guerrero, números 102, 104 y 1129 (cuartel 6, manzana 16, lote 38).
Calle Francisco Villa, números 1219 y/o 30 (cuartel 6, manzana 17, lote 1).
Calle Constitución, números del 1104 al 1124, 1132 y del 88 al 114 (cuartel 6, manzana 17, lotes 1, 17, 40 y 46).
Calle Antonio Rosales, números 1210 y/o 37 (cuartel 6, manzana 17, lote 30).
Calle Vicente Guerrero, números del 405 al 409 y/o 95 al 99 (cuartel 6, manzana 17, lotes 9, 11 y 12).
Calle Ángel Flores, números 1414 y/o 128, y 1416 y/o 130 (cuartel 6, manzana 19, lote 5).
Calle Constitución y calle Francisco Serrano, números 1303, 1221, del 137 al 143 y 1217 (cuartel 6, manzana 19, lote 11).
Calle Constitución y calle Francisco Villa, números 1212 y 1214 (cuartel 6, manzana 20, lote 1).
Calle Guerrero y calle Francisco Serrano, números 145, 147, 517 y 1415 (cuartel 6, manzana 20, lote 5).
Calle Francisco Serrano y calle Vicente Guerrero, números 112 y/o 1135 (cuartel 6, manzana 21, lote 1).
Calle Francisco Serrano, números 46 y/o 1123 (cuartel 6, manzana 21, lote 60).
Calle Vicente Guerrero, números 122 y/o 610 (cuartel 6, manzana 24, lote 1).
Calle Vicente Guerrero y calle Franco, números 620 y del 126 al 132 (cuartel 6, manzana 24, lote 3).
Calle Vicente Guerrero y calle Francisco Serrano, números 116 y/o 602 (cuartel 6, manzana 24, lotes 18 y 19).
Calle Vicente Guerrero, número 1521 (cuartel 6, manzana 20, lote 5).
Calle Vicente Guerrero, números 1517 y 1519 (cuartel 6, manzana 20, lotes 5 y 10).

Calle México y calle José Azueta, número 305 (cuartel 6, manzana 20, lote 1).

ARTÍCULO 4o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa, estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos históricos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona.

ARTÍCULO 6o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a que se refiere la presente declaratoria.

ARTÍCULO 8o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Sinaloa, con la participación que corresponda al municipio de Mazatlán, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como para su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 9o.- Inscribáse la presente declaratoria, con los planos oficiales respectivos y además anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa.

Inscribáse además, en el primero de los registros mencionados en el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos del artículo 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos y colindantes. En caso de ignorar su nombre o domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina E. Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural de la Nación como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano;

Que para el logro de este objetivo se requiere, entre otras acciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico, artístico e histórico;

Que el Señorío de Huexotla, actualmente municipio de Texcoco, Estado de México, era una de las tres cabeceras del Reino Acolhua o Texcocano, cuya población tuvo su principio en la gran emigración de los teochichimecas hacia el siglo XI;

Que la ocupación española de Huexotla se dio a partir de la evangelización, que empezó con la visita de los franciscanos en la región de Texcoco, entre 1526 y 1527, para lo que se erigió una ermita y el Virrey Antonio de Mendoza autorizó un convento, de muy pequeñas dimensiones, cuya construcción empezó en 1543 y acabó hacia 1580, edificándose sobre los basamentos de la estructura prehispánica más grande del lugar. En dicho convento el padre Fray Jerónimo de Mendieta escribió su "Historia Eclesiástica Indiana";

Que Huexotla fue secularizada hasta 1771, dándose con esto el inicio de la decadencia del convento, demoliéndose la capilla abierta, reutilizándose parte de ella y la puerta porciúncula del templo en la construcción de la capilla del Sagrario;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, son las siguientes:

A).- Está formada por 11 manzanas, las cuales comprenden 20 edificios con valor histórico, construidos durante los siglos XVI al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, algunos de ellos fueron destinados al culto religioso, entre los que pueden señalarse: "El Templo y Convento de San Luis Obispo", "El Templo de Guadalupe" y la "Capilla" frente al Templo de Guadalupe; otros inmuebles fueron dedicados al servicio público como es el "Puente Colonial".

B).- Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan diferentes épocas constructivas, por lo que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

C).- La zona conserva su antigua traza urbana, cuyas características son la base de su crecimiento posterior;

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, se considera conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.22 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERÍMETRO ÚNICO.- Partiendo del punto (1), situado en el cruce de las calles de Guerrero y Galeana, continuando por el eje de la calle Galeana hasta cruzar con el eje del río Corriñoco (2), siguiendo por el eje del río Corriñoco hasta cruzar con el eje del callejón de Artesanos (3), continuando por el eje del callejón de Artesanos hasta cruzar con el eje de la calle de Guerrero (4), siguiendo por el eje de la calle de Guerrero hasta cruzar con el eje de la calle de Galeana (1), cerrándose así este perímetro.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas durante los siglos XVI al XIX comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes que se encuentran en el expediente abierto para estos fines, el cual obra en poder el Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Calle Aztecas, número 2, esquina calle Guerrero.

Calle Aztecas, número 3, esquina calle Artesanos.

Calle Aztecas, número 18.

Calle Aztecas, sin número (Puente Colonial).

Calle Aztecas, sin número esquina calle Artesanos.

Calle Aztecas, sin número (Capilla).

Calle Aztecas, sin número (Templo de Guadalupe).

Calle Aztecas, sin número esquina calle Morelos (Templo y Ex-Convento de San Luis Obispo).

Calle Corregidora, esquina calle Aztecas.

Calle Guerrero, número 12, esquina calle Galeana.
Calle Guerrero, número 13, esquina calle Galeana.
Calle Hidalgo, número 2.
Calle Hidalgo, sin número, esquina calle Morelos.
Calle Matamoros, número 6, esquina calle Morelos.
Calle Morelos, número 2.
Calle Morelos, número 8, esquina calle Galeana.
Calle Plazuela de la Lagunilla, número 3.
Calle Plazuela de la Lagunilla (basamento de la asta bandera).
Calle San Pedro, sin número (Templo del Panteón).
Calle Tejas 2, esquina calle Aztecas.

ARTÍCULO 4o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la población de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos históricos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona.

ARTÍCULO 6o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a que se refiere la presente declaratoria.

ARTÍCULO 8o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de México, con la participación que corresponda al municipio de Texcoco, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como para su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 9o.- Inscribise la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos, expediente y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

Inscribise además, en el primero de los registros antes mencionados, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos del artículo 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los respectivos procedimientos legales y reglamentarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio, publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina E. Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 8 de marzo del año en curso por el que, en el incidente de inejecución de sentencia de los expedientes SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000, acumulados, se determinó dar vista a la Procuraduría General de la República y se asumieron otras providencias, para facilitar la cabal y plena actuación del Consejo Electoral del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

EL SUSCRITO, DOCTOR FLAVIO GALVAN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION,

CERTIFICA:

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha ordenado la publicación de un acuerdo, conforme al texto siguiente:

**JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL
ELECTORAL
INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA
EXPEDIENTES: SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-
445/2000, ACUMULADOS
ACTORES: PARTIDO ACCION NACIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATAN**

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil uno.

VISTOS: I. El escrito del ocho de marzo de dos mil uno, suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Electoral del Estado de Yucatán, mediante el cual comunican a esta Sala Superior que, en atención al punto resolutivo segundo del acuerdo del seis de marzo del año en curso, hasta las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho del mismo mes y año, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el diverso punto primero del mismo acuerdo, toda vez que los ciudadanos requeridos no han procedido a entregar los bienes muebles e inmuebles del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, ni las correspondientes partidas presupuestales, a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Electoral del Estado legalmente constituido; II. Las seis cédulas y razones de notificación personal, respecto de los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Alvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos; III. El oficio SGA-JA-145/20001, del siete de marzo del año en curso, así como la correspondiente razón de notificación, al H. Congreso del Estado de Yucatán; IV. El escrito del siete de marzo de dos mil uno, suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Electoral del Estado de Yucatán, recibido en este órgano jurisdiccional federal al día siguiente a través de fax, mediante el cual le solicitan al ciudadano Roger Medina Chacón, el cumplimiento del resolutivo primero del acuerdo del seis de marzo del presente año, dictado por esta Sala Superior en los expedientes precisados en el rubro, y V. El ejemplar del **Diario Oficial de la Federación** del ocho de marzo de dos mil uno que contiene el diverso acuerdo del seis del mismo mes y año dictado por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESULTANDO

UNICO. El seis de marzo de dos mil uno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó un acuerdo mediante el cual, entre otros aspectos, determinó requerir a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Alvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, a efecto de que, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación personal del propio auto, permitieran la cabal y plena actuación de los consejeros ciudadanos legalmente insaculados por el propio Tribunal Electoral, se abstuvieran de seguir ostentándose indebidamente como consejeros y, como consecuencia, procedieran a desalojar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, entregando dichas instalaciones, así como los archivos, información y demás bienes integrantes del patrimonio de esa institución electoral local, al igual que los documentos relativos a la localización y manejo de las partidas presupuestales que hubiesen recibido, precisamente a los integrantes legalmente designados del Consejo Electoral del propio Instituto. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de que dichas personas incumplieran, en tiempo y forma, con lo ordenado, como medio de apremio, se les impondría una amonestación por escrito, en el entendido de que, ante la eventualidad de que se incurra en un nuevo incumplimiento al presente mandamiento judicial, esta Sala Superior consideraría que deben tenerse por agotados los medios de apremio que razonable y prudentemente pueden imponerse para conseguir el cumplimiento voluntario de la sentencia de mérito y las sucesivas resoluciones que han

recaído en el incidente de inejecución en que se actúa, antes de tomar otras providencias judiciales que conduzcan al cumplimiento coactivo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución federal, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; asimismo, al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones, entre otras, respecto de actos de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar los comicios, así como los incidentes como el del caso en que se actúa.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 99, párrafos primero y cuarto, fracción IV, de la Constitución federal; 184, 186, fracción III, inciso b), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 6 y 93, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera necesario precisar que en el primer punto del acuerdo de este órgano jurisdiccional, emitido el seis de marzo de dos mil uno, se requirió a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos que, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el quince de noviembre de dos mil en los expedientes identificados con las siglas SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000, acumulados, procedieran, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación personal del referido acuerdo, a desalojar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, sitas en el predio número 511, de la calle 57, entre 62 y 64, zona Centro, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, a entregar dichas instalaciones a los integrantes legalmente designados del Consejo Electoral del propio Instituto, así como los archivos, información y demás bienes integrantes del patrimonio de esa institución electoral local, al igual que los documentos relativos a la localización y manejo de las partidas presupuestales que hubieran recibido.

De conformidad con lo asentado en las respectivas cédulas y razones de notificación agregadas a los autos del expediente en que se actúa, los ciudadanos antes mencionados fueron notificados personalmente del referido acuerdo el siete de marzo de dos mil uno, tanto en el domicilio señalado por los mismos para recibir notificaciones como en sus domicilios particulares que se obtuvieron y que obran en las constancias de autos, en el siguiente horario: por lo que se refiere al primer supuesto y que corresponde al domicilio donde tiene su sede el Instituto Electoral del Estado de Yucatán, a las once horas con quince minutos; asimismo, en cuanto a sus domicilios particulares, en el de Roger Alberto Medina Chacón, a las once horas con veinte minutos; Héctor Humberto Herrera Heredia, a las once horas con treinta minutos; Brígida del Pilar Medina Klaussell, a las doce horas con quince minutos; Alfredo Jesús Cámara Zi, a las once horas con treinta minutos; José Manuel Álvarez Araujo, a las once horas con cuarenta minutos, y Luis Humberto Baeza Burgos, a las once horas con cuarenta minutos.

Por tal motivo, dichos ciudadanos quedaron debidamente notificados del proveído de referencia y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el propio acuerdo, la notificación surtió efectos al momento de realizarse, esto es, el siete de marzo del año en curso, razón por la cual el plazo de veinticuatro horas otorgado a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, para cumplir con las obligaciones de hacer antes mencionadas venció, en el caso más extremo, a las doce horas con quince minutos del ocho de marzo de dos mil uno, atendiendo a que la notificación personal que se realizó más tarde fue a las doce horas con quince minutos del siete de marzo del presente año.

Por su parte, el ocho de marzo del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior oficio suscrito por el Profesor Ariel Avilés Marín y el Licenciado Hernán J. Vega Burgos, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Electoral del Estado de Yucatán, respectivamente, mediante el cual informan a este órgano jurisdiccional, en acatamiento del acuerdo de esta Sala Superior del seis de marzo de dos mil uno, que el punto resolutivo primero de ese acuerdo no fue cumplido.

Por otra parte, de las constancias que obran en los autos del incidente de inejecución de la sentencia dictada en los expedientes precisados en el rubro, se advierte que hasta esta fecha no obra constancia alguna que contradiga lo antes señalado, en relación con el requerimiento que les fue formulado mediante el proveído de referencia.

De la adminiculación de lo informado por el Consejo Electoral del Estado de Yucatán y las constancias que obran en autos, se arriba a la convicción de que los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, incumplieron las obligaciones de hacer que esta

Sala Superior les resulta de lo previsto en la sentencia de mérito y que se precisan mediante acuerdo del seis de marzo de dos mil uno, dado que los citados ciudadanos no desalojaron las referidas instalaciones en forma voluntaria.

Por lo antes considerado, debe tenerse por acreditado el incumplimiento al requerimiento formulado a los referidos ciudadanos y por reiterada su actitud contumaz y obstruccionista a la plena ejecución de la sentencia de mérito emitida por esta Sala Superior. En consecuencia, por conducto del Magistrado Presidente de esta Sala Superior, dése vista a la Procuraduría General de la República con copia certificada de este acuerdo y de las constancias relacionadas con el acuerdo del seis de marzo de dos mil uno, para los efectos legales a que haya lugar, en alcance a la vista ordenada mediante proveído del seis de febrero del presente año.

Además, como consecuencia del incumplimiento de referencia y, en términos de lo dispuesto en los artículos 50.; 32, párrafo 1, inciso b), y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 189, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 88 a 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto resolutivo primero del acuerdo del seis de marzo de dos mil uno, antes invocado, por lo que esta Sala Superior estima que, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, las personales de los ciudadanos responsables y la gravedad de la conducta, según se precisa en el considerando tercero del propio acuerdo, con independencia de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, debe imponerse **AMONESTACION** por escrito a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos.

Asimismo, deben tenerse por agotados los medios de apremio que razonable y prudentemente pueden imponerse para conseguir el cumplimiento voluntario de la sentencia de mérito y las sucesivas resoluciones que han recaído en el incidente de inejecución en que se actúa.

Finalmente, debe hacerse del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, el contenido del presente acuerdo, ya que aquélla es la encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionalmente autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y con las demás autoridades locales y federales, siempre que dicha facultad no esté conferida a otra Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debiéndose acompañar copia certificada de este proveído.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 10.; 184; 185; 187, y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20.; 60., párrafo 1; 19; 26; 27, párrafo 6, y 86 a 93 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese a sus autos los documentos relacionados en la cuenta, para que obren como corresponda conforme a derecho.

SEGUNDO. Conforme con lo razonado en el considerando segundo, se tiene por acreditado el incumplimiento al requerimiento formulado a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, en el punto resolutivo primero del acuerdo de seis de marzo de dos mil uno, dictado por esta Sala Superior, razón por la cual, por conducto de su Magistrado Presidente, dése vista a la Procuraduría General de la República de los hechos relativos a las acciones y omisiones en que han incurrido dichos ciudadanos, anexándose para tal efecto copia certificada de este acuerdo, del proveído del seis de marzo del año en curso, así como de las constancias y documentos que se relacionan con los mismos.

TERCERO. Se hace efectivo el apercibimiento previsto en el resolutivo primero del acuerdo del seis de marzo de dos mil uno, como consecuencia de su incumplimiento, por lo que se impone **AMONESTACION** por escrito a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klaussell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, independientemente de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Asimismo, se tienen por agotados los medios de apremio que razonable y prudentemente pueden imponerse para conseguir el cumplimiento voluntario de la sentencia de mérito y las sucesivas resoluciones que han recaído en el incidente de inejecución en que se actúa.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, el contenido del presente acuerdo, acompañando copia certificada del mismo.

NOTIFIQUESE a los actores **personalmente**, al **Partido Acción Nacional** en el domicilio ubicado en el inmueble sito en Angel Urraza 812, colonia del Valle, en esta Ciudad de México, y al **Partido de la Revolución Democrática** en el domicilio ubicado en el inmueble ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Edificio "A", Oficina de la representación del partido

actor en esta Ciudad de México, Distrito Federal; **por oficio**, al ciudadano Secretario de Gobernación, acompañando copia certificada de este acuerdo; **por oficio**, al Procurador General de la República, acompañando copia certificada de este acuerdo, del diverso proveído del seis de marzo de dos mil uno, así como de las constancias y documentos relacionados con los mismos; **por oficio**, con copia certificada de este acuerdo, al Consejo Electoral del Estado de Yucatán; **personalmente** a los ciudadanos Roger Alberto Medina Chacón, Héctor Humberto Herrera Heredia, Brígida del Pilar Medina Klausell, Alfredo Jesús Cámara Zi, José Manuel Álvarez Araujo y Luis Humberto Baeza Burgos, acompañando copia certificada de este acuerdo, y **por estrados**, a todos los demás interesados. **Publíquese** en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman, por mayoría de cinco votos de los magistrados José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, Leonel Castillo González, José Luis De la Peza, José de Jesús Orozco Henríquez y Mauro Miguel Reyes Zapata, con el voto en contra del magistrado Eloy Fuentes Cerda, quien formuló voto particular que se agrega al presente acuerdo, ausente la Magistrada Berta Alfonsina Navarro Hidalgo, por encontrarse cumpliendo una comisión, todos ellos integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Autoriza y da fe el Secretario General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR

Por disentir de la resolución que se pronuncia en el presente incidente de inejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, formulo voto particular en los siguientes términos.

Con motivo de la aprobación del acuerdo dictado por esta Sala Superior el pasado día seis de marzo en el incidente de inejecución en que se actúa, el suscrito emitió voto particular, mismo en el que expuse las consideraciones que orientan mi criterio en el sentido de que, en el presente caso, la ejecución de la sentencia pronunciada en sesión plenaria del quince de noviembre de dos mil, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados bajo los expedientes SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000 acumulados, ha quedado agotada, con el cumplimiento cabal de lo resuelto por este Tribunal Electoral en dicho fallo.

De ahí que, reafirmando mi convicción y en congruencia con lo sostenido por el suscrito en el referido voto particular, emita uno nuevo, en reiteración de lo ahí expuesto, manifestando mi disenso respecto de la determinación que ahora pronuncia esta Sala Superior, bajo el mismo tenor de obtener la plena ejecución de la sentencia de mérito.

Los anteriores motivos dan sustento a mi determinación de votar en contra del acuerdo que se pronuncia en este incidente de inejecución de sentencia.

Magistrado Presidente: **José Fernando Ojesto Martínez Porcayo**; Magistrados: **Leonel Castillo González, José Luis De la Peza, Eloy Fuentes Cerda, José de Jesús Orozco Henríquez y Mauro Miguel Reyes Zapata**; Secretario General de Acuerdos: **Flavio Galván Rivera**.- Rúbricas.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil uno.- El Secretario General de Acuerdos, **Flavio Galván Rivera**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.6703 M.N. (NUEVE PESOS CON SEIS MIL SETECIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.54	Personas físicas	8.75
Personas morales	8.54	Personas morales	8.75
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.82	Personas físicas	9.10
Personas morales	8.82	Personas morales	9.10
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.56	Personas físicas	9.47
Personas morales	9.56	Personas morales	9.47

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de marzo de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancrecre S.A.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.
(CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.49 (seis puntos y cuarenta y nueve centésimas) en el mes de febrero de 2001.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

FABZA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, QUE SERVIRA DE BASE PARA EL CIERRE TOTAL DE LA EMPRESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

Activo

Bancos	11,349.13
IVA acreditable	<u>14,086.35</u>
Total activo	<u>25,435.48</u>

Capital

Capital social	50,000.00
Aport. para Aumtos. de capital	66,100.00
Result. del ejercicio	305,476.56-
Utilidad o pérdida neta	<u>214,812.04</u>
Suma capital	<u>25,435.48</u>

México, D.F., a 12 de febrero de 2001.

Liquidador

Mauricio Fabre Zarandona

Rúbrica.

(R.- 139222)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Bertha González Hernández.

Albino Negrete González.

Por auto de fecha 24 de enero del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 2791/99/1 por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el Amparo D.C. 342/2001, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Carvajal, S.A. de C.V. en contra de la sentencia de fecha ocho de septiembre de 2000, dictada por esta Sala, por la cual revocó la dictada por el ciudadano Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Carvajal, S.A. de C.V. en contra de González Hernández Bertha y Albino Negrete González, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Heraldo de México.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2001.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 139372)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Octavo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

A: Claudia Martínez Mingole.

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 321/2000, promovido por Pensiones Civiles del Estado, frente a usted, por el motivo de ignorarse su actual domicilio, se ordenó emplazarle por este medio, publicándose por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, periódicos Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación** y La Voz de Michoacán, a efecto de que dentro del término de un mes comparezca a contestar la demanda enderezada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido negativo; quedando copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 16 de octubre de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

P.J. Mirna Ofelia Estrada Páramo

Rúbrica.

(R.- 139234)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Las ciudadanas Maribel Ríos Salgado y Josefina Mandujano Franco.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, en funciones de Juez de Distrito, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de treinta días, a partir del siguiente día en que efectúo última publicación, quedando en Secretaría este Juzgado copias simples de la demanda de amparo, Juicio Amparo 353/2000-III, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras, notifica audiencia constitucional tendrá verificativo 9:15 del siete de mayo del año en curso.

El C. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, en funciones del Juez de Distrito por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en términos del artículo 81 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

26 de enero de 2001.

Lic. Antonio Hernández García

Rúbrica.

(R.- 139533)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 6,836, de fecha 15 de febrero de 2001, ante mí, el señor José Silverio Baltazar Robles Ochoa, aceptó la herencia y cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Julia Cristina Quevedo Sánchez.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 15 de febrero de 2001.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 139706)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control

en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE

Area de Responsabilidades y de Quejas

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a Arturo Ramírez Ramírez, para audiencia de Ley.

El expediente administrativo número OIA-054/98, se instruyó en su contra en su carácter de gerente de la ISSSTE Tienda número 106 en Iguala, Guerrero, con motivo de las irregularidades determinadas en auditoría número 8-96.05.00, en los periodos del 8 de agosto al 14 de octubre de 1997 y del 16 de octubre de 1997 al 24 de marzo de 1998, en los que se detectaron dos faltantes globales de mercancías a precio de venta por las cantidades de \$199,993.64 y \$936,846.23, que representan el 4.10% y 7.12% del margen de la merma permitida, que sumadas dan la cantidad de \$1'136,839.87, que se considera como daño al

patrimonio del Instituto mencionado, que le es atribuible, de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la Determinación, Aplicación y Control de Mermas en las Unidades Comerciales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, desde el punto de vista contable, operativo y legal, que establece como porcentaje máximo de merma aceptable en una unidad comercial el 3% global sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual y que el excedente que resulte de ese porcentaje será considerado como responsabilidad del gerente, por lo que se presume que no cumplió con las funciones que tenía encomendadas de acuerdo a lo que establece el Manual de Organización de los centros comerciales del Instituto citado, que señala entre otras la de dirigir, coordinar, organizar, planear y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan su funcionamiento eficiente a nivel operativo y administrativo del centro comercial que tenía bajo su responsabilidad, a fin de brindar un servicio que satisfaga los requerimientos exigidos a nivel institucional, así como a los consumidores, razón por la cual se dictó un acuerdo y que es necesario notificarle del mismo, que en lo conducente dice:

"...con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, cítese a la audiencia de ley correspondiente al ciudadano Arturo Ramírez Ramírez, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal para que se presente en un término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, sitas en Doctor Río de la Loza número 220, esquina Doctor Lucio, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad, dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición el expediente mencionado para su consulta, en este Organismo Interno de Control.- Notifíquese.

México, D.F., a 20 de febrero de 2001.

El Titular del Organismo Interno de Control

C.P. Fernando Alvarez Lechuga

Rúbrica.

(R.- 139714)

PROCESADORA DE MADERAS DEL REAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 16 DE FEBRERO DE 2001

Activo \$ 0

Pasivo \$ 0

Capital contable \$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Procesadora de Maderas del Real, S.A. de C.V., en liquidación, con cifras al 16 de febrero de 2001.

México, D.F., a 16 de febrero de 2001.

Liquidador

Gilberto Negroe Carrasco

Rúbrica.

(R.- 139878)

CONCIENCIA 2000, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 16 DE FEBRERO DE 2001

Activo \$ 0

Pasivo \$ 0

Patrimonio social \$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Conciencia 2000, S.C., en liquidación, con cifras al 16 de febrero de 2001.

México, D.F., a 16 de febrero de 2001.

Liquidador

Tonatiuh Cantú Lecolle

Rúbrica.

(R.- 139881)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil

Secretaría B

Expediente 1028/95

EDICTO

C. María Elena Liévanos Alcaraz.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1028/95, promovido por Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, en contra de Arrendadora Arcosa, S.A. de C.V., Carlos Cammesse Sandoval y María Elena Liévanos Alcaraz, la ciudadana Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de esta capital, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del año dos mil uno.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita procédase a emplazar a la codemandada María Elena Liévanos Alcaraz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, concediéndose a la codemandada un término de cuarenta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas. Sin lugar al requerimiento que solicita atento a lo preceptuado en el artículo 1393 del código antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, licenciada Griselda Martínez Ledesma ante la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

México, D.F., a 31 de enero de 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. Olimpia García Torres

Rúbrica.

(R.- 140065)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 49/00

EDICTO

Por acuerdo dictado en audiencia celebrada el día dos de febrero del año en curso relativa a la junta de acreedores para la discusión, aprobación y admisión del convenio preventivo presentado por la deudora común, Productos Químicos Servis, S.A. de C.V., conforme a la petición formulada por la sindicatura, en la que se concede a las partes el término de cinco días para la recepción de adhesiones por escrito, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose señalado las diez horas del día seis de abril próximo, para la continuación de la audiencia, lo anterior en términos del artículo 332 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Diario de México.

México, D.F., a 1 de marzo de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 140166)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 14/96

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, dictó sentencia declarando en estado de suspensión de pagos a Isaac Askenazi Sutton, expediente 14/96. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como síndico provisional al licenciado F. Javier Gaxiola F. Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 23 de febrero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 140171)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 10,551 de fecha 2 de febrero de 2001, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Elena del Hoyo Algara de Ysita.

Fernando, Francisco, Manuel, Carmen, Elena, Carlos, Ana Rosa, Paloma, Ignacio, Eduardo, Bernardo, Mercedes, María de la Concepción y María José, todos de apellidos Ysita del Hoyo, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como los dos primeros, el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

Notario No. 87 del D.F.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 140247)

PROVEEDOR CIENTIFICO, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Proveedor Científico, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el 29 de marzo de 2001 a las 10:30 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Cafetales número 5, colonia Rinconada Coapa, código postal 14330 en esta ciudad, en el cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del presidente del Consejo de Administración a que se refiere en enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y diversos informes relativos al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

II. Informe del comisario

III. Resolución de la aplicación de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2000.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario por el ejercicio del año 2001.

V. Asuntos generales.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

México, D.F., a 2 de marzo de 2001.

Presidente del Consejo de Administración

Ernesto Schwarz y Zadik

Rúbrica.

(R.- 140252)

MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIPCION Y PAGO DE NUEVAS ACCIONES

Se informa a los accionistas de Minera México, S.A. de C.V., que por acuerdo tomado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2000, se acordó aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de \$69'995,172.45 M.N., mediante la emisión de 29'253,635 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie B y de la clase II, representativas de la parte variable del capital social, las cuales se ofrecen a los accionistas de la sociedad para que en uso de su derecho de preferencia las suscriban y paguen en efectivo en el mismo acto, a razón de \$20.85 M.N. (veinte pesos con ochenta y cinco centavos 00/100 M.N.) por cada acción a la que tengan derecho, en base al número de acciones de que sean titulares, o sea 1 (una) nueva acción por cada 21.54348726235 acciones de que sean titulares, correspondiendo la cantidad de \$2.3927 M.N., al pago de capital social; y \$18.4573 M.N., a prima por suscripción de acciones.

El periodo de suscripción y pago en efectivo de las nuevas acciones se iniciará a partir de la fecha de publicación de este aviso y concluirá a los 15 (quince) días naturales siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contra la entrega del cupón número 10 (diez) de los títulos de acciones actualmente en circulación y el pago en efectivo.

Para que los accionistas puedan suscribir y pagar las nuevas acciones a que tienen derecho, deberán estar inscritos en el Registro de Acciones Nominativas de la sociedad y acudir al domicilio de la sociedad que se localiza en avenida Baja California número 200, 8o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, 06760, Distrito Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 2 de febrero de 2001.

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Sergio M. Ferrer de la Barrera

Rúbrica.

(R.- 140255)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 75/93

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Plastiempac de México, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 75/93, a la junta de acreedores para la discusión, aprobación y, en su caso, admisión del convenio preventivo propuesto por la deudora común, que se celebrará en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil uno, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la junta;
2. Lista de asistencia de acreedores concurrentes con expresión de los créditos reconocidos;
3. Lectura del convenio preventivo de la quiebra, propuesto por la suspensa;
4. Propositiones de adhesión o modificación del convenio;
5. Apertura de debate sobre el convenio;
6. Votación de acreedores concurrentes;
7. Cómputo de votos;
8. Clausura de la junta.

Para su publicación por tres veces, de cinco en cinco días, en El Sol de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de febrero de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 140257)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Inmobiliaria Atlatlahucan, S.A. o Inmobiliaria Atlatlahuacan, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 645/2000-4, promovido por Rudolf Schaich Quijano por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Ramón Vázquez Vázquez y Arturo Carlock Flores, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, consistentes en todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 365/95, promovido por Eduardo Vargas Sámano en contra de Inmobiliaria Atlatlahuacan, S.A. de C.V., se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su apoderado o representante legal dentro del término de treinta días, contados, a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del dos de octubre del año dos mil, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente Juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **Excelsior**.- Conste.- Rúbrica.

Cuernavaca, Mor., a 22 de febrero de 2001.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Isela Rojas Olvera

Rúbrica.

(R.- 140258)

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el cinco (5) de abril de 2001 a las 11:00 horas, en el salón Mérida del hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, colonia Juárez, de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2000, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación de estados financieros por el ejercicio de 2000.

III.- Lectura del informe del comisario.

IV.- Acuerdos relativos a la información financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2000 y determinación sobre la aplicación de utilidades (con el posible decreto de un dividendo de \$0.107 (diez punto siete centavos) por cada unidad vinculada representativa de cuatro acciones).

V.- Proposición sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

VI.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración, comisarios, así como de los integrantes del Comité Ejecutivo.

VII.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y, en su caso, para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas ubicadas en el inmueble identificado como módulo número 2, del conjunto comercial Mega Mixcoac, situado en avenida Revolución número 780, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, código postal 03730, de esta ciudad, a más tardar tres días antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Atentamente

México, D.F., a 1 de marzo de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. José Luis Rico Maciel

Rúbrica.

(R.- 140262)

TRITURADOS BASALTICOS

Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

(TRIBADE) 1993

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 26 de marzo de 2001 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de acuerdos.

II. Asuntos generales.

Se les recuerda a los obligacionistas que para asistir a la Asamblea General deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores,

cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 140263)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 514.113.01

Expediente 66480-C

Registro 1704

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Gaffney, Cline & Associates, Inc.

Av. Tecamachalco No. 15

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Jesús Rodríguez Dávalos.

Me refiero a su escrito recibido el 26 de enero de 2001, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Gaffney, Cline & Associates, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto prestar servicios de asesoría técnica y administrativa principalmente en el sector energético.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Gaffney, Cline & Associates, Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual forma, el presente oficio no implica autorización alguna para el ejercicio de actividades profesionales por parte de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana. Por lo anteriormente expuesto, su representada deberá observar en todo momento lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas federales y estatales vigentes en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 11 fracción III inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de dicha Secretaría, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de febrero de 2001.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 140269)

BRAYD, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Brayd, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de marzo de 2001 a las 12:00 horas en las instalaciones de esta sociedad, ubicadas en la calle Atenor Salas número 15, colonia Atenor Salas, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, a más tardar el día 23 de marzo de 2001, fecha en que se cerrará el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria de Asamblea que se realizará el día 24 de marzo de 2001 a las 12:30 horas en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 12 de febrero de 2001.

Presidente del Consejo de Administración

Felipe Julián Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 140427)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la página 60 de la Primera Sección)

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

Objetivo: Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: Que el cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum L.*), es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

Que a nivel mundial es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris pv. Vascularum*) y otras.

Que la producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan, por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

Justificación: Que el cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo (*T. Controversa*), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

Justificación: El maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

En virtud del riesgo indicado, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanitariamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas y de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria del café mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo cual resulta aplicable a las plantas de cafeto, cereza de café, semilla, cascarilla, grano tostado y sin tostar de café, así como sus envases, empaques, bodegas y medios de transporte.

Justificación: El cultivo del cafeto es de gran importancia para México, debido a que proporciona fuentes de trabajo para numerosas familias, ya que es un cultivo que se establece en áreas geográficas de transición que abarca grandes zonas tropicales y cuya aportación es significativa para la economía agrícola nacional, debido a que es un producto de exportación que genera el ingreso de divisas.

Un factor que coadyuva en gran medida a que dicho cultivo sea remunerativo, es la ausencia y/o la limitada dispersión de plagas cuarentenarias en el territorio nacional, como son la broca del cafeto (*Hypothenemus hampei*), la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*), roya gris de la hoja del cafeto (*Hemileia coffeicola*), barrenador de la cereza (*Virachola bimaculata*), enfermedad de la corteza (*Fusarium stilboides*), entre otras, las cuales son capaces de causar la pérdida total de las plantaciones de cafeto. Actualmente,

la primera está presente en los estados de Chiapas, Veracruz y Oaxaca, y en áreas limitadas de los estados de Puebla y Guerrero; en el caso de la roya del cafeto, se ha introducido y dispersado sólo una raza fisiológica (la raza 2) de las 34 identificadas a nivel mundial. A estas consideraciones debe agregarse que ambas plagas se encuentran ampliamente distribuidas en el mundo, lo cual hace indispensable mantener medidas fitosanitarias para prevenir su ingreso y el de otras plagas cuarentenarias igualmente importantes.

Asimismo, debe considerarse que tanto las plantas de cafeto, sus productos y subproductos, así como sus envases, vehículos de transporte, maquinaria agrícola y equipo, procedentes de países productores con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser portadores de las mismas por lo que es necesario establecer una regulación técnica al respecto.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII y III, 19 fracciones I, inciso e), y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: en diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: DR. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO

DIRECCION: LATERAL DE ANILLO PERIFERICO SUR 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, 14210, MEXICO D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63

FAX: 56 28 06 00 EXT. 2094 Y 2096

SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS

Temas reprogramados

1. Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe mexicano.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de "escama", asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.

Justificación: No se han podido concluir las propuestas de regulación para el aprovechamiento de los recursos catalogados como "escama". Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protección de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI

y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2001 y conclusión en junio de 2001.

2. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: No existe NOM. La pesca se regula mediante disposiciones administrativas. Existe un acucioso decremento de la producción que denota deterioro de las poblaciones de los recursos sujetos a explotación, lo cual implica ordenar las actividades productivas a partir de regulaciones de las especificaciones de los sistemas de pesca y establecer restricciones del esfuerzo en zonas que deben ser protegidas para inducir a un uso sustentable de los recursos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2001 y conclusión en marzo de 2001.

3. Para regular las actividades de captura de mamíferos marinos para fines de exhibición y entrenamiento.

Objetivo: regular la captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento, reglamentando los equipos y operaciones de captura, los procedimientos para su adaptación al cautiverio y transporte, así como las especificaciones que deben reunir las instalaciones (estanques) para el adecuado mantenimiento en cautiverio de los organismos.

Justificación: No existe NOM. Las actividades de captura, confinamiento y exhibición de mamíferos marinos se llevan a cabo sin una regulación que determine los requerimientos técnicos básicos para asegurar el mantenimiento y salud de los ejemplares en cautiverio y la seguridad de los usuarios y espectadores, por lo que se hace necesario elaborar reglas básicas para la captura y confinamiento de cualquier mamífero marino.

Fundamento legal: Artículos 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XX y XLII, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2001 y conclusión en junio de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4. Para regular la pesquería de jaiba en los litorales del Océano Pacífico y Golfo de México mexicanos.

Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

Justificación: La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La Norma Oficial Mexicana contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

5. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Pátzcuaro, ubicado en el Estado de Michoacán.

Objetivo: Regular las actividades pesqueras para inducir la recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el Lago de Pátzcuaro.

Justificación: Se registra deterioro en las pesquerías artesanales del lago, siendo indispensable establecer especificaciones técnicas de sistemas de pesca y niveles de esfuerzo permisible para contribuir a la recuperación de las poblaciones de peces y anfibios nativos y al mantenimiento de las pesquerías que soportan.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2001 y conclusión en junio de 2001.

6. Para regular las actividades pesqueras en la Laguna Champayán y en el embalse de la Presa "Emilio Portes Gil" ubicados en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Las actividades productivas en la región se llevan a cabo sin contar con una regulación específica, por lo que es necesario establecer disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio, con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en febrero y conclusión en mayo abril de 2001.

7. Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para la protección de delfines Requisitos para la comercialización de túnidos en territorio nacional.

Objetivo: se requiere establecer nuevas regulaciones que en la práctica pesquera han sido incorporadas de manera sistemática a las operaciones de captura, especialmente como medidas de control de la mortalidad de delfines que se capturan incidentalmente. Estas nuevas regulaciones fueron incluidas en la NOM-EM-002-PESC-1999 (del mismo nombre), publicada en el D.O.F. en el mes de diciembre de 1999, que implicó la revisión y cancelación de la Norma Oficial Mexicana 001-PESC-1993, "para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental" (D.O.F. 31 de diciembre de 1993).

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2001 y conclusión en junio de 2001.

Temas nuevos

8. Regulación del aprovechamiento pesquero en los embalses Malpaso y La Angostura, así como en el Sistema lagunar Catazajá de Chiapas.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse en cualquier momento.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes;

artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en junio de 2001.

SUBCOMITE DE SANIDAD ACUICOLA

Proyectos publicados

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-020-PESC-1994, que acredita las técnicas para la identificación de agentes patógenos causales de enfermedades en los organismos acuáticos vivos, cultivados, silvestres y de ornato en México (publicado **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1994).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-021-PESC-1994, que regula los alimentos balanceados, los ingredientes para su elaboración y los productos alimenticios no convencionales, utilizados en la acuicultura y el ornato, importados y nacionales, para su comercialización y consumo en la República Mexicana (publicado **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1995).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-022-PESC-1994, que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de granjas acuícolas (publicado **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1995).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

Temas reprogramados

12. Sustancias químicas, fármacos y otros compuestos, sus dosis y modos de aplicación para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos cultivados y de ornato en el territorio nacional, para su aprobación y registro.

Objetivo: Asegurar un uso responsable de las sustancias químicas, fármacos y otros compuestos, utilizados para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos, con la finalidad de prevenir afectación a los organismos receptores, al ambiente y al ser humano consumidor de los productos acuícolas.

Justificación: El uso de sustancias químicas, fármacos y otros compuestos para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos requiere de aprobación y registro, ya que su uso indiscriminado para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias que afectan a la trucha, bagre, tilapia, camarón, etc., puede afectar la salud humana o a otros seres vivos. Además de que es necesario que su suministro sea suspendido antes de poner a la venta estos productos, en consideración a los problemas de resistencia a estos antibióticos que pueden generarse en el humano cuando los consume.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

13. Genética acuícola y organismos genéticamente modificados.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la prevención de problemas de hibridación y alteración del genoma en especies cultivadas y en poblaciones naturales para preservar las características de diversidad genética natural y asegurar un uso adecuado de los organismos manipulados genéticamente.

Justificación: El uso reciente de seres vivos genéticamente modificados para su aprovechamiento alimentario, requiere ser regulado con la finalidad de prevenir afectaciones a la biodiversidad y a la salud humana, animal y/o vegetal.

Fundamento legal: Artículo 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XX y XLII, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII,

XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2001 y conclusión en diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: con las Secretarías de Salud, de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: DR. ENRIQUE MELROSE AGUILAR

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 5o. PISO COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TELS.: 5261-4259 AL 60; CONMUTADOR: 5261-4000

FAX: 5259-1361

CORREO ELECTRONICO: EMELROSE@CFT.GOB.MX

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

Temas reprogramados

1. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero a diciembre de 2001.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT1-1993, Telecomunicaciones-Redes de telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio de televisión por cable.

Objetivo: Actualizar la norma para contemplar los servicios que implica la ampliación de la concesión de red de televisión por cable a red pública de telecomunicaciones.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable puesto que los servicios que se prestan a través de estas redes públicas son servicios que se prestan de forma generalizada para el consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero a diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

Temas reprogramados

3. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo

37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 2 artículo, 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero a diciembre de 2001.

4. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero a diciembre de 2001.

5. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

6. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer requerimientos uniformes para los niveles de perturbación de radiofrecuencia producidos por equipos de tecnología de la información, fijar los límites de perturbación y describir los métodos de medición para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para evitar que los equipos de tecnologías de la información produzcan interferencia electromagnética y para contribuir a asegurar la compatibilidad con otros usos del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones y métodos de medición de los equipos terminales en el servicio móvil por satélite geoestacionario y no geoestacionario.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición que deben cubrir los equipos terminales destinados al servicio móvil por satélite geoestacionario y no geoestacionario para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los equipos terminales en el servicio móvil por satélite geoestacionario y no geoestacionario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los equipos de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones para relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que operan en las bandas autorizadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los sistemas de relevadores radioeléctricos que operen en las bandas autorizadas, para evitar interferencia con servicios compartidos en las bandas y con servicios en bandas adyacentes y lograr un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que opera en las bandas autorizadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas y equipos destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero a diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Temas reprogramados

12. Tecnologías de la Información-Seguridad informática.

Objetivo: Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas para proporcionar seguridad técnica en la transmisión de datos en las redes de telecomunicaciones.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable puesto que la transmisión de datos a través de las redes de telecomunicaciones son servicios que se prestan de forma generalizada para el consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III y XVIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 20. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de diciembre a diciembre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD 1er PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F. 03228.

TELEFONOS: 559 44 68, 519 39 98 Y 559 51 65

FAX: 5 19 48 71

SUBCOMITE 1.- TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT-2 Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos Más Usualmente Transportados.

Objetivo: Determinar la designación oficial para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos, así como la clase de riesgo de los mismos y sus disposiciones especiales durante el transporte.

Justificación: Establecer una clasificación uniforme de las sustancias y materiales peligrosos durante su transporte, a fin de que éstas sean movilizadas en unidades acordes a las características de peligrosidad de los productos y con las medidas de seguridad necesarias, a efecto de prevenir accidentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 10., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 50. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 17 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 10., 40., 60. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

Tema reprogramado

2. Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotankers Destinados al Transporte de gases comprimidos especificaciones SCT-331.

Objetivo: Establecer los requisitos para el diseño y construcción de autotankers destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, así como de aditamentos adicionales de seguridad.

Justificación: Complementar el marco normativo para el transporte de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los requisitos, así como aditamentos y elementos de seguridad.

con que deberán contar los autotanques para transportar materiales peligrosos en las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT-2, Condiciones para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos en Cantidades Limitadas.

Objetivo: Establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos en cantidades limitadas.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando límites cuantitativos por envase y embalaje de acuerdo a la clase de riesgo de los materiales y residuos peligrosos que pueden ser transportados al amparo de cantidades limitadas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

4.- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-1995, Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, especificaciones SCT-306, SCT-307 y SCT-312.

Objetivo: Establecer disposiciones Generales para la Construcción y Reconstrucción de Autotanques Destinados al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo a nivel nacional los requisitos generales de diseño y construcción que deben cumplir los autotanques, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

5.- Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2-1994, Marcado de Envases y Embalajes Destinados al Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados a contener materiales y residuos peligrosos, durante su transportación.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo a nivel nacional la nomenclatura y datos que deberán ostentar los envases y embalajes, a efecto de certificar que su construcción satisface los requisitos de seguridad necesarios, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios y a las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 32 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

6.- Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2-1994, Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción, así como los Métodos de Prueba de los Envases y Embalajes, de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y embalajes que se utilizan, para la transportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos.

Justificación: Actualizar el marco normativo vigente para el transporte de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los métodos de construcción de los envases embalajes, así como las diversas pruebas a que deberán ser sometidos los envases y embalajes a efecto de garantizar que dichos envases son aptos para contener materiales y residuos peligrosos durante su transportación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha de inicio y terminación: Febrero a diciembre de 2001.

SUBCOMITE 2 ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.

Temas Reprogramados:

7.- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivos: Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2001.

8.- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-1995, Sobre las Características y Especificaciones de la Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones: así como de la Placa de Especificaciones Técnicas que deben portar las unidades de Autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2001.

Temas nuevos

9.- Transporte Terrestre – Límites Máximos de Velocidad para los Vehículos de Carga, Pasaje y Turismo que Transitan en los Caminos y puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo: Establecer los límites máximos de velocidad con que pueden circular los vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, pasaje y turismo, que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Regular los límites de velocidad para evitar el alto índice de accidentes generados por exceso de velocidad.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y

Autotransporte Federal; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1 de febrero a noviembre de 2001.

10. Transporte Terrestre – Servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado – Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1 de febrero a noviembre de 2001.

11. Transporte Terrestre – Servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado – Sistema de luces y cintas reflejantes, para demarcación de los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos necesarios para la identificación de los vehículos que requieran transitar de una carretera a otra tipo “A”, “B” o “C” en una longitud mayor a 50 km. y hasta 150 km.

Justificación: Identificar los vehículos del autotransporte de carga y transporte privado que transitan en un camino de menor clasificación que provengan de uno de mayor clasificación con las especificaciones correspondientes a éste.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1 de febrero a noviembre de 2001.

12. Calcomanías Holográficas – Características, especificaciones técnicas y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características, especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las calcomanías holográficas.

Justificación: Regular la manufactura de calcomanías holográficas que se utilicen como elemento de identificación vehicular.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1 de febrero a noviembre de 2001.

SUBCOMITE 4 TRANSPORTE FERROVIARIO

Proyecto publicado

13. Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico” (publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2000).**

Fecha estimada de terminación: 30 de julio de 2001.

Temas reprogramados

14. Características Generales de las Unidades de Arrastre Ferroviario Asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características de diseño y clase de materiales a emplear, en unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 88, 85, 86,

135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

15. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 3. Inspección Semestral o de 96, 000 km de recorrido.

Objetivos: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2000.

16. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 4. Reparación de 12 meses o de 192, 000 Kms. de recorrido.

Objetivos: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2000.

17. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 5.- Reparación 24 meses o de 384, 000 km de recorrido.

Objetivos: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

18. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 6.- Reparación 4 años o de 768 000 km de recorrido.

Objetivos: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

19. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 7.- Reparación 8 años o de 1 536 000 km de recorrido.

Objetivos: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

20. Especificaciones de seguridad en talleres de reparación y conservación de Equipo Tractivo Ferroviario.

Objetivos: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo tractivo ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Justificación: Evitar que las inspecciones y reparaciones se efectúen en talleres que no cumplan con los requisitos de certificación especificados en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario artículo 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; artículo 60. fracción XIII, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 38, fracción II; 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 83, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

21. Especificaciones de seguridad de talleres de reparación y conservación de Equipo de Arrastre Ferroviario.

Objetivos: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo de arrastre ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Justificación: Evitar que las inspecciones y reparaciones se efectúen en talleres que no cumplan con los requisitos de certificación especificados en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario artículo 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; artículo 60. fracción XIII artículo 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 38, fracción II; 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 83, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

22. Lineamientos para la clasificación de reparaciones al equipo de arrastre ferroviario al servicio de flete,

Objetivos: Establecer las disposiciones o lineamientos en la clasificación sintetizada de las reparaciones que se requiere ejecutar al equipo de arrastre cuando las unidades son consignadas al taller para reparar uno o más elementos, a fin de que la unidad esté en condiciones de ofrecer un servicio seguro y confiable.

Justificación: La necesidad de homologar los lineamientos que han puesto en práctica las diversas empresas ferroviarias que forman la Asociación de Ferrocarriles Americanos (A.A.R.), en la clasificación de las reparaciones al equipo de arrastre al servicio de flete. Asimismo, ofrece confianza y seguridad a los propietarios de las unidades respecto a los trabajos realizados en los talleres.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 81, 82, 85, 88, 89, 90, 91, 116 inciso VI; 119 fracción IX; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

23. Especificaciones técnicas generales, dimensionales de equipamiento de dispositivos de control y de seguridad para el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivos: Establecer los lineamientos generales básicos referentes a las tolerancias recomendadas respecto a las dimensiones de la carrocería o cuerpo del equipo tractivo, disposiciones en el marcado y pintado de siglas, logotipos y letreros y equipamiento obligatorio de dispositivos de seguridad y de registro del control operativo de las unidades.

Justificación: Con el propósito de identificar fácilmente las unidades tractivas, sus características generales, su utilización adecuada en tramos ferroviarios específicos, y la obligación de tener siempre en funcionamiento correcto los dispositivos de registro de la operación de la unidad por personal operario y para determinar el comportamiento del manejo en caso de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

24. Lineamientos relacionados con la prestación de los Servicios Ferroviarios y Prácticas comerciales inherentes

Objetivos: Esta norma tiene como objeto establecer las condiciones y lineamientos para la prestación de los servicios ferroviarios y prácticas comerciales inherentes del Sistema Ferroviario Mexicano, lo cual incluye los informes que deberán presentar los concesionarios y permisionarios, a la S.C.T. que permitan evaluar el desempeño y desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de servicios ferroviarios.

Justificación: Dar los parámetros bajo los cuales se deberán brindar los servicios ferroviarios.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVIII, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 217 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Economía.

25. Sistema de Localización de Unidades de Arrastre Ferroviarias asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivos: Establecer las características básicas del Sistema de Localización de Unidades de Arrastre conteniendo Materiales y Residuos Peligrosos en el Transporte Ferroviario del País, que debe formar parte del Sistema de Control del Tráfico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información oportuna y precisa de la ubicación de estos embarques en todo el Sistema Ferroviario Nacional.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción I, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 26 y 42 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario artículos 53, 54, 55, 69, 71, 72, 75, 89, 96, 114, 121, 122, 127 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos 32, 33, 67, 70 y 80 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

26. Información Técnica que debe contener la Placa que portarán los Carros Tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación de la serie 3000 (D.O.T.) que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivos: Establecer el tipo de información que debe contener la placa Metálica de Identificación, que deben portar los carros Tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación serie 3000 que contengan Materiales o Residuos Peligrosos que transiten en las Vías Férreas del País.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información precisa de las características constructivas de los Recipientes que los contienen.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II, 40 fracción I, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículos 39 y 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 19m 20, 21, 27, 32 y 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos 80 y 204 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

27. Disposiciones de Compatibilidad y Segregación de Trenes, de Unidades de Arrastre que transportarán Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivos: Establecer las Disposiciones de Compatibilidad y Segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracción II y 40 fracción 1, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60. fracciones XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

28. Disposiciones de seguridad para el Equipo de Arrastre Ferroviario Asignado al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivos: Establecer las disposiciones que debe cumplir el personal encargado de poner a disposición del servicio ferroviario las Unidades de Arrastre Ferroviario, para comprobar que sus condiciones Físicas de Operación son las requeridas para dar seguridad al Transporte de Materiales Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos al obligar a las Empresas Ferroviarias, Usuarios y Arrendadoras a mantener en buenas condiciones de funcionamiento, las Unidades de Arrastre.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracciones II, 40 fracciones 1, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 60. fracciones XIII y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y artículos 80 y 81 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

29. Gálibo para puentes superiores carreteros y peatonales sobre vías férreas.

Objetivos: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los puentes superiores en relación con las vías férreas.

Justificación: Es necesarios contar con normatividad que regule la distancia de separación que debe existir entre las puntas superiores carretera y las vías de ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de tren.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracciones II, 40 fracciones XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 60. fracciones XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

30. Gálibo para túneles y puentes ferroviarios.

Objetivos: Establecer las especificaciones de distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los túneles sobre las vías Férreas, para la protección de tránsito de tren.

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule la distancia de separación (ancho y alto) que debe existir entre los túneles y las vías del ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracciones II, 40 fracciones XVI, 61A de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 60. fracciones XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

31. Gálbos para cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Objetivos: Establecer las distancias de separación (ancho y alto) que deben cumplir los cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule las distancias entre las estructuras de soporte de obras de inducción, a fin de satisfacer los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 38 fracciones II, 40 fracciones XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracciones XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

32. Disposiciones para el señalamiento ferroviario.

Objetivos: Establecer las especificaciones de construcción que deben satisfacer las obras de instalaciones de señalamientos ferroviario de tipo de información preventivo y restrictivo, para el control y protección del tránsito de trenes, para brindar seguridad en la operación.

Justificación: El tránsito de trenes en la Red Ferroviaria Nacional, se desarrolla con apego del sistema de despacho y control, que gobierna la operación de trenes, mediante señales y equipo electromecánico colocado a lado de la vía, con objeto de que las tripulaciones realicen sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracciones II, 40 fracciones XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracciones XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

33. Cruces subterráneos.

Objetivos: Establecer las disposiciones que deben cumplir los proyectos de construcción de líneas telefónicas, eléctricas conductos de gas alcantarillado y toda obra relacionada con cruces subterráneos en las vías del ferrocarril, a fin de garantizar la seguridad en la operación ferroviaria.

Justificación: Con el objeto de garantizar las obras que se lleven a cabo en el derecho de vía no afecten la seguridad en la operación de trenes por ferrocarril, resulta necesario contar con una normatividad que regule la ejecución de las obras que crucen las vías férreas.

Fundamento legal: Artículo 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo, artículos 38, fracciones II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 6, fracción III y 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

34. Ruedas y ejes, Parte 1.- Ruedas

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de las "ruedas" utilizadas para el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

35. Bogie (truck), Parte 2.- Traveseros de bogie (truck).

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "traveseros de bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

36. Bogie (truck), Parte 1.- Bastidores laterales para bogie (truck).

Objetivos: Establecer las disposiciones y lineamientos para la inspección, reparación y mantenimiento de los "bastidores laterales para bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

37. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 1.- Acopladores.

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los diversos tipos de "Acopladores" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

38. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 2.- Yugos.

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para inspección, reparación y mantenimiento de los "Yugos" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

39. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 3.- Aparejos de tracción.

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "Aparejos de tracción" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

40. Ruedas y ejes, Parte 2.- Ejes para cojinetes a rodillos.

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "Ejes para cojinetes a rodillos", utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Art. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Art. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

41. Especificaciones para el balasto para vía férrea.

Objetivos: Establecer las características físicas y mecánicas que debe tener el balasto que será aplicado en vías férreas, para darle firmeza, distribuir cargas y asegurar un drenaje adecuado de aguas pluviales.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características que debe tener el balasto utilizado en vías férreas, con objeto de brindar seguridad necesaria a la operación, al contar con un soporte firme que distribuya uniformemente las cargas que transitan sobre las vías férreas con el fin de evitar accidentes

Fundamento legal: Art. 36 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 60 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Art. 60 fracción XII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes., Art. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

42. Especificaciones del Perno de Anclaje para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivos: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir el perno de anclaje en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a la velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Artículo 40, fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 60. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 60., fracción XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

43. Especificaciones de la Grapa Reforzada para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivos: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir la grapa reforzada en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a la velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Artículo 40, fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 60. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 60., fracción XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

Temas Nuevos

44. Características y Especificaciones Técnicas Generales, de Seguridad para el Equipo de Arrastre Ferroviario al Servicio de Flete.

Objetivos: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad con que debe contar el equipo de arrastre ferroviario destinado al servicio de flete.

Justificación: Con el objeto de incrementar la seguridad del equipo y las mercancías que transiten por el sistema ferroviario mexicano, es necesario determinar las características y especificaciones con que debe contar el equipo destinado al servicio de flete.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

45. Clasificación de Reparaciones Programadas al Equipo de Arrastre Ferroviario al Servicio de Flete.

Objetivos: Regular y programar las reparaciones con que debe contar el equipo de arrastre ferroviario que circulen en las vías del sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Dada la falta de mantenimiento que se detecta en las unidades de arrastre, es necesario regular y programar las reparaciones del equipo tractivo que circule en nuestro País.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60, fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

46. Especificaciones de seguridad de Unidades de Arrastre de flete en Terminales Principales, Terminales Ordinarias, Patios de Inspección Intermedios y Puntos de Intercambio.

Objetivos: Regular los requerimientos de seguridad de las unidades al inicio y puntos intermedios por los que transita el equipo de arrastre ferroviario, con el objeto de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Con el objeto de garantizar la seguridad e intercambio de equipo, es necesario contar con una mayor vigilancia de las condiciones mecánicas del equipo ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60, fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

47. Especificaciones de Riel de Acero.

Objetivos: Regular la fabricación y calidad del riel que se instale en las vías férreas, con el objeto de incrementar la seguridad en la red ferroviaria nacional.

Justificación: Dado el incremento de descarrilamientos por rieles de mala calidad, es necesario regular lo relativo al riel utilizado en las vías férreas de acuerdo a los pesos y cargas de los trenes que transitan por las mismas.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60, fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

48. Especificaciones de durmientes de Concreto Parte 1 Monolítico.

Objetivos: Regular los requerimientos mínimos que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías.

Justificación: Dado el incremento de descarrilamientos ocasionados por la falta de resistencia de los durmientes y fallas en los movimientos radiales se hace necesario contar con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad necesarios en la vía férrea.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60, fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

49. Especificaciones de Durmientes de Madera.

Objetivos: Regular la fabricación e impregnación, así como la calidad en las maderas utilizadas para la fabricación de los durmientes de madera, con el objeto de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Dado el incremento de fallas en los durmientes por el uso inadecuado de maderas o procedimientos no apropiados en la impregnación, es necesario regular las especificaciones de este tipo de durmientes.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60, fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

50. Especificaciones de Soldadura de Riel.

Objetivos: Regular la unión de los rieles, con el propósito de dar la continuidad y flexibilidad necesaria en la vía para la transmisión de señales y seguridad en las vías.

Justificación: Es necesario regular los parámetros mínimos que permitan no interrumpir la comunicación en los sistemas centralizados de tráfico de trenes así como garantizar la flexibilidad de las vías férreas.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6o. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

51. Especificaciones para zapatas de freno tipo fierro vaciado aplicadas a equipo ferroviario.

Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, servicio, mantenimiento y fabricación de zapatas de freno tipo fierro vaciado para equipo tractivo y de arrastre ferroviario al servicio de flete, para incrementar los factores de seguridad, calidad de mantenimiento, eficiencia y disponibilidad del mismo.

Justificación: Dar cumplimiento a leyes y reglamentos vigentes en la República Mexicana respecto a vehículos de transporte que transitan por las vías generales de comunicación, dando prioridad a los factores de seguridad para disminuir riesgos de accidentes y daños a terceros, así como para cumplir con los lineamientos o recomendaciones extranjeras para el intercambio de equipo tractivo y de arrastre ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

52. Especificaciones para Zapatas de Freno Tipo Composición Alta Fricción Aplicadas a Equipo Ferroviario.

Objetivos: Contar con un Marco Normativo Moderno acorde a las necesidades de Regulación, que se presenta en Materia Ferroviaria en el país y cumplir los compromisos de Homologación de Especificaciones, Recomendaciones Técnicas y de Seguridad establecidos en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

Justificación: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección y fabricación de Zapatas de Freno Tipo Composición Alta Fricción del Equipo Ferroviario, en las Empresas Ferroviarias, con la finalidad de incrementar la Seguridad, Elevar los índices de Calidad del Mantenimiento, así como la Disponibilidad y Eficiencia del Equipo

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Pública y Federal, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 6, fracción III, IV, V, VII, 38, 39, 44, 57 y 58 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 1, 7, 18, 27, 81, 82, 83, 84, 134 135 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

53. Especificaciones de seguridad de inspección, servicio y mantenimiento de los platos de centro y rozaderas de cuerpo, Parte 1-Platos de centro de cuerpo de unidades de arrastre ferroviarias al servicio del flete.

Objetivos: Establecer las características básicas de las reglas para el servicio y mantenimiento de los platos de centro de unidades de arrastre ferroviarias.

Justificación: Verificar que la información técnica sobre inspección, servicio y mantenimiento de los platos de centro de unidades de arrastres contenga los elementos indispensables para realizar la operación en forma segura.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 15 y 17 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 80, 81 y 82 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

54. Disposiciones para la selección, reparación, inspección y certificación de unidades de arrastre utilizadas para el transporte de materiales explosivos.

Objetivos: Establecer las características básicas que deberá reunir los procesos de selección reparación e inspección y certificación de unidades destinadas al transporte de materiales explosivos.

Justificación: Es necesario regular los procedimientos y características básicas de los equipos destinados al transporte de materiales explosivos con el propósito de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

55. Lineamientos Generales para Servicios de Interconexión y Terminal.

Objetivos: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento de los servicios de interconexión y de terminal, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: Es necesario garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia del servicio de interconexión y de terminal requeridos para el servicio público de transporte ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

56. Lineamientos Generales para Servicios de Derechos de Paso y de Arrastre.

Objetivos: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Justificación: Es necesario garantizar para el buen desempeño de la prestación del servicio de transporte ferroviario la adopción de medidas que garanticen la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

57. Características de los Sistemas Señalizados de Control de Tráfico.

Objetivos: Describir las características generales, establecer las obligaciones que tienen que cumplir las empresas ferroviarias que tienen instalados sistemas de control centralizado de tránsito de trenes y criterios de aplicación para nuevos proyectos.

Justificación: Es necesario establecer los requerimientos mínimos para garantizar la seguridad en los sistemas que operen con señales automatizadas controladas desde un centro de despacho.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 1 a 6, 14, 26, 29, 38, 41 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

58. Grabadora de eventos para equipo tractivo ferroviario.

Objetivos: Es necesario regular los equipos de grabación instalados en las locomotoras con el objeto de verificar la correcta operación de los equipos con lo que se garantiza la seguridad en el sistema ferroviario.

Justificación: Es necesario que los equipos tractivos cuenten con equipo de grabación de eventos en buenas condiciones que auxilien en la supervisión de la operación de los trenes.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 38 y 39, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

59. Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y Residuos Peligrosos, en carros tanque que transportan materiales peligrosos.

Objetivos: Regular la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en los carros tanque, con el fin de garantizar el manejo adecuado de las sustancias peligrosas.

Justificación: Dada la peligrosidad de los remanentes o residuos peligrosos al combinarse con otros por una mala limpieza generan la necesidad de regular la limpieza de los carros que transportan este tipo de materiales.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 37 y 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 121, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

60. Disposiciones generales de diseño de carros tanque asignados al Transporte de Materiales y residuos peligrosos.

Objetivos: Regular las características generales sobre la construcción de equipo ferroviario destinado al transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Es necesario garantizar que los equipos que se fabriquen para el transporte de materiales peligrosos cumplan con los requerimientos mínimos de seguridad de acuerdo con el material que transporta.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

61. Disposiciones de seguridad para efectuar el transvase entre unidades Ferroviarias, asignados al transporte de productos peligrosos.

Objetivos: Regular los dispositivos y procedimientos utilizados para el transvase de productos peligrosos.

Justificación: Es necesario regular el transbordo y transvase de líquidos entre unidades que manejen materiales peligrosos por el riesgo que representan a las poblaciones su manejo.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

62. Disposiciones para el manejo de carros tanque asignados al transporte de gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.

Objetivos: Regular la operación y manejo de carros tanque que contengan gases comprimidos refrigerados licuados o disueltos a presión.

Justificación: Es necesario regular los carros tanque que manejen este tipo de productos dada la volatilidad de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21,

fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

63. Disposición especial para el manejo de explosivos clase 1 por ferrocarril.

Objetivos: Regular las cantidades máximas a transportar por ferrocarril de explosivos por el riesgo potencial que representa para las poblaciones aledañas al mismo.

Justificación: Dadas las características de los explosivos es necesario regular el manejo y cantidades que se transportan por ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

64. Disposiciones especiales para el transporte de materiales peligrosos de la clase 6.

Objetivos: Regular las condiciones de operación del equipo que contenga tóxicos agudos.

Justificación: Dado que los tóxicos agudos son venenosos para la población en general, es necesario emitir disposiciones que regulan de manera especial este tipo de productos.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

65. Disposiciones especiales para el transporte de materiales peligrosos de la clase 8 (corrosivos).

Objetivos: Regular el equipo destinado para el transporte de productos de la clase 8 (corrosivos), dado que la falta de pruebas o mantenimiento resultan peligrosos para el transporte de este tipo de productos.

Justificación: Es necesario contar con equipo adecuado y correctamente mantenido cuando se manejen productos corrosivos, con el fin de garantizar la seguridad en el transporte y evitar derrames que pudieran resultar dañinas para el medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

66. Disposiciones especiales para el transporte de materiales peligrosos de la clase 9 (varios).

Objetivos: Establecer las características de los envases y embalajes para el transporte ferroviario de los materiales y residuos peligrosos de la clase 9, las disposiciones especiales para el transporte de materiales varios y el transporte de cantidades limitadas.

Justificación: Es necesario establecer las bases para una operación ferroviaria que garantice la seguridad de las personas, así como el manejo de los embarques entregados para su transporte por ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

67. Especificaciones de diseño para carros tanque presurizados (clase 105, 109 y 114).

Objetivos: Establecer los requerimientos generales de seguridad para la construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los toneles de los carros tanque presurizados destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario proporcionar mayor seguridad a los trabajadores y usuarios del ferrocarril, proteger el medio ambiente y poblaciones aledañas, así como las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

68. Especificaciones de diseño para carros tanque multiunitarios (clase 106a. y 110 AW).

Objetivos: Establecer los requerimientos generales para el diseño de carros tanque multiunitarios de toneles cilíndricos de sección circular con casquetes.

Justificación: Es necesario establecer disposiciones relativas a la reconstrucción, reparación y mantenimiento de los carros tanque multiunitarios destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, con el fin de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

69. Especificaciones de diseño para carros tanque al servicio de líquidos criogénicos y carros tanque de acero sin costuras (clase 113 y 107a.).

Objetivos: Establecer los requerimientos generales para el diseño de los toneles de los carros tanque al servicio de líquidos criogénicos y carros tanque de acero sin costura dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario regular la construcción, reparación y mantenimiento de los toneles de los carros tanque dedicados al servicio de líquidos criogénicos para proteger el medio ambiente las poblaciones aledañas, así como los usuarios del ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

70. Disposiciones de seguridad y mantenimiento de carros tanque, que transportan materiales peligrosos.

Objetivos: Establecer los lineamientos que deben observarse en el mantenimiento de los carros tanque asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos para cumplir con los programas de aseguramiento de la calidad y brindar mayor seguridad en su movimiento en los trenes.

Justificación: Es necesario establecer las disposiciones generales de los equipos dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos, con el fin de que cumplan con los requisitos generales de diseño y construcción necesarios con lo que se garantiza la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

71. Especificaciones de diseño para carros tanque no presurizados clases 103, 104 111AF, 111AW y 115AW.

Objetivos: Establecer los requerimientos generales para los carros tanque no presurizados destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario establecer disposiciones relativas a la construcción, reparación y mantenimiento de los carros tanque no presurizados destinados al transporte de materiales y residuos

peligrosos, con el objeto de brindar mayor seguridad a los trabajadores y usuarios del ferrocarril y proteger el medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

72. Disposiciones para la operación de trenes que transportan materiales peligrosos.

Objetivos: Establecer las disposiciones operativas que deben cumplir las empresas ferroviarias en el transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Es necesario que el personal que vigile el cumplimiento de la normatividad aplicable para el transporte de materiales y residuos peligrosos a bordo de los trenes cuente con la capacitación necesaria, así como los recursos que le permitan garantizar la seguridad en los trenes.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 74, 121, 122 y 123 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

73. Cortes y Taludes.

Objetivos: Establecer las características necesarias para el diseño de los cortes y construcción de taludes para reducir al máximo la posibilidad de destrucción de una vía férrea por causas naturales, con el objeto de incrementar la seguridad de la circulación de trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características con que debe contar el diseño de cortes y construcción de taludes, con el objeto de brindar la seguridad necesaria a la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

74. Cuneta y contracuneta.

Objetivos: Establecer las características necesarias, para canalizar las precipitaciones pluviales para reducir al máximo la posibilidad de destrucción de una vía férrea por causas naturales, con el objeto de incrementar la seguridad de la circulación de los trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características que deben tener las cunetas y contracunetas, con el objeto de garantizarse la seguridad en la operación y contar con los parámetros de diseño para la construcción de drenaje.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

75. Terracerías.

Objetivos: Establecer las disposiciones y recomendaciones para la realización de terracerías en la construcción de infraestructura de vías férreas, a fin de garantizar la seguridad en las mismas.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere los principales aspectos para el desarrollo de terracerías para las vías férreas, a fin de brindar mayores niveles de seguridad en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

76. Alineamiento y Nivelación de vía.

Objetivos: Establecer las disposiciones y lineamientos para la nivelación y alineamiento de vía, a fin de garantizar la seguridad en el tráfico de trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere los principales aspectos que deben observarse para la nivelación y alineamiento de vía, con el objeto de garantizar una circulación más segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

77. Dispositivos de seguridad del equipo ferroviario.

Objetivos: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el equipo para brindar seguridad a los operarios de los trenes.

Justificación: Es necesario regular los requerimientos mínimos de seguridad en el equipo ferroviario, a fin de garantizar la seguridad de las tripulaciones.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

78. Frenos de potencia para equipo ferroviario.

Objetivos: Establecer las reglas y lineamientos para la inspección, reparación y mantenimiento de los diferentes tipos de mecanismos de frenos de potencia del ferrocarril.

Justificación: Es necesario regular la construcción, reconstrucción, inspección y mantenimiento del equipo ferroviario, con el objeto de garantizar la seguridad en el tránsito de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

79. Directrices para notificaciones de emergencias que deben cumplir las empresas ferroviarias.

Objetivos: Regular las notificaciones que se realizan al interior de la empresa, así como a las autoridades correspondientes, en caso de siniestro.

Justificación: Es necesario instrumentar las acciones que deben tomar las empresas ferroviarias al momento de que se presente una contingencia, con el fin de que las autoridades tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las poblaciones y el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

80. Prácticas de seguridad en la operación del ferrocarril.

Objetivos: Establecer los procedimientos a los que deberá sujetarse, a fin de que los trabajadores que intervienen en la operación ferroviaria cuenten con los elementos necesarios para garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Es necesario que los trabajadores cuenten con la capacitación, elementos de seguridad y dispositivos necesarios que permitan garantizar la seguridad de los usuarios del servicio ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 95, 96 y 97 del Reglamento del Servicio Ferroviario, 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

81. Disposiciones de seguridad, reparación y mantenimiento de mecanismo del freno de mano en equipo ferroviario.

Objetivos: Establecer las disposiciones y lineamientos para la inspección, reparación y mantenimiento de los diferentes mecanismos del freno de mano en equipo ferroviario, con el propósito de incrementar los factores de seguridad y de disponibilidad del equipo para el servicio comercial ferroviario.

Justificación: Es necesario que el equipo ferroviario que circule en el sistema ferroviario mexicano cuente con freno de mano en condiciones de operación, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios del servicio.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

82. Disposiciones de seguridad, reparación y mantenimiento largueros centrales, laterales y dispositivos de amortiguamiento en equipo de carrocería.

Objetivos: Regular las condiciones de los largueros centrales y laterales, así como su reparación y mantenimiento, con el propósito de que el equipo brinde seguridad en la prestación del servicio.

Justificación: Es necesario regular los largueros centrales y laterales por ser los elementos que determinan la seguridad en el tránsito de las unidades ferroviarias.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

83. Disposiciones de seguridad, reparación y mantenimiento retrancas y accesorios del equipo mecánico del sistema de frenos de aire.

Objetivos: Regular las dimensiones y tolerancias de retrancas y accesorios del equipo del sistema de freno de aire para garantizar la seguridad en el tránsito de trenes.

Justificación: Es necesario que los equipos de frenos de aire se encuentren en perfectas condiciones para garantizar un tránsito seguro.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

84. Lineamientos para la construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones para la reparación de equipo de arrastre ferroviario incluyendo el equipamiento Parte 1.- Reparaciones.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

85. Lineamientos para la construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones para la reparación de equipo de arrastre ferroviario incluyendo el equipamiento Parte 2.- Reparaciones medianas y pesadas.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

86. Lineamientos para la construcción de instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 1.- Diseño de casas de máquinas fosas y rampas.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

87. Lineamientos para la construcción de instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 2.- Edificios, naves instalaciones eléctricas y neumáticas.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

88. Lineamientos para la construcción de instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Equipamiento.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

89. Lineamientos para el diseño, construcción y equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 1.- Area mecánica.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

90. Lineamientos para el diseño, construcción y equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 2.- Area eléctrica y bobinado de motores.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

91. Lineamientos para el diseño, construcción y equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Paileria y soldadura.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

92. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 4.- Frenos de aire.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

93. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 5.- Pintura y carpintería.

Objetivos: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II. 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO ALA ORIENTE, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5519-39-98, 5559-51-65

FAX: 5519-48-71

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2000, Contenido del Manual General de Operaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCT3-2000, Uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de febrero de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 6 de febrero de 2001.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2000 Contenido del manual general de mantenimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 6 de febrero de 2001.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2000 Requerimientos y exigencias técnicas necesarias a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al

público, así como permisionarios privados comerciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 16 de febrero de 2001.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT3-2000 Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de la oficina de despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT3-2000 Especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de febrero de 2001.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2000 Contenido del manual de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 19 de enero de 2001.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCT3-2000 Restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000 Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 23 de febrero de 2001.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2000 Requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2001.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000 Código que norma la certificación de productos aeronáuticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2001.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2000 Contenido del manual de control de producción (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SCT3-2000 Uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 6 de febrero de 2001.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000 Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de enero de 2001.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2000 Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de noviembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SCT3-2000 Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SCT3-2000 Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/1-SCT3-2000 Servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 19 de enero de 2001.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000 Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2000.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000 Reglas generales para la operación de helicópteros civiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2001.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2000 Procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de febrero de 2001.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000 Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 12 de febrero de 2001.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000 Contenido del manual de seguridad aérea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2001.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2000 Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de febrero de 2001.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2000 Uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de febrero de 2001.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000 Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000 Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000 Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000 Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 23 de febrero de 2001.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000 Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 23 de febrero de 2001.

32. PROY-NOM-080-SCT3-2000 Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2001.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000 Procedimientos para el reabastecimiento de combustible a aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de febrero de 2001.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000 Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000 Operaciones de largo alcance (ETOPS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000 Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2001.

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000 Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2001.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000 Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 23 de febrero de 2001.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000 Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 16 de febrero de 2001.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000 Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 9 de marzo de 2001.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2000 Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 26 de enero de 2001.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/2-SCT3-2000 Que establece el contenido del manual de procedimientos de taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 20 de febrero de 2001.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SCT3-2000, Procedimiento pro-abatimiento de ruido sobre la Ciudad de México.

Fecha estimada de terminación: 2 de marzo de 2001.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SCT3-2000, Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2001.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Autorización de vuelos de traslado y concentración, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2001.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2000, Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2001.

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT3-2000, Requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2001.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2001.

Temas reprogramados

49. Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

50. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

51. Requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Objetivo: Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Justificación: Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

Fundamento legal: Artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

52. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada con por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

53. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

54. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: Artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

55. Mínimos de utilización de aeródromos. Procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa postdespegue, en ruta, destino y ETOPS.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

Fundamento legal: Artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

56. Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo.

Objetivo: Establecer los criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo.

Justificación: Debido a la diversidad de climas en los que las aeronaves pueden operar, es de vital importancia que a efecto de prever un accidente derivado de climas extremos, se lleven a cabo acciones preventivas que permitan la operación segura de las aeronaves en aquellos lugares con ese tipo de clima.

Fundamento legal: Artículo 115 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

57. Requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Justificación: A efecto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas todo el personal encargado en operar, mantener y poder despachar a una aeronave deberá contar con una licencia y para tal efecto se deberán cumplir los requisitos de actitud y capacidad correspondientes para poder desarrollar sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

58. Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

59. Seguridad. Factores humanos – Aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero de 2000 al 16 de abril de 2001.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: DR. JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO.

DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55-53-69-79 y 55-53-71-30

FAX: 55-53-69-96.

C. ELECTRONICO: lfhernandez@mail.ssa.gob.mx

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los condones masculinos de hule látex, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracción II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

2. Que establece las especificaciones sanitarias de las fórmulas para alimentación enteral especializadas.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas sanitarias de las fórmulas para alimentación enteral especializadas, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Las fórmulas para alimentación enteral especializadas deben satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que las usan. En este sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en estos insumos, razón por la cual se pretende elaborar la Norma Oficial Mexicana que obligue a los fabricantes, distribuidores e importadores de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9 y 15, fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

3. Instalación y operación profesional de droguerías, boticas y farmacias.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca requisitos mínimos que deben cumplir las farmacias, boticas y droguerías en todo el territorio nacional, en la instalación y operación de estos establecimientos, a fin de proporcionar un servicio apropiado en concordancia con las buenas prácticas de farmacia.

Justificación: Es necesario asegurar que la calidad de los productos y servicios que las farmacias, boticas y droguerías preparan, dispensan, expenden y proporcionan a la población sea preservada,

vigilada de manera cuidadosa, profesional, ética y apegada a la legalidad, contribuyendo de esta forma a proteger y preservar la salud de los consumidores.

Fundamento legal. Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 194, 197, 198, 242, 252, 257, 258, 259, 260, 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, 13, 16, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 58, 60, 78, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 124-128 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

4. Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de la bolsa para enema desechable, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La bolsa para enema desechable debe satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que la usan. En este sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en estos insumos, razón por la cual se pretende elaborar la Norma Oficial Mexicana que obligue a los fabricantes, distribuidores e importadores de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III, de la Ley General de Salud, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

5. Etiquetado de medicamentos homeopáticos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado en los medicamentos homeopáticos de origen nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Justificación: La información sanitaria que contiene la etiqueta de los medicamentos homeopáticos debe permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

6. Etiquetado de remedios herbolarios.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado en los remedios herbolarios de origen nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Justificación. La información sanitaria que contiene la etiqueta de los remedios herbolarios debe permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

Fundamento legal. artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24, 67, 69, 70, 94, 97, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

7. Características de los fluoruros aplicados por vía tópica y sistémica.

Objetivo: Regular el uso de fluoruro, tanto por vía tópica como sistémica, para prevenir la fluorosis en el país.

Justificación: a partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo. Continúa reduciendo la prevalencia de caries dental con un amplio margen de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15, fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o. fracciones V y XIX, 23, fracción III y 38, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Temas nuevos

8. Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997, sin embargo requiere de establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa. Por lo anterior es necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que le dé fortaleza a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 58, fracción V bis de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos para llevar a cabo y reportar los estudios de estabilidad de medicamento que se comercializan en territorio nacional, a fin de proveer de una evidencia documentada de cómo las características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas del medicamento, varían con el tiempo bajo la influencia de factores ambientales tales como: temperatura, humedad y luz; y establecer las condiciones de almacenamiento adecuadas y el periodo de caducidad.

Justificación: Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15, fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 7o., fracciones V y XIX, y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

Proyectos publicados

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-1999, Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SSA1-1999 Cereales y sus productos. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de junio de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1-1999, Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico y de uso industrial. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-186-SSA1-1999, Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Denominación comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-1999, Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-1999, Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-185-SSA1-1999, Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

17. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993. Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 2000)

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

Temas reprogramados

18. Bienes y servicios. Agua y hielo para consumo humano preenvasados y a granel. Disposiciones y especificaciones sanitarias (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-041-SSA1-1993. Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-042-SSA1-1993. Bienes y servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-160-SSA1-1999 Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada).

Objetivo: Modificar aquellos aspectos de la norma que la hacen menos aplicativa, así como conjuntar los temas afines con la finalidad de facilitar la aplicación de la normatividad.

Justificación: Después de un tiempo de aplicación, se considera que se requiere revisar la norma, en virtud de que el comportamiento de los productos ha evolucionado y, por lo tanto, se deben ajustar las especificaciones que a la fecha contempla. Los temas de las tres normas son afines en virtud de que para la elaboración de los productos se tienen especificaciones en común, la fusión en un solo documento facilitará la aplicación por parte del particular.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 101, 103, 104, 109, 110 y 111 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2001.

19. Golosinas y productos de confitería. Especificaciones sanitarias. Capítulo I. Dulces a base de azúcar. Capítulo II. Dulces acidulados. Capítulo III. Gomas de mascar.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las golosinas y productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la amplia variedad y alto consumo, y especialmente por la población a la que va dirigida; así como el uso frecuente en dichos productos de colorantes, saborizantes u otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud es necesario regular a este tipo de productos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2001.

20. Botanas. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las botanas para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la importante variedad de productos y su alto consumo por la población en general es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen que las botanas no originarán riesgos para la salud de los consumidores.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud, 40,

fracciones I, II y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15, 112, 113 y 116; apartados IX.1.9, IX.6, IX.8 y IX.9 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2001.

21. Bebidas saborizadas no alcohólicas. Capítulo I. Bebidas saborizadas no alcohólicas. Capítulo II. Productos congelados. Capítulo III. Polvos para preparar. Capítulo IV. Jarabes y concentrados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y especificaciones sanitarias.

Justificación: Se trata de productos que día con día se utilizan más en la población, que utilizan una amplia gama de aditivos para alimentos y en cuya elaboración existen diversos ingredientes que, en conjunto, tienen importantes efectos en la salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 102, 105, 106 y 107 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2001.

Temas nuevos

22. Productos de la pesca. Pescados, Crustáceos y Moluscos Bivalvos, Frescos, Refrigerados y Congelados. Especificaciones sanitarias. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-027-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-029-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-031-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos Bivalvos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general.)

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso; así como facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años, el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si, de acuerdo con los parámetros actuales, se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines, se encontró que éstas pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2001.

23. Productos de la pesca. Pescados, Crustáceos y Moluscos Bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-028-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-030-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-032-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos Bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general).

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años, el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si, de acuerdo con los parámetros actuales, se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines, se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2001.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993. Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

Objetivo: Revisar las especificaciones de dosis de irradiación para los distintos productos, así como establecer especificaciones de prácticas de higiene y sanidad.

Justificación: Recientemente se han realizado estudios relacionados con los niveles de dosis que, sin causar un riesgo a la salud, lograrían los efectos deseados. Por otro lado, es importante fijar reglas para el manejo de los productos irradiados a fin de evitar su recontaminación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 217, 218 y 223 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2001.

25. Productos lácteos. Quesos frescos, madurados y procesados. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-035-SSA1-1993. Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-121-SSA1-1994. Bienes y servicios. Quesos frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias. Revisión general.)

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, así como establecer prácticas de higiene y sanidad durante las diferentes etapas del proceso.

Justificación: En los últimos años, el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si, de acuerdo con los parámetros actuales, se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Es importante incluir especificaciones que permitan al particular prevenir riesgos a la salud y, consecuentemente, mejorar en sus procesos de obtención.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 194, fracción I, y 195 de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, II y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

Proyectos publicados

26. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1994. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O3). (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 2000).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a de diciembre de 2001.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Criterios para la determinación de los niveles de concentración de plomo en la sangre. Acciones para proteger la salud de la población no expuesta ocupacionalmente. Métodos de prueba. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas reprogramados

28. PROY-NOM-191-SSA1-1999. Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud del personal dedicado a estas actividades, o de quienes contraten estos servicios.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación en la improvisación se realizan riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, se hace necesario que se establezcan los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. artículos 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1994, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano proveniente de sistemas de abastecimiento.

Justificación: Las construcciones, instalaciones y equipos que integran los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. artículo 25 fracciones IV y VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

30. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes, seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículo 118 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

31. PROY-NOM-192-SSA1-1999. Evaluación biológica de la exposición laboral. Niveles biológicos máximos de exposición laboral a plomo. Niveles de acción. Método de Prueba.

Objetivo: Establecer los límites máximos de exposición laboral a plomo que se evalúan mediante la determinación de la concentración de plomo en sangre por métodos químicos analíticos. Establecer las acciones a realizar cuando los índices máximos de exposición a plomo son rebasados.

Justificación: Considerando los efectos de la exposición a plomo principalmente en el personal ocupacionalmente expuesto, es indispensable establecer los límites máximos permisibles de la concentración de este metal en sangre y prevenir así los daños a la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud; artículos 194 fracción III y 195. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones VI y IX; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos. Productos y Servicios; artículo 1220 fracciones I, II, III y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

32. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 Micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Las partículas suspendidas son producto de una gran cantidad de procesos naturales o antropogénicos y consecuentemente el riesgo que constituyen, depende de algunas de sus múltiples características.

Se les considera capaces de bloquear los mecanismos de defensa del aparato respiratorio, a nivel de vías aéreas superiores y alvéolos; así mismo, se asocian con mucha frecuencia con elementos ácidos con los que se sinergiza su efecto dañino potencial y finalmente pueden acarrear elementos biológicos que van desde polenes hasta bacterias, hongos y virus.

El riesgo sanitario lo constituyen aparte de su concentración, tiempo de exposición y sus características físicas; los individuos susceptibles por excelencia son aquellos que son portadores de una enfermedad respiratoria crónica que haya dado lugar principalmente a daños del sistema mucociliar. Su tamaño es la característica física más importante para determinar su toxicidad. Las partículas que miden más de 10 micrómetros se retienen básicamente en las vías respiratorias superiores. Las que miden menos de 10 micrómetros predominan en la fracción respirable y penetran hasta el espacio alveolar del pulmón.

Las partículas menores de 10 micrómetros tienen un efecto indirecto sobre el aparato respiratorio, pues adsorben agentes microbiológicos (virus, bacterias, hongos, polenes, etc.) en su superficie y los transportan al pulmón.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 40 fracción XI. Ley General de Salud; artículos 116 y 118 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 1220 fracciones I, IV y VIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

33. PROY-NOM-183-SSA1-1998. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas.

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

Justificación: Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña y la ocupacionalmente expuesta.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud; artículos 279 fracción V y 280; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 2 fracciones I inciso d), II inciso b).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

Emisión conjunta: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Temas nuevos

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana. NOM-021-SSA1-1993. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Acorde a las investigaciones de la EPA sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico se considera conveniente modificar la concentración del mismo para la protección de la población.

El monóxido de carbono (CO), es un gas inodoro e incoloro que se produce por la combustión incompleta de compuestos de carbono, consecuentemente pueden verterlo al aire los vehículos automotores y la industria, aunque en menor escala; algunos procesos naturales son capaces de emitirlo, tales como los incendios forestales o su emisión de los procesos naturales que se llevan a cabo en los océanos. Mención especial debe hacerse de la acumulación intramuros por procesos domésticos y el hábito de fumar.

El efecto dañino potencial principal de este contaminante lo constituye su afinidad para combinarse con la hemoglobina dando lugar a una elevada formación de carboxihemoglobina y como consecuencia, disminuye la cantidad de oxihemoglobina y por ende la entrega de oxígeno a los tejidos.

El riesgo de la exposición al CO varía desde el efecto de pequeñas cantidades atmosféricas en individuos que padecen deficiencias circulatorias (siendo particularmente susceptibles los enfermos con angina de pecho, así como aquellos con arterioesclerosis), hasta una intoxicación aguda por inhalación de grandes cantidades del contaminante en espacios cerrados y/o en un lapso de tiempo corto.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud; artículos 116 y 118 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones I y VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano transportada por vehículos cisterna.

Justificación: Las cisternas de los vehículos para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación; estas características se deben ajustar a los requisitos sanitarios que establece la autoridad sanitaria en la normatividad correspondiente, la que permite por una parte, que los responsables de los vehículos implementen sus programas de rehabilitación y mantenimiento.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 118 fracciones II y IV, y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos,

Productos y Servicios; artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones IV y VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua, públicos y privados.

Objetivo: Homogeneizar los métodos de muestreo, tanto para el personal de los organismos operadores, como de las dependencias responsables de la vigilancia de la calidad del agua.

Justificación: El muestreo de agua para uso y consumo humano, en los elementos de un sistema de abastecimiento, es fundamental en la evaluación de la calidad del agua, ya que el resultado del análisis emitido en el laboratorio, será confiable en la medida que el muestreo se realice de conformidad con criterios y lineamientos, que garanticen que la muestra sea representativa del punto en donde se toma y se prevenga que no se contamine durante el procedimiento.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 118 fracciones II y IV; y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracciones III y V; 218; 224, y 227 fracciones IV y V; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones III, IV y VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero-noviembre de 2001.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica y establecimientos de diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (Rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194, fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones VI, XII, XIII y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996 Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones, en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones VI, XII, XIII y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios y requisitos de protección radiológica que se deben aplicar en el uso de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25, fracciones VI, XII, XIII y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51. Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X para su aplicación en seres humanos.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25 fracciones VI, XII, XIII y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51. Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-noviembre de 2001.

41. Criterios para clasificar plaguicidas como restringidos o prohibidos y las especificaciones para su uso y manejo.

Objetivo: Establecer los criterios para restringir o prohibir el uso y manejo de plaguicidas que impliquen un alto riesgo a la salud humana, al ambiente y/o los ecosistemas.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas, para lo cual se hace necesario clasificar los plaguicidas de acuerdo al riesgo que presenten directa o indirectamente.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 279 fracciones I y V; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 2 fracción III inciso s), 1217, 1221 fracción IV, 1224, 1227, 1228, 1235 fracción I, 1270, 1272, 1275, 1277, 1279 y 1280.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

42. Requisitos sanitarios para el manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplirse para manejar y almacenar las sustancias tóxicas o peligrosas, para proteger la salud de la población en general y ocupacionalmente expuesta.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana, a través del manejo óptimo sanitario de los establecimientos y la aplicación de buenas prácticas de trabajo.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 129 fracciones I y III y 279 fracción V; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 1221 fracción II, 1222, 1234 y 1235 fracciones V y VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: con las demás dependencias integrantes de CICOPLAFEST.

43. Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores de servicio y la operación de equipos de rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y del público en general.

Justificación: Estudios recientes confirman que aproximadamente dos terceras partes de todas las decisiones críticas médicas y odontológicas dependen de información obtenida mediante radiología.

Esta situación origina que este tipo de práctica sea considerada como la principal contribución a la dosis que recibe la población en el mundo y por ello la que mayores riesgos pudiera representar para la salud de no aplicarse adecuadamente.

La Secretaría de Salud ha publicado ya cuatro Normas Oficiales Mexicanas asociadas con la aplicación de rayos X con fines médicos, sin embargo en México no se cuenta con un lineamiento específico para regular las aplicaciones odontológicas.

Fundamento legal: Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II y 264; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 25, fracciones VI, XII, XIII y XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Proyectos publicados

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-197-SSA1-2000. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2000).

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998 Para la práctica de la acupuntura humana (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de diciembre de 1998).

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

Temas reprogramados.

46. Para el funcionamiento de hospitales generales.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos que deben cumplir los hospitales generales para su organización y funcionamiento.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que permita regular la organización y funcionamiento de los hospitales generales, unificando criterios de operación para garantizar la mejoría continua de los servicios de Atención Médica.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y VII, 5o., 6o., 7o., 10, 12, 13 apartados A fracción I, 23, 24 fracción I, 27, 32, 33, 34, 45, 46, 48, 51, 78, 79, 133, 198 fracción V, 262, 368, 369, 370, 371, 373, 378 de la Ley General de Salud; 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 37, 43, 46, 48, 69, 70 fracción I, 71, 74, 76, 84, 88, 94, 139, 140, 141, 143, 147, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 229, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

47. Modificación de la NOM-003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La norma vigente fue publicada el 18 de julio de 1994, por lo que es necesario elaborar una actualización técnica acorde a las necesidades actuales, así como reestructurar complementar e incluir nuevos capítulos referentes a hemovigilancia, organización, funcionamiento e ingeniería de bancos de sangre y servicios de transfusión.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 3o. fracciones I, VII, X, XV y XXVI 13 Apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340, 341, de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 41, 43, 46, fracción 347 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43, 48 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o fracción VI del Decreto por el que se crea ser Organo Desconcentrado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

48. Para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante, excepto sangre y sus componentes.

Objetivo: Precisar los requisitos que deben cumplir los establecimientos de atención médica para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que permita regular la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, unificando criterios y procedimientos técnicos para garantizar la mejoría continua de la calidad de los mismos.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción XXVI, 5o., 7o., 13 apartado A fracción I, 198 fracción V, 313, 314, 315 fracción I, II, y III, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 332, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 334, 335, 369, 370, 371, 373, 375 fracción VI, X, 378, 380, 393, 394, 461, 462 bis de la Ley General de Salud; 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1, 3, 4, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 58, 60, 61, 89, 92, 93, 122, 123, 125, 128 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de órganos, tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; y el artículo 41 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

49. Criterios para la educación médica continua.

Objetivo: Establecer los criterios para llevar a cabo la Educación Médica Continua del personal médico profesional en el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Las instituciones de salud, las de educación superior, las sociedades académicas y los productores de insumos para la salud organizan actividades docentes que se enmarcan en el concepto de educación médica continua. No existe uniformidad de criterios para otorgar puntuación o créditos, hecho que ocasiona desigualdad en su asignación y en la certificación de la educación médica continua, lo cual cobra importancia en vista de que los mecanismos de certificación que se utilizan son heterogéneos.

Estas circunstancias fundamentan la necesidad de contar con elementos que permitan uniformar la acreditación y asegurar en lo posible que la calidad de tales actividades garantice la adecuada actualización del profesional médico, coadyuvando así a elevar la calidad de los servicios de salud en el ámbito nacional.

Fundamento legal: Artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o. fracción VIII, 89, 90, fracción I, 91, 92, 93 Y 95, de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero – abril de 2001.

50. Recursos humanos para la salud. Utilización de campos clínicos para la prestación del servicio social en el sistema nacional de salud.

Objetivo: Establecer las características, especificaciones, criterios y mecanismos de coordinación para la prestación del servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: El servicio social que se realiza en instituciones del Sistema Nacional de Salud, constituye un periodo importante en la formación de los estudiantes para su desempeño y competencia académica y profesional por lo que se amerita coordinar y normar las actividades para formar y capacitar recursos humanos para la salud; promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracción XI, 41,45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3o. fracción VIII, 89, 90, fracción I, 91, 92, 93 Y 95, de la Ley General de Salud, 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 28, 30 fracción I, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero – agosto de 2001.

51. Recursos humanos para la salud. Utilización de campos clínicos para la formación en medicina. Ciclos clínicos e internado de pregrado.

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de salud para la formación de los estudiantes de medicina, en ciclos clínicos e internado de pregrado.

Justificación: La enseñanza clínica realizada dentro de las unidades médicas del Sector Salud está dirigida a la formación de recursos humanos con el fin de lograr el adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, por parte de las instituciones que tengan por objeto la formación de recursos humanos en salud, estableciéndose los presentes lineamientos para la utilización de estas sedes educativas y hospitalarias.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracción XI, 41,45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3o. fracción VIII, 89, 90, fracción I, 91, 92, 93 Y 95, de la Ley General de Salud, 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 28, 30 fracción I, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero – noviembre de 2001.

Temas nuevos

52. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

Objetivo: Establecer los criterios técnico-médico, científicos y jurídicos que permitan la regulación sanitaria de la investigación para la salud en humanos, considerando los criterios para la ejecución de proyectos como el proceso mediante el cual se autoriza, registra, desarrolla, da seguimiento y presentan informes de una investigación en seres humanos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana permitirá disponer de criterios homogéneos a los que deberán sujetarse los investigadores y las investigaciones, así como señalar las diversas instancias de autoridad que intervienen en las distintas etapas del proceso de ejecución de un proyecto y la metodología correspondiente, según el tipo de investigación de que se trate.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción IX, 5o., 7o., 13 apartado A fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, Y 103 de la Ley General de Salud; 38 fracción I, II y 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 28, 29, 32, 34, 40, 41, 57, 59, 61, 75, 76, 77, 85, 88, 89, 98, 102, 113, 121, 127, 129, 130, 131, y 132, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; 1o., 3o., 5o., 7o., 8o., 10, 17 fracción VI, 21, 26, 70 y 84, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-junio 2001.

53. Para la prestación de servicios de asistencia social en establecimientos que brinden servicios de albergue general o especializado.

Objetivo: Regular y establecer lineamientos para la prestación de servicios asistenciales en establecimientos que funcionan como albergues.

Justificación: Existe un gran número de establecimientos, de los sectores público, social y privado; que prestan servicios diversos, incluidos los asistenciales y, que deben ser regulados en sus diversas modalidades, el único atributo que los uniforma es la prestación de servicios de albergue.

Fundamento legal: Regulado conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 Apartado A fracción I, 23, 24 fracción III, 27 fracción X, 34, 40, 45, 58 fracción III, 167, 168, 171 y 172 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones I, V, y VI, 7o., 10o., 11o., 12o. fracciones II y VI, 13, 41 y 45 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; 38 fracción II, 40 fracción X, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o., 8o., 56, 135 fracción VI, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero – diciembre de 2001.

54. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de Cirugía Ambulatoria.

Objetivo: Establecer los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento que permitan regular la prestación de servicios de cirugía ambulatoria independientemente de que se encuentren ligados o no a un establecimiento hospitalario.

Justificación: Establecer los criterios técnico sanitarios, cuya observancia permita la prestación de servicios de cirugía ambulatoria con la mayor seguridad y el menor riesgo en la atención del paciente, desde su llegada, tratamiento y salida del establecimiento.

Fundamento legal: Regulado conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Art. 3o. fracciones I, III, VII; 13 apartado A, fracciones I y IX, Art. 23, 24 fracción I, 27 fracciones III, 32, 33, 45, y 47 último párrafo, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XI y XIII, 44, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 3o., 4o., 7o., 9o., 10o., 21, 26, 48, 56, 69, 70 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

55. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de urgencias en Unidades Hospitalarias.

Objetivo: Establecer los criterios que permitan regular la prestación de servicios médicos de urgencias de acuerdo a criterios y requerimientos mínimos de operación que garanticen una atención médica de calidad, oportuna y eficiente.

Justificación: La prestación de los servicios médicos en los servicios de urgencias carece de la normatividad específica que permita la regulación necesaria para garantizar la suficiencia de recursos humanos, físicos y tecnológicos, que eviten poner en riesgo la función de miembros, tejidos y de órganos así como la vida del paciente.

Fundamento legal: Con base en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Art. 3o. fracciones I, III, VII; 13 apartado A, fracciones I y IX, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46 y 47 último párrafo, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 21, 26, 48, 69, 70, 73, 87, 218, 225, 339, y 235 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 26 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

56. Para la Disposición de Células Progenitoras Hematopoyéticas Humanas Con Fines Terapéuticos.

Objetivo: Establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación a los actos de disposición de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que regule los actos de disposición de células progenitoras hematopoyéticas humanos, con fines terapéuticos, para garantizar la calidad de los mismos.

Fundamento legal: Art. 39 fracciones VI, VII VIII, XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, VII, XVI y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 327, 332, 341, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 41, 43, 46 fracción XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 33 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Segundo fracción VI del Decreto por el que se crea un Organismo Desconcentrado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y, el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 31 de diciembre de 2000.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados en las unidades de atención médica del Sistema Nacional de Salud y así coadyuvar su integración a la vida social. Determinar los requisitos arquitectónicos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica.

Justificación: La actualización es necesaria para incorporar conceptos especificados en las diversas Subcomisiones de la COMISION NACIONAL COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR Y LA INCORPORACION AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Fundamento legal: Es regulado por el artículo 4o. de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción I, 13 inciso A fracción I, 23, 24, 34, 45, 46, 167, 173, 174 fracción VI, 175, 176 y 180 de la Ley General de Salud; 38 fracción I, II, 40 fracción XI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 26 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.

Objetivo: Uniformar criterios de operación, actividades, actitudes del personal de las Unidades que prestan servicios de Atención Hospitalaria médico psiquiátrica para enfermos agudamente perturbados y otros de estancia prolongada de los sectores público, social y privado del país que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana dejará de ser vigente el 16 de noviembre de 2000. Es conveniente su actualización porque ha sido rebasada con respecto a la situación de la salud mental y los modelos actuales de atención de estos pacientes en los centros especializados.

Fundamento legal: Es regulado por los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 76 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o., 2o., 3o., fracciones. I y VI, 13 fracción. I, 23, 24 fracción. I, 32, 33, 34, 45, 48, 72, 73, 74, 75, 77 de la Ley General de Salud; artículo 38 fracción I y II, 40 fracción XI, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracción III, 21, 26, 121, 122, 123, 126, 128, 129, 130, 131, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; artículo 26 fracciones III y IV Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-agosto de 2001.

SUBCOMITE DE PUBLICIDAD

Temas nuevos

59. Elaboración de Códigos de Etica Publicitaria.

Objetivo: Establecer los criterios para la formulación, por parte de los anunciantes, de Códigos de Etica Publicitaria para la elaboración, producción y difusión de material publicitario, a efecto de suscribir convenios con la Secretaría de Salud para obtener las facilidades a que se refiere el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Justificación: Es necesario partir de una base normativa mínima para que los anunciantes, al formular los códigos de ética, tengan un marco común de referencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXV, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 99 y 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1o. de febrero al 30 de abril de 2001.

60. Leyendas para la publicidad sujeta a control sanitario.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos para la asignación de las leyendas a los rubros que, en términos de las disposiciones aplicables, deben incluirlas.

Justificación: Es necesario establecer los criterios técnicos con que se asignen las leyendas, a efecto de que éstas se refieran a la promoción de hábitos saludables en la población.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXV, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, y 27 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 30 de abril de 2001.

61. Criterios para evaluación de la publicidad sujeta a control sanitario en distintos medios de comunicación.

Objetivo: Autorizar, mediante la aplicación de criterios técnicos, un proyecto publicitario para un determinado medio de comunicación masiva y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo para otro medio distinto, previa evaluación publicitaria.

Justificación: Algunos proyectos publicitarios sometidos a autorización, por sus alcances, son susceptibles de ser autorizados para algunos medios de comunicación masiva y ser rechazados para otros, al considerar sus impactos sobre la población.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXV, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 80 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 2 de mayo al 31 de julio de 2001.

62. Difusión de la publicidad relativa a bebidas alcohólicas de baja graduación.

Objetivo: Es necesario acotar la difusión de la publicidad de bebidas alcohólicas de baja graduación para disminuir sus impactos entre la población en general.

Justificación: La difusión publicitaria de las bebidas alcohólicas de baja graduación se difunde aún en los horarios que por costumbre son para la población menor de edad e, inclusive, infantil.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXV, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 2 de mayo al 31 de julio de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
ENFERMEDADES

PRESIDENTE:	DR. ROBERTO TAPIA CONYER.
DOMICILIO:	LIEJA No 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55-53-71-45 y 55-53-72-92
FAX:	52-86-53-55.
C. ELECTRONICO:	normas_spce@mail.ssa.gob.mx
SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	

Proyectos publicados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994 Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Temas reprogramados

5. Atención al envejecimiento.

Objetivo: Estandarizar las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de las entidades nosológicas que más afectan al anciano, para ofrecer una calidad de vida digna durante el envejecimiento.

Justificación: La transición demográfica y la transición epidemiológica por la que cursa México, han traído consigo el envejecimiento de la población, por lo que existe una mayor exposición a factores de riesgo para contraer enfermedades crónico-degenerativas que dan lugar a incapacidad y muerte.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a octubre de 2001.

6. Administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo: Uniformar los procedimientos y criterios para la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, contra diversas enfermedades que es posible prevenir o cuya evolución puede ser mitigada.

Justificación: La población adulta y quienes se encuentran en la etapa considerada de envejecimiento están expuestos a múltiples enfermedades transmisibles que podrían prevenirse mediante vacunación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, 139, fracción IV, y 144 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2000.

7. Prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Objetivo: Homologar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Justificación: La necesidad de sujetar a una norma las acciones encaminadas a proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2001.

8. Prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: México ocupa el tercer lugar en América en casos de SIDA, debajo solamente de los Estados Unidos y Brasil. El control de las infecciones transmitidas sexualmente es un componente integral del plan de control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), por lo que la definición del comportamiento y el manejo de estas infecciones es de importancia crítica.

Las infecciones de transmisión sexual (ITS) son causa de enfermedad aguda y crónica, infertilidad y muerte, con severas consecuencias médicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por el VIH.

Las ITS son un problema de salud pública en todo el mundo; sin embargo, son los países en desarrollo los que se ven mayormente afectados. Según cálculos para el año 2000, 85% de la población sexualmente activa estará en los países en desarrollo, por lo que es inevitable que se produzca también un aumento de estas infecciones.

En México, las ITS ocupan uno de los cinco primeros lugares de demanda en el primer nivel de atención y se ubican entre las primeras diez de morbilidad general entre los grupos de edad de 14 a 44 años. No se conoce su incidencia real, ya que el diagnóstico se basa principalmente en hallazgos clínicos.

En septiembre de 1997, el programa de prevención y control de las infecciones de transmisión sexual se integró al programa para la prevención y control del SIDA.

No se cuenta con lineamientos que normen los procedimientos para la prevención y control de las ITS, toda vez que el único antecedente es la Norma Técnica No. 31 de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual publicada en 1986, la cual fue derogada en 1993 por el tercer transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, fracción VIII, y 139 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2001.

9. Información estadística en salud.

Objetivo: Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.

Justificación: Al establecer criterios para generar información estadística en forma relevante, oportuna, homogénea y confiable acerca de la cobertura de atención, los recursos disponibles, los servicios otorgados y los daños a la salud, se facilitará la toma de decisiones en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción X, 106, 107 y 108 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a julio de 2001.

10. Prevención de zoonosis en centros antirrábicos, de control canino, perreras municipales y centros de acopio canino.

Objetivo: Establecer los lineamientos y disposiciones legales que permitan la prevención de zoonosis en centros antirrábicos, de control canino, perreras municipales y centros de acopio canino.

Justificación: La convivencia que existe entre el ser humano y los perros ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros y gatos al hombre, lo que representa un problema de salud pública. Por lo anterior, es necesario establecer derechos y obligaciones, tanto para los dueños de los animales, como para las organizaciones encargadas de la cría y de la comercialización de mascotas, a fin de evitar que la población canina represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, fracción V, 139, 155 y 156 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 1999 a junio de 2001.

Temas nuevos

11. Para la prevención, tratamiento y rehabilitación de cáncer de próstata.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de atención, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente con cáncer de próstata.

Justificación: El cáncer de próstata es uno de los padecimientos que se presentan en el hombre mayor de 48 años de edad y constituye un problema de salud pública. El diagnóstico oportuno y manejo apropiado previene la mortalidad en este grupo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2001.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

Temas reprogramados

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, de tal manera que, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, así como también la identificación, manejo y referencia de los casos de infertilidad y esterilidad, para con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual, familiar y social.

Justificación: Los servicios de planificación familiar se ofrecen con carácter prioritario dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres y los hombres. La información y los servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones V y XI, 67, 68, 110, 111, fracción I, y 112, fracción III, de

la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio 1998 a junio de 2001.

13. Prevención, atención y tratamiento de la pareja infértil.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pareja infértil en los diferentes niveles de la atención médica dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos.

Justificación: La infertilidad es un problema de salud con repercusiones físicas, mentales y sociales. En México, cerca del 10% de las parejas sufren de infertilidad. Algunas de sus causas son prevenibles y el diagnóstico oportuno y el manejo apropiado se pueden realizar desde el primer nivel de atención médica. El estudio sistematizado de la infertilidad acorta el periodo de diagnóstico y tratamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones V, XV y XVI, y 68, fracción IV, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1998 a septiembre de 2001.

14. Atención de la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

Objetivo: Establecer los criterios para vigilar el estado de crecimiento, desarrollo y salud sexual y reproductiva de la población de 10 a 19 años para uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva en México, de tal manera que, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, y con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual, familiar y social en esta población.

Justificación: La preocupación por atender adecuadamente los riesgos de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA de los y las adolescentes, así como su salud sexual y reproductiva, hace necesaria la emisión de una norma en donde se establezcan los criterios y procedimientos a seguir en la atención del citado grupo etáreo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones V, XI y XV, 67, 68, 110, 111, fracción I, y 112, fracción III, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a octubre de 2001.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer con aborto incompleto y/o sus complicaciones, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 1998 a junio de 2001.

16. Prevención y control de los defectos al nacimiento.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento de los defectos al nacimiento, en los diferentes niveles de la atención médica, con base en el enfoque de prevención y detección oportuna de riesgos.

Justificación: Los defectos al nacimiento son un problema de salud con repercusiones físicas, mentales y sociales. Se estima que, en México, cerca del 10% de los nacidos presentan algún defecto. Algunas de las causas son prevenibles, con acciones básicas como orientación/consejería pregestacional

y consejería genética. En otras causas, el diagnóstico oportuno es otro elemento importante en la atención del nacimiento y del neonato. Finalmente, la derivación para el manejo apropiado se debe realizar desde el primer nivel de atención médica para ofrecer mejores expectativas de vida.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracción II, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1998 a junio de 2001.

17. Atención integral a la salud de la mujer en la perimenopausia y postmenopausia.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación políticas y estrategias para la prestación de los servicios de atención integral a la salud de la mujer en la perimenopausia y en la condición postmenopáusica incluidas la descripción de factores de riesgo, las estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria, las medidas de diagnóstico oportuno, así como los esquemas terapéuticos.

Justificación: Las transiciones demográfica y epidemiológica en nuestro país han condicionado un incremento muy significativo en la esperanza de vida al nacimiento de la población, particularmente de las mujeres. Debido a lo anterior, un gran número de mujeres mexicanas pasarán una parte importante de su vida en la condición postmenopáusica, que requiere de información, orientación y prestación de servicios oportunos y adecuados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1998 a junio de 2001.

18. Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mama.

Objetivo: Uniformar los principios, políticas y criterios de operación para la Prevención, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de la Mama en las unidades de atención médica de los sectores público, social y privado.

Justificación: En México, el cáncer de mama constituye la segunda causa de mortalidad entre mujeres de 25 años y más, en nuestro país. En los últimos años la tasa de mortalidad femenina por esta causa se ha incrementado notablemente. En 1998, se estimó en 15.08 por 100 mil mujeres de 25 años y más, lo que representa un número absoluto de 3270 defunciones. De acuerdo con los factores de riesgo, esta neoplasia maligna puede prevenirse y ser diagnosticada tempranamente, lo que resulta en tratamiento adecuado. El componente de cáncer de mama de la Norma Oficial Mexicana respectiva publicada en el año de 1997 es obsoleto por lo que requiere sustituirse.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158 y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1998 a junio de 2001.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

Temas reprogramados

19. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Establecer actividades, criterios y estrategias operativas para la participación del personal de salud en la promoción de la salud en las escuelas.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana que regula este tema fue publicada el 3 de octubre de 1994, por lo que requiere ser revisada para ajustarla a las condiciones imperantes en la actualidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000 a diciembre de 2001.

20. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. (Programado en el 2000 como Proyecto de Norma Oficial Mexicana de Orientación Alimentaria. Objetivos y contenidos educativos para la prestación del servicio).

Objetivo: Homologar criterios y dar congruencia a las acciones en materia de orientación alimentaria, la cual busca brindar nociones prácticas para la integración de una dieta correcta por parte de la población en general y de los grupos vulnerables en particular; así como en materia de prevención y control de enfermedades relacionadas con la alimentación.

Justificación: Establecer las disposiciones generales para proporcionar orientación alimentaria a la población.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 110, 111, fracciones I y II, 112, fracción I, y 115 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 20 de septiembre de 1999 a junio de 2001.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO
AMBIENTE LABORAL

PRESIDENTE: DR. JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO
DIRECCION: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES
MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO,
DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 55630500 EXT. 3100 Y 3101
FAX: 55639242
CORREO ELECT: jlegaspi@stps.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-STPS-1999, Actividades de soldadura y corte durante la operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad e higiene, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-STPS-2000, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2001.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-STPS-2000, Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciones de seguridad e higiene, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2001.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-104-STPS-2000, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2001.

Temas reprogramados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y justificación: Se pretende analizar el método de evaluación para las radiaciones no ionizantes y actualizar los niveles máximos permisibles, así como eliminar la discrecionalidad en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral de las condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo y justificación: Se pretende revisar esta norma para hacerla congruente con los requisitos solicitados por el IMSS en los reportes de riesgos de trabajo, y en consecuencia reducir su campo de aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-STPS-1996, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

15. Administración de la seguridad en los procesos de alto riesgo.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la gravedad de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

16. Servicios preventivos de salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en el título cuarto, capítulo sexto, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

17. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo y justificación: Debido a incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en estas operaciones, es necesario establecer los requisitos de seguridad en el desarrollo de estas actividades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo y justificación: Revisar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y establecer métodos genéricos de evaluación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

20. Condiciones de seguridad e higiene-Supermercados, tiendas de autoservicio y departamentos especializados por línea de mercancía.

Objetivo y justificación: Establecer una normatividad específica para estas actividades ya que la aplicación de la normatividad vigente resulta complicada y demasiado general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

21. Equipo de protección personal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Contar con una o mas normas oficiales mexicanas que establezcan los requisitos mínimos de seguridad, que garanticen la seguridad del usuario y la eficiencia del equipo, razón por la cual se pretende elaborar las normas que obliguen a los fabricantes del equipo de protección personal que se comercialice dentro del territorio nacional, a cumplir con los requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I y 33 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Economía.

SECRETARIA DE TURISMO**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA**

PRESIDENTE:	VICENTE GUTIERREZ CAMPOSECO
DIRECCION:	PRESIDENTE MASARIK No. 172-2o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	52 50 54 98
FAX:	52 50 46 26

Proyectos publicados

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999, Elementos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2001)

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril 2001.

Temas reprogramados

3. Requisitos de seguridad y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo y Justificación: Unificar los criterios de seguridad al turista y protección al medio ambiente, en la prestación del servicio de turismo de aventura y ecoturismo, ya que estas empresas contribuyen grandemente a promover el turismo en este rubro y fomentar la conservación de las áreas naturales. Asimismo, el incremento que se ha venido presentando en la oferta de prestadores de servicios dirigidos a atender el mercado conocido como Turismo Alternativo, y su forma desorganizada de operar tanto en los aspectos de información como de seguridad al turista.

El origen de este incremento para este tipo de turismo se origina básicamente por las nuevas tendencias, por la preocupación en la conservación de los recursos naturales y culturales, que se presentan a nivel mundial, misma que ha motivado cambios en los gustos y preferencias de los turistas, que ahora buscan realizar sus actividades recreativas y de esparcimiento en contacto con la naturaleza y las culturas anfitrionas.

Dicho anteproyecto de norma se ha venido trabajando y en un primer momento el título de la misma consideraba el término ecoturismo, por ello era una norma en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente, sin embargo, en las diferentes sesiones de los grupos de trabajo, se detectó que no se les podía dar el mismo trato a los prestadores de servicios de turismo de aventura y a los de ecoturismo, por ello se decidió el quitar el término de ecoturismo y que el proyecto sólo abarque a los prestadores de servicios de turismo de aventura, dejando así de ser un proyecto conjunto con la otra Dependencia.

Fundamento legal: Artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: un año.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y Justificación: A través de la entrada en vigor de esta Norma, se han detectado elementos que han rebasado el contenido de la misma, es por ello que es necesario el modificarla y readecuarla a la realidad.

Fundamento legal: Artículo 34 de la Ley Federal de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2001 a febrero de 2002.

Tema nuevo

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales.

Objetivo y Justificación: A través de la entrada en vigor de esta Norma, se ha detectado la necesidad de readecuarla a las actuales necesidades de los guías, para que de esta forma puedan otorgar un servicio más seguro y eficiente a los turistas.

Fundamento legal: Artículo 34 de la Ley Federal de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2001 a febrero de 2002.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.

TEL : 52 50 69 83

FAX: 57 22 25 00 EXT. 54777 Y 23104

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-009-PEMEX-2001 Identificación de productos contenidos en tanques de almacenamiento y transportados por tuberías (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Tiempo estimado de terminación: enero de 2001 a junio de 2001.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-013-PEMEX-2001 Evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Tiempo estimado de terminación: enero de 2001 a junio de 2001.

3.- Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-012-PEMEX.2001 Tubería de resina reforzada con fibra de vidrio para recolección y transporte de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Tiempo estimado de terminación: enero de 2001 a junio 2001.

Temas reprogramados

4. Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Objetivo: Regular los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Justificación: Se requieren actualizar y uniformar requisitos ingenieriles en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para optimizar la selección de la tubería más conveniente y minimizar los riesgos en la explotación, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos no amargos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

5. Ropa de trabajo de uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y confección que debe satisfacer la ropa de trabajo para uso general que se adquieran por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere sustituir la normatividad interna por una Norma de Referencia que incorpore la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

6. Proyecto de Norma de Referencia PRO-NRF-008-2001, Calzado (botas industriales) para uso de electricistas, soldadores y obreros de trabajo general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y fabricación que debe cumplir el calzado (botas industriales) que se requieran utilizar en diferentes clases de trabajo que se desarrollan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere sustituir la normatividad interna por una Norma de Referencia que incorpore la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio: Proyecto de norma en trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

7. Sistemas de detección y alarma.

Objetivo: Regular la adquisición y uso de los sistemas de detección y alarma.

Justificación: Se requieren establecer los requisitos a cumplir relativos a la selección, instalación, prueba, operación y mantenimiento de sistemas automáticos para la detección y alarma por fuego o por atmósferas riesgosas (con presencia de productos tóxicos o inflamables), para prevenir accidentes y proteger al personal, instalaciones y medio ambiente.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

8. Inspección y mantenimiento de líneas submarinas en la sonda de Campeche.

Objetivo: Proporcionar al personal que inspecciona y da mantenimiento a las líneas submarinas de transporte, de un documento que integre y resuma los métodos, procedimientos, equipos e instrumentos, que proporcionen los mejores resultados técnicos y económicos para la institución.

Justificación: Se requiere para que Pemex-Exploración y Producción continúe operando en forma segura los sistemas de ductos submarinos que recolectan y transportan la producción de hidrocarburos de la Sonda de Campeche.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

9. Seguridad y contra incendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Definir los requisitos de seguridad aplicables a las áreas de almacenamiento y a los tanques que contienen productos inflamables y combustibles, así como las características, especificaciones y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir en su diseño y construcción las protecciones contra incendio de los tanques de almacenamiento atmosférico y a presión en los centros de trabajo.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las áreas y sistemas de protección contra incendio de los tanques de almacenamiento, tanto atmosféricos como a presión.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

10. Diseño y construcción de redes de agua contra incendio en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Definir los criterios de seguridad y las especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes de agua contra incendio, destinadas a la protección de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes de agua contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

11. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-017-PEMEX-2001, Sistemas de protección catódica en tanques de almacenamiento atmosférico.

Objetivo: Garantizar la protección por corrosión de las placas de acero internas y externas de los tanques de almacenamiento atmosféricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, incrementando la vida útil de estos equipos y permitir la confiabilidad de su operación.

Justificación: Una gran cantidad de tanques de almacenamiento atmosférico con que cuenta la industria petrolera, presentan fallas por corrosión en las placas del fondo, ocasionando con esto situaciones de riesgo y contaminación del ambiente, así como disminución en su capacidad de almacenamiento y por lo tanto existen erogaciones económicas de consideración por operaciones alternas para sustituir los tanques dañados.

Fecha estimada de inicio: Proyecto de norma en trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

12. Aplicación de los valores de incertidumbre en los sistemas de medición para determinar el volumen de los faltantes al recibo, en el traspaso de productos por autotanques.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir al aplicar los valores de incertidumbre determinados por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), en los sistemas de medición a los faltantes de productos al recibo por trasposos en autotanques de productos líquidos derivados del petróleo, que afectan el pago de fletes a las empresas transportistas al servicio de Pemex-Refinación.

Justificación: Uniformar los criterios para la aplicación de los factores de incertidumbre en los sistemas de medición para determinar el volumen de los faltantes al recibo en el traspaso de productos destilados del petróleo por autotanques.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

13. Protección contra incendio en cuartos de control que albergan equipo electrónico.

Objetivo: Establecer los parámetros que definan las características de los sistemas destinados a la protección contra incendio de los equipos electrónicos, que conforman el control distribuido, así como de los equipos y accesorios que conforman una de las partes más importantes en todas las nuevas instalaciones de proceso.

Justificación: Se requiere una norma que regule la protección óptima al equipo que controla la operación de las plantas de proceso, los sistemas automáticos de detección de condiciones peligrosas, los sistemas integrales de notificación de emergencias, etc.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

14. Calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Asegurar que las operaciones relacionadas con la soldadura en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios son llevadas a cabo dentro de los parámetros tecnológicos establecidos en los códigos de construcción y en las especificaciones de los materiales empleados en las obras nuevas y en el mantenimiento de las existentes.

Justificación: En México se carece de Códigos y normas específicas para la construcción de sistemas de tuberías y recipientes a presión y atmosféricos, la soldadura que es una tecnología que integra el conocimiento de las diversas especialidades es motivo del establecimiento de parámetros en dicha normatividad. La dedicación a la soldadura en diferentes capítulos en los códigos extranjeros de mayor aplicación en Petróleos Mexicanos denota la importancia que se le presta a los elementos constructivos en los componentes de una obra.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

15. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-021-PEMEX-2001, Calidad técnico médica para los prestadores de servicios médicos subrogados.

Objetivo: Garantizar la contratación de prestadores de servicios médicos subrogados con la calidad técnica médica adecuada con el esquema de regionalización de los servicios y la infraestructura médica de cada localidad.

Justificación: Es necesario precisar los requisitos a cumplir por los prestadores de servicios médicos subrogados, para evitar que liciten prestadores de servicios con tecnología inadecuada, obsoleta o con calificación técnica insuficiente.

Fecha estimada de inicio: Proyecto de norma en trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

16. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-022-2001, Redes de cableado estructurado de telecomunicaciones para edificios administrativos y áreas industriales de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los estándares necesarios para la construcción de cableados estructurados de Telecomunicaciones en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garanticen la correcta operación y máximo aprovechamiento de los equipos de telecomunicaciones de tecnología de vanguardia requeridos para proporcionar los servicios de voz, datos y video de alta velocidad.

Justificación: Se requieren periódicamente nuevas tecnologías informáticas y de control, para que los equipos de telecomunicaciones de alta velocidad tengan un correcto funcionamiento, por lo que es necesario que en las instalaciones existan redes de cableado estructurado que garanticen la adecuada operación de los equipos de telecomunicaciones.

Fecha estimada de inicio: Proyecto de norma en trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

17. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-023-PEMEX-2001, Seguridad e higiene y protección ambiental para contratistas que desarrollen trabajos en edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir todas aquellas Empresas y personas físicas que en forma particular presten servicios de remodelación, construcción o mantenimiento en Centros Administrativos, Hospitales, Centros de Integración Infantil (Cendi's) de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una herramienta que apoye al personal que realiza actividades relacionadas con la selección, contratación y control de contratistas que desempeñan actividades de construcción, remodelación o mantenimiento dentro de los inmuebles administrativos, para aplicar las disposiciones normativas en materia de seguridad, higiene y protección ambiental.

Fecha estimada de inicio: Proyecto de norma en trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

18. Seguridad para cinturones, arneses y líneas de vida para usos industriales y de construcción.

Objetivo: Contar con un documento normativo que contemple los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en la adquisición de este tipo de equipos.

Justificación: Dada la importancia que estos equipos tienen cuando se llevan a cabo trabajos en altura en los diversos centros de trabajo y la tendencia actual que presenta el uso de materiales más modernos en la fabricación de los mismos. Los requisitos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios van más allá de los especificados en la NOM-017-STPS-1993.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

19. Aislamientos térmicos para baja temperatura.

Objetivo: Contar con un documento normativo que contemple los requisitos que deben cumplirse en la adquisición de los aislantes térmicos, incluyendo nuevos productos y tecnologías.

Justificación: Se requiere optimizar la selección de los aislamientos térmicos para baja temperatura a fin de minimizar las pérdidas por transferencia de calor y así lograr un uso eficiente de la energía que se requiere para la operación de los procesos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

20. Protección anticorrosiva a ductos enterrados y sumergidos.

Objetivo: Elaborar un documento normativo que establezca los sistemas de recubrimientos debidamente probados en laboratorio y campo, con cartera de los clientes satisfechos que los hayan utilizado en instalaciones de ductos, ya sea en el país o en el extranjero, ya que hasta la fecha el sistema

de recubrimiento mayormente aplicado a nuestros ductos ha sido rebasado por la tecnología de los recubrimientos en uso a nivel internacional.

Justificación: Es necesario actualizar la normatividad interna existente con el fin de incorporar las nuevas tecnologías y productos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

21. Espárragos y tornillos de aleación y acero inoxidable para servicio de alta y baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para la selección, diseño, especificación, instalación e inspección de espárragos, tuercas y tornillos para servicio de alta y baja temperatura.

Justificación: Se requieren criterios para la selección, diseño, especificación, instalación e inspección de espárragos, tornillos y tuercas de material metálico de aleación y acero inoxidable, para recipientes a presión, válvulas, bridas y accesorios que trabajan a baja y alta temperatura en las instalaciones de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

22. Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión.

Objetivo: Disponer de requisitos mínimos actualizados y consistentes para el diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: El proceso de autorización de funcionamiento de recipientes a presión requerida por la NOM-122-STPS-1996, requiere de la aplicación previa de códigos y normas durante el diseño, fabricación e instalación para sustentar el otorgamiento de las autorizaciones. Se cuenta actualmente con los documentos base de Petróleos Mexicanos: Norma 2. 343. 01, Diseño de recipientes a presión y la Norma 3-343. 01, Fabricación de recipientes a presión, así como de la Sección VIII del Código ASME.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas nuevos

23. Señales de Seguridad e Higiene para Edificios Administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Definir y uniformar tamaño, color, diseño, símbolos, textos, material de fabricación y establecer los requisitos de instalación de las señales impresas de Seguridad e Higiene de los edificios administrativos y sus instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Complementar el contenido de la Normatividad Oficial Mexicana, ya que no particulariza algunos aspectos de las señales de seguridad e higiene, como: ubicación respecto al equipo o lugar por señalar, tamaño, materiales de fabricación, textos ni tonos de los colores de seguridad. Por lo anterior y para estandarizar los conceptos mencionados durante la adquisición e instalación de señales de seguridad e higiene y facilitar así el cumplimiento de la Normatividad.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

24. Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Contar en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios con un documento normativo para su aplicación en los procesos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: La normatividad interna en Petróleos Mexicanos, aplicable a los ductos de transporte no está actualizada a las prácticas y recomendaciones tecnológicas de hoy en día, siendo absolutamente necesaria su revisión y actualización, a fin de hacerla congruente con los sistemas y procedimientos de la tecnología moderna que se aplican en la industria petrolera internacional.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha de terminación: diciembre de 2002.

25. Sistemas de desfuegos en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.

Objetivo: Contar con un documento normativo para su aplicación en el diseño y selección de materiales para la construcción de sistemas de desfuegos y alivio de presión en las instalaciones costa afuera de Pemex-Exploración y Producción.

Justificación: En PEP se dispone de especificaciones técnicas internas aplicable a los sistemas de desfuegos, sin embargo, en cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en las instalaciones costa afuera de PEP.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

26. Selección de materiales y accesorios para el diseño e instalación de sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer los requerimientos para llevar cabo la selección de materiales y accesorios en el diseño de los sistemas de tubería en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: PEMEX cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

27. Lastre de concreto para tuberías de conducción.

Objetivo: Establecer los requerimientos necesarios en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tubería de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los requisitos en la selección de materiales para la preparación, manejo y aplicación del lastre de concreto en tubería de conducción.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

28. Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Objetivo: Esta norma tiene como propósito abatir, con el uso de aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en instalaciones industriales que operen con altas temperaturas. Así mismo, establece los requisitos mínimos generales para la selección, diseño, montaje, inspección y mantenimiento de un sistema termoaislante.

Justificación: Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios requieren utilizar sistemas termoaislantes para la protección de instalaciones y de los productos, así como eficientar los procesos. Es necesario contar con los criterios de diseño, identificando los parámetros requeridos para ello, considerando condiciones operativas y de proceso, así como las condiciones de operación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

29. Diseño, fabricación e instalación de los sistemas de tuberías en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el diseño y fabricación de los sistemas de tuberías en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se diseñen y fabriquen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2003.

30. Clasificación de áreas peligrosas y selección de equipo eléctrico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que defina los requisitos para el diseño, construcción y selección de materiales de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios cuentan con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en todos sus Centros de Trabajo.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

31. Seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y protección ambiental a considerar al iniciar operaciones en equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas que se deben cumplir en materia de seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental de los equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas, al iniciar operaciones.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones móviles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios. Estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio sus equipos y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

32. Seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y protección ambiental en las localizaciones terrestres para la perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos petroleros.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios, metodología y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental que debe cumplir el responsable del diseño y construcción de las localizaciones terrestres donde se realicen trabajos de perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos terrestres petroleros, se hace necesaria la preparación del sitio (localización) donde se llevarán a cabo los trabajos mencionados. Esta preparación debe considerar especificaciones claras de: área de la localización, elevación del terreno, grado de compactación, orientación y declive, entre otras. Lo anterior debido a que antes, durante y después de los trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos, la instalación y tránsito de equipo y maquinaria pesada requiere que el sitio sea capaz de resistir los esfuerzos y mantener la integridad y evitar situaciones de riesgo para las instalaciones superficiales, para el personal que labora e incluso para el medio ambiente. La experiencia adquirida en esta actividad, ha mostrado que prácticamente no existen normas aplicables.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

33. Disparos con explosivos en yacimientos de alta y baja presión en actividades de perforación, terminación y reparación de pozos terrestres, lacustres y marinos.

Objetivo: Establecer los criterios, metodología y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental que se deben cumplir para proteger al personal operativo, equipo, habitantes y entorno ambiental existentes en la localidad en donde se interviene tanto en horario diurno como nocturno.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, se presenta la necesidad de efectuar disparos con explosivos de alta temperatura y penetración, en horario diurno y nocturno con la finalidad de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero. La experiencia adquirida en esta actividad, ha mostrado que prácticamente no existen normas aplicables.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

34. Protección ambiental en el manejo de residuos peligrosos (excluyendo recortes) en equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas para la selección, manejo y transporte de los residuos domésticos y peligrosos que en materia de protección ambiental e higiene, deberán cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos para manipular, almacenar y transportar sus residuos clasificados y separados a tierra para su disposición final.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que generan durante su período de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar, por lo que se requiere determinar más específicamente cuales son las acciones y metodología de trabajo que permitirán a los operadores de la instalación efectuar una adecuada selección, manejo y disposición de los residuos tanto no peligrosos como los peligrosos desde la plataforma en sí abarcando al transportista y a la recepción en tierra para que se demuestre que éstos realizan sus operaciones bajo un marco estricto de respeto al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

35. Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Objetivo: Establecer los requerimientos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Justificación: No existe normatividad interna aplicable a las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

36. Sistema de seguridad física en instalaciones costa afuera no habitadas (satélite).

Objetivo: Proporcionar una mayor seguridad a las instalaciones remotas y no permitir el acceso de personal ajeno a ellas que pudieran ocasionar daños.

Justificación: Las plataformas satélites no cuentan con sistemas de seguridad. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: a diciembre de 2002.

37. Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, para prestar un servicio de mantenimiento integral, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.

Justificación: Para su aplicación general y observancia obligatoria entre el personal responsable de las plataformas y el de las embarcaciones; deberá ser aplicable en todas las instalaciones donde se requieran efectuar maniobras de operación con embarcaciones adscritas y/o amparadas bajo un contrato con Petróleos Mexicanos.

Fecha inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

38. Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio en las redes de agua contra incendio en instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en el diseño, fabricación, construcción, pruebas y mantenimiento de tuberías, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio de las redes de agua contra incendio en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Las redes del sistema contra incendio en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, están expuestas a un ambiente salino que afecta a la operación de dichos sistemas en cuanto a seguridad se refiere (corrosión interna en líneas contra incendio). Debido a lo antes mencionado, Pemex Exploración y Producción requiere que dichos sistemas estén en óptimas condiciones de operación, para dar respuesta inmediata a un evento no deseado que pueda presentarse en cualquier momento.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

39. Análisis de Riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en la elaboración de análisis de riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos y metodología que se deben cumplir para determinar el nivel de integridad de seguridad (SIL) en las diferentes instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como definir los criterios y metodología para elaborar los análisis de riesgos correspondientes.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

40. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control en las instalaciones de producción costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para la selección del protocolo de comunicación en los sistemas digitales de monitoreo y control de las instalaciones de producción costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: No se dispone de documentos normativos internos (especificaciones técnicas) ni externos (normas mexicanas) que definan los requisitos a cumplir para la selección del protocolo de comunicación adecuado para cada uso específico.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

41. Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en ductos enterrados o sumergidos.

Objetivo: Es necesario establecer los requisitos mínimos para diseñar, instalar y mantener los sistemas de protección catódica en ductos enterrados o sumergidos, que por su utilización en la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, están expuestas a los efectos de la corrosión.

Justificación: La Norma de Referencia que se pretende elaborar, va más allá de lo que establece la NOM-008-SECRE-1999 y en PEMEX se cuenta con dos especificaciones internas aplicables. Sin embargo, en cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: a diciembre de 2002.

42. Proyecto de instalaciones eléctricas en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos básicos a cumplir, para el proyecto de instalaciones eléctricas en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: PEMEX cuenta con una especificación interna aplicable, sin embargo, en cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario convertir este documento interno a Norma de Referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

43. Inspección de bienes y servicios.

Objetivo: Establecer los requisitos en el proceso de inspección y supervisión de la calidad de bienes y servicios adquiridos por Pemex-Exploración y Producción, que permita el desarrollo de dicho proceso, bajo condiciones uniformes en todas las áreas involucradas en su ejecución.

Justificación: PEP por los altos índices de riesgo que maneja en sus operaciones, requiere implementar una inspección de la calidad a todos los bienes y servicios que se adquieren antes de incorporarlos a sus líneas de proceso, con la certeza de que con la anterior política se tendrá seguridad operativa, así como la protección del medio ambiente al evitarse siniestros.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

44. Bombas centrífugas.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, selección de materiales, fabricación y pruebas de bombas centrífugas.

Justificación: Debido al amplio uso de bombas centrífugas en la industria petrolera y a la escasa normatividad oficial referida a las mismas, es necesario contar con un documento normativo propio para la correcta especificación y adquisición de bombas centrífugas.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

45. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

Objetivo: Establecer las características y calidad del aire en la presurización de los cuartos de control de las plantas de procesos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir los requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

46. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos usados en las plantas de generación eléctrica de los centros de trabajo de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones de reparación que debe cumplir el proveedor para garantizar que los generadores cumplan con los criterios de prueba indicados en este documento. Se especificarán los materiales utilizados, los procesos de fabricación, las pruebas de control de calidad del proceso y las pruebas finales de aceptación.

Justificación: Los generadores cumplen una función vital en los procesos de producción de Pemex y Organismos Subsidiarios y se deben mantener los niveles de calidad con los que fueron originalmente diseñados, cada componente debe cumplir con requisitos mínimos que garanticen el buen funcionamiento del generador. En esta norma se establecen los criterios que deben cumplir las bobinas del estator y rotor, el núcleo magnético, los medios de sujeción de los devanados tanto del estator como del rotor. Se establecen los criterios de control de calidad durante el ensamble y las pruebas finales que deben cumplir los generadores en fábrica. Se establecen los criterios de aceptación para la puesta en servicio. La norma permitirá establecer las bases técnicas y administrativas para la rehabilitación óptima de los generadores.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

47. Selección y aplicación de protecciones anticorrosivas.

Objetivo: Establecer las especificaciones, tipos, características, selección y aplicación de los sistemas de protecciones anticorrosivas que promueva el uso de materiales de altos sólidos y ecológicos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se requiere sustituir la especificación interna No. 2.411.01 "Sistema de protección anticorrosiva" que contempla la utilización de sistemas de protecciones anticorrosivas con materiales ecológicos por una Norma de Referencia, para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

48. Sistemas de aspersores para protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las características para la selección de instalación de los sistemas de aspersores en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipos y materiales contra incendio.

Fecha estimada de inicio: enero 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

49. Equipo y Materias primas contra incendio.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los equipos y materias primas para el servicio contra incendio.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

50. Calzado impermeable.

Objetivo: Establecer las características y materiales que debe cumplir el calzado impermeable en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En cumplimiento con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se requiere actualizar la especificación interna actual y cancelarla por la Norma de Referencia correspondiente, para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

51. Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

Objetivo: Establecer las características y materiales que deben cumplir la Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

52. Casco de Protección para la cabeza.

Objetivo: Establecer las características y materiales que deben cumplir los cascos para protección para la cabeza.

Justificación: Contar con una norma actualizada a partir de especificaciones técnicas para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

53. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables

Objetivo: Contar con una metodología que permita verificar la correcta selección y aplicación de envoltentes no solubles en reparaciones de ductos.

Justificación: Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones, y disminuir las suspensiones de operación de ductos. No existe Norma Oficial Mexicana ni institucional que contemple estos requerimientos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

54. Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes.

No existe Norma Oficial Mexicana ni institucional que regule estos requerimientos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

55. Tubería no metálica para el transporte de hidrocarburos líquidos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas, de tubería "no metálica", destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe Norma Oficial Mexicana ni institucional que contemple estos requerimientos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

56. Elementos de acceso (escalas y pasarelas) entre muelles y buquetanques.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las escalas y pasarelas para permitir el acceso del personal entre muelles y buquetanques de manera segura.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad del personal y evitar la repetición de los incidentes de este tipo, ocurridos en varios centros de trabajo, en los que intervino el factor de no contar con regulaciones para el empleo de escalas y pasarelas entre muelles y buquetanques.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

57. Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

58. Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos SAMSON utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

59. Selección y aplicación de recubrimientos retardantes al fuego en estructuras y soportes de equipos (recipientes y cambiadores)

Objetivo: Establecer las especificaciones, materiales, dimensiones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a prueba de fuego para proteger del calor durante tres horas, que se instalen a los marcos elevados de tubería, los soportes de solo-aíres y esferas de almacenamiento, los faldones de columnas y equipos de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de recubrimientos a prueba de fuego ya que a la fecha no existe en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios norma que lo regule.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

60. Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión para nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes que manejan hidrocarburos procesados.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de seguridad que deben aplicar en el diseño y la actualización de sistemas de desfogue y alivio de presión.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de inicio: diciembre de 2002.

Temas a modificar

61. Norma de referencia NRF-004-PEMEX-2000. Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos.

Objetivo: Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos a cumplir para proteger con recubrimientos anticorrosivos las instalaciones superficiales de ductos de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Justificación: La norma publicada en el año 2000 se emitió con algunas deficiencias que deben corregirse.

Fecha estimada de inicio: enero de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2001.

	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESIDENTE:	ING. EMILIO GALVAN ORTIZ
DIRECCION:	AV. APASEO OTE. S/N
	CD. INDUSTRIAL
	36541 IRAPUATO, GTO.
TELEFONO:	(01-4) 623-9400 EXT. 7346
FAX:	(01-4) 623-9409

Temas reprogramados

1. Aisladores de Suspensión Sintético (Proy. NRF-005-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de CFE. El presente documento se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 hasta 138 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

2. Aisladores Soporte tipo Columna (Proy. NRF-007-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado con herrajes de sujeción externos para uso en las instalaciones de CFE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

3. Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores (Proy. NRF-008-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las boquillas de porcelana, para equipos de distribución, para tensiones de operación del sistema < 1; 13,8; 23 y 34,5 kV, que se instalan en equipos utilizados en la CFE, tales como: transformadores de distribución, interruptores de potencia de media tensión, restauradores, seccionadores y desconectores, reguladores de tensión, capacitores y equipos de medición de media tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

4. Fluido Sintético Aislante (Proy. NRF-009-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma establece las características físicas, químicas y eléctricas, los requerimientos de envase y de almacenamiento que debe cumplir el fluido sintético aislante para equipo eléctrico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

5. Empaque, Embalaje, Embarque, Transporte, Descarga, Recepción y Almacenamiento de Bienes Muebles Adquiridos por CFE (Proy. NRF-001-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requisitos generales necesarios que deben cumplir los proveedores y contratistas para el empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

6. Manuales Técnicos (Proy. NRF-002-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: En esta norma de referencia se especifica el contenido y la presentación de la información que debe ser incluida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores y contratistas de bienes muebles y servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

7. Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución (Proy. NRF-006-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo con o sin carga y monopulares de operación con pértiga, para tensiones nominales hasta 123 kV para perfil a 180° o hasta 38 kV para perfil en "V", que adquiere CFE para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aérea.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

8. Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Subestaciones (Proy. NRF-003-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clases III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 a 400 kV, que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

9. Apartarrayos para Redes de Distribución (Proy. NRF-004-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

Justificación para proponer estos temas:

La CFE requiere que los diferentes equipos que se instalan en sus redes de transmisión y distribución, los cuales están enlistados en los títulos propuestos para incluirse como reprogramados en el programa de actividades del año 2001 cumplan con los requisitos de las normas mencionadas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos temas se proponen para elaborar las normas de referencia que se mencionan.

Temas nuevos

10. Transportación Especializada de Carga (documento interno CFE L0000-43)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características y los requerimientos que deben cumplir los elementos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de carga propiedad de la Comisión. La presente norma de referencia se aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas con exceso de peso o dimensiones, propiedad de la Comisión y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega establecidas en el pedido que ampara hagan responsable a la Comisión o al proveedor de la transportación de los bienes.

Justificación: La CFE requiere que los diferentes equipos que se instalen en sus redes de transmisión y distribución, para los que se contrate el servicio de Transportación Especializada de Carga, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

11. Cascos de Seguridad (documento interno CFE 8H340-02)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cascos de seguridad para la protección contra impactos y protección limitada contra descargas eléctricas que se emplean en las diferentes áreas de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los cascos de seguridad utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

12. Señales de Seguridad (documento interno CFE H0000-26)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia unifica los criterios en Comisión, fundamentalmente en lo que se refiere a las características de las señales de seguridad utilizadas para la protección civil. Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de la calidad que deben cumplir para su aceptación las señales de seguridad que requiere Comisión.

Justificación: La CFE requiere que las señales de seguridad utilizadas para protección civil en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

13. Interruptores de Potencia de 123 a 550 kV (documento interno CFE V5000-01)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas, requerimientos de compra y aseguramiento de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, trifásicos, autocontenidos, con tensiones nominales de 123 a 550 kV con frecuencia de 60 Hz que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 123 a 550 kV utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

14. Electrodo para Tierra (documento interno CFE 56100-16)

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece las características técnicas, los métodos de prueba y control de calidad que deben cumplir los electrodos para tierra de las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los electrodos para tierra utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

15. Conductores para Alambrado de Tableros Eléctricos (documento interno CFE E0000-01)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones que deben reunir los conductores con aislamiento de policloruro de vinilo (PVC), resistentes a la propagación de incendio, de baja emisión de humos y baja toxicidad para una tensión de hasta 600 V para usarse en el alambrado de tableros eléctricos que adquiere la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los conductores para alambrado de tableros eléctricos utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

16. Derechos de Vía (documento interno CFE L0000-10)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto unificar los criterios de las diversas áreas de Comisión para determinar, obtener y conservar los derechos de vía que se requieren para la adecuada instalación y operación de sus líneas aéreas. Las disposiciones y demás aspectos a que se refiere esta norma de referencia son aplicables a las líneas aéreas de distribución, subtransmisión y transmisión de energía eléctrica en todo el país, tanto existentes como futuras.

Justificación: La CFE requiere que los criterios para determinar, obtener y conservar los derechos de vía de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

17. Requerimientos para la Construcción en Paralelo y Cruces de Ductos Metálicos con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores (documento interno CFE L0000-55)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto proporcionar los requerimientos para la utilización de terrenos cercanos al derecho de vía de líneas de transmisión y ductos metálicos subterráneos, en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, considerando las corrientes parásitas de la protección catódica de los ductos, la inducción electromagnética de la línea de transmisión y los efectos por corriente de falla.

Justificación: La CFE requiere que la utilización de terrenos cercanos al derecho de vía de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

18. Recomendaciones para el Cálculo Preliminar de Redes de Tierra en Plantas y Subestaciones Eléctricas (documento interno CFE 00J00-01)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece el método para determinar las características básicas, de redes de tierra, en el diseño de subestaciones de la Comisión, en función de la resistividad del suelo y dimensiones de la subestación determinando el número de electrodos, el calibre del conductor y la separación de conductores que forman la cuadrícula.

Justificación: La CFE requiere que el método empleado para determinar las características básicas de redes de tierra de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

19. Aisladores de Porcelana tipo Alfiler (documento interno CFE 52000-03)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de porcelana tipo alfiler, para el uso en las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de porcelana tipo alfiler que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

20. Alfiler Aislado (documento interno CFE 52000-04)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los alfileres aislados para utilizarse en redes áreas de distribución de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los alfileres aislados que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

21. Aisladores de Porcelana tipo Carrete y Retenida (documento interno CFE 52000-55)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los principales requerimientos técnicos para la adquisición, así como las características electromecánicas de los aisladores de porcelana tipo carrete y retenida utilizados por Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de porcelana tipo carrete y retenida que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

22. Aisladores de Porcelana tipo Poste (documento interno CFE 52000-57)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de porcelana tipo poste, para utilizarse en las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de porcelana tipo poste que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

23. Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado (documento interno CFE 52200-02)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

24. Boquillas de Material Sintético o Compuestas para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 15,5 a 38 kV (documento interno CFE 53000-90)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las boquillas de material sintético o compuestas (porcelana-sintético), para equipo de distribución con tensiones del sistema de 34,5; 23 y 13,8 kV que se utilizan en equipos que adquiere Comisión tales como:

a) Interruptores de potencia de media tensión (porcelana-sintético).

b) Restauradores, seccionalizadores y desconectores.

c) Equipos de medición en media tensión.

Justificación: La CFE requiere que las boquillas de material sintético o compuestas que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

25. Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos (documento interno CFE W4200-23)

Objetivo y campo de aplicación: Debido a la diversidad de generadores síncronos que integran el sistema eléctrico de la Comisión, así como el aumento del número de éstos y su capacidad, se elabora la presente norma de referencia para la fabricación de bobinas de repuesto y/o devanados completos.

Justificación: La CFE requiere que las bobinas de repuesto y/o devanados completos que adquiere para los generadores síncronos de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

26. Filtros de Alta Eficiencia para Compresores de Turbinas de Gas (documento interno CFE W8000-26)

Objetivo y campo de aplicación: En esta norma de referencia se establecen las características técnicas y requerimientos de calidad que deben cumplir los filtros de alta eficiencia para compresores de turbinas de gas de unidades generadoras eléctricas que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los filtros de alta eficiencia que adquiere para compresores de turbinas de gas de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

27. Reparación de Partes Calientes y Compresor de Turbinas de Gas. (documento interno CFE W8200-17)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y el control de calidad que deben cumplir los trabajos de reparación de partes calientes y compresor de turbinas de gas, para las diferentes capacidades de unidades generadoras que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los trabajos que contrata para reparación de partes calientes y compresores de turbinas de gas de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

28. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR). (documento interno CFE E0000-12)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de 603 mm² que se utilizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

Justificación: La CFE requiere que los cables denominados ACSR para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero al 31 de diciembre de 2001.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S. C.

PRESIDENTE: ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

DIRECCION: ALFREDO B. NOBEL No. 21 CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 53904152 EXT. 410

FAX: 55658601

CORREO ELECTRONICO: **Simbolo**

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION

Temas reprogramados

1. Calderas y recipientes a presión.-Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspección de fabricación, instalación y operación de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, tuberías, válvulas de relevo de presión y demás componentes.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y criterios básicos de diseño, selección, prueba de funcionamiento, instalación, operación, reparación y mantenimiento de las tuberías, calderas, recipientes sometidos a presión y componentes que conforman las instalaciones industriales en general con el propósito de verificar el criterio de fabricantes, usuarios, autoridades, dependencias y organismos relacionados con la seguridad del público y de las instalaciones.

Justificación: Definir la norma complementaria para las normas oficiales mexicanas de seguridad, para la verificación de la operación de instalaciones industriales y fabricación de recipientes a presión y sus componentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 12 de febrero a 23 de noviembre de 2001.

2. Calderas y recipientes a presión.-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar.

Objetivo: Establecer el criterio básico para calificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas. El propósito de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar es determinar la habilidad mecánica del operario para operar el equipo de soldar.

Justificación: Establecer la norma para aplicar en los procesos de soldadura, con las variables esenciales que aplican a calificaciones de habilidad de soldadores y de operarios de soldar. No incluye soldadores de brazing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 12 de febrero a 23 de noviembre de 2001.

3. Calificación y certificación de inspectores de soldadura.

Objetivo: Establecer el criterio básico para la calificación y certificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas.

Justificación: Establecer la norma nacional para homologar las vías de un inspector para verificar de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar.

Fecha estimada de inicio: de 12 de febrero a 23 de noviembre de 2001.

4. Calderas y recipientes a presión- Indicador de nivel de agua contenida en la caldera

Objetivo: Para los equipos de generación de vapor, empleados en las industrias; petroquímica y refinación, alimenticia, papelera, hulera, minera, cementera, generación de energía, azucarera y otras.

Justificación: Es necesario que todos los equipos de generación de vapor estén debidamente instrumentados con el objeto de que su funcionamiento sea eficiente y seguro.

Fecha estimada de inicio: de 12 de febrero a 23 de noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS

Proyectos publicados

5. Aviso de consulta de cancelación publicado el 27 de septiembre de 1999 Habanero (cancelación NMX-V-009-1950, fecha de publicación 1950-11-10).

Fecha estimada de terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

Temas reprogramados

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-030-1986, Bebidas Alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma NMX-V-30-1986, Para la clasificación, definición, evaluación de los productos que se comercializan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-012-1986 Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas denominadas vino.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, Para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

8. Bebidas alcohólicas destiladas-Brandy-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas que se denominen Brandy.

Justificación: Elaboración de la norma mexicana para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-025-1985, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del origen de los alcoholes en los aguardientes de uva y brandies-Espectrofotometría de masas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método analítico para verificar que los alcoholes presentes en los aguardientes de uva y brandies exclusivamente de la uva.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-025-1985, Para evaluar la autenticidad de los productos del comercio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

10. Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada bacanora.

Justificación: Elaboración de la NMX para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 22 de junio de 2001.

11. Bebidas alcohólicas destiladas-Sotol-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de la bebida alcohólica destilada denominada sotol.

Justificación: Elaboración de la norma mexicana para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 23 de noviembre de 2001.

Temas nuevos

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-1999. Bebidas Alcohólicas.- Denominación, clasificación y terminología. Adición de la definición de bebida destilada y actualización general

Objetivo: Que en las bebidas destiladas se indique su origen y que se tenga un rango más amplio en cuanto a% Alc. Vol.

Justificación: Modificar la propuesta hecha por la Secretaría de Salud, respecto que algunos productores podrían utilizar la denominación "Bebida Alcohólica de _____" seguida del nombre de la materia prima vegetal que aporte la mayoría de los azúcares fermentables. Siendo la nueva propuesta "Bebida destilada de _____" seguida del nombre de la materia prima vegetal que aporte la mayoría de los azúcares fermentables y opcionalmente en su caso, de algún sabor o ingrediente adicional que estuviera presente en la bebida y que tenga un intervalo entre 25 y 34% Alc. Vol. La industria productora de bebidas alcohólicas destiladas tiene la necesidad de encontrar una denominación a los productos ya existentes en el mercado, que se fabrican y se comercializan con una graduación alcohólica de 25 y hasta 34% Alc. Vol.; y también haciendo notar que la denominación sugerida por la Secretaría de Salud corresponde a un genérico.

Fecha estimada de inicio y terminación: 14 de febrero al 30 de noviembre de 2001.

13. Bebidas alcohólicas-determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores- Método de prueba (Cancela a las NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986).

Objetivo: Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas destiladas

Justificación: Revisión y actualización de las pruebas NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología de normativa nacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: 14 de febrero al 22 de junio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE

Temas reprogramados

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-031-1977, Envase y embalaje-Envases de vidrio para alimentos infantiles.

Objetivo: Establece las especificaciones de las botellas y tarros de vidrio calizo de cualquier capacidad y tamaño empleados para contener alimentos infantiles.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-031-1977, para incluir los adelantos tecnológicos tanto de material como de los procesos de elaboración de alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-034-1978, Envase y embalaje-Envases de vidrio para productos industriales en general.

Objetivo: Establece las especificaciones de los envases de vidrio destinados a contener productos industriales en general.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-034-1978, Para incluir adelantos tecnológicos en el material y en los procesos de elaboración de envases en una industria en que nuestro país tiene una destacada participación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001. Se tiene un anteproyecto

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los envases de vidrio calizo destinados para contener alimentos en general.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-030-1983, para integrar los requisitos que demandan los nuevos productos y las mejoras de los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-114-1985, Envase y embalaje-Vidrio-Terminología.

Objetivo: Establece los términos y definiciones que se utilizan en los envases de vidrio calizo clasificados en esta norma.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-114-1985, para incluir los nuevos términos y definiciones utilizados en el mercado global y eliminar los términos obsoletos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-041-1979, para hacer concordante la metodología con la correspondiente ISO vigente e incluir opciones ya probadas para líneas de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001.

Tema nuevo

19. Modificación de la NMX-EE-012-1980. Envases de vidrio para productos de uso medicinal o tópico-

Objetivo: Actualizar las-especificaciones para los productos

Justificación: Siendo México un importante productor de envases de vidrio, a veinte años de la emisión de la norma se requiere adecuarla a las nuevas necesidades, tomando en consideración las nuevas tecnologías para la elaboración de este tipo de productos

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 22 de enero al 23 de noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Proyectos publicados

20. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-023-NORMEX-1999, Alimentos-Pastas, características, denominación, clasificación comercial-Especificaciones

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

21. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-043-NORMEX-1999, Alimentos-Calidad para grenetina comestible-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

22. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

23. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 23 de noviembre de 2001.

24. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 23 de noviembre de 2001.

25. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-601-NORMEX-1999, Alimentos-Alimentos para humanos-Tés y sus variedades-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

26. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-603-NORMEX-1999, Alimentos-Caldo y consomé de ave, res, tomate, pollo, camarón y otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

27. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-390-NORMEX-1999, Alimentos-Métodos de prueba para la determinación de conservadores en alimentos.

Fecha estimada de terminación: 31 de agosto de 2001.

28. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de octubre de 2000. PROY-NMX-F-605-NORMEX 2000, Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de terminación: 23 de enero de 2001.

Temas reprogramados

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-021-S-1961 para la incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 22 de noviembre de 2002.

30. Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos y néctares envasados reducidos en calorías.

Objetivo: Establecer las especificaciones del contenido calórico que deben cumplir los productos denominados jugos y néctares envasados reducidos en calorías.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 22 de octubre de 2001 al 21 de noviembre de 2003.

31. Alimentos-Especias y condimentos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 a 22 de noviembre de 2002.

32. Alimentos-Mermeladas-Especificaciones, cancelación de las normas mexicanas NMX-F-127-1982 Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de piña, NMX-F-128-1982 Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979 Alimentos para humanos-Mermelada de durazno, NMX-F-131-1982 Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de fresa, NMX-F-132-1982 Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-Mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968 Mermelada de pera, NMX-F-134-1968 Mermelada de ciruela.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968, NMX-F-134-1968, para unificación de normativa, definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 21 de noviembre de 2003.

33. Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 22 de noviembre de 2002.

34. Alimentos-Postres estilo flan-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado postre estilo flan.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 a 21 noviembre 2003.

35. Alimentos-Determinación de dióxido de titanio-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de dióxido de titanio.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir el método para la evaluación de dióxido de titanio en los productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 21 de noviembre de 2001.

36. Alimentos-Determinación de la autenticidad de la miel de abeja utilizando la composición isotópica de delta del carbono 13 en la miel y su fracción de proteína (estándar interno).

Objetivo: Identificar la autenticidad y adulteración por medio de un método analítico para verificar el origen de la miel de abeja.

Justificación: Elaboración de la norma mexicana para evaluar la autenticidad de un producto alimenticio envasado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 23 de noviembre de 2001.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-68-S-1980, Alimentos-Derivados cárnicos-Determinación de proteína.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar proteínas en productos cárnicos.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-068-S-1980, para la incorporación de las nuevas metodologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 23 de noviembre de 2001.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-542-1992, Alimentos-Derivados cárnicos-Determinación de cenizas en productos cárnicos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar cenizas en productos cárnicos.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-542-1992, para la incorporación de las nuevas metodologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 23 de noviembre de 2001.

39. Carnes enlatadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en las carnes enlatadas.

Justificación: Elaborar la norma mexicana que regule los aspectos de calidad de las carnes enlatadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 21 de noviembre de 2003.

Temas nuevos

40. Alimentos-Miel de maíz.

Objetivo: Establecer la denominación miel de maíz y las especificaciones de calidad para el producto.

Justificación: Elaborar una norma mexicana que regule los aspectos de calidad y diferencie a este producto de otros similares, sustitutos o alternativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 21 de noviembre de 2003.

41. Alimentos-Puré de Tomate-Pasta de tomate-Jugo de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 19 de noviembre de 2004.

42. Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Denominación, terminología y clasificación

Objetivo: Establecer en un documento lineamientos básicos de composición, origen y naturaleza para que permitan promover un mercado ético y legal.

Justificación: Debido a los cambios legales que han tenido en el marco de las normas sanitarias y comerciales, se requiere establecer la base que permita una competencia leal tanto en productos nacionales como importados tomando en cuenta los diferentes tratados comerciales firmados por nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 21 de noviembre de 2003.

43. Alimentos .- frutas en almibar

Objetivo: Actualizar el marco normativo para este tipo de productos en nuestro país.

Justificación: Siendo México un importante productor de frutas, se tiene un enorme potencial para generar diversos productos industrializados de gran aceptación por el consumidor, por lo que revisando y ordenando el marco normativo estaremos en posibilidad de brindar una mejor posición a nuestros productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2001 al 19 de noviembre de 2004.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GALLARDO.

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC

TELEFONO: 015 5 66 47 50, 015 5 46 45 46

FAX: 015 7 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: **Simbolo**

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (COTENNSISCAL)

Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-002/2-IMNC-1998 Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad – Parte 2: Directrices generales para la aplicación de NMX-CC-003-IMNC, NMX-CC-004-IMNC y NMX-CC-005-IMNC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 1999.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-002/3-IMNC-1998 Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad – Parte 3: Directrices para la aplicación de la norma ISO 9001:1994 en el diseño, desarrollo, suministro, instalación y mantenimiento de software para computadoras (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 22 de septiembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-020-1998-IMNC Principios de administración de la calidad y guías en su aplicación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 22 de septiembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2001.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17010-IMNC-2000 Requisitos generales para organismos de acreditación de organismos de inspección (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2001.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-007-IMNC-2000 Directrices para la adecuada elaboración de borradores de normas para el uso en la evaluación de la conformidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2001.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000 Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2001.

Temas reprogramados

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-017/1-1995-IMNC Requisitos de aseguramiento de la calidad para el equipo de medición. Parte 1: Sistema de confirmación metrológica para equipo de medición y elementos Administración de la calidad – Directrices para el control de equipo de medición y prueba

Objetivo: Proporciona los requisitos de aseguramiento de la calidad para asegurar que las mediciones son hechas con la exactitud requerida.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-018-1996-IMNC Directrices para el desarrollo de manuales de calidad

Objetivo: Proporciona las directrices para las organizaciones para el desarrollo de sus manuales de calidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10013

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

9. Administración de la calidad-Directrices para la administración de proyectos de calidad.

Objetivo: Proporciona las directrices para que una organización administre los proyectos que afecten a la calidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

10. Administración de la calidad-Normas de aseguramiento de calidad-Directrices para entrenamiento.

Objetivo: Proporciona las directrices para que una organización proporcione el entrenamiento adecuado a las actividades de aseguramiento de calidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2001.

11. Directrices para auditar sistemas de calidad y ambiental cancelación de las normas mexicana NMX-CC-007/1-1993-SCFI Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 1: Auditorías, NMX-CC-007/2-1993-SCFI Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 2: Administración del programa de auditorías, NMX-CC-008-1993-SCFI Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad, NMX-SAA-003-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales-Principios generales de auditorías ambientales, NMX-SAA-004-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales. Procedimientos de auditoría.- Auditoría de los sistemas de administración ambiental y NMX-SAA-005-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales.- Criterios de calificación para los auditores ambientales.

Objetivo: Proporciona las directrices para auditar los sistemas de administración de calidad y ambiental, así como los requisitos de calificación de auditores.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 19011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 1999 a diciembre de 2002.

12. Directrices para la administración de los efectos económicos de calidad.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para la administración de la economía de la calidad, dentro del marco de los sistemas de calidad.

Justificación: Adopción del reporte técnico ISO/TR 10014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

13. Directrices para la presentación de resultados de inspección.

Objetivo: Proporciona las directrices a los organismos que realizan actividades de inspección para la presentación de sus resultados.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 57.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

14. Métodos de indicación de conformidad con normas para sistemas de certificación de tercera parte.

Objetivo: Proporciona los métodos de evaluación del uso de normas en un sistema de certificación de tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

15. Modelo de certificación de sistemas de tercera parte para productos.

Objetivo: Proporciona un modelo para la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 28

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

16. Sistema de calidad del proveedor en la certificación de producto de tercera parte.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la utilización de los proveedores que cuenten con un sistema de calidad, enfocándolo a la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

17. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 60.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

18. Requisitos generales para organismos que realizan la evaluación y certificación/registro de sistemas de administración ambiental.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación de sistemas de administración ambiental.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Temas nuevos

19. Administración de la calidad – Directrices para la administración de la configuración.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la administración de la configuración.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10007

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2001.

20. Cancelación de la norma mexicana NMX-CC-014-1992 Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas.

Objetivo: Establece los criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2001.

21. Cancelación de la NMX-EC-025-IMNC-2000 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de calibración y pruebas (ensayos).

Objetivo: Esta norma mexicana especifica los requisitos generales de acuerdo con los cuales un laboratorio tiene que demostrar que opera, si se reconoce como competente para llevar a cabo calibraciones o pruebas (ensayos) específicas.

Justificación: Modificación de los criterios internacionales.

Fechas estimadas de terminación: de septiembre a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (COTENNOTUR)

Temas reprogramados

22. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

23. Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística cancelación de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial – Una estrella, NMX-TT-006-1996 Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase – Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo – Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

24. Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para la clasificación de las agencias de viajes y operadoras turísticas.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la clasificación de las agencias de viajes y operadoras turísticas en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

25. Guía para proporcionar servicios al gobierno por parte de las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos que debe cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

26. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.

Objetivo: Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT en materia de establecimientos de hospedaje

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)

Proyectos publicados

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999 Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo vernier y medidores de profundidades – Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999 Instrumentos de medición dimensional – Reglas graduadas para uso industrial – Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999 Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca – Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-062-IMNC-2000 Instrumentos de medición-Dimensional – Escuadras de acero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999 Dibujo técnico – Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

33. Elaboración conjunta del Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000 PROY-NMX-J-537-IMNC/ANCE-2000 Productos eléctricos-Illuminación –Balastros de referencia para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión – Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2001.

34. Elaboración conjunta IMNC/ANCE del Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000 PROY-NMX-J-197-ANCE-2000 Productos eléctricos – Balastros – Balastros de referencia para lámparas fluorescentes – Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

Temas reprogramados

35. Instrumentos de medición – Dimensional-Goniómetros

Objetivo: Proporcionar las características metrológicas de los goniómetros.

Justificación: Contar con una norma de referencia para las características metrológicas de los goniómetros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

36. Instrumentos de medición – Dimensional – Bloques patrón longitudinales.

Objetivo: Proporciona los lineamientos de los Bloques Patrón.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para especificaciones dimensionales para bloques patrón longitudinales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

37. Guía general para el Microanálisis Cuantitativo por Espectrómetro de Discriminación de Energía de Rayos X (EDE)

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para el microanálisis cuantitativo de materiales utilizando microscopio de barrido con electrones o con microsonda.

Justificación: Proporcionar la norma mexicana de referencia para la obtención de datos más confiables y fidedignos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2001.

38. Masas-Pesas-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona el método de calibración de instrumentos para pesar.

Justificación: Contar con una norma de referencia para los métodos de calibración de instrumentos para pesar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

39. Radiaciones ionizantes-Términos y definiciones

Objetivo: Proporciona los términos usados en el área de radiaciones ionizantes.

Justificación: Contar con una norma de referencia para los términos utilizados en el área de radiaciones ionizantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2001.

40. Magnitudes y unidades en radiaciones ionizantes.

Objetivo: Proporciona las magnitudes y unidades utilizadas en el área de radiaciones ionizantes.

Justificación: Contar con una norma de referencia para las magnitudes y unidades en el área de radiaciones ionizantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a octubre de 2001.

41. Dibujo técnico – Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

42. Dibujo técnico – Cuadros de referencia.

Objetivo: Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

43. Dibujo técnico – Doblado de planos.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

44. Dibujo técnico – Líneas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

45. Dibujo técnico – Letras.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

46. Dibujo técnico – Rayados.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

47. Dibujo técnico – Acotaciones.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

48. Dibujo técnico – Construcción de dibujos – Método de proyección.

Objetivo: Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

49. Dibujo técnico – Vistas.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

50. Dibujo técnico – Cortes.

Objetivo: Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

51. Dibujo técnico – Secciones.

Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2001.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-140-1996-IMNC Guía para la evaluación de la incertidumbre en los resultados de las mediciones.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el cálculo de la incertidumbre en los resultados de las mediciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO TAG4/WG3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

53. Estadística – Vocabulario y simbología – Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2001.

54. Estadística – Vocabulario y simbología – Parte 2: Estadística y control de calidad.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2001.

55. Estadística – Vocabulario y simbología – Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2001.

Temas nuevos

56. Mesas de planitud Parte 2: Materiales pétreos "Granito".

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir las mesas de planitud.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC Instrumentos de medición – Medidas volumétricas metálicas para líquidos – método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo – Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para Balanzas de un solo brazo.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC Medición de presión – Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología para las mediciones de presión.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC Mediciones de temperatura-Definiciones.

Objetivo: Proporcionar con las definiciones para las mediciones de temperatura.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC Instrumentos de medición – Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC Instrumentos de medición – Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-141-1996-IMNC Instrumentos de medición – Medidores de altura.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los medidores de altura.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión – Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

Justificación: Revisión de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI Instrumentos de medición- Micrómetros para mediciones de exteriores.

Objetivo: Proporcionar los requisitos que deben cumplir los micrómetros de exteriores.

Justificación: Actualización con la Norma Internacional ISO 3611.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

66. Especificaciones Geométricas de producto (EGP) Ensayos de aceptación y verificación para máquinas de medición por coordenadas (MMC) – Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario en el área de mediciones por coordenadas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2001.

67. Especificaciones Geométricas de producto (EGP) Rugosidad: Método de perfil – Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos – Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4387:1997

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2001.

68. Temperatura de referencia normal para mediciones de longitud en la industrial.

Objetivo: Establecer la temperatura de trabajo para mediciones de longitud.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1:1975

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2001.

69. Capacidad de detección – Parte 1: Términos y definiciones.

Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2001.

70. Capacidad de detección – Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.

Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
AMBIENTAL (COTENNSAAM)

Temas reprogramados

71. Evaluación del desempeño ambiental-Evaluación del desempeño ambiental del sistema de administración ambiental y su relación con el ambiente.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la evaluación del desempeño ambiental de una organización que cuente con un sistema de administración ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14031.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

72. Administración ambiental – Evaluación del ciclo de vida – Principios y campo de referencia.

Objetivo: Proporciona los principios y campos de referencia para la evaluación del ciclo de vida, dentro de los sistemas de administración ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

73. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

74. Administración ambiental – Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

75. Administración Ambiental – Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario general de la familia de normas NMX-SAA.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14050 DAmD 1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Temas nuevos

76. Administración ambiental – Evaluación ambiental de sitios y organizaciones

Objetivo: Proporciona los aspectos de una evaluación ambiental para sitios y organizaciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

77. Etiquetado y declaraciones ambientales-Principios generales.

Objetivo: Proporciona los principios ambientales para el etiquetado y declaraciones del etiquetado ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14020.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

78. Etiquetado y declaraciones ambientales – Solicitudes (demandas) de autodeclaraciones ambientales (etiquetado ambiental de tipo II).

Objetivo: Proporciona las características de declaraciones ambientales para llevar a cabo un etiquetado ambiental de tipo II.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14021.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

79. Etiquetado y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los principios y procedimientos para llevar a cabo etiquetado ambiental de tipo I.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14024.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

80. Etiquetado y declaraciones ambientales – Declaraciones ambientales tipo III.

Objetivo: Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14025.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2001.

81. Administración ambiental – Evaluación del ciclo de vida – Definición de Meta y alcance y análisis del inventario.

Objetivo: Proporciona las especificaciones de la evaluación del ciclo de vida-Definiciones de meta y alcance y análisis del inventario.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2001.

82. Administración ambiental – Evaluación del ciclo de vida – Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2001.

83. Administración ambiental – Evaluación del ciclo de vida – Interpretación del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la interpretación del ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2001.

84. Administración ambiental – Evaluación del ciclo de vida – Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-001-1998-IMNC definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Objetivo: Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-001-1998-IMNC Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14049.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2001.

85. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-001-1998-IMNC y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Objetivo: Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

Justificación: Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION
(COTENNGRUDISE)

Proyectos publicados

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas– Especificaciones generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: enero 2001.

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas – Ensayos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: enero 2001.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Especificaciones generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: enero 2001.

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Ensayos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

Temas reprogramados

90. Grúas – Códigos de prueba y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los códigos de prueba y procedimientos a seguir para los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la norma mexicana para realizar los ensayos de grúas en base a los códigos de prueba y procedimientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

91. Grúas – Vocabulario Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona el vocabulario general utilizado en las normas de grúas de la familia NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-1.

Fechas de estimación de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

92. Grúas – Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Proporciona el vocabulario específico para grúas tipo torre, dentro de la familia de normas NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-3.

Fechas de estimación de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

Temas nuevos

93. Grúas – Vocabulario Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo: Proporciona el vocabulario específico para grúas móviles, dentro de la familia de normas NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-2.

Fechas de estimación de inicio y terminación: de enero a mayo de 2001.

94. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

95. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

96. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de prueba que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (COTENNAGRAF)

Proyectos publicados

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-002-IMNC-2000 Papel bond offset blanco 65 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas – Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

Temas reprogramados

98. Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de terminación: de enero a junio de 2001.

99. Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG

Fechas estimadas de terminación: de enero a junio de 2001.

100. Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de terminación: de enero a junio de 2001.

Temas nuevos

101. Papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 90 g/m2, en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 90 g/m2, en extendido para impresión offset para libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 90 g/m2, para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de marzo a agosto de 2001.

102. Papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 100 g/m², en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 100 g/m², en extendido para impresión offset para libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 100 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de marzo a agosto de 2001.

103. Cartulina recubierta lustrolito y cauché mate 2 caras de 255 g/m², en extendido para impresión offset de libros.

Objetivo: Proporciona las especificaciones de cubierta de lustrolito y cauché mate 2 de 255 g/m² caras para cartulina de impresión offset de libros.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y cauché mate 2 caras de 255 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de marzo a agosto de 2001.

104. Cartulina recubierta lustrolito y cauché mate 2 caras de 135 g/m², en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para cartulina recubierta de lustrolito y cauché mate 2 caras de 135 g/m², para impresión offset de libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para cartulina recubierta lustrolito y cauché mate 2 caras de 135 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de marzo a agosto de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COTENNSASST)

Proyectos publicados

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2000 Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo – Guía para la implementación de un sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

Temas reprogramados

106. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2001.

107. Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo – Directrices para auditorías de sistemas de seguridad y salud en el trabajo – Principios generales de auditorías de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Orientar a las organizaciones, auditores y sus clientes en la ejecución de una auditoría de un sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Proporcionar un instrumento para verificar y ayudar a mejorar el desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2001.

108. Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo – Procedimientos de auditoría de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Establecer los procedimientos de auditoría que mantienen la planeación y desempeño de la auditoría de un sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Proveer los procedimientos para la conducción de las auditorías de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2001.

109. Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo – Criterios de evaluación para los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos sobre los criterios de calificación para auditores y auditores líderes, quienes realizan la administración y ejecución de auditorías de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Proporciona una guía sobre los criterios de calificación para los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2001.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.
(ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA URIBE

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, DEL. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 57474550

FAX: 57474560

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (CONANCE)

Temas nuevos

1. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corrientes **Simbolo** 16 A por fase-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación igual o menor a 16 A por fase y cuya finalidad es que sean conectados a sistemas de distribución pública de baja tensión.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corrientes > 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación mayor a 16 A por fase.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

3. Variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal **Simbolo** 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

4. Cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal **Simbolo** 75 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2001.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-512-1998-ANCE Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a marzo de 2002.

6. Capacitores para usos eléctricos

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecidos en normas oficiales mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a marzo de 2002.

CT 14 TRANSFORMADORES

SC 14 A Distribución y potencia

Temas reprogramados:

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-116-1996-ANCE, Productos eléctricos – transformadores – transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo poste y tipo subestación para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a marzo de 2002.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-285-1996-ANCE Productos eléctricos – Transformadores – Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a marzo de 2002.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-427-1981, Transformadores sumergibles tipo bóveda, para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los transformadores sumergibles tipo bóveda para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2000 a marzo de 2002.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-409-1982 Productos eléctricos – transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite.

Objetivo: Establecer la guía de carga para los transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000 a diciembre de 2001.

SC 14 B Aceites

Proyectos publicados:

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-123/2-ANCE-2000 Productos eléctricos–transformadores-aceite mineral aislante para transformadores parte 2: muestreo y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Temas reprogramados:

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-308-1983 Productos eléctricos – transformadores-guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamiento de aceite aislante para transformadores en servicio.

Objetivo: Evitar la alteración del aceite con objeto de mantener su propiedad aislante.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2000 a marzo de 2002.

Temas nuevos:

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-123/1-ANCE-1999 Productos eléctricos-Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformador-parte 1: Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los aceites aislantes para transformador.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2000 a julio de 2001.

CT 20 CONDUCTORES

GT Alambre magneto

Temas reprogramados:

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-468-1996-ANCE, Productos Eléctricos–Conductores– Determinación de la clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado– Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a junio de 2001.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-475-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementado, tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementado, tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-476-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, clase térmica 130°C – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, clase térmica 130°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-478-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-479-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-480-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-483-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-487-1997-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

22. Modificación a la NMX-J-488-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180°C – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-489-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobrecapa de poliamida imida, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobrecapa de poliamida imida, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Temas nuevos

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-003-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-072-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal, con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 105°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal, con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 105°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-301-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90°C o 105°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-482-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida imida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 200°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida imida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 200°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-493-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-494-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-495-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-496-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre redondo, esmaltado con poliuretano con capa sencilla y doble capa para aplicaciones, clase térmica 105°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre redondo, esmaltado con poliuretano con capa sencilla y doble capa para aplicaciones, clase térmica 105°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC 20 A Alta Tensión

Proyectos publicados:

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-142-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril 2001.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-532-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Alambres de aleación de aluminio serie AA-8000-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-533-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Cables de aleación de aluminio serie AA-8000-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-058-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

Temas reprogramados:

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-435-1987, Estabilidad estructural de cables con aislamiento sólido.

Objetivo: Establecer la especificación y método de prueba para determinar la estabilidad de los cables con aislamiento sólido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-440-1987, Envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido.

Objetivo: Establecer la especificación y método de prueba para determinar el envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-443-1987, Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido.

Objetivo: Establecer la especificación y método de prueba para determinar la alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

39. Productos Eléctricos – Conductores – Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, sin contenido de halógeno para 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una norma en base a especificaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Justificación: Elaborar una norma mexicana ANCE basada en especificaciones del STCM.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC 20 B Baja tensión

Proyectos publicados:

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-049-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio semiduro, para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-216-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio ¾ duro para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

Temas reprogramados:

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-012-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-043-1994-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir las cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-215-1994-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambroón de cobre electrolítico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambroón de cobre electrolítico para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-292-1994-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir las cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-417-1981, Hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, características y calibración.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-437-1987, Productos Eléctricos – Conductores – Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.

Justificación: Referencia en documento armonizado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

49. Envejecimiento de conductores por rayos ultravioleta.

Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar el desempeño del aislamiento de conductores eléctricos ante los rayos ultravioleta.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-028-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cables concéntricos tipo espiral para acometida aérea a baja tensión, hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los cables concéntricos tipo espiral para acometida aérea a baja tensión, hasta 600 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-059-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-061-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-062-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-102-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-218-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambroón de aluminio 1350 para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambroón de aluminio 1350 para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-298-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-429-1994-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambres y cordones con aislamiento de PVC 105°C, para usos electrónicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los alambres y cordones con aislamiento de PVC 105°C, para usos electrónicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cordones flexibles para usos rudo y extrarrudo, hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los cordones flexibles para usos rudo y extrarrudo, hasta 600 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

59. Productos Eléctricos – Conductores – Conductores de cobre para uso en pararrayos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-212-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conducción eléctricas de los conductores

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-472-1998-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC 20 D Conectores

Temas reprogramados:

62. Conectores de puesta a tierra para subestaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de conectadores empleados en sistemas de puesta a tierra en subestaciones, con objeto de garantizar una conexión segura.

Justificación: Se requiere que los conectadores para puesta a tierra en subestaciones garanticen una conexión confiable para conducir a tierra las corrientes de falla, lo cual puede lograrse mediante la definición y evaluación de las especificaciones adecuadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

63. Conectores de puesta a tierra para equipos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de conectadores empleados en equipos eléctricos con objeto de garantizar una conexión segura.

Justificación: Se requiere que los conectadores de puesta a tierra de aparatos garanticen una conexión confiable para conducir a tierra las corrientes de falla, lo cual puede lograrse mediante la definición y evaluación de las especificaciones adecuadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

64. Conectores aislados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectadores aislados.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC 20 E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

Temas reprogramados:

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-158-1978, Empalmes para cables de media y alta tensión – Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los empalmes para cables de media y alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-199-1997-ANCE, Terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

67. Cintas aislantes – Parte 1.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

68. Cintas aislantes – Parte 2.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

69. Cintas aislantes – Parte 3.

Objetivo: Establecer las especificaciones individuales de tipos de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

CT 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SC 28 A Coordinación de aislamiento

Temas reprogramados:

70. Coordinación de aislamiento Parte 2: Guía de aplicación.

Objetivo: Contar con las guías internacionales para la Coordinación de Aislamiento en alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 71 Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 1998 a diciembre de 2001.

SC 28 B Técnicas de prueba en alta tensión

Temas reprogramados:

71. Técnicas de prueba en alta tensión Parte 2: Sistemas de medición.

Objetivo: Establecer los sistemas de medición adecuados para la aplicación de las técnicas de prueba en alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60 Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2000 a diciembre de 2001.

CT 32 FUSIBLES

SC 32 A Alta tensión

Proyectos publicados:

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-149/2-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Alta Tensión Parte 2: Cortacircuitos fusible de expulsión para alta tensión (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero 2001.

Temas reprogramados:

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-149-1998-ANCE, Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para alta tensión Parte 1: Conjuntos-Fusible limitadores de corriente de alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Por publicación de amendment 1 al documento IEC 60282-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-227-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Fusibles – Eslabones fusible universales para usarse con cortacircuitos de distribución para tensiones mayores de 1 000 V y hasta 38 kV – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los eslabones fusible universales para usarse con cortacircuitos de distribución para tensiones mayores de 1 000 V y hasta 38 kV.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC 32 B Baja tensión

Proyectos publicados:

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/1-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 1: Requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/2-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 2: Fusibles clase C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/3-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 3: Fusibles clase CA y CB-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/4-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 4: Fusibles clase CC – Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/5-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 5: Fusibles clase G-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/6-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 6: Fusibles no renovables clase H-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-J-009/248/7-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 7: Fusibles renovables clase H-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/8-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 8: Fusibles clase J-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/9-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 9: Fusibles clase K-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

84. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-009/248/10-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 10: fusibles clase L-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

85. Proyecto de Norma Mexicana PRO-NMX-J-009/248/11-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 11: Fusibles tipo tapón-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/12-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 12: Fusibles clase R-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/13-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 13: Fusibles semiconductores-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009/248/14-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 14: Fusibles suplementarios-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

89. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-009/248/15-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 15: Fusibles clase T-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

90. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-009/248/16-ANCE-2000 Productos Eléctricos – Fusibles – Fusibles para Baja Tensión Parte 16: Limitadores de pruebas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio 2001.

Temas reprogramados:

91. Fusibles para baja tensión-Parte 1.

Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60269-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

CT 34 ILUMINACION

Temas nuevos:

92. Productos eléctricos-Iluminación-Adaptadores para lámparas fluorescentes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permita evaluar el desempeño del producto.

Justificación: Los adaptadores para lámparas fluorescentes son dispositivos de gran uso en el campo de la iluminación, sin embargo hasta hoy no se tiene una referencia normativa que permita determinar el buen desempeño de éstos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a octubre de 2002.

93. Productos Eléctricos-Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogenizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2001 a octubre de 2002.

SC 34 A Lámparas

Proyectos publicados:

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-531-ANCE-2000 Productos eléctricos-Iluminación-Método de preenvejecimiento de lámparas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero 2001.

Temas reprogramados:

95. Productos eléctricos-Iluminación-Determinación del flujo luminoso en lámparas de descarga en gas.

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar el desempeño del producto.

Justificación: Se requiere establecer un método que permita determinar el nivel del flujo luminoso de las lámparas para que con base en ello se puedan obtenerse los niveles de iluminación adecuados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.

96. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a julio de 2001.

97. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar las características del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2000 a septiembre de 2001.

98. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar las características del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2000 a mayo de 2002.

99. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2000 a mayo de 2002.

100. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de sodio baja presión –Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2000 a septiembre de 2001.

101. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de sodio baja presión-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2000 a septiembre de 2001.

102. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a septiembre de 2001.

Temas nuevos:

103. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de vapor de sodio alta presión – Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar las características del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

104. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

105. Productos Eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar las características del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a febrero de 2002.

SC 34 B Portalámparas

Proyectos publicados:

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325--ANCE-1998 Productos eléctricos-Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: octubre de 2001.

Temas reprogramados

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-352-1978 Productos-Eléctricos-Iluminación-Casquillos roscados tipo Edison-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a octubre de 2001.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-024-1995-ANCE, Productos eléctricos-Portalámparas roscado tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2000 a septiembre de 2001.

SC 34 C Balastros

Proyectos publicados:

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-230-ANCE-2000 Productos eléctricos – Iluminación – Balastros electromagnéticos y electrónicos para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos – Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

Temas reprogramados:

110. Productos eléctricos-Iluminación-Luminario de referencia-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los luminarios de referencia.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de los resultados en métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2000 a julio de 2002.

SC 34 D Luminarios

Temas reprogramados:

111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-324-1978, Productos eléctricos-Iluminación-Luminarios para alumbrado público y exteriores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a julio de 2003.

112. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-224-1982 Productos eléctricos-Iluminación-Luminarios decorativos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2000 a julio de 2002.

CT APARATOS Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO

Proyectos publicados:

113. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

SC ADO-A Enseres mayores

Proyectos publicados:

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-5-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-5: Requisitos particulares para lavavajillas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

115. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-24-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores, máquinas de hacer nieve y máquinas de hacer hielo (IEC 60335-2-24)" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

116. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-31-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-31: Requisitos particulares para campanas de cocina publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2001.

Temas reprogramados:

117. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aparatos para aspiradoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

118. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para cocinas eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-7-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-7: Requisitos particulares para lavadoras de ropa domésticas.

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-11-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa domésticas.

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional y enmienda correspondiente.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-34-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores.

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-34.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

122. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos – Refrigeradores manuales.

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7371.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

123. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos – Refrigeradores con deshielo semiautomático y automático sin escarcha.

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 8651.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC ADO-B Enseres menores

Proyectos publicados:

124. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-3-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

125. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-14-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina eléctricas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-15-ANCE-2000 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

Temas nuevos:

127. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

128. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-9-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-11: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-9.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

129. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-13.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

130. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-23-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

131. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para la exposición de la piel a radiaciones ultravioleta e infrarroja.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-27.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

132. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para masaje.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-32.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

133. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-80.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC ADO-C Herramientas eléctricas portátiles

Temas nuevos:

134. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

135. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-6: Requisitos particulares para rotomartillos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares de producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

136. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

137. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-3: Requisitos particulares para taladros.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC ADO-D Aire acondicionado

Temas programados:

138. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-40: Requisitos particulares para aparatos para bombas de calor, aires acondicionados y deshumidificadores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-40.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

139. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-65-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-65.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

SC ADO-E Pilas y baterías

Temas programados:

140. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-122-1992 Productos eléctricos-Acumuladores tipo plomo ácido utilizados en vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los acumuladores tipo plomo ácido utilizados en vehículos automotrices.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

141. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-171-1980 Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo ácido.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los acumuladores eléctricos industriales tipo plomo ácido.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60254-1, 60254-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

142. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-160-1994-ANCE Industria eléctrica – Pilas y baterías secas – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60086-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

143. Celdas secundarias – Dimensiones y marcado de terminales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

144. Requisitos de seguridad para celdas secundarias utilizadas en vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

CT CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SC CDI-A Reglas generales

Proyectos publicados:

145. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2000, Equipos de control y distribución industrial-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de junio de 2000.

Fecha estimada de terminación: abril de 2001.

Temas reprogramados:

146. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

SC CDI-B Contactores y arrancadores

Temas nuevos:

147. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-290-ANCE-1999 Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2001.

Temas reprogramados:

148. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Contactores y arrancadores-Contactores y arrancadores electromecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

149. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Dispositivos para circuitos de control y elementos de conmutación-Dispositivos electromecánicos para circuitos de control.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-5-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

SC CDI-C Centros de control de motores

Temas reprogramados:

150. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centros de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

SC CDI-E Desconectadores

Temas reprogramados:

151. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas de fusibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 1998 a diciembre de 2001.

152. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-162-ANCE-1999 Productos eléctricos-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores en gabinete y de frente muerto.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

SC CDI-F Interruptores automáticos

Temas reprogramados:

153. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Interruptores automáticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 1998 a diciembre de 2001.

154. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-266-ANCE-1999 Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 1998 a diciembre de 2001.

155. Interruptores automáticos para uso residencial.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60898.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

SC CDI-G Tableros en baja tensión

Proyectos publicados:

156. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2000, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados:

157. Ensamblajes de tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Parte 1: Ensamblajes con pruebas tipo y ensambles con pruebas tipo parciales.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60439-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

158. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000 Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado y distribución en baja tensión.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

159. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/2-ANCE-2000 Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de distribución de fuerza en baja tensión.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

CT PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SC PIE-A Cajas registro

Temas reprogramados:

160. Cajas registro no metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a marzo de 2002.

SC PIE-B Areas peligrosas

Proyectos publicados:

161. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000 Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

SC PIE-C Tubos (Conduit) para la protección de conductores eléctricos

Proyectos publicados:

162. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-534-ANCE-2000 Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

163. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-535-ANCE-2000 Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo semipesado para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

164. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-536-ANCE-2000 Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados:

165. Roscas para tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001.

166. Tubo (conduit) corrugado de polietileno de alta densidad para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a junio de 2001.

SC PIE-D Soportes tipo charola para cables

167. Sistema de soportes no metálicos para cables (charola).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a diciembre de 2001.

SC PIEC-E Interruptores por circuito de falla a tierra

Proyectos publicados:

168. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-520-ANCE-1999 Interruptores de circuito por falla a tierra (ICFT) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1999).

Fecha estimada de terminación: junio de 2001.

Temas reprogramados:

169. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 1008-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

170. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-005-1996-ANCE, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a diciembre de 2001.

SC PIE-F Receptáculos y Clavijas

Temas reprogramados:

171. Receptáculos y clavijas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 884-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1998 a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

172. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-508-1994-ANCE Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad en artefactos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Adopción de normativa internacional y armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

173. Receptáculos y clavijas cancelación de las normas mexicanas NMX-J-412-1981 y NMX-J-163-1984.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los receptáculos y clavijas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1998 a diciembre de 2002.

SC PIE-H Pararrayos

Temas reprogramados:

174. Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para sistemas de pararrayos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 1999 a octubre de 2002.

SC PIE-I Ductos

Temas reprogramados::

175. Ductos metálicos y no metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a mayo de 2002.

176. Canaletas para conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto se emplea para la protección de conductores eléctricos conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a mayo de 2002.

CT 64 Instalaciones eléctricas

Temas reprogramados::

177. Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2004.

CT GTD Generación, Transmisión y Distribución

SC C Aisladores

Proyectos publicados:

178. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-246-ANCE-2000 Aisladores de porcelana tipo alfiler-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Temas reprogramados:

179. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-250-1977, Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a marzo de 2002.

180. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-234-1987, Productos eléctricos-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para transformadores de distribución, servicio exterior.

Objetivo: Actualización de las especificaciones para boquillas de porcelana que se utilizan en transformadores de distribución.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a marzo de 2002.

181. Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

Objetivo: Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a marzo de 2002.

182. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a marzo de 2002.

183. Aisladores de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a marzo de 2002.

SC D Apartarrays

Temas reprogramados:

184. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrays valvulares para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Normalizar los apartarrays de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a diciembre de 2001.

SC F Cuchillas y Desconectadores

185. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-323-1980, Desconectadores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.

Objetivo: Normalizar los desconectadores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 1999 a diciembre de 2001.

SC H Interruptores de Potencia

186. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a marzo de 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. J. DAVID MAUAD ABUD

DIRECCION: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHEMOC, 06040, MEXICO, D.F.

TEL: 761-14-26, 588-05-77

FAX: 578-62-10

SUBCOMITE No. 1 FIBRAS QUIMICAS

Temas reprogramados:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-084-1966 Industria textil-Fibras textiles-Parte 1-Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 24 de enero a 28 de marzo de 2001.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON

Temas reprogramados:

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-003-1976 Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 12 de junio a 13 de noviembre de 2001.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-056-1977 Industria textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 de enero a 8 de agosto de 2001.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2000 PROY-NMX-A-072-INNTEX-2000 Método de prueba para determinar la masa por metro cuadrado de telas. Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-172-1982 Determinación de la resistencia de la abrasión plana (Taber).

Objetivo: Determinar la resistencia de los tejidos de calada y de punto a ser sometidos a acciones abrasivas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 de enero de 2001 al 10 de enero de 2002.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

Tema reprogramado

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-093-1972 Industria textil-Vestido-Talla para fondos.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de fondos para niña y dama.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo a 14 de noviembre de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-095-1966 Industria textil-Vestido-Pantaleta para personas del sexo femenino.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantaletas para dama.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 3 de enero al 7 de marzo de 2001.

8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-A-107-INNTEX-2000 Industria textil-Vestido-Talla para camisas.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-116-1968 Industria textil-Vestido-Tallas para pantaletas, camiseta y vestidos para niñas.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantaletas, camiseta y vestido para niñas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 19 de octubre al 21 de noviembre de 2001.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-182-1996-INNTEX Industria textil-Vestido-tallas para ropa-Mediciones del cuerpo humano.

Objetivo: Definir las tallas de las prendas de vestir con respecto al cuerpo humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 19 de octubre al 21 de noviembre de 2001.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-191-1978 Industria textil-Vestido-Tallas de pantalón formal para personas del sexo masculino.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantalones de vestir para caballero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 3 de enero al 2 de mayo de 2001.

12. PROY-NMX-A-208-INNTEX-2000 Industria textil-Vestido-Sostenes – Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-240-1982 Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos.

Objetivo: Definir las simbología de cuidados que deberá aparecer en el etiquetado de los textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo al 7 de noviembre de 2001.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-251-1983 Industria textil-Vestido-Ropa interior de dormir y blusas para niñas y damas.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de ropa interior de dormir y blusas para niñas y damas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo al 7 de noviembre de 2001.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-280-1996-INNTEX Industria textil-Especificaciones para tallas del cuerpo humano.

Objetivo: Definir las medidas básicas del cuerpo humano masculino y femenino, para que sirvan como soporte para sacar los patrones de las prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 3 de enero al 5 de diciembre de 2001.

SUBCOMITE No. 6 AUTOTRANSPORTE Y TELAS ESPECIALES

Tema reprogramado:

16. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-A-196-INNTEX-2000 Industria textil-Telas especiales-Popelina 100% Especificaciones de calidad.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

17. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-A-197-INNTEX-2000 Industria textil-Telas especiales-Bramante 50% poliéster/50% algodón-Especificaciones de calidad.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

18. Industria textil-Autotransporte-Cinturones de seguridad para automóviles-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Determinar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los cinturones de seguridad de los automóviles.

Justificación: Contar con una norma que defina especificaciones de calidad, de los cinturones de seguridad de los automóviles, que estén por encima de las especificaciones de calidad de la Norma Oficial Mexicana vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 09 de marzo al 09 de noviembre de 2001.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas reprogramado:

19. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 22 de febrero al 22 de noviembre de 2001.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Proyectos publicados:

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-067-INNTEX-2000 Industria textil-Solidez del color-Determinación del manchado por agua-Método de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Tema reprogramado:

21. Industria textil-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico utilizando un detergente con desmanchador activado por oxígeno-Método de prueba acelerado.

Objetivo: Determinar el cambio de matiz que es relevante para el consumidor, de los textiles para los diferentes lavados domésticos, en los cuales es utilizado un detergente con desmanchador activado por oxígeno.

Justificación: Contar con un método de prueba que nos ayude a determinar el comportamiento de los textiles a los detergentes que contengan desmanchadores activados por oxígeno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 26 de enero al 27 de abril de 2001.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y
EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: ING. MARCO ANTONIO MENDEZ CUEVAS

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEG.
MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELS: 5273-33-99 Y 5273-19-91.

FAX: 5273-34-31.

CORREO ELECTRONICO: normas@mail.onncce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE MATERIALES, COMPONENTES Y SISTEMAS
ESTRUCTURALES (CTN-1)

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-061-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos. Cancela a la NMX-C-061-1976

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del calor de hidratación. Cancela a la NMX-C-151-1977.

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-180-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero. Cancela a la NMX-C-180-1986.

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-185-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua. Cancela a la NMX-C-185-1979.

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

5. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000 PROY-NMX-C-178-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y requisitos (cancela a la nmx-c-178-1983 y a la NMX-R-031-1973)

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

6. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000 PROY-NMX-C-224-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Vivienda de madera y equipamiento urbano-Dimensiones de la madera aserrada para uso en la construcción (cancela a la NMX-C-224-1983).

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

7. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-273-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento Portland ordinario. Cancela a la NMX-C-273-1978.

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

8. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 25 de mayo de 2000 PROY-NMX-C-418-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Cemento-Cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuesto a una solución de sulfato.

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

9. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000 PROY-NMX-C-419-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Preservación de maderas-Terminología (cancela a la NMX-R-017-1981).

Fecha estimada de terminación: ocho meses.

Temas reprogramados:

10. Láminas acanaladas N.T.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las láminas acanaladas N.T.

Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-006-1988 Varillas corrugadas y lisas de acero procedentes de lingote o palanquilla para acero de refuerzo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas y lisas de acero.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-072-1986 Alambre corrugado de acero, laminado en frío para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre corrugado de acero.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-457-1988 Varillas corrugadas de acero de baja aleación procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero de baja aleación procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Año y medio.

14. Modificación a la NMX-C-021-1981, Cemento mortero Portland.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cemento mortero Portland.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

15. Modificación a la NMX-C-076-1983, Industria de la construcción-Agregados-Efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de prueba.

Objetivo: Establecer método para determinar el efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

16. Modificación a la NMX-C-083-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la compresión de cilindros de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

17. Modificación a la NMX-C-085-1982, Industria de la construcción-Método de mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer método para determinar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico y mortero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

18. Modificación a la NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer el muestreo de cementantes hidráulicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

19. Modificación a la NMX-C-144-1968, Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez en la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

20. Modificación a la NMX-C-148-1981, Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los gabinetes, cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los gabinetes, cuartos húmedos y tanque de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Año y medio.

21. Modificación a la NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.

Objetivo: Revisión del método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

22. Modificación a la NMX-C-159-1985, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes.

Objetivo: Establecer método para la elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes de concreto.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Año y medio.

23. Modificación a la NMX-C-160-1987, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer método para determinar el SO₃ soluble en cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.

24. Modificación a la NMX-C-164-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso.

Objetivo: Establecer método para determinar el SO₃ soluble en cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.

25. Modificación a la NMX-C-165-1984, Industria de la construcción-Agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba.

Objetivo: Establecer método para determinar la masa específica y absorción de agua del agregado fino.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del agregado fino.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.

26. Modificación a la NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la degradación por abrasión e impacto del agregado grueso.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del agregado grueso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Año y medio.

27. Modificación a la NMX-C-208-1972, Determinación del porcentaje de SO₃ en cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer método para determinar el porcentaje de SO₃ en cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

28. Modificación a la NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba.

Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores del concreto.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.

29. Modificación a la NMX-C-300-1980, Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación del contenido de aire en mortero.

Objetivo: Establecer método para determinar el contenido de aire en mortero.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

Temas nuevos:

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.

Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.

31. Industria de la construcción-Concreto armado-Durabilidad por corrosión (métodos para determinarla).

Objetivo: Establecer métodos para determinar la durabilidad de las estructuras de concreto armado dañadas por corrosión.

Justificación: Establecer criterios de diseño y evaluación por durabilidad de las estructuras de concreto armado acordes con los materiales y climas de México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

32. Industria de la construcción-Pavimentos de larga duración-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los pavimentos de larga duración empleados en unidades habitacionales.

Justificación: Establecer los requerimientos de calidad de los pavimentos empleados en las unidades habitacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION ADITIVOS, ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS (CTN-4)

Temas reprogramados:

33. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.

Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.

Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.

34. Modificación a la NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.

Temas reprogramados:

35. Especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica.

Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

Temas nuevos:

36. Industria de la construcción-Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar empleadas en pisos y muros.

Justificación: Establecer los requerimientos de calidad de las losetas cerámicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-097-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Pinturas vinílicas-Emulsionadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las pinturas vinílicas que cumplan los requisitos de satisfacción del cliente.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-025-1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-085-1981, Pinturas, Recubrimientos y productos afines-De la nivelación por medio del deslizamiento guiado.

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (CTN-5)

Temas reprogramados:

44. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.

Temas nuevos:

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-406-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Sistemas de vigueta y bovedilla y componentes prefabricados similares para losas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de sistemas de vigueta y bovedilla y componentes prefabricados similares para losas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA (CTN-6)

Proyectos publicados:

46. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 1 de septiembre de 1998, Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: Seis meses.

Temas reprogramados:

47. Modificación a la NMX-C-051-1971, Muestreo e inspección de productos de asbesto-cemento.

Objetivo: Establecer el muestreo e inspección de productos de asbesto-cemento.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

Temas nuevos:

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-401-1996-ONNCCE Tubos de concreto simple con junta hermética.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos de concreto simple con junta hermética.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-402-1996-ONNCCE Tubos de concreto armado con junta hermética.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos de concreto armado con junta hermética.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad Saybolt Furol.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-096-1975, Determinación de la viscosidad en materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-256-1978, Viscosidad de emulsiones-Asfálticas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

53. Cimentaciones-Sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para sondeos de pozos a cielo abierto.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

54. Cimentaciones-Sondeos profundos estándar y mixtos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para sondeos de pozos profundos.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

55. Cimentaciones-Toma de muestra alterada e inalterada.

Objetivo: Establecer el muestreo para toma de muestras alteradas e inalteradas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

56. Cimentaciones-Veleta.

Objetivo: Establecer el método de prueba por medio de veleta.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

57. Cimentaciones-Consolidación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para consolidación de suelos.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

58. Cimentaciones-Triaxial.

Objetivo: Establecer el método de prueba por medio de consolidación triaxial.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

59. Cimentaciones-Compresión simple.

Objetivo: Establecer el método de prueba para compresión simple.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

60. Asfaltos y mezclas asfálticas-Punto de inflamación.

Objetivo: Establecer el método de prueba de punto de inflamación en mezclas asfálticas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

61. Asfaltos y mezclas asfálticas-Prueba de flotación.

Objetivo: Establecer el método de prueba de flotación en mezclas asfálticas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS (CTN-7).

Temas reprogramados:**62. Supervisión de obras de concreto.**

Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio de supervisión de obras de concreto.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio de supervisión de obras de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

63. Servicios para la edificación y construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio para la edificación y construcción.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio para la edificación y construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO,
DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 395-07-77, 395-08-10 Y 395-08-60

FAX: 395-07-00

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

GRUPO DE TRABAJO CABLEADO TELEFONICO**Temas reprogramados:**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-118-CT-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-236-1997-NYCE Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los cables multipares de uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-237-1997-NYCE, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los cables de fibras ópticas para uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Temas nuevos:

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-050-1975, Designación de alambres y cables usados en telefonía.

Objetivo: Establecer la designación de alambres y cables usados en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-140-1981, Cordón telefónico plano oval.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cordón telefónico plano oval.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-186-1988, Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para los capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-230-1990, Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados:

9. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las canalizaciones y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

10. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Conexiones a tierra eléctrica para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las conexiones a tierra eléctrica para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2001.

11. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a febrero de 2002.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableado, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

Subcomité TELC2: Interfaz

Temas reprogramados:

13. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas reprogramados:

14. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de equipo de muy baja potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a julio de 2002.

15. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía inalámbrica fija y móvil digital empleando tecnología TDMA.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de telefonía inalámbrica fija y móvil digital empleando tecnología TDMA.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a febrero de 2002.

16. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía inalámbrica fija y móvil digital empleando tecnología CDMA.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de telefonía inalámbrica fija y móvil digital empleado tecnología CDMA.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a abril de 2002.

Temas nuevos:

17. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso a los sistemas de satélites en la banda C (4 GHz – 6 GHz) y en la banda Ku (12 GHz – 14 GHz) para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

18. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a marzo de 2002.

19. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a febrero de 2002.

20. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los equipos de baja potencia para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2001 a febrero de 2002.

Subcomité TELC4: Terminología

Temas nuevos:

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-005-1973, Definiciones empleadas en teléfonos.

Objetivo: Establecer las definiciones empleadas en teléfonos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-029-1968, Terminología empleada en equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-142-1987, Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos. Parte 1-Modems.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los modems.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-144-CT-1983, Productos electrónicos-Conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas-Terminología.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-170-CT-1988, Definiciones empleadas en equipo de radiocomunicación para servicios móviles.

Objetivo: Establecer las definiciones empleadas en equipo de radiocomunicación para servicios móviles.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-176-1986, Terminología para equipos de microondas.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a los equipos de microondas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/05-1983, Productos electrónicos-Vocabulario electrotécnico-Parte 5: Perturbaciones radioeléctricas.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en perturbaciones radioeléctricas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/07-1986, Vocabulario electrotécnico-Parte 7-Terminología empleada en radiocomunicación.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en radiocomunicación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/12-1987, Vocabulario electrotécnico-Parte 12-Radiocomunicaciones espaciales.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en radiocomunicaciones espaciales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/14-1987, Vocabulario electrotécnico. Parte 14 Terminología empleada en líneas de transmisión y guía de ondas.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en líneas de transmisión y guía de ondas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/15-1987, Vocabulario electrotécnico. Parte 15-Telecontrol.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en Telecontrol.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/18-1991, Vocabulario electrotécnico. Parte 18. Terminología empleada en relevadores eléctricos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en relevadores eléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-110-1986, Definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Objetivo: Establecer las definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Temas reprogramados:

34. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación – Parte 1: Aparatos de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2001.

35. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación-Parte 2: Métodos de medición.

Objetivo: Establecer los métodos para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2001.

36. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2001.

Elaboración conjunta: con ANCE, A.C.

37. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2001.

Elaboración conjunta: con ANCE, A.C.

38. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2001.

Temas nuevos:

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-072-1979, Métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-093-CT-1981, Ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los límites del ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-175-CT-1988, Método de medición para determinar el nivel de la intensidad de campo del ruido radioeléctrico radiado, que producen los aparatos eléctricos de

uso doméstico con motor incorporado, en las bandas kilométricas, hectométricas, decamétricas, métrica y decimétricas.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición para determinar el nivel de la intensidad de campo del ruido radioeléctrico radiado, que producen los aparatos eléctricos de uso doméstico con motor incorporado, en las bandas kilométricas, hectométricas, decamétricas, métrica y decimétricas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Elaboración conjunta: con ANCE, A.C.

Subcomité TELC7 Antenas

Temas nuevos:

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-039-1972, "Métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz".

Objetivo: Establecer los métodos pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-113-1976, Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de fluencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de fluencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité TELC8 Sistemas, aparatos y accesorios telefónicos

Temas nuevos:

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-076-1979, Sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Objetivo: Establecer las características de los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-083-CT-1980, Sistema secretarial y/o multilínea.

Objetivo: Establecer las características de un sistema secretarial y/o multilínea.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-096-1981, Teléfono para hotel.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para hotel.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-157-CT-1986, Aparatos telefónicos inalámbricos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los aparatos telefónicos inalámbricos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-180/01-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 1: Productos termocontráctiles excepto tubos.

Objetivo: Establecer los métodos para productos termocontráctiles excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-180/02-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 2-Tubos.

Objetivo: Establecer los métodos para los tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC1: Componentes

Temas reprogramados:

1. Electrónica-Componentes-Termistores-Coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente. Parte 1: Especificación genérica.

Objetivo: Prescribir los términos y métodos de prueba para los termistores de coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente, tipo aislados y sin aislamiento, típicamente fabricados de materiales semiconductores ferroeléctricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-252-1999-NYCE, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos para uso en equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación.

Objetivo: Establecer las exigencias normales para la protección contra los riesgos de choque eléctrico, dar los valores normales de las características, seleccionar los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Temas nuevos:

3. Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación-Nivel de aseguramiento "D".

Objetivo: Establecer las características, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación con un nivel de aseguramiento "D".

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-145-1982, Componentes cilíndricos con dos terminales axiales-Métodos de prueba-Dimensiones.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y las dimensiones que deben cumplir los Componentes cilíndricos con dos terminales axiales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-006/02-1984, Productos electrónicos-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 2: Capacitores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y métodos de prueba de los capacitores fijos de cerámica clase 1.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-006/03-1984, Productos electrónicos-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 3: Capacitores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y requisitos generales de los capacitores fijos de cerámica clase 2.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-006/04-1984, Productos electrónicos-Componentes-Capacitores fijos para usarse en equipo electrónico-Parte 4: Capacitores fijos de película de poliestireno para corriente directa selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y requisitos generales de los capacitores fijos de película de poliestireno para corriente directa.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-006/06-1987, Capacitores fijos para uso en equipo electrónico Parte 6: Especificación seccional. Capacitores fijos de película metalizada con dieléctrico de polietileno-Tereftalato para corriente directa. Selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y requisitos generales de los capacitores fijos de película metalizada con dieléctrico de polietileno.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-013/02-1983, Productos electrónicos-Componentes-Resistores fijos no bobinados de baja potencia-Selección de métodos de prueba y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y requisitos generales de los resistores fijos no bobinados de baja potencia.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-013/04-1983, Productos electrónicos-Componentes-Resistores fijos-Parte 4: Resistores fijos no bobinados tipo II-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los resistores fijos no bobinados tipo II.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-021-1968, Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-023-1986, Transformadores de audiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los transformadores de audiofrecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-026-1970, Funcionamiento para los condensadores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico.

Objetivo: Establecer las características de los condensadores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-030-1978, Transformadores y bobinas de F.I. y R.F. para radiorreceptores, televisores y equipos similares.

Objetivo: Establecer las características de los transformadores y bobinas de F.I. y R.F. para radiorreceptores, televisores y equipos similares.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-033-1988, Yugos de reflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión. Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de los yugos de reflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-066-1978, Sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapaso cardíaco.

Objetivo: Establecer las características del marcapaso cardíaco.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-103-1968, Termistores de coeficiente negativo de temperatura.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termistores de coeficiente negativo de temperatura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-109-1970, Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-116-1979, Semiconductores. Criterios de aceptación y pruebas físicas, eléctricas, mecánicas y climatológicas.

Objetivo: Establecer los criterios de aceptación y pruebas físicas, eléctricas, mecánicas y climatológicas de los semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-133-1984, Potenciómetros e interruptores acoplados a potenciómetros.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los potenciómetros e interruptores acoplados a potenciómetros.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-134-1967, Condensadores con dieléctrico de tereftalato de polietileno o polyester (milar o melindex).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los condensadores con dieléctrico de tereftalato de polietileno o polyester (milar o melindex).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-198-1990, Método de prueba de no-linealidad en resistores.

Objetivo: Establecer el método de prueba de no-linealidad en resistores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-199-1990, Método de medición de ruido por corriente generado en resistores fijos.

Objetivo: Establecer el método de medición de ruido por corriente generado en resistores fijos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC2: Pruebas climatológicas

Temas nuevos:

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/1-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 1. Generalidades y guía.

Objetivo: Proporcionar una serie de métodos de pruebas ambientales (principalmente climáticas y de robustez mecánica) uniformes y reproducibles, así como las condiciones atmosféricas normales para mediciones y pruebas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2. Pruebas. Prueba A: Frío.

Objetivo: Especificar las pruebas de frío aplicables al mismo tiempo a las muestras que disipan calor y a las que no lo disipan.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-3-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-3. Pruebas. Prueba Aa: Frío para una muestra no disipadora con variación brusca de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipan calor, para los cuales la exposición a una variación brusca de la temperatura no tiene un efecto destructivo, al ser utilizados y almacenados a baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-4-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-4. Pruebas. Prueba Ab: Frío para una muestra no disipadora con variación lenta de temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipan calor al ser utilizados y almacenados a baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-5-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-5. Pruebas. Prueba Ad: Frío para una muestra disipadora con variación lenta de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que disipan calor al ser utilizados a baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-6-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-6.-Pruebas. Prueba B: Calor seco.

Objetivo: determinar la aptitud de los componentes u otros artículos, para ser utilizados o almacenados a alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-7-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-7. Pruebas. Prueba Ba: Calor seco para una muestra no disipadora con variación brusca de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que no disipan calor, para los cuales la exposición a una variación brusca de la temperatura no tiene un efecto destructivo, al ser utilizados y almacenados a alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-8-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-8. Pruebas. Prueba Bb: Calor seco para una muestra no disipadora con variación lenta de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que no disipan calor al ser utilizados y almacenados a alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-9-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-9. Pruebas. Prueba Bc: Calor seco para una muestra disipadora con variación brusca de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de las componentes, equipos u otros artículos que disipan calor, para los cuales la exposición a una variación brusca de temperatura no tiene un efecto destructivo, al ser utilizados en condiciones de alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-10-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-10. Pruebas. Prueba Bd: Calor seco para una muestra disipadora con variación lenta de la temperatura.

Objetivo: proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que disipan calor, para ser utilizados en condiciones de alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-11-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-11. Pruebas. Prueba C: Guía para las pruebas de calor húmedo.

Objetivo: reunir la información particular necesaria a los expertos que, al preparar una especificación particular (por ejemplo, normas para componentes o equipos) deben elegir las pruebas apropiadas y sus severidades para un producto particular y eventualmente para un tipo de aplicación dada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-12-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-12. Pruebas. Prueba Ca: Calor húmedo, prueba continua.

Objetivo: Indicar el método que se ha de emplear para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos destinados a ser utilizados y almacenados en condiciones de humedad relativa elevada mediante la observación de los efectos de una permanencia, de duración prescrita, en una atmósfera de humedad elevada a temperatura constante.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-14-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-14. Pruebas. Prueba Db y Guía: Calor húmedo, prueba cíclica (12 + 12 horas).

Objetivo: determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos destinados a ser utilizados o almacenados bajo condiciones de alta humedad combinada con variaciones cíclicas de la temperatura y, en general, con formación de condensación en la superficie de los especímenes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-15-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-15. Pruebas. Prueba Ea y Guía: Choques.

Objetivo: proporcionar las reglas de ejecución normalizadas para determinar la capacidad de un espécimen para soportar las severidades especificadas de choque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-16-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-16. Pruebas. Prueba Eb y guía: Golpeteo.

Objetivo: dar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la capacidad de un espécimen para soportar las severidades de golpeteo especificadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

42. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-68. Pruebas. Prueba Ke: Prueba de corrosión en una corriente de mezcla de gases.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de corrosión en una corriente de mezcla de gases

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

43. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-69. Pruebas. Prueba Z/ABDM: Secuencia climática.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de secuencia climática.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

44. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-70. Pruebas. Prueba Fh: Vibración aleatoria de banda ancha (con control digital) y guía.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de vibración aleatoria de banda ancha.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

45. Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-71. Pruebas. Prueba Fg: Vibración inducida acústicamente.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de vibración inducida acústicamente.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

46. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-72. Pruebas. Prueba Cx: Prueba continua de calor húmedo (vapor presurizado no saturado).

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba continua de calor húmedo (vapor presurizado no saturado).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

47. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-73. Pruebas. Prueba Cy: Prueba continua de calor húmedo, prueba acelerada aplicable principalmente a componentes.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba continua de calor húmedo, prueba acelerada aplicable principalmente a componentes.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

48. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-74. Pruebas. Prueba L: Polvo y arena.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de polvo y arena.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

49. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-75. Pruebas. Prueba Te: Prueba de soldabilidad de los componentes electrónicos para la tecnología de montaje en superficie por el método de balanza de mojado.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba de soldabilidad de los componentes electrónicos para la tecnología de montaje en superficie por el método de balanza de mojado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

50. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-76. Pruebas. Prueba Xb: Abrasión de las marcas e inscripciones por fricción de dedos y manos.

Objetivo: proporcionar la información básica aplicable para la prueba abrasión de las marcas e inscripciones por fricción de dedos y manos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

51. Equipos y componentes electrónicos-Clasificación de condiciones ambientales. Parte 1: Parámetros ambientales y sus severidades.

Objetivo: proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina.

Temas reprogramados:

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-046-1987, Electrónica-Equipo de oficina-Máquinas calculadoras electrónicas, de escritorio y/o portátiles.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las máquinas calculadoras electrónicas, de escritorio y/o portátiles.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-063-1985, Electrónica-Equipo de oficina-Cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-112-1986, Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías regulados y no regulados, con tensiones de salida de 4 V c.c. a 60 V c.c. y con capacidad máxima de corriente hasta 25 A.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-163-CT-1985, Electrónica-Equipo de oficina-Sistemas de energía ininterrumpida de corriente alterna para uso industrial, cómputo y de telecomunicaciones-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento, aplicable a sistemas de energía ininterrumpida de corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Temas nuevos:

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-114-1976, Reguladores de tensión ferromagnéticos.

Objetivo: Establecer las características de los reguladores de tensión ferromagnéticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-132-1980, Fuentes auxiliares de energía.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las fuentes auxiliares de energía.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-147-CT-1985, Sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-162-1985, Máquinas de escribir electrónicas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las máquinas de escribir electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC4: Terminología

Temas nuevos:

61. Productos electrotécnicos-Vocabulario electrotécnico-Tarjetas y circuitos impresos.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a las tarjetas y circuitos impresos

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

62. Productos electrotécnicos-Vocabulario electrotécnico-Vibración y choque.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a la vibración y choque.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-020-1968, Terminología de vidrio empleado en la industria electrónica.

Objetivo: Establecer la terminología del vidrio empleado en la industria electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-035-1970, Terminología empleada en tocadiscos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en tocadiscos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-041-1972, Terminología empleada en electroacústica.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en electroacústica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-042-1974, Terminología empleada en válvulas electrónicas.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-045-1972, Terminología empleada en micrófonos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en micrófonos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-048-1974, Terminología empleada en altavoces.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en altavoces.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-057/01-1978, Modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario aplicable a la modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-068-1979, Terminología empleada en receptores monocromáticos de banda comercial.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en receptores monocromáticos de banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/02-1985, Equipos para sistemas de sonido-Parte 2: Terminología.

Objetivo: Establecer la terminología de los equipos para sistemas de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/01-1981, Vocabulario electrotécnico-Parte 1: Definiciones fundamentales.

Objetivo: Establecer las definiciones fundamentales del vocabulario electrotécnico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/02-1982, Terminología electrotécnica-Parte 2: Electrónica.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/03-1987, Vocabulario electrotécnico-Parte 3- Terminología empleada en dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/04-1985, Vocabulario electrotécnico-Parte 4: Terminología empleada en electroacústica.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en electroacústica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/08-1985, Vocabulario electrotécnico-Parte 8: Magnetismo-Componentes electromagnéticos no recíprocos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en los componentes electromagnéticos no recíprocos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/09-1985, Vocabulario electrotécnico-Parte 9: Dispositivos eléctricos y magnéticos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en los dispositivos eléctricos y magnéticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/10-1985, Vocabulario electrotécnico-Parte 10: Control automático.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en control automático.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/11-1986, Vocabulario electrotécnico-Parte 11: Transductores magnéticos.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en transductores magnéticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/19-1991, Vocabulario electrotécnico-Parte 19. Terminología empleada en transformadores de instrumentos de medición.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en transformadores de instrumentos de medición.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-107-1968, Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-184-1988, Definiciones de fusibles.

Objetivo: Establecer las definiciones de fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-207/01-1991, Diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica-Parte 1. Definiciones y clasificación.

Objetivo: Establecer las definiciones y clasificación de los diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas reprogramados:

84. Aparatos electrónicos de audio, video y similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos diseñados para recepción, generación, grabación o reproducción, respectivamente, de audio, video y señales asociadas, así como para aparatos utilizados exclusivamente en combinación con el equipo antes mencionado, y que son alimentados por medio de energía eléctrica o por una fuente de alimentación, así como en aparatos operados por medio de batería(s). También cubre aspectos de seguridad cuando dichos equipos se conectan a una red de telecomunicaciones o similar; por ejemplo, mediante un modem integrado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2001.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección

Proyectos publicados:

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-270/04-NYCE-2000, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales (fmu) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2001.

Temas nuevos:

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-091-1968, Fusibles de uso electrónico y automotriz.

Objetivo: Establecer los requisitos de los fusibles de uso electrónico y automotriz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas nuevos:

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-019/09-1987, Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 9 Telecomunicaciones: equipos periféricos y de computación.

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos empleados en diagramas de equipos periféricos y de computación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-108-1972, Símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer los símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

Subcomité: ELEC9 Tubos y válvulas electrónicas

Temas nuevos:

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-014-1977, Sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos.

Objetivo: Establecer los sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-015-1974, Sistemas de utilización óptima de tubos de rayos catódicos.

Objetivo: Establecer los sistemas de utilización optima de tubos de rayos catódicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-016-1974, Capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas.

Objetivo: Establecer las capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-037-1971, Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Objetivo: Establecer la designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-105-1967, Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Objetivo: Establecer las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC10: Componentes electromecánicos para equipo electrónico

Proyectos reprogramados:

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-208-1991, Componentes electromecánicos para equipos electrónicos-Procedimientos básicos de prueba y métodos de medición-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los procedimientos de medición para uso en las especificaciones para componentes electromecánicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

Proyectos reprogramados:

95. Modificación a las Normas Mexicanas NMX-I-121-1978 y NMX-I-122-1978, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 1: Papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre de alta calidad eléctrica.

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel de celulosa de buenas propiedades eléctricas a elevada humedad, laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Temas nuevos:

96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-119-1970, Métodos de prueba para materiales básicos cubiertos de metal para circuitos impresos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para materiales básicos cubiertos de metal para circuitos impresos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-123-1978, Laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio recubierto de metal tipo G-10.

Objetivo: Establecer las características del laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio recubierto de metal tipo G-10.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-124-1978, Laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio resistente a la flexión en altas temperaturas recubierto de metal grado G-11.

Objetivo: Establecer las características del laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio resistente a la flexión en altas temperaturas recubierto de metal grado G-11.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-125-1978, Laminado fenólico a base de papel recubierto de metal, troquelable en frío y con retardante a la flama tipo FR-2.

Objetivo: Establecer las características del laminado fenólico a base de papel recubierto de metal, troquelable en frío y con retardante a la flama tipo FR-2.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-126-1978, Laminado con resina epóxica con base de papel con retardante a la flama recubierta de metal tipo FR-3.

Objetivo: Establecer las características del laminado con resina epóxica con base de papel con retardante a la flama recubierta de metal tipo FR-3.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-127-1978, Laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio, con retardante a la flama, recubierto de metal tipo FR-4.

Objetivo: Establecer las características del laminado con base de fibra de vidrio, con retardante a la flama, recubierto de metal tipo FR-4.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-128-1978, Laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio resistente a flexión a altas temperaturas con retardante a la flama, recubierto de metal tipo FR-5.

Objetivo: Establecer las características del laminado con resina epóxica con base de fibra de vidrio resistente a flexión a altas temperaturas con retardante a la flama, recubierto de metal tipo FR-5.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

103. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-172-1986, Sistema de cuadrícula para circuitos impresos.

Objetivo: Establecer el sistema de cuadrícula para circuitos impresos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC13: Materiales aislantes para uso electrónico

Proyectos reprogramados:

104. Métodos para determinar los índices comparativos de resistencia de caminos conductores en condiciones húmedas".

Objetivo: Establecer un método en el cual se proporciona información sobre la resistencia relativa a la formación de caminos conductores en la superficie de aislantes eléctricos sólidos a tensiones iguales o inferiores a 600 V cuando se ven expuestos, bajo esfuerzo eléctrico, a la acción del agua conteniendo impurezas iónicas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

Temas nuevos:

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-146-1982, Voltímetros electrónicos.

Objetivo: Establecer las características y métodos de prueba de los voltímetros electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-155-1983, Productos electrónicos-Galvanómetros balísticos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los galvanómetros balísticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-158-1984, Productos electrónicos-Sonómetros de precisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los sonómetros de precisión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Temas nuevos:

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-004-1978, Métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-028-1968, Densidad de flujo y la energía en el entrehierro de altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las características de la densidad de flujo y la energía en el entrehierro de altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-032-1986, Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad y métodos de prueba de los tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-036-1975, Requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

112. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-040-1981, Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido.

Objetivo: Establecer las características de las cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

113. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-043-1972, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Objetivo: Establecer las características de los cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

114. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-044-1972, Sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las características de los sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

115. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-047-1983, Productos electrónicos-Cassettes.

Objetivo: Establecer las características de los cassettes.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-049-1975, Impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

117. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-056-1988, Discos fonográficos.

Objetivo: Establecer las características de los discos fonográficos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

118. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-069-1979, Condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de banda comercial.

Objetivo: Establecer las condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-070-1979, Métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

120. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-071-1979, Métodos de prueba de imagen y tensión de salida de vídeo empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de imagen y tensión de salida de vídeo empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2001.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-073-1979, Métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

122. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-074-1979, Métodos de prueba de estabilidad y características varias empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de estabilidad y características varias empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

123. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-075-1979, Métodos de prueba de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

124. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-082-1980, Receptores de amplitud modulada-métodos de medición.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de los receptores de amplitud modulada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

125. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-086-1980, Radio receptor de amplitud modulada para uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones del radio receptor de amplitud modulada para uso automotriz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

126. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/01-1985, Equipos para sistemas de sonido-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establecer las generalidades de los equipos para sistemas de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

127. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/03-1986, Equipos para sistema de sonido-Parte 3: Amplificadores para sistemas de sonido.

Objetivo: Establecer las características de los amplificadores para sistemas de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

128. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/04-1990, Equipos para sistema de sonido. Parte 4. Micrófonos.

Objetivo: Establecer las características de los micrófonos de los equipos para sistema de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

129. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/05-1983, Productos electrónicos – Equipos para sistemas electroacústicos-Parte 5: Altavoces.

Objetivo: Establecer las características de los altavoces de los equipos para sistema de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

130. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-100-1981, Radiorreceptores de amplitud y frecuencia modular para uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los radiorreceptores de amplitud y frecuencia modular para uso automotriz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

131. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-111-1975, Condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática.

Objetivo: Establecer las condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

132. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-130-1978, Guitarras eléctricas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las guitarras eléctricas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

133. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-131-CT-1982, Transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

134. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-189-1990, Cassette pregrabado.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para los cassettes pregrabados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité Mixto TIE: 1

Temas reprogramados:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-250-1998-NYCE Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

Objetivo: Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 v, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE:

ING. LUIS BALCAZAR PADILLA

DIRECCION:

AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55434443 AL 47
FAX: 56870517
CORREO ELECTRONICO: jresendiz@data.net.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-B-085 SCFI-1999, Industria Siderúrgica – Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de Poli (cloruro de vinilo) (PVC) – Especificaciones. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha de terminación: diciembre de 2001.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009-1996-SCFI Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-014-1987 Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

Objetivo: Establecer el método normalizado de inspección con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-034-1991 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-040-1990 Ferromanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-048-1990 Ferrosilicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-055-1988 Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-060-1990 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-066-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-092-1990 Trióxido de molibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-133/01-1988 Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-139-1991 Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas".

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-141-1990 Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-151-1990 Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-178-1990 Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-192-1978 Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-197-1985 Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-198-1991 Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-212-1990 Tubos de acero bajo carbono sin costura estrados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-218-1987 Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-219-1969 Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-222-1990 Ferrotitanio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-225-1990 Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-228-1990 Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-242-1990 Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-243-1990 Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-246-1990 Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-275-1984 Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-277-1989 Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309-1971 Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-362-1990 Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-366-1990 Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-395-1990 Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-441-1990 Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-449-1991 Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988 Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-460-1988 Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990 Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990 Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-471-1990 Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-485-1990 Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-014-1984 Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-067-1987 Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX H-084-1983 Torones y cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-077-1984 Electrodo recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-082-1984 Guía para la selección del material de aporte.

Objetivo: Establecer una guía para la selección del material de aporte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-083-1984 Electrodo, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086-1984 Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-090-1984 Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-092-1984 Varillas y electrodos para revestimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

53. Soldadura-términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097-1985 Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985 Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-099-1985 Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-104-1985 Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-105-1986 "Electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-106-1986 Electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-107-1986 Electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-108-1986 Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-109-1988 Electrodos de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

63. Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

Objetivo: Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

64. Electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

65. Electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

66. Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

67. Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

68. Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

69. Electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

70. Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

Temas nuevos:

71. Tubería de línea.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

72. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-061-1977 Ganchos de acero, forjado o colado empleados en los estrobos de los cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los ganchos de acero, forjado o colado empleados en los estrobos de los cables de acero.

Justificación: Actualización de la norma mexicana.

Fechas de estimación de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TELS: 563-46-00 Y 563-46-82

FAX: 563-48-81

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 4 de septiembre de 2000 PROY-NMX-Y-024-SCFI-2000 Productos para uso agropecuario y consumo animal – Ingredientes para la alimentación animal – Cloruro de sodio (NaCl) – Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-Y-094-SCFI-2000 Alimentos para animales – Determinación de fibra cruda en alimentos terminados–Método de prueba (cancela a la NMX-Y-094-1976).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-Y-111-SCFI-2000 Alimentos para animales – Muestreo en alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales (cancela a la NMX-Y-111-1976).

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Temas reprogramados:

4. Modificación a la NMX-Y-125-A-1979 Alimento preiniciador para cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento preiniciador para cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

5. Modificación a la NMX-Y-126-A-1979 Alimento para la iniciación de cerdo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de cerdo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979 Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979 Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

8. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979 Alimentos para el desarrollo de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para el desarrollo de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

9. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979 Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

10. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979 Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

11. Modificación a la NMX-Y-168-1979 L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

12. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

13. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

14. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

15. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-triptofano destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

16. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

17. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966 Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966 Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966 Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

18. Modificación a la NMX-Y-007-1966 Alimentos para animales-Avena (grano)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

19. Modificación a la NMX-Y-221-1967 Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

20. Modificación a la NMX-Y-093-1976 Determinación de cenizas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece la determinación de cenizas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

21. Modificación a la NMX-Y-098-1979 Alimentos para animales-Determinación de humedad.

Objetivo: Establece la determinación de humedad en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

22. Modificación a la NMX-Y-118-A-1982 Alimentos e ingredientes para animales. Determinación de proteína cruda.

Objetivo: Establece la determinación de proteína cruda en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

23. Modificación a la NMX-Y-323-1993-SCFI Alimentos para animales. Determinación de tioglucósidos en pasta de nabo y canola.

Objetivo: Establece la determinación de tioglucósidos en pasta de nabo y canola en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

24. Alimentos para animales. Método para la determinación de la rancidez.

Objetivo: Establece el Método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

25. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

26. Alimentos para animales. Método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Alimentos para animales-Método para la determinación de grasa en sustitutos de leche.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en sustitutos de leche.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

28. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Oxido de magnesio (MgO)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal-Oxido de magnesio (MgO).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

29. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

30. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

31. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

32. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

33. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

34. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

35. Modificación a la NMX-Y-112-1976 Pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Modificación a la NMX-Y-261-1984 Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-vitamina D3. Colecalciferol.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Colecalciferol en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Modificación a la NMX-Y-262-1984 Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

38. Modificación a la NMX-Y-308-1990 Alimentos para animales-vitamina biotina-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

39. Alimentos para animales. Vitamina A. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina A en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

40. Alimentos para animales. Vitamina E. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina E en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

41. Alimentos para animales. Vitamina B1 (tiamina). Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B1 (tiamina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

42. Alimentos para animales. Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B2 (riboflavina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

43. Alimentos para animales. Vitamina B6 (Piridoxina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B6 (piridoxina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC
POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560 MEXICO, D.F.

TELS: 531-26-14, 531-78-92 Y 531-79-07

FAX: 531-31-76

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-W-015-1980 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método gravimétrico.

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Modificación a la NMX-W-022-1954 Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de las barras y perfiles las piezas obtenidas por extrusión de lingotes de aluminio o de sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

3. Modificación a la NMX-W-028-1998-SCFI Tubería de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la tubería de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

4. Modificación a la NMX-W-030-1956 Lámina de aluminio puro y aleado.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la lámina de aluminio puro y aleado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

5. Modificación a la NMX-W-036-1980 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-Método fotométrico.

Objetivo: Establecer el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio, en esta norma las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto, zirconio, etc., no son tratados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Modificación a la NMX-W-038-1977 Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición.

Objetivo: Establecer la clasificación y composición de los lingotes de aluminio de primera fusión puro para fundición, expresados en por cientos en masa de acuerdo a su composición química o pureza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Modificación a la NMX-W-039-1996-SCFI Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico límites de composición química.

Objetivo: Establecer los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruido, laminado y forjado).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

8. Modificación a la NMX-W-040-1991 Aluminio y sus aleaciones-Sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas.

Objetivo: Establecer un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas de acuerdo a su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

9. Modificación a la NMX-W-041-1974 Láminas gráficas de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las láminas litográficas de aluminio que se utilizan en máquinas de impresión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

10. Modificación a la NMX-W-044-1997-SCFI Clasificación y designación para productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente del aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y designación, así como la terminología y las definiciones correspondientes a los productos del aluminio y sus aleaciones fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

11. Modificación a la NMX-W-047-1999-SCFI Aluminio y sus aleaciones-Propiedades mecánicas-Determinación de la resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados a la temperatura ambiente y a baja velocidad de formación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

12. Modificación a la NMX-W-048-1977 Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico.

Objetivo: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado de acuerdo a su composición química, destinado a ser procesado mecánicamente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

13. Modificación a la NMX-W-049-1974 Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar aluminio con concentraciones de 2% a 10% en aleaciones de magnesio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

14. Modificación a la NMX-W-054-1977 Utensilios domésticos ollas a presión seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deban cumplir las ollas a presión, que se comercialicen en territorio nacional, destinadas al cocimiento rápido de alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

15. Modificación a la NMX-W-055-1976 Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.

Objetivo: Establecer el electrodo de aluminio en el producto terminado, consiste en el metal de aporte en forma de alambre o varilla de aluminio o de aleación de aluminio revestivo; para soldar aluminio o aleaciones de aluminio con arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

16. Modificación a la NMX-W-056-1977 Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición.

Objetivo: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo a su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

17. Modificación a la NMX-W-057-1998-SCFI Sistema de clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos para aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos, que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente del aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

18. Modificación a la NMX-W-058-1991 Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición.

Objetivo: Establecer las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

19. Modificación a la NMX-W-059-1977 Clasificación de lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para procesamiento mecánico.

Objetivo: Establecer las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

20. Modificación a la NMX-W-060-1978 Límite de las propiedades mecánicas y tolerancias en las dimensiones, rendimientos y uniones de papel de aluminio puro y convertido.

Objetivo: Establecer los límites de las propiedades mecánicas y tolerancias en las dimensiones, rendimientos y uniones aplicables a hojas, así como rollos de papel de aluminio puro y convertido, que establece y define los términos relativos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

21. Modificación a la NMX-W-061-1978 Especificaciones para las propiedades mecánicas de los productos laminados de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer los intervalos de valores para las propiedades mecánicas que deben cumplir los productos laminados con aluminio y sus aleaciones en sus diferentes temple.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

22. Modificación a la NMX-W-063-1978 Límite de las tolerancias dimensionales para los productos laminados del aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer los límites de las tolerancias en las dimensiones de lámina y placas lisas, sin patrón o dibujo del aluminio y sus aleaciones en sus diversas formas de lámina plana, rollo y disco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

23. Modificación a la NMX-W-064-1996-SCFI Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Dimensiones.

Objetivo: Establecer las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

24. Modificación a la NMX-W-065-1981 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del berilio-Método gravimétrico.

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y sus aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

25. Modificación a la NMX-W-066-1978 Determinación volumétrica del zinc en el aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar zinc en aleaciones de aluminio que no contengan cadmio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

26. Modificación a la NMX-W-067-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-Determinación de calcio-Método volumétrico.

Objetivo: Establecer el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Modificación a la NMX-W-068-1971 Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de aluminio en el polvo y la pasta de aluminio que se usan en pinturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

28. Modificación a la NMX-W-069-1971 Método de prueba para la determinación de cobre en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

29. Modificación a la NMX-W-070-1980 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del fierro-Método volumétrico.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de fierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

30. Modificación a la NMX-W-071-1971 Método de prueba determinación del níquel en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

31. Modificación a la NMX-W-072-1971 Método de prueba para la determinación del magnesio en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

32. Modificación a la NMX-W-073-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinado de manganeso-Método volumétrico.

Objetivo: Establecer el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

33. Modificación a la NMX-W-074-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de plomo-Método gravimétrico.

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación del contenido de plomo en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Determinar si se modifica o cancela esta norma.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2001.

34. Modificación a la NMX-W-075-1971 Método de prueba para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

35. Modificación a la NMX-W-076-1980 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método fotométrico.

Objetivo: Establecer el método fotométrico para la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Modificación a la NMX-W-077-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de vanadio-Método colorimétrico.

Objetivo: Establecer el método colorimétrico para la determinación del contenido de vanadio en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Modificación a la NMX-W-078-1971 Método de prueba para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer el método para determinación de zinc en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

38. Modificación a la NMX-W-079-1978 Determinación gravimétrica del silicón en el aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

39. Modificación a la NMX-W-080-1978 Determinación de electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Establecer un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

40. Modificación a la NMX-W-081-1980 Aluminio y sus aleaciones productos extruidos y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión límites de valores.

Objetivo: Establecer los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cedencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

41. Modificación a la NMX-W-082-1980 Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas espesores de 0,2 mm a 12 mm prueba de doblado simple.

Objetivo: Establecer la aplicación de la prueba de doblado simple a láminas y placas hechas con aluminio y aleaciones de aluminio con espesores entre 0,2 mm y 12 mm.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

42. Modificación a la NMX-W-083-1980 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método de absorción atómica.

Objetivo: Establecer un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

43. Modificación a la NMX-W-084-1981 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de níquel en aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

44. Modificación a la NMX-W-085-1981 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método espectrofotométrico con ácido cromotrópico.

Objetivo: Establecer el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjerías sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

45. Modificación a la NMX-W-088-1981 Aluminio y sus aleaciones-Determinación de magnesio-Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

46. Modificación a la NMX-W-089-1981 Aluminio y sus aleaciones-Determinación del cromo-Método espectrofotométrico a la defenilcarbazida después de la extracción.

Objetivo: Establecer el método espectrofotométrico usando difenilcarbazida después de la extracción, para la determinación de cromo en aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

47. Modificación a la NMX-W-096-1996-SCFI Aluminio y sus aleaciones-Barras redondas trefiladas-Dimensiones y tolerancias simétricas.

Objetivo: Establecer las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetro desde 1 mm a 65 mm. Las tolerancias sobre el diámetro especificado en esta norma son en más y en menos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

48. Modificación a la NMX-W-097-1996-SCFI Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales.

Objetivo: Establecer las tolerancias dimensionales para los tubos redondos trefilados en frío de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

49. Modificación a la NMX-W-100-1982 Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas composición química propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas acanaladas de aluminio y aleaciones de aluminio de acuerdo a sus dimensiones, composición química y propiedades mecánicas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

50. Modificación a la NMX-W-102-1982 Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico selección de especímenes y piezas de prueba.

Objetivo: Establecer la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar a un producto de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

51. Modificación a la NMX-W-112-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del fierro-Método fotométrico a la ortofenamtrolina.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de fierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

52. Modificación a la NMX-113-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de silicio-Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.

Objetivo: Establecer un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

53. Modificación a la NMX-W-114-1982 Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del cobre-Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

54. Modificación a la NMX-W-129-1984 Metales no ferrosos-Aluminio y sus análisis aleaciones de aluminio fundiciones en arena barra de referencia-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las dimensiones y método de fabricación de barras de referencia para pruebas, para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

55. Modificación a la NMX-W-130-1984 Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alea para refundición requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los lingotes de aluminio sin alea para refundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

56. Modificación a la NMX-W-131-1995-SCFI Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Especificaciones mecánicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deban cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

57. Modificación a la NMX-W-143-1991 Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión límites de composición química.

Objetivo: Establecer los límites de composición química que deben cumplir las piezas moldeadas a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

58. Modificación a la NMX-W-145-1991 Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química.

Objetivo: Establecer los límites de composición química que deben cumplir las piezas fundidas en arena.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

59. Modificación a la NMX-W-146-1991 Sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado en forma de lingote para fundición.

Objetivo: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

60. Modificación a la NMX-W-148-1991 Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena propiedades mecánicas y características.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas fundidas en arena.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

61. Escaleras de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

62. Tubos extruidos para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos extruidos para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

63. Tubos para envases depresibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos para envases depresibles.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

64. Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

65. Desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

66. Análisis químico-Determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS
COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:

LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION:

PRAGA 39 PISO 3, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC,
C.P. 06600 MEXICO, D.F.

TELEFONOS:

55 33 28 47, 55 33 28 59

FAX:

55 25 75 51

CORREO ELECTRONICO:

aniame@df1.telmex.net.mx ; aibarra@webtelmex.net.mx

Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX F-264 1985 Aceite comestible de nabo o Cclza.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma mexicana para incorporar los últimos desarrollos y características de la semilla oleaginosa de donde se obtiene el aceite comestible.

Justificación: El nuevo entorno globalizado y el mayor interés y conocimiento de los consumidores exige a la industria aceitera mantenerse al día en lo que se refiere a los avances y desarrollos en los insumos empleados en la obtención de aceites, de modo que se tengan parámetros de referencia para garantizar la inocuidad y calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-009-1985 Alimentos uso industrial-Grasas y mantecas.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma mexicana para incorporar los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Justificación: La industria aceitera busca mantenerse a la vanguardia en lo que se refiere a nuevos procesos tecnológicos para elaborar un producto con más y mejores aplicaciones, desde luego, dentro de un marco de referencia como lo constituye la Norma Oficial Mexicana específica, donde se definen parámetros de calidad a seguir en beneficio de los industriales y de los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

3. Aceite de cártamo alto oleico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Aceite comestible puro de cártamo alto oleico".

Justificación: Siendo un aceite comestible que recientemente se ha incorporado a la variedad de productos ofrecidos por la industria aceitera, se hace necesario definir parámetros que garanticen que se trata de un producto de calidad al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:

QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION:

MANUEL MA. CONTRERAS No. 133-115 COL. CUAUHTEMOC
DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TEL:

535-22-66

FAX:

535-89-17

Temas reprogramados:

Subcomité de normalización de materias primas

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-050-1987 Industria hulera-Materias Primas-Azufre molido grado hulero – Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos de la calidad del azufre molido para asegurar que los productos procesados cuenten con la calidad mínima requerida.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2000 a febrero de 2001.

2. Modificación de la NMX-T-056-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados – Método de muestreo.

Objetivo: Establecer el método de muestreo para determinar la calidad del producto negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a marzo de 2001.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-057-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Pérdida de masa por calentamiento en negros de humo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pérdida de masa por calentamiento en negros de humo.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a marzo de 2001.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-058-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Contenido de cenizas en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de cenizas en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a marzo de 2001.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-060-1994-SCFI Industria Hulera-Materias Primas-Número de adsorción de yodo en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el número de adsorción de yodo en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a abril de 2001.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-061-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Contenido de finos en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de finos en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2001 a abril de 2001.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-062-1994-SCFI Industria Hulera-Materias primas-Residuo en malla húmeda de negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo en malla húmeda de negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a abril de 2001.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-063-1994-SCFI Industria Hulera-Materias primas-Densidad aparente de negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a mayo de 2001.

9. Modificación a la NMX-T-064-1994-SCFI Industria Hulera-Materias Primas-Coloración de tolueno por sustancias extraídas en Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la coloración de tolueno por sustancias extraídas en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a mayo de 2001.

10. Modificación de la NMX-T-065-1994-SCFI Industria Hulera-Materias primas-Número de absorción de dibutil ftalato (DBP) en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el número de absorción de dibutil ftalato en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a mayo de 2001.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Dureza de gránulo de los negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a julio de 2001.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-067-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a Julio de 2001.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-093-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Poder de tinte de negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el poder de tinte de negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a julio de 2001.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-068-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Especificaciones.

Objetivo: Revisar los requisitos de la calidad de los negros de humo granulados utilizados como cargas reforzantes, en la elaboración de compuestos de hule para llantas, cámaras y artículos diversos, para asegurar que cuenten con la calidad mínima requerida.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a julio de 2001.

Temas nuevos:

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-166-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a septiembre de 2001.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-168-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Encogimiento térmico de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del encogimiento térmico de cuentas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a septiembre de 2001.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-165-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a mayo de 2001.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-164-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Resistencia a la ruptura y elongación de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura y elongación de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a septiembre de 2001.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-154-1993-SCFI Industria hulera-Materias primas-Acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a septiembre de 2001.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-169-1994-SCFI Industria hulera-Materias primas-Características de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las características de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2001.

Subcomité de normalización de productos de hule.

Temas nuevos:

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-024-1974 Industria hulera-Determinación de la dureza shore de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza shore de los anillos de hule usados con sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a abril de 2001.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-031-1974 Industria hulera-Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías. – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación por inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a abril de 2001.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-025-1974 Industria hulera-Determinación de la resistencia a la ruptura por tracción y del alargamiento en el momento de la ruptura de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura por tracción y del alargamiento en el momento de la ruptura de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a mayo de 2001.

24. Modificación a la NMX-T-026-1974 Industria Hulera-Envejecimiento en estufa de los Anillos de Hule usados como Sello en las Tuberías – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el envejecimiento de los anillos de hule usados como sello en tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a mayo de 2001.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-029-1974 Industria hulera-Determinación de la deformación permanente por compresión con envejecimiento simultáneo en estufa, de los anillos de hule usados como sello en las tuberías – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la deformación permanente por compresión con envejecimiento simultáneo en estufa de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a mayo de 2001.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-027-1974 Industria hulera-Determinación de la variación de volumen por inmersión en aceite de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la variación de volumen por inmersión en aceite de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2001 a mayo de 2001.

27. Modificación a la NMX-T-030-1974 Industria Hulera-Determinación de la variación de volumen por inmersión en agua de los anillos de hule usados como Sello en las tuberías – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la variación de volumen por inmersión en agua de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2001 a junio de 2001.

28. Modificación a la NMX-E-219-1995-SCFI Industria Hulera-Agrietamiento Superficial de Anillos de Hule usados como Sello en las Tuberías por Envejecimiento de Atmósfera de Ozono (O3)-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a julio de 2001.

29. Modificación a la NMX-E-218-1994-SCFI Industria Hulera-Anillos de Material Elastomérico Compatibilidad con el Poli Cloruro de Vinilo (PVC)-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2001 a julio de 2001.

30. Modificación a la NMX-E-220-1995-SCFI Industria Hulera-Anillos de Material Elastomérico-Gravedad Específica). -Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a agosto de 2001.

31. Modificación a la NMX-E-221-1995-SCFI Industria Hulera-Anillos de Material Elastomérico-Dimensiones -Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a agosto de 2001.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-053-1987 Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-pérdidas de masa por calentamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método mediante el cual se determina la pérdida de masa por calentamiento presente en el azufre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-055-1987 Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Prueba de tamizado-método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la finura del azufre molido usado en la industria hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-104-1987 Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Contenido de aceite en azufre-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar el contenido de aceite en azufre acondicionado para uso hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

35. Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Contenido de cenizas-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el contenido de cenizas en el azufre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

36. Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método mediante el cual se determina el contenido de acidez libre como sulfúrico en el azufre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

37. Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Método de muestreo.

Objetivo: Establece el método para muestrear azufre para uso hulero, entregado en sacos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA

PRESIDENTE:

ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DIRECCION:

RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS:

5533-30-40 AL 49

FAX:

5511-78-03

CORREO ELECTRONICO:

Simbolocmsamex@netservice.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991- Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991- Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-300-1991.- Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar- Método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991- Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991- (Sacarosa Aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-275-1991- Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991 Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2001.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-080-1990 Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado.

Objetivo: Actualización sistema.

Justificación: Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a Junio de 2001.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-085-1977 Azúcar crudo mascabado-Especificaciones.**Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2001.**10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-084-1990 Azúcar estándar-Especificaciones.****Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2001.**11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-003-1990 Azúcar refinada-Especificaciones.****Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2001.**12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-516-1990 Azúcar blanco popular-Especificaciones.****Objetivo:** Cambio de nombre a "Azúcar Blanco Especial" y para colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.**Justificación:** Por tratarse de un producto de mayor calidad.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2001.**13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EE-048-1992 Sacos de polipropileno para envasar azúcar.****Objetivo:** Actualización para incorporar otras presentaciones comerciales.**Justificación:** El mercado demanda otros tipos y tamaños de envases.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a septiembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. CONSTANTINO DE LLANO HERNANDEZ

DIRECCION: PRIVADA DE SAN ISIDRO No. 30, COLONIA REFORMA SOCIAL,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11650, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52028603

FAX: 52021349

Temas reprogramados:**1. Modificación a la NMX-N-006-1978, Determinación de lisura en papeles y cartoncillos.****Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la lisura a cualquier clase de papeles y cartoncillos.**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.**2. Modificación a la NMX-N-009-1988, Celulosa y papel-Papeles y cartoncillos-Espesor y peso específico-Método de prueba.****Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el espesor y el peso específico en papeles y cartoncillos; no se aplica a cartón corrugado, papel crepé, papel pescado ni a otros especiales.**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.**3. Modificación a la NMX-N-015-1970, Muestreo para papeles y cartones para pruebas.****Objetivo:** Establecer el método para obtener una muestra representativa de papeles y cartones para pruebas.**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.**4. Modificación a la NMX-N-016-1970, Métodos de prueba para la determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.****Objetivo:** Establecer el método para determinar la humedad de los papeles y cartones, por secado en estufa en el momento del muestreo.**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para

determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

5. Modificación a la NMX-N-017-1970, Método de prueba para la determinación de las cenizas totales de papeles y cartones.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de las cenizas totales de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Modificación a la NMX-N-020-1968, Método de prueba para la determinación de la resistencia a la tracción de papeles y cartones.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia a la tracción de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Modificación a la NMX-N-033-1973, Determinación de la resistencia del papel y del cartón al rasgado interno.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia del papel y del cartón al rasgado interno.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

8. Modificación a la NMX-N-035-1973, Determinación de la resistencia al doblez del papel con el probador MIT.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia al doblez del papel.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE: ENRIQUE PROVENCIO

DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425 NIVEL 38, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

TELS: 624-34-01, 624-33-01 AL 03

FAX: 624-35-98, 624-35-99

CORREO ELECTRONICO: **Simbolo**

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-026-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total kjeldahl en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de la demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales y residuales (DBO5), publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de fósforo total en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-030-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales y residuales (DQO), publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-034-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-036-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-038-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de turbiedad en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-039-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de sustancias activas al azul de metileno (SAAM) en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-044-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-045-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de color platino cobalto en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-050-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de fenoles totales en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-051-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-063-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de boro en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-072-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de dureza total en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-073-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de cloruros totales en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-077-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de fluoruros en aguas naturales y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-079-SCFI-1999 Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-108-SCFI-1999 Calidad del agua-Determinación de cloro libre y cloro total, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-115-SCFI-1999 Análisis de agua-Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-116-SCFI-1999 Análisis de agua-Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-117-SCFI-1999 Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTP'S) en aguas naturales, potables y residuales, publicado el 2 de noviembre de 1999.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-118-SCFI-2000 Registro de emisiones y transferencia de contaminantes – Lista de sustancias e informe, publicado el 28 de septiembre de 2000.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-010-SCFI-2000 Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicado el 15 de junio de 2000.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

Temas reprogramados:

26. Residuos líquidos y/o soluciones acuosas.- Corrosividad al acero al carbón.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la corrosividad al acero al carbón en residuos líquidos y/o soluciones acuosas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Residuos.- Determinación de herbicidas fenoxiclorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de herbicidas fenoxiclorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

28. Residuos.- Líquidos.- Inflamabilidad en copa cerrada.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la inflamabilidad en copa cerrada en residuos líquidos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

29. Residuos.- Sólidos.- Inflamabilidad.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la inflamabilidad en residuos sólidos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

30. Residuos.- Metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de la prueba de extracción de compuestos tóxicos.

Objetivo: Establece el método para la determinación metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de la prueba de extracción de compuestos tóxicos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

31. Residuos.- Plaguicidas clorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT).

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas clorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT) en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

32. Residuos.- Método de reactividad.

Objetivo: Establece el método para la determinación la reactividad de residuos.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

33. Residuos.- Compuestos orgánicos semivolátiles en productos de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT).

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en productos de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT).

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

34. Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de la prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT).

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en el producto de la prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT).

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

35. Aguas.- Determinación de metales por espectroscopía de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopía de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-074-1981 Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.

Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-082-1986 Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno de nitrato-Método espectrofotométrico ultravioleta.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-083-1982 Análisis de agua.- Determinación de olor.

Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-084-1982 Análisis de agua.- Determinación de sulfuros.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

40. Análisis de agua.- Determinación Muestreo de aguas epicontinentales.

Objetivo: Establece el método de muestreo de agua epicontinentales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

41. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-053-1981 Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

43. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

44. Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-102-1987 Calidad del agua.- Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva-Método de filtración de membrana.

Objetivo: Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva por el método de filtración de membrana.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

46. Análisis de agua.- Determinación de coliformes. Número más probable.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-100-1987 Calidad del agua.- Determinación de cloro total-Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-003-1980 Aguas residuales- Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en aguas residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980 Cuerpos receptores- Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en cuerpos receptores.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

50. Plaguicidas.- Determinación de residuos en agua. Método de toma de muestra.

Objetivo: Establece el método para la determinación de residuos en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-071-1981 Análisis de agua.- Determinación de plaguicidas organoclorados.- Método de cromatografía de gases.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-089/01-1986 Protección al ambiente- Calidad del Agua- Vocabulario.- Parte 1.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, fin de contar con definiciones actualizadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-089/02-1992 Protección al ambiente-Calidad del Agua-Vocabulario.- Parte 2.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-099-1987 Protección al ambiente-Calidad del agua-Determinación de nitritos en agua.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitritos en agua

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-101-1984 Análisis de agua- Estroncio radiactivo en agua- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de estroncio radiactivo en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

56. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

57. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-042-1987 Calidad del agua- Determinación del Número más Probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.

Objetivo: Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

59. Análisis de lodos- Determinación de huevos de helminto.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de huevos de helminto en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

60. Análisis de lodos- Determinación de coliformes fecales- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes fecales en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

61. Análisis de lodos.- Determinación de salmonella.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de salmonella en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

62. Análisis de lodos.- Determinación de arsénico total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de arsénico total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

63. Análisis de lodos.- Determinación de cadmio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cadmio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

64. Análisis de lodos.- Determinación de cromo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

65. Análisis de lodos.- Determinación de plomo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plomo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

66. Análisis de lodos.- Determinación de mercurio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de mercurio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

67. Análisis de lodos.- Determinación de níquel total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de níquel total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

68. Análisis de lodos.- Determinación de zinc total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de zinc total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

69. Análisis de lodos.- Determinación de metales pesados.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales pesados en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

70. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

71. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

72. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Óxido e hidróxido de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

73. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Polifosfato de sodio.

Objetivo: Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

74. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloro licuado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

75. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hipoclorito.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

76. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

77. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloruro férrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloruro férrico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

78. Requisitos generales de seguridad de presas.

Objetivo: Establece los requisitos generales de presas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, mediante el cual se determine la calidad y seguridad de una presa.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

79. Gasto ecológico.

Objetivo: Establecer el gasto ecológico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

80. Residuos.- Inflamabilidad en Copa Cerrada.

Objetivo: Establece el método para la determinación de inflamabilidad en copa cerrada en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

81. Residuos.- Prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT).

Objetivo: Establece el método para la extracción para compuestos tóxicos (PECT) en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

82. Residuos.- Sólidos-Determinación de pH.

Objetivo: Establece el método para la determinación del pH en residuos sólidos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

83. Residuos.- Líquidos-Determinación de pH.

Objetivo: Establece el método para la determinación del pH en residuos líquidos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

84. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación multimetales por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establece el método para la determinación de multimetales por espectrofotometría de absorción atómica en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

85. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de monóxido de carbono (medición continua) por celda electroquímica.

Objetivo: Establece el método para la determinación de monóxido de carbono (medición continua) por celda electroquímica en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

86. Emisiones Atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de óxidos de nitrógeno, quimioluminiscencia.

Objetivo: Establece el método para la determinación de óxidos de nitrógeno, quimioluminiscencia en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

87. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de ácido clorhídrico, cromatografía por iones.

Objetivo: Establece el método para la determinación de ácido clorhídrico, cromatografía por iones en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

88. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de policloro-di-benzo-p-dioxinas (PCDDs) y polocloro-di-benzo-furanos (PCDFs), cromatografía de gases acoplado a masas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de policloro-di-benzo-p-dioxinas (PCDDs) y polocloro-di-benzo-furanos (PCDFs), cromatografía de gases acoplado a masas en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

89. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de dióxido de azufre, celda electroquímica.

Objetivo: Establece el método para la determinación de dióxido de azufre, celda electroquímica en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

90. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de ácido fluorhídrico, cromatografía de iones.

Objetivo: Establece el método para la determinación de ácido fluorhídrico, cromatografía de iones en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

91. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Determinación de hidrocarburos totales, analizador de carbono orgánico total (TOC).

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales, analizador de carbono orgánico total (TOC) en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

92. Atmósfera.- Partículas, muestreo y análisis por gavimetría.

Objetivo: Establece el muestreo y análisis por gavimetría de partículas en la atmósfera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

93. Atmósfera.- Diagnóstico perimetral de contaminantes atmosféricos con relación a fuentes fijas.

Objetivo: Establece el diagnóstico perimetral de contaminantes atmosféricos con relación a las fuentes fijas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

94. Atmósfera.- Monitoreo en aire ambiente de partículas suspendidas < a 10 **Simbolom**.

Objetivo: Establece monitoreo de aire ambiente de partículas suspendidas < a 10 **Simbolom**.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

95. Atmósfera.- Guía de criterios de aseguramiento de calidad para monitoreo atmosférico.

Objetivo: Establece los criterios de aseguramiento de calidad para monitoreo atmosférico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de guía como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

96. Atmósfera.- Monitoreo a espacios interiores de partículas suspendidas < a 10 **Simbolom** y < a 2,5 **Simbolom**.

Objetivo: Establece el monitoreo a espacios interiores de partículas suspendidas < a 10 **Simbolom** y < a 2,5 **Simbolom**.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

97. Residuos.- Extracción de constituyentes tóxicos.- Agitación, lixiviación, extracción alcalina para cromo VI.

Objetivo: Establece los métodos para la determinación de cromo VI en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la protección al ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

98. Residuos.- Determinación de cromo hexavalente, colorimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo hexavalente por el método colorimétrico en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la protección al ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: BIOL. ALFREDO SANCHEZ PALAFOX

DIRECCION: PITAGORAS No. 1320-PISO 6, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 003310, MEXICO, D.F.

TEL: 688-06-77

FAX: 601-23-30

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-570-1998-SCFI Productos de la pesca-Escama fina fresca congelada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-571-1998-SCFI Productos de la pesca-Gónadas de atún frescas congeladas-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-572-1998-SCFI Productos de la pesca-Jaiba fresca congelada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-573-1998-SCFI Productos de la pesca-Lomo de atún cocido congelado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

5. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-574-1998-SCFI Productos de la pesca-Lomo de atún fresco congelado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

6. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-575-1998-SCFI Productos de la pesca-Picudos enteros frescos congelados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

7. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-576-1998-SCFI Productos de la pesca-Pulpa de jaiba cocida congelada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

8. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-577-1998-SCFI Productos de la pesca-Tiburón fresco congelado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

9. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-578-1998-SCFI Productos de la pesca-Tilapia fresca refrigerada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

10. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-579-1998-SCFI Productos de la pesca-Tilapia fresca congelada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

11. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-179-SCFI-1999 Productos de la pesca-Sardinias y pescados similares enlatados-Especificaciones (modificación a la).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

12. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-449-SCFI-1999 Productos de la pesca-Calamar enlatado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

13. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-472-SCFI-1999 Productos de la pesca-Langosta congelada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

14. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-474-SCFI-1999 Productos de la pesca-Pescado fresco refrigerado de origen marino-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

15. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-481-SCFI-1999 Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

16. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-482-SCFI-1999 Productos de la pesca-Abulón enlatado en salmuera-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

17. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-484-SCFI-1999 Productos de la pesca-Almeja enlatada en salmuera-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

18. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-033-SCFI-1999 Productos de la pesca-Bagre de agua dulce fresco refrigerado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

19. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-042-SCFI-1999 Productos de la pesca-Crustáceos comestibles frescos refrigerados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

20. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-085-SCFI-1999 Productos de la pesca-Langosta viva-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

21. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-086-SCFI-1999 Productos de la pesca-Porciones empanizadas y congeladas de pescado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

22. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de septiembre de 2000 PROY-NMX-F-363-SCFI-2000 Productos de la pesca-Camarón enlatado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

23. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de septiembre de 2000 PROY-NMX-F-450-SCFI-2000 Productos de la pesca- Camarones al ajillo enlatados.- Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

24. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de septiembre de 2000 PROY-NMX-F-487-SCFI-2000 Productos de la pesca-Carne de cangrejo enlatada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

25. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de septiembre de 2000 PROY-NMX-FF-032-SCFI-2000 Productos de la pesca-Filete de pescado fresco refrigerado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

26. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de septiembre de 2000 PROY-NMX-FF-095-SCFI-2000 Productos de la pesca-Gónadas de erizo frescas congeladas-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

Temas reprogramados:

27. Modificación a la NMX-F-386-1994-SCFI Productos de la Pesca- Bacalao a la Vizcaína-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto bacalao a la Vizcaína.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a junio de 2001.

28. Modificación a la NMX-FF-003-1994-SCFI Producto de la pesca-Calamar fresco congelado-Especificaciones.

Objetivo.- Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto calamar fresco congelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a junio de 2001.

29. Modificación a la NMX-F-483-1994-SCFI Productos de la pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto caracol de mar enlatado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2000 a junio de 2001.

30. Modificación a la NMX-F-485-1994-SCFI Productos de la pesca-Pulpo enlatado en su tinta-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pulpo enlatado en su tinta.

Justificación: Actualización de la norma mexicana.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a noviembre de 2001.

31. Modificación a la NMX-F-488-1994-SCFI Productos de la pesca-Carne de tiburón seco-salada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto carne de tiburón seco-salada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a noviembre de 2001.

32. Modificación a la NMX-F-528-1993-SCFI Productos de la Pesca-Atún ahumado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto atún ahumado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a noviembre de 2001.

33. Productos de la pesca-Barritas de camarón congeladas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto barritas de camarón congeladas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2000 a noviembre de 2001.

Temas nuevos:

34. Productos de la pesca.- Calamares frescos refrigerados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto calamares frescos refrigerados.

Justificación: Revisión de la NMX-FF-004-1994-SCFI, en base a los criterios que actualmente se manejan en el Comité Técnico Nacional de Normalización de los Productos de la Pesca, para los productos que se están comercializando en el país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a junio de 2001.

35. Productos de la pesca.- Deditos de calamar congelados.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto deditos de calamar congelados.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2001 a junio de 2001.

36. Productos de la pesca.- Tronkitos de merluza rebozados congelados.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto tronkitos de merluza rebozados congelados.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a junio de 2001.

37. Productos de la pesca-Milanesa de merluza congelada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto milanesa de merluza congelada.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a junio de 2001.

38. Productos de la pesca.- Paneletas de merluza con brócoli.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto paneletas de merluza con brócoli.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a junio de 2001.

39. Productos de la pesca.- Hamburguesa de atún congelada.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto hamburguesa de atún congelada.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a junio de 2001.

40. Productos de la pesca.- Calamares a la mexicana enlatados.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto calamares a la mexicana enlatados.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2001 a octubre de 2001.

41. Productos de la pesca.- Surtido de mariscos al natural enlatados.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto surtido de mariscos al

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2001 a octubre de 2001.

42. Productos de la pesca-Paté de cangrejo del pacífico enlatado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto paté de cangrejo del pacífico.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2001 a octubre de 2001.

43. Producto de la pesca-Filete de anchoas enlatados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto filete de anchoas enlatado.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a junio de 2001.

44. Productos de la pesca-Mejillones en escabeche enlatados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto mejillones en escabeche enlatados.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a junio de 2001.

45. Productos de la pesca-Barritas de camarón enlatados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto barritas de camarón enlato.

Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a junio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE:

ING. JOSE LUIS PLAZA SANCHEZ

DIRECCION:

LOPE DE VEGA No. 125, PH, CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

TELEFONOS:

52 03 97 68 Y 52 50 95 35

FAX:

52 03 39 23

CORREO ELECTRONICO:

norma.mx@sagar.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-A-051-SCFI-2000 Productos agrícolas no industrializados para uso humano-Algodón para hilar (*Gossypium* spp)-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: enero de 2001.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-087-1995-SCFI Productos agrícolas no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Limón mexicano (*Citrus aurantifolia* swingle)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del Limón mexicano como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Limón para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del Limón mexicano, los productores de los Estados productores de limón mexicano, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: termina en abril de 2001.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-040-1993-SCFI Productos agrícolas no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Guayaba-(*Psidium guajaba* L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Guayaba como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Guayaba para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la

regulación del mercado de la Guayaba, los productores de los Estados de Michoacán, Aguascalientes y Zacatecas, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio fines de enero de 2001, término en fines de junio de 2001.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-062-1987-Productos agrícolas no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Fresa-(*Fragaria vesca*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Fresa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Fresa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Fresa, los productores de los Estados de Guanajuato y Michoacán, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio fines de febrero de 2001, término en la segunda quincena de agosto de 2001.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-078-1991 Productos Pecuarios-Carne de bovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Carne de bovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Carne de bovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Carne de bovino, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., (AMEG), han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1991.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio primera quincena de diciembre de 2000, término en segunda quincena de agosto de 2001.

Temas nuevos:

6. Productos agrícolas no industrializados para uso humano-Ornamentales-Rosa (*Rosa* spp) – Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Rosa, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Rosa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Rosa, los productores del Estado de México, ha propuesto la elaboración de una norma mexicana para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la primera semana de abril de 2001 a la cuarta semana de mayo de 2002.

7. Productos agrícolas no industrializados para uso industrial-Palma de aceite (*Elaeis guineensis* Jack) – Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Palma de aceite, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Palma de aceite para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de esta oleaginosa, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la primera semana de marzo de 2001 a la segunda semana de junio de 2002.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-030-1995-SCFI Productos alimeticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Tuna (*Opuntia* spp.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Tuna como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Tuna para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Tuna, el Consejo Mexicano del Nopal y la Tuna, ha propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la primera semana de febrero de 2001 a la segunda semana de enero de 2002.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-038-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Leguminosas-Frijol (*Phaseolus vulgaris* L.)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Frijol como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Frijol para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del Frijol, los productores de Nayarit y Zacatecas, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la primera semana de febrero de 2001 a la segunda de enero de 2002.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-034-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados-Cereales – Maíz (*Zea mays* L.) – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Maíz como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Maíz para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del Maíz, la Cámara Nacional de la Industria de la Masa y Tortilla, ha propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la tercera semana de febrero de 2001 a la cuarta semana de enero de 2002.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-037-1994-SCFI Productos alimenticios no industrializados Alimentos para uso humano-Cereales-Sorgo (*Sorghum vulgare* L.)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Sorgo como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Sorgo para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del producto, el Consejo Mexicano del Sorgo, ha propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De la primera semana de marzo de 2001 a la segunda semana de febrero de 2002.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-016-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Aguacate (persea americana mills)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del aguacate como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el aguacate para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-021-1986 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Tubérculo-Cebolla (*allium cepa* L)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la cebolla como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la cebolla para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-061-1993-SCFI Fruta fresca-Manzana (*malus pumila* mill)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la manzana como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-022-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Tubérculo-Papa (*solanum tuberosum*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la papa como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la papa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-028-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Piña (*ananas comosus*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la piña como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la piña para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-081-1993-SCFI Productos Pecuarios-Carne de cerdo en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Carne de cerdo como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Carne de cerdo para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Carne de cerdo, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., (AMEG), han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio primera quincena de diciembre de 2000, término en segunda quincena de agosto de 2001.

18. Buenas prácticas pecuarias en establecimientos productores de ganado para sacrificio y consumo humano de sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y operativas para aquellos establecimientos que requieran la certificación de buenas prácticas pecuarias.

Justificación: Los consumidores nacionales e internacionales demandan información sobre los productos que adquieren a fin de asegurar que la carne y productos animales comestibles se producen en condiciones que garanticen la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos. Las técnicas de muestreo tradicionales han dejado de ser confiables para otorgar las seguridades que el mercado requiere, ya que los resultados analíticos de una muestra no aseguran que el lote completo de carne o productos animales comestibles poseen las mismas cualidades de la muestra. La normatividad nacional e internacional se enfoca hacia el control de aspectos como el de buenas prácticas de manufactura, programas operacionales de sanitización estándar, y el análisis de riesgo y control de puntos críticos como una manera de asegurar la inocuidad del producto final, sin embargo tales medidas no son aplicables a los contaminantes que tienen su origen en el proceso de cría, desarrollo y engorda de los animales, ya que implica la posible presencia de residuos químicos, insecticidas o plaguicidas, antibióticos y contaminantes microbiológicos derivados de infecciones de los animales producidas en la granja de origen. El establecer las guías básicas de manejo animal y los procedimientos para su aplicación y control, brindarán a la secretaría, a la industria, a los productores y consumidores, las herramientas que demanda la sociedad moderna.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

19. Requisitos y especificaciones para la aplicación de buenas prácticas agrícolas en los procesos de producción de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas en los procesos de producción de frutas y hortalizas frescas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte en su conjunto referidos como buenas prácticas agrícolas (BPA) que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan los riesgos fitosanitario, contaminación biológica, química y física de estos alimentos trayendo como beneficio la salud del consumidor final y productos con calidad superior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS PLAZA SANCHEZ
DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125, PH, CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52 03 97 68 Y 52 50 95 35
FAX: 52 03 39 23
CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagar.gob.mx

Temas nuevos:

1. Sembradoras mecánicas unitarias de disco dosificador-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de pruebas de evaluación, para determinar la durabilidad, seguridad y funcionalidad de las sembradoras mecánicas unitarias que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Debido al gran numero de sembradoras que se fabrican y comercializan en México, se hace necesario normalizar un método de pruebas de evaluación, mediante el cual se verifique que el implemento es funcional, seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Sembradoras mecánicas unitarias de disco dosificador-Especificaciones de calidad y seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad que deben cumplir las sembradoras unitarias mecánicas de disco dosificador que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Debido al gran número de sembradoras que se fabrican y comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

3. Equipo de aspersión para la aplicación de agroquímicos-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en los equipos de aspersión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de equipo de aspersión que se fabrica, importa y se comercializa en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

4. Arados-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en arados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de arados que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

5. Rastras-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en rastras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Cabinas y marcos de protección del operador de tractores-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las cabinas y marcos de protección que tienen los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Potencia del Tractor al motor y toma de fuerza-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de potencia en el motor y toma de fuerza que deben tener los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen los tractores como parte de la maquinaria agrícola que se utiliza en México, es necesario establecer los niveles mínimos de potencia de los tractores, tanto en su motor como en la toma de fuerza, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES
PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE

ING. RENE TELLEZ LARA

DIRECCION

INSURGENTES SUR 890, 3er. PISO, COL. DEL VALLE, C.P. 03100,
MEXICO, D.F.

TELEFONO:

54486000 EXT. 1323

FAX:

54486223.

Temas reprogramados:

1. Lámina de acero empleada en la fabricación de recipientes portátiles para Gas L.P.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y los métodos de prueba para la lámina empleada en la fabricación de los recipientes portátiles destinados a contener Gas L.P.

Justificación: La vigencia de la NOM-060-SCFI-1994 Lámina de acero empleada en la fabricación de los recipientes portátiles para gas licuado de petróleo termina en agosto de 2002, se actualizarán las características de seguridad y los métodos de prueba para dicha lámina conforme se establece en la NOM-011-SEDG-1999 Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a junio de 2002.

2. Vaporizadores industriales para Gas L.P.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para los equipos que se utilizan en la industria con el fin de vaporizar el Gas L.P.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a junio de 2002.

3. Accesorios y dispositivos usados en recipientes para Gas L.P.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba de los accesorios y dispositivos que se utilizan en los recipientes destinados a contener gas L.P.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a noviembre de 2002.

4. Accesorios y dispositivos para Gas L.P. usados en instalaciones.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para los accesorios y dispositivos que se utilizan en las instalaciones para Gas L.P.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a noviembre de 2002.

5. Accesorios y dispositivos para Gas L.P. usados en aparatos de consumo de ese combustible.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para los accesorios y dispositivos que se utilizan en aparatos de consumo de ese combustible.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a noviembre de 2002.

6. Mangueras para la conducción de Gas L.P.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para las mangueras que conducen Gas L.P.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos. En esta norma se incluirán las mangueras de policloruro de vinilo (PVC) y las de neopreno, que se programaron en el ejercicio anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a junio de 2002.

Temas nuevos:.

7. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. especificaciones técnicas de seguridad.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las especificaciones mínimas de seguridad para las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, control y conducción de ese combustible a los aparatos de consumo, en las instalaciones domésticas, comerciales e industriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a octubre de 2001.

8. Accesorios y dispositivos para Gas L.P. usados en equipos de aprovechamiento de los vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para los accesorios y dispositivos que se utilizan en los equipos de aprovechamiento de los vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. En esta Norma se incluirán los temas relativos a reguladores-vaporizadores y/o reguladores y mezcladores, que se programaron en el ejercicio anterior.

Justificación: Siendo considerado el Gas L.P. un producto riesgoso, se requiere establecer las características de seguridad y métodos de prueba para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a noviembre de 2002.

9. Plancha de acero empleada en la fabricación de recipientes para Gas L.P. tipo no portátil.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para la Plancha de acero empleada en la fabricación de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P.

Justificación: La vigencia de la NOM-061-SCFI-1994 Plancha de acero empleada en la fabricación de los recipientes tipo no portátil para gas licuado de petróleo termina en agosto de 2002, se actualizarán las características de seguridad y los métodos de prueba para dicha plancha.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo de 2001 a marzo de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: C.P. JUAN MANUEL ALVAREZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN
DE JUAREZ 53500, EDO. DE MEXICO

TELS: 358-79-92, 358-78-72

FAX: 358-71-01, 359-01-03

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 18 de octubre de 2000 PROY-NMX-E-021-SCFI-2000 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Dimensiones-Método de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-021-1998-SCFI).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 18 de octubre de 2000 PROY-NMX-E-129-SCFI-2000 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión espiga-campana en tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (pvc) sin plastificante-Método de ensayo (CANCELA A NMX-E-129-1990).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 18 de octubre de 2000 PROY-NMX-E-145/3-SCFI-2000 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (pvc), con unión para cementar-Serie inglesa-Especificaciones (CANCELA A NMX-E-145/3-1993-SCFI).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 18 de octubre de 2000 PROY-NMX-E-234-SCFI-2000 Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (pvc) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2001.

5. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 8 de enero de 1999 PROY-NMX-E-230-SCFI-1999 Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada expuesta helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico, para alcantarillado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

Subcomité-1 normas horizontales.

Temas reprogramados:

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969 Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2000 a abril de 2001.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-057-1978 Industria del Plástico-Abreviatura de términos relacionados a los Plásticos.

Objetivo: Establecer las siglas y abreviaturas que representan los nombres técnicos de los plásticos.

Justificación: Revisar la Norma Mexicana vigente, tomando como base la norma internacional ISO 1043-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2000 a abril de 2001.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-060-1978 Terminología de plásticos.

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plásticos y hacer uniforme la terminología empleada en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de terminología, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en el área del plástico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2000 a abril de 2001.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-097-1980 Terminología de plásticos.

Objetivo: Establecer las características de acondicionamiento

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2000 a abril de 2001.

Subcomité-2 Tuberías plásticas.

Temas reprogramados:

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-004-1990 Densidad Relativa y absoluta – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad absoluta y relativa de los plásticos no celulares.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a mayo de 2000.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-1996-SCFI Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de fluidos a presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicable a los tubos de polietileno para la conducción de fluidos a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a octubre de 2001.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-030-1981 Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los cementos disolventes utilizados para unir tubos y conexiones de PVC.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-034-1990 Industria del plástico-Contenido de negro de humo en materiales de polietileno (PE)-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a abril de 2001.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-035-1990 Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de Polietileno-Método de prueba

Objetivo: Determinar la resistencia al envejecimiento acelerado de tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a mayo de 2001.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-043-1977 Tubos de polietileno para la conducción de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben de cumplir los tubos de polietileno de alta y media densidad utilizados para la conducción de gas natural y gas LP a presión en redes de distribución.

Justificación: El riesgo que representa la conducción de gas hace necesario establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de polietileno para la conducción de gas LP a presión en redes de distribución, así como las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2000 a octubre de 2001.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-046-1977 Determinación de la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo por el método del disco dividido.

Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción de los productos plásticos tubulares.

Justificación: La norma tiene más de 22 años sin revisarse, por lo cual se requiere actualizarla como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo y actualizado, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracción I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-082-1990 Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia a la tensión de los materiales plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a mayo de 2001.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-104-1981 Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del escurrimiento y aspecto de la película-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el escurrimiento y aspecto de la película de cemento disolvente de PVC.

Justificación: Modificación y actualización de la norma a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-105-1981 Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-106-1981 Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia a la tracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia a la tracción de las uniones cementadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-107-1981 Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la viscosidad-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad de los cementos disolventes de PVC.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-108-1981 Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del contenido de sólidos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de sólidos de los cementos disolventes de PVC.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-113-1985 Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polietileno.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a agosto de 2001.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-123-1990 Resina de PVC-Densidad aparente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad aparente de la resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC). Este método sólo aplica a resinas de PVC tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a julio de 2001.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-124-1990 Resina de PVC-Flujo de embudo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el flujo en embudo de la resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC). Este método sólo aplica a resinas de PVC tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a agosto de 2001.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-135-1984 Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a agosto de 2001.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-143/1-1998-SCFI Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para abastecimiento de agua a presión-Serie Métrica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-145/1-1998-SCFI Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Inglesa-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para abastecimiento de agua a presión-Serie Inglesa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a mayo de 2001.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-146-1998-SCFI Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno utilizados en tomas domiciliarias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a julio de 2001.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985 Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-185-1990 Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad de las resinas sólidas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a abril de 2001.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-191-1998-SCFI Industria del Plástico-Tubos y conexiones – Abrazadera de plástico para toma domiciliaria de agua – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben de cumplir las abrazaderas de plástico para toma domiciliaria de agua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma con base en los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio de 2001.

33. Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) de pared estructurada para la conducción de agua-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno (PE) de pared estructurada para la conducción de agua.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a septiembre de 2001.

34. Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Terminología.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en el sector de tuberías de PVC.

Justificación: Se requiere elaborar la norma de terminología, a fin de homogeneizar los conceptos empleados en el sector de tuberías de PVC.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a abril de 2001.

35. Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegidos y expuestos a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polipropileno (PP) cédula 40, 80 y 120.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a octubre de 2001.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-228-1999-SCFI Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones a los tubos de polietileno reticulado (PE-X) destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a octubre de 2001.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-211/1-1999-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de PVC empleados en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre de 2001.

38. Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) para la conducción de gas licuado de petróleo-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben de cumplir los tubos de PVC utilizados para la conducción de gas LP a presión.

Justificación: El riesgo que representa la conducción de gas hace necesario elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de PVC para la conducción de gas LP.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2001.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-208-1998-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Determinación de la rigidez de tubos plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la rigidez de tubos y conexiones plásticas.

Justificación: Se requiere revisar el procedimiento, debido a un error de escritura en la ecuación matemática para determinar la dureza.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2000 a abril de 2001.

40. Industria del plástico-compuesto de polietileno-clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación de los compuestos de polietileno empleados en el proceso de inyección y extrusión para la fabricación de tubos y conexiones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos elaborados con compuesto de polietileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2001.

Subcomité-3 materiales termoplásticos.

Temas reprogramados:

41. Industria del plástico-Resistencia química de compuestos de PVC – Clasificación.

Objetivo: Determinar y clasificar la resistencia química de los compuestos de copolímeros y homopolímeros de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y compuestos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) por simple inmersión de las probetas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000 a agosto de 2001.

Subcomité-7 películas plásticas.

Temas reprogramados:

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-002-1978 Industria del plástico-Ancho de películas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para medir el ancho de películas de plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2001.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-003-1978 Industria del plástico-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para medir el espesor en películas lisas de plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2001.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-005-1980 Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de material plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a julio de 2001.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-027-1980 Plásticos-Películas-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al rasgado de las películas plásticas.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero-julio de 2001.

46. Modificación a la NMX-E-112-1990 Industria del plástico-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar rasgado de películas plásticas y laminados plásticos

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2001.

47. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno para uso en aseo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno para uso en aseo que se utilizan en algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000 a mayo de 2001.

48. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas para uso general de polietileno

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben de cumplir las bolsas para uso general de polietileno que se utilizan para algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000 a mayo de 2001.

49. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno para uso en guarderías.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben de cumplir las bolsas de polietileno para uso en guarderías que se utilizan para algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000 a mayo de 2001.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA EL CAFE

PRESIDENTE:	LIC. RICARDO LECUMBERRI LOPEZ
DIRECCION:	LOPE DE VEGA No. 125, 3er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570 MEXICO, D.F.
TELEFONO:	52 54 23 34 Y 52 54 61 63
FAX:	52 54 45 70
CORREO ELECTRONICO:	Simbolo

Tema reprogramado:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-139-1981 Café Soluble Puro.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para el café soluble puro.

Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación y especificaciones e incluir los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Este tema se inició en abril de 2000 y se espera terminarlo en febrero de 2001.

Temas nuevos:

2. Café Pergamino

Objetivo: Elaborar norma del producto incluyendo métodos de prueba.

Justificación: No existen normas de este producto.

Tiempo estimado de terminación: marzo de 2001 a noviembre de 2001.

3. Café Verde de Exportación

Objetivo: Elaborar norma del producto incluyendo métodos de prueba

Justificación: No existen normas de este producto.

Tiempo estimado de terminación: marzo de 2001 a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

PRESIDENTA: LIC. MA. DEL CARMEN MANZANERO ESCUTIA

DIRECCION: AV. BENJAMIN FRANKLIN No. 134, COL. ESCANDON, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5271-3848 Y 5271-2884

FAX: 5516-6040

CORREO ELECTRONICO: canilec@supernet.com.mx

Temas nuevos:

1. Denominación de Quesos.

Objetivo: Establecer una denominación adecuada de los productos lácteos que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En el mercado se comercializan productos lácteos bajo la misma denominación pero con diferentes características físico-químicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

2. Denominación de productos lácteos en el que se incluya la mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas y dulces a base de leche.

Objetivo: Establecer una denominación adecuada de los productos lácteos que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En el mercado se comercializan productos lácteos bajo la misma denominación pero con diferentes características físico-químicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

3. Denominación de Helados.

Objetivo: Establecer una denominación adecuada de los productos lácteos que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En el mercado se comercializan productos lácteos bajo la misma denominación pero con diferentes características físico-químicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-026-1997-SCFI Leche – Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer una denominación adecuada de los productos lácteos que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En el mercado se comercializan productos lácteos bajo la misma denominación pero con diferentes características físico-químicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL J. McCADDEN

DIRECCION: SOLON 352, COL. LOS MORALES POLANCO, 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.

TEL.: 281-43-04

FAX: 281-43-34

CORREO ELECTRONICO rjm@ampip.org.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-1999 Parques industriales-Clasificación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a parques industriales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-047-SCFI-1999 Conjuntos industriales-Clasificación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conjuntos industriales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EXPLORACION DEL PETROLEO

SECRETARIA TECNICA: LIZ ELIA DOMINGUEZ CUELLAR
DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 152, COL. SAN BARTOLO
ATEPEHUACAN, 07730, MEXICO, D. F.
TELEFONO: 5333-6983
FAX: 5333-8067
CORREO ELECTRONICO: lelia@imp.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-167-2000, Exploración del petróleo – Sistemas base agua inhibidores de hidratación de arcillas empleados en perforación-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de octubre de 2001.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-162-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa (base aceite), utilizados en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de atrapamiento de tubería y pegaduras, por lo que se requiere el uso de fluidos base aceite que evitan la hidratación de las arcillas promoviendo la estabilidad del agujero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2001.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-153-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los emulsificantes utilizados en los fluidos de baja densidad (menores a 1 g/cm³), para la perforación de pozos.

Justificación: En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2001.

Temas nuevos:

4. Exploración del petróleo-Sistemas de baja densidad para perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos constituidos por una emulsión directa de aceite en agua, los cuales tienen densidades menores a 1,0 g/cm³, utilizados en la perforación de zonas de baja presión y durante las operaciones de terminación y reparación de pozos.

Justificación: En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a diciembre de 2001.

5. Exploración del petróleo-Evaluación de toxicidad aguda con *Mysidopsis bahia* para aditivos, materiales, recortes de perforación y fluidos de control empleados en operaciones de campo para la explotación de pozos petroleros-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para el análisis biológico de los aditivos, materiales, recortes de perforación y fluidos de control, mediante pruebas de toxicidad aguda empleando al organismo marino *Mysidopsis bahia*.

Justificación: El empleo de fluidos de control en las actividades de exploración, explotación y producción de hidrocarburos impacta en diversas formas en el ambiente y dada la importancia ecológica y económica de los crustáceos, como es el camarón en nuestro país, se propone su utilización en bioensayos de toxicidad a fin de considerar la seguridad ambiental en el manejo y disposición de los fluidos de control y los residuos generados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. POLIOPTRO MARTINEZ AUSTRIA
DIRECCION: PASEO CUAUHNHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550,
MEXICO 28-29
TELS: (73)19-40-00, (73)19-41-11

FAX: (73)20-87-25

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 18 de octubre de 2000 PROY-NMX-E-234-SCFI-2000 Industria del plástico-tubos de poli(cloruro de vinilo) (pvc) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000 PROY-NMX-O-082-SCFI-2000 Goteros para sistemas de riego-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2001.

Subcomité 1: Riego por gravedad

Temas reprogramados:

3 Tubos de polietileno (PE) para irrigación lateral-Especificaciones.

Objetivo: Asegurar la calidad del diseño y fabricación de este producto.

Justificación: En México existen más de medio millón de ha regadas con sistemas de riego presurizado, los cuales utilizan este tipo de tuberías; no existe una norma mexicana para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero a 30 de junio de 2001, respectivamente.

Subcomité 2: Riego presurizado

Temas reprogramados:

4. Requisitos técnicos mínimos para ahorro de agua y energía en sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Asegurar la calidad en el servicio de diseño e instalación de sistemas de riego que prestan los proveedores del mismo.

Justificación: Con los programas de apoyo al campo que las administraciones federales y estatales están llevando a cabo, las instalaciones de sistemas de riego agrícola han aumentado considerablemente; por lo mismo, el ahorro de agua para uso agrícola y energía adquiere relevante importancia, pues esta agua representa aproximadamente el 80% del total utilizado en México.

Fecha estimada de terminación: 1 de junio de 2001.

5. Rociadores para riego presurizado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Asegurar la calidad en el diseño y fabricación de este componente.

Justificación: Este tipo de equipos para riego presurizado ocupa el tercer lugar en cuanto a uso en México, según consta en el documento "La agricultura de riego en México", Documento técnico No. 8 de la FAO. Y, por otro lado, con los programas de apoyo al campo que las administraciones federales y estatales están llevando a cabo, las instalaciones de sistemas de riego agrícola han aumentado considerablemente; por lo mismo, el ahorro de agua para uso agrícola y energía adquiere relevante importancia, pues esta agua representa aproximadamente el 80% del total utilizado en México.

Fecha estimada de terminación: 31 de mayo de 2001.

Temas nuevos:

6. Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego con aspersión portátil y fija.

Objetivo: Apoyar el que los diseños de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: Alrededor del 76% (450, 000 MM m3) del agua utilizada en México es para la agricultura, y ésta se utiliza en su mayor parte con una eficiencia del 50% aprox., mientras que la específica de sistemas de riego está entre el 70 y 90% (CNA, junio, 1999; FAO/CNA, 1994).

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio y 30 de noviembre de 2001, respectivamente.

7. Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego localizado (cintas, goteo y microaspersión).

Objetivo: Apoyar el que los diseños de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: Alrededor del 76% (450,000 MM m3) del agua utilizada en México es para la agricultura, y ésta se utiliza en su mayor parte con una eficiencia del 50% aprox., mientras que la específica de sistemas de riego está entre el 70 y 90% (CNA, junio, 1999; FAO/CNA, 1994).

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero y 30 de junio de 2001, respectivamente.

Subcomité 3: Drenaje agrícola

Temas reprogramados:

8. Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Asegurar la calidad en el diseño y fabricación de este componente.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 de ha tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de terminación: 30 de abril de 2001.

9. Lineamientos generales para el diseño e instalación de sistemas de drenaje parcelario.

Objetivo: Apoyar el que los diseños y la instalación de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: 28 de febrero y 30 de noviembre de 2001, respectivamente.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y
PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS

PRESIDENTE: MIGUEL AGUILAR ROMO

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE
JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL.: 729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102

FAX: 729-94-84

CORREO ELECTRONICO jdorante@secofi.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a junio de 2002.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992 Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogenizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a marzo de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y
SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555 2o. PISO ESQUINA
XOLA COL: NARVARTE, 03020, DELEG. BENITO JUAREZ

TELS: 55-38-49-18, 55-30-53-59

FAX: 55-30-50-99

CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

Subcomité de protección de la cara

Temas reprogramados:

1. Protectores faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Caretas faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de protección de la cabeza

Temas reprogramados:

3. Cascos y suspensión.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Tema nuevo

4. Caretas para soldar.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de calzado de protección

Temas reprogramados:

5. Calzado de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de la protección a las manos

Temas reprogramados:

6. Guantes de carnaza.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Guantes combinados.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

8. Guantes de tela en sus diferentes modalidades.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

9. Guantes combinados de piel y tela.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité del sistema auditivo

Temas reprogramados:

10. Equipo de sistemas auditivos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

11. Métodos de prueba del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos para determinar las pruebas físicas a los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

12. Método matemático del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Establecer un método matemático para la estimación de un factor único de atenuación en base a las características del espectro acústico representativo en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité aparato respiratorio

Temas reprogramados:

13. Seguridad, respiradores de aire de presión negativa contra gases y vapores y combinados contra gases, vapores y partículas.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos mínimos con los que deben de cumplir los respiratorios purificadores de aire de presión negativa contra gases y vapores presentes en el ambiente laboral así como los respiradores purificadores de aire de presión negativa combinados contra gases, vapores y partículas.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

14. Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de ropa de trabajo

Temas reprogramados:

15. Ropa antiestática.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

16. Ropa a prueba de ácidos.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

17. Uniforme de trabajo.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

18. Ropa tela reflejante para protección personal en zonas de alta complejidad y/o baja visibilidad.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité del aparato ocular

Temas reprogramados:

19. Lentes de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para lentes de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

20. Goggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para goggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

21. Monogoggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, monogoggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

22. Determinación de pinturas y filtros para protectores oculares.

Objetivo: Contar con una norma mexicana que refiera los diferentes tintes de acuerdo a las condiciones lumínicas del área de trabajo.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de agentes extintores

Temas reprogramado

23. Espumas mecánicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los concentrados para la formación de espumas mecánicas utilizadas como agentes extinguidores para fuegos de tipo "a", "b" y sus métodos de prueba correspondientes.

Justificación: La seguridad de las personas y usuarios, el ambiente labora, el ambiente en general la preservación de la planta laboral.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

24. Polvo químico seco a b c (fosfato monoamónico) y pruebas de extinción.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la fabricación de polvos químicos secos a base de fosfato monoamónico para fuego de tipo a b c y las pruebas correspondientes a extinción.

Justificación: Prevenir daños e impacto en la utilización de aceites extinguidores que no cumplan con el mínimo de calidad, así como proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

25. Bióxido de carbono.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la utilización de bióxido de carbono para el uso y recarga de extintores y sistemas de protección contra incendio.

Justificación: Proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de equipo contra incendio

Temas reprogramados:

26. Gabinetes e hidrantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de la construcción, ubicación y uso de gabinetes e hidrantes contra incendio.

Justificación: Proteger al usuario y proporcionar los lineamientos de ubicación, selección y uso de equipo contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

27. Equipo contra incendio-Equipo de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones en la confección de equipo de protección personal para el combate de incendios, así como los métodos de prueba al equipo complementario (casco, guantes, botas).

Justificación: Proteger al usuario y prevenir lesiones por radiación calórica, impacto y quemadura en el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

28. Boquillas y accesorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones en la construcción de boquillas y accesorios, así como la determinación de gasto y presión de las boquillas para el combate de incendios.

Justificación: Proporcionar al usuario, equipo seguro en la operación para el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

29. Equipo contra incendio ubicación, localización e instalación.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la ubicación, localización e instalación del equipo contra incendio en general.

Justificación: Distribuir adecuadamente el equipo y sistemas contra incendio en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

30. Equipo contra incendio-Detectores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para los detectores de humo, llama y sistemas de alarma.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Tema nuevo

31. Equipo contra incendio – Mangueras para agua contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para las mangueras para agua contra incendio.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Subcomité de caídas de altura

Temas reprogramados:

32. Caídas de altura-Arnés de cuerpo completo.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los arneses de cuerpo completo que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

33. Caídas de altura-Lineas de seguridad y amortiguadores de impacto.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir las líneas de seguridad y amortiguadores de impacto que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

34. Caídas de altura-Dispositivos con líneas retráctil.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los dispositivos con líneas retráctil que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

35. Caídas de altura-Rieles y líneas de vida verticales.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los rieles y líneas de vida verticales que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Caídas de altura-Conectores.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los conectores que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

37. Caídas de altura-Pruebas de funcionamiento de los sistemas.

Objetivo: Establecer las pruebas de funcionamiento de los sistemas que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE RECONSTRUCCION DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: ING. SERGIO G. NOGUEIRA PARRODI

DIRECCION: AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO, INTERLOMAS EN HUIXQUILUCAN, EDO.DE MEXICO

TELS: 245-90-43, 245-90-44

FAX: 245-90-48

Temas reprogramados:

1. Autopartes-Procedimiento para la reconstrucción de partes automotrices.

Objetivo: Establecer los lineamientos y reglas generales del procedimiento de reconstrucción de partes automotrices que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Existen dentro de la República Mexicana gran cantidad de talleres mecánicos que trabajan en la industria de la reconstrucción de una manera artesanal. En la mayoría de éstos el proceso de reconstrucción se lleva a cabo de una forma empírica y no sistematizada. El mecánico detecta una parte que falla, la desmonta del vehículo, identifica el problema, reemplaza uno o varios componentes, reinstala y prueba si funciona en el vehículo; si falla inicia de nuevo desmontando la parte hasta que la falla desaparece. Es obvio que en este proceso no existen controles de calidad y dada la naturaleza de la reparación no se ofrece garantía alguna. Con la finalidad de pasar de la reconstrucción artesanal a un proceso industrial se propone el establecer los lineamientos y reglas generales del procedimiento de reconstrucción de partes automotrices que se comercializan en el territorio nacional. Una parte automotriz adecuadamente reconstruida, es el equivalente funcional de una nueva parte. El poder diferenciar a una parte usada de una parte reconstruida de acuerdo a este procedimiento permitirá evitar que se incurra en conductas u omisiones que impliquen engaño al consumidor o constituyan una práctica que pueda inducir a error.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: DR. GERARDO LOPEZ VALADEZ
DIRECCION: AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO,D.F.
TEL.: 5682-5862
FAX: 5669-3842

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984 Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

2. Funcionamiento de faros principales cancelación de las normas mexicanas NMX-D-051-1971 Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales, de vehículos automotrices, NMX-D-089-1972 Métodos de prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices y NMX-D-106-1974 Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

3. Modificación de la NMX-D-156-1979 Espejos retrovisores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los espejos retrovisores de los autotransportes para brindar seguridad en el campo visual de los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

4. Cojinetes de biela y bancada para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer las características de los cojinetes de bancada y de biela, que deban cumplir con la calidad demandada por el cliente.

Justificación: Por la importancia de los cojinetes de bancada y de biela en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil, se requiere de una norma sobre estos productos en el aspecto de calidad. Esto con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos para proteger los intereses del cliente final y establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

5. Tanque de combustible.

Objetivo: Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los "tanques de combustible líquido" para seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Modificación de la NMX-D-048-1974 Procedimiento para evaluación de las características elásticas y de confort en muelles de hojas de acero para suspensión automotriz.

Objetivo: Establecer un criterio internacionalmente aceptado, para evaluar las características propias del producto.

Justificación: Actualización de la norma mexicana para llevar a cabo la actualización de los conceptos empleados para la evaluación de las muelles considerando los avances de orden técnico y de manufactura, como resultado de pruebas de campo apoyadas en mejoras al proceso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2001.

7. Modificación de la NMX-D-008-1953 Conceptos básicos para una muelle de suspensión automotriz manufacturada en hojas de acero.

Objetivo: Difundir los conceptos técnicos para la manufactura y evaluación de las muelles de suspensión automotriz.

Justificación: Actualización de la norma mexicana, los conceptos técnicos utilizados en la fabricación de las muelles, considerando los avances, tanto de orden técnico como de la manufactura, fundamentándose en resultados de pruebas de campo apoyadas en mejoras al proceso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2001.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-136-CT-1988 Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los rines para llantas de automóviles y camiones ligeros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-135-1979 Industria automotriz-Rines-Nomenclatura.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones usados en la industria automotriz, rama rines.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE PROTECCION LABORAL

SECRETARIO TECNICO: ING. AMADO DEL ANGEL RUIZ

DIRECCION: CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 855, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, C.P. 09820, DELEG. IZTAPALAPA, MEXICO D.F.

TELEFONO: 5581-8022 EXT. 158

FAX: 5670-0661

CORREO ELECTRONICO: delangel5805@hotmail.com

Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-018-SCFI-2000 Guantes de hule para uso eléctrico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo : Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben de cumplir los guantes de hule para uso eléctrico.

Justificación : Realizar algunas modificaciones al documento base y corregir también errores de forma.

Fechas estimadas de inicio y terminación : de febrero a noviembre de 2001.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-039-SCFI-2000 Guantes de protección contra sustancias químicas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben de cumplir los guantes de protección contra sustancias químicas.

Justificación: Realizar algunas modificaciones al documento base y corregir también errores de forma.

Fechas estimadas de inicio y terminación : febrero a noviembre de 2001.**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES**

PRESIDENTE: ING. DIEGO ZUBIETA REBOLLO
DIRECCION: COOPERACION No. 47, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.
TEL: 203-82-29
FAX: 545-03-08

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-008-SCFI-1999 Válvula de compuerta-Hierro fundido-asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-088-SCFI-1999 Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2001.

Tema reprogramado

3. Válvulas de compuerta operadas hidráulicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las válvulas de compuerta.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EMBUTIDOS

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ
DIRECCION: PERIFERICO SUR 3025 PISO 11, BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. HEROES DE PADIERNA, 10700, MEXICO, D.F.
TEL: 6299500 EXTS. 5305 Y 5306
FAX: 629-96-03

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-123-S-1982 Alimentos-Jamón cocido – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón cocido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-065-1984 Alimentos-Salchichas-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado salchicha.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

3. Carne molida y carne molida moldeada-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece la denominación y especificaciones mínimas de calidad aplicables a la carne molida y carne molida moldeada.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRESIDENTE: DR. JOSE IGNACIO GONZALEZ GUARDIOLA
DIRECCION: JOSE URBANO FONSECA No. 6, MAGDALENA DE LAS SALINAS, 07760, GUSTAVO A. MADERO.
TELEFONO: 57473500 EXTS. 1345, 1325, 1326, 1315
FAX: 57546590
CORREO ELECTRONICO: **Simbolo**

Subcomité de material de laboratorio

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-023-SCFI-2000, Materiales de Laboratorio-GC, Agar medio de Cultivo Selectivo para Neisseria, Enriquecido con sangre o Hemoglobina y Suplemento Nutritivo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-024-SCFI-2000, Materiales de Laboratorio-Medio de Cultivo, Base Agar Sangre para Aislar e Investigar la Actividad Hemolítica de Microorganismos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-076-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Albúmina, Método Manual y Automatizado de Punto Final con Reactivo de Verde de Bromocresol (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-077-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Glucosa, Polvo, Método Colorimétrico de punto Final con Glucosa Oxidasa (Trinder) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-081-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Amilasa, Método Enzimático-Cinético con Sustrato de p-Nitrofenil-Maltósido (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-094-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Bilirrubina Total, Equipo Completo para Método Automatizado (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-095-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Bilirrubina Directa, Equipo Completo, para Método Automatizado (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-079-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Conector con línea de transferencia para unirse al catéter tipo Tenckhoff-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-080-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Conector de titanio luer lock para ajustar la punta del catéter a la línea de transferencia tipo Teckhoff-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-096-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Espejo vaginal desechable-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-097-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Telas adhesivas de acetato-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-082-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Películas sensibles al azul-Especificaciones y métodos de prueba", (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-098-SCFI-1999, "Materiales para uso médico-Equipo para alimentación enteral-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-099-SCFI-1999, "Materiales para uso médico-Películas ortocromáticas sensibles al verde para radiología general-Especificaciones y métodos de prueba", (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-005-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Equipo para medición de presión venosa central-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-010-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Electrodo de broche para monitoreo continuo, desechable, con pasta conductiva-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-101-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Catéter epidural con adaptador guía, estéril y desechable-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de junio de 2001.

Temas reprogramados:

18. Deshidrogenasa Láctica, Polvo con Sustrato de Lactato.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la deshidrogenasa láctica con sustrato de lactato.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

19. Deshidrogenasa Láctica, Polvo, con Sustrato de Lactato o Piruvato.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la deshidrogenasa láctica, polvo, con sustrato de lactato o piruvato.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

20. Lisina y Hierro Agar (LIA)

Objetivo: Establecer las características de calidad de la lisina y hierro agar (LIA).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

21. Hierro Sérico y Capacidad de Fijación del Hierro con Ferrozina, Método Colorimétrico sin Desproteínizar.

Objetivo: Establecer las características de calidad del hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina, método colorimétrico sin desproteínizar.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

22. Triglicéridos, Polvo, Método Enzimático Colorimétrico de Punto Final con Lipasa-Glicerol-Cinasa Formazán (INT).

Objetivo: Establecer las características de calidad de los Triglicéridos, Polvo, Método Enzimático Colorimétrico de Punto Final con Lipasa-Glicerol-Cinasa Formazán (INT).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

23. Triglicéridos, Polvo, Método Enzimático Colorimétrico de Punto Final con Lipasa-Glicerol-Cinasa (Trinder).

Objetivo: Establecer las características de calidad de los Triglicéridos, Polvo, Método Enzimático Colorimétrico de Punto Final con Lipasa-Glicerol-Cinasa (Trinder).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

24. Tromboplastina Parcial Activada.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tromboplastina parcial activada.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

25. Tromboplastina de Alta Sensibilidad.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tromboplastina de alta sensibilidad.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

26. Colorante para Reticulocitos.

Objetivo: Establecer las características de calidad del colorante para reticulocitos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

27. Fibrinógeno Equipo de Reactivos para Medir su concentración en el Plasma Sanguíneo.

Objetivo: Establecer las características de calidad del fibrinógeno equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

28. Calcio, Polvo, Método Colorimétrico con O-Cresoltaleína Complexona.

Objetivo: Establecer las características de calidad del calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresoltaleína complexona.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

29. Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL Colesterol) Compuesto de Reactivo Precipitante de Lipoproteínas de Baja y muy Baja Densidad, Reactivo de Colesterol Enzimático (Para Métodos Manuales y Automatizados) y Estándar para HDL Colesterol.

Objetivo: Establecer las características de calidad de las lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

30. Tira Reactiva para Investigar Sangre Oculta en Heces.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

31. Hemoglobina (Drabkin).

Objetivo: Establecer las características de calidad de la hemoglobina (drabkin).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

32. Cianuro de Metahemoglobina RTC.

Objetivo: Establecer las características de calidad del cianuro de metahemoglobina RTC.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

33. Cretinacinas fracción MB, Método Enzimático Activado U.V. Cinético NADH o NADPH Dependiente (Con Suero Control Normal y Anormal para CK-MB Integrado).

Objetivo: Establecer las características de calidad de la creatinacinas fracción MB, método enzimático activado U.V. cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

34. Catéter para Venoclisis de Politetrafluoretileno o Poliuretano Radiopaco con Aguja.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

35. Cuidado y Manejo del Instrumental para Cirugía General y de Especialidades.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cuidado y manejo del Instrumental para Cirugía General y de Especialidades.

Justificación: Contar con un documento normativo para el cuidado y manejo del instrumental.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

36. Catéter Venoso Central.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

37. Grapas para Aneurisma.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

38. Equipo Básico para Bloqueo Mixto (Epidural/Subdural).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

39. Filtro para Anestesia Epidural.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

40. Equipo para Drenaje de la Cavidad Pleural.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

41. Tubería de Circulación Extracorpórea para Oxigenador de Burbuja.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

42. Sonda para Esófago de Tres Vías Punta Cerrada con Cuatro Orificios de Látex, Modelo Sangstaken.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

43. Cinta para Uso Quirúrgico Microporosa.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

44. Cepillo para uso quirúrgico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

45. Equipo para venoclisis sin aguja, estériles, desechables normogotero y microgotero.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

Temas nuevos:

46. Frasco de Plástico, Envase Desechable para Material Fecal.

Objetivo: Establecer las características de calidad del frasco de plástico, envase desechable para material fecal.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

47. Cistina y Trypticaseína (CTA) Agar para Conservar Cepas, Investigar la Movilidad de Microorganismos Difíciles y si se le Añaden Carbohidratos Hacer Estudios de Terminación TA.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la cistina y tripticaseína (CTA) agar para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y si se le añaden carbohidratos hacer estudios de terminación TA.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

48. Lípidos Totales, Método Colorimétrico de Punto Final con Reactivo de Vainillina y Acido Fosfórico Reactivo de Color 3x105 ml Solución Valorada 10 ml.

Objetivo: Establecer las características de calidad de lípidos totales, método colorimétrico de punto final con reactivo de vainillina y ácido fosfórico reactivo de color 3x105 ml solución valorada 10 ml.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

49. MIO, Medio para Diferenciar Enterobacterias TA.

Objetivo: Establecer las características de calidad de MIO, medio para diferenciar enterobacterias TA.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

50. Optoquina Discos para Diferenciar el Neumococo del *Streptococcus* Alfa-Hemolítico.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la optoquina discos para diferenciar el neumococo del *Streptococcus* alfa-hemolítico.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

51. Antiestreptolisinas, Estreptolisina "O" Estandarizada, Reducida y Liofilizada.

Objetivo: Establecer las características de calidad de las Antiestreptolisinas, Estreptolisina "O" Estandarizada, Reducida y Liofilizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

52. Prótesis de Cadera Modelo Thompson.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

53. Método General de Análisis, Pruebas Biológicas.

Objetivo: Establecer el método general de análisis de pruebas biológicas.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

54. Método General de Análisis, Índice Hemolítico.

Objetivo: Establecer el método general de análisis de índice hemolítico.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

55. Cinta Testigo para Esterilización en Vapor a Presión.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

56. Pañales desechables para niño y adulto.

Objetivo: Elaborar la norma mexicana de material de curación que establezca las especificaciones y métodos de prueba de los pañales desechables para niño y adulto.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para verificar el producto objeto de la norma, para su aplicación en el Sector Salud, en los procesos de adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

57. Antiséptico y germicida glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.

Objetivo: Elaborar la norma mexicana de material de curación que establezca las especificaciones y métodos de prueba del antiséptico y germicida glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para verificar el producto objeto de la norma, para su aplicación en el Sector Salud, en los procesos de adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

58. Vendas elásticas tejido plano, de algodón con fibras sintéticas.

Objetivo: Elaborar la norma mexicana de material de curación que establezca las especificaciones y métodos de prueba de las vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para verificar el producto objeto de la norma, para su aplicación en el Sector Salud, en los procesos de adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

59. Bolsas de polietileno para uso en áreas de nutrición y dietética.

Objetivo: Elaborar la norma mexicana de un artículo de uso hospitalario que establezca las especificaciones y métodos de prueba de las bolsas de polietileno para uso en áreas de nutrición y dietética.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para verificar el producto objeto de la norma, para su aplicación en el Sector Salud, en los procesos de adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

60. Creatinina, Método Colorimétrico Cinético con picrato Alcalino

Objetivo: Establecer las características de calidad de la Creatinina, método colorimétrico cinético con picrato alcalino.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

61. Creatinina, Método Colorimétrico de Punto Final (Bonsnes y Taussky) con Picrato Alcalino.

Objetivo: Establecer las características de calidad de la Creatinina, método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Taussky) con picrato alcalino.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

62. Equipo para Venoclisis en Forma de Mariposa (Pediátrico) de plástico, estéril y desechable.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE:

PEDAGOGO OMAR CHANONA BURGUETE

DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION S/N ESQ. TABIQUEROS, COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F. 15270

TELEFONO: 5 329 69 84

FAX: 5 789 54 85

Temas nuevos:

1. Claves de Acervos Videográficos

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos para asignar una clave única y unívoca para las series y programas videográficos nacionales educativos y culturales y aquéllos que se comprenden como patrimonio de interés público.

Justificación: El control y uso de claves de identificación permitirá a las instituciones productoras y poseedoras de acervos, aunado a los procesos de inventariado, reconocer de cuántos y cuáles programas y series videográficas está compuesto su acervo. Así mismo, el contar con claves únicas de identificación ofrecerá la posibilidad de un mayor control de las series y programas, aun cuando éstos se encuentren en una diversidad de formatos y estatus (betacam, dvd, master, submaster, etc.).

La creación de una norma que defina la forma de asignación de claves de los acervos videográficos representará una herramienta importante para el futuro de la estandarización de las obras de video digitalizadas, estado que permitirá tener una convención para la denominación de las series y programas cuando éstos se configuren como archivos informáticos. De igual forma, con el establecimiento de esta norma los programas y las series contarán con una denominación única, permanente y de convención interinstitucional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA

DIRECCION: OMEGA No. 201, FRACCIONAMIENTO DELTA, C.P. 37540, LEON GUANAJUATO.

TEL: (4) 10 00 11 EXT. 144.

FAX: (4) 10 00 11 EXT. 146.

1. Criterios recomendables de calidad en cuero para corte para calzado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para corte para calzado y los métodos de prueba, que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio o terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

2. Criterios recomendables de calidad en cuero para forro para calzado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para forro y los métodos de prueba, que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio o terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

3. Criterios recomendables de calidad en cuero para vestimenta.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para vestimenta y los métodos de prueba, que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio o terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

4. Criterios recomendables de calidad en cuero para guantes de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para guantes de protección y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Esta propuesta complementará la aplicación del anteproyecto de norma mexicana para guantes de protección.

Fechas estimadas de inicio o terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE INFORMACION EN PRESTACION DE SERVICIOS

PRESIDENTE: ARQ. GUSTAVO DE LA CERDA LEMUS

DIRECCION: ASTURIAS No. 59 PISO 2, COL. INSURGENTES MIXCOAC, 03920, MEXICO, D.F.

TEL: 56-11-82-46

FAX: 55-98-74-28

Temas reprogramados:

1. Peritos valuadores – Requisitos de información y clasificación.

Objetivo: Establece los requisitos de información y clasificación de los peritos valuadores.

Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad en la prestación de los servicios de peritos valuadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

PRESIDENTE: LIC. J. RUBEN FAJARDO CORREA

DIRECCION: VILLAHERMOSA No. 77, COLONIA VALLE CEYLAN, 54150, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

TEL.: 53 88 49 29

FAX: 53 89 26 95

CORREO ELECTRONICO: cidecmex@compaq.net.mx

Temas reprogramados:

1. Seguridad privada-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos utilizados en el sector de seguridad, con el objeto de estandarizar el lenguaje empleado en este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

Temas nuevos:

2. Seguridad privada y protección privada-Estándares para el reclutamiento, selección y contratación.

Objetivo: Establecer los estándares para el reclutamiento, selección y contratación de personal de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

3. Seguridad privada-Guardias de seguridad en instalaciones-Procedimientos operativos.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben aplicarse en el desempeño de las labores relativas a la seguridad privada.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

4. Seguridad privada-Guardias de seguridad personal-Procedimientos operativos.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben aplicarse en el desempeño de las labores relativas a la seguridad privada.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

5. Seguridad privada-Personal operativo de seguridad y protección-Requisitos mínimos para programas de capacitación y adiestramiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento del personal de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

6. Seguridad privada-Personal de supervisión y mando de seguridad y protección-Requisitos mínimos para programas de capacitación y adiestramiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento del personal de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

7. Seguridad privada-Personal gerencial y directivo de seguridad y protección-Requisitos mínimos para programas de capacitación y adiestramiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento del personal de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

8. Seguridad privada-Sistemas electrónicos de seguridad-Estándares de diseño.

Objetivo: Establecer los estándares de diseño que deben aplicarse en los sistemas electrónicos de seguridad adiestramiento de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

9. Seguridad privada-Sistemas electrónicos de seguridad y alarma contra intrusión-Configuración básica.

Objetivo: Establecer la configuración básica que debe aplicarse en los sistemas electrónicos de seguridad y alarma contra intrusión de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

10. Seguridad privada-Perros de protección-Requisitos mínimos para la selección y el entrenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la selección y el entrenamiento de perros de protección de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

11. Seguridad privada-Perros de protección-Procedimientos para el manejo y control.

Objetivo: Establecer los procedimientos para el manejo y control de perros de protección de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

12. Seguridad privada-Protección ejecutiva-Estándares para la planeación y diseño de sistemas.

Objetivo: Establecer los estándares para la planeación y diseño de sistemas de este sector.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

13. Seguridad privada-Custodia y traslado de valores-Estándares de planeación y operación.

Objetivo: Establecer los estándares de planeación y operación para la custodia y traslado de valores.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

COORDINADOR TECNICO: LIC. HECTOR VAZQUEZ TERCERO

DIRECCION: PROLONGACION MARTIN MENDALDE 1755-P.B, COL. ACACIAS DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.

TEL.: 55-34-36-36

FAX: 55-34-91-95

CORREO ELECTRONICO: vazter@mexis.com

Temas nuevos:

1. Rodamientos cónicos utilizados en camiones y otras aplicaciones-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir los rodamientos cónicos utilizados en camiones y otras aplicaciones.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PLACAS DE SEÑALIZACION

SECRETARIO TECNICO: ING. JOSE H. AGUILAR ALCERRECA

DIRECCION: CALZADA DE LAS BOMBAS No. 411 9 PISO, COLONIA LOS GIRASOLES. COAPA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04920, MEXICO, D.F.

TEL.: 56-84-14-10

FAX: 56-84-14-61

Temas nuevos:

1. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-D-224-1996-SCFI Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; así como las características que deben cumplir las tarjetas de circulación.

Justificación: Se requiere cancelar esta norma mexicana, debido a que dichas especificaciones son contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT2-2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a diciembre de 2001.

ANEXO NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

1. Hilos de mezclas de lana y fibra corta de acetato (cancelación NMX-A-036-1957, fecha de publicación 1958-01-11).
2. Alambre de acero para usos generales (cancelación NMX-B-013-1946, fecha de publicación 1946-09-20).
3. Alambre de hierro o acero revestido de zinc (galvanizado) que se utiliza para líneas telegráficas y telefónicas (cancelación NMX-B-015-1945, fecha de publicación 1945-11-14).
4. Alambre de púas de hierro o acero galvanizado (cancelación NMX-B-022-1947, fecha de publicación 1947-06-16).
5. Acero al carbono en lingotes (cancelación NMX-B-046-1951, fecha de publicación 1951-11-19).
6. Acero para la fabricación de muelles y resortes para ferrocarril (cancelación NMX-B-052-1952, fecha de publicación 1953-01-28).
7. Barras de acero al níquel (cancelación NMX-B-057-1953, fecha de publicación 1953-08-11).
8. Placas de acero empleadas en la construcción de domos o tambores para caldera de vapor (cancelación NMX-B-106-1959, fecha de publicación 1960-06-10).
9. Algodón absorbente no estéril (cancelación NMX-BB-020-1950, fecha de publicación 1951-02-28).
10. Tela adhesiva de uso quirúrgico (cancelación NMX-BB-021-1954, fecha de publicación 1954-03-27).
11. Telas adhesivas medicadas (cancelación NMX-BB-022-1954, fecha de publicación 1954-03-27).
12. Nomenclatura para definiciones de términos empleados con relación a las maderas escuadradas (cancelación NMX-C-017-1946, fecha de publicación 1946-09-19).
13. Definición de términos empleados en el ensayo de materiales (cancelación NMX-C-019-1946, fecha de publicación 1946-10-26).
14. Nomenclatura para definir los términos empleados con relación a la industria de la construcción-sección concreto (cancelación NMX-C-023-1949, fecha de publicación 1950-08-04).
15. Forros para frenos (Balatas) (cancelación NMX-D-001-1958, fecha de publicación 1958-10-28).
16. Funcionamiento para muelles de acero (cancelación NMX-D-008-1953, fecha de publicación 1954-02-06).
17. Abrazaderas para muelles de automóviles y camiones (cancelación NMX-D-009-1959, fecha de publicación 1959-05-19).
18. Anillos para émbolo (cancelación NMX-D-010-1959, fecha de publicación 1960-09-30).
19. Lámina negra, hojalata y lámina emplomada, empleadas en la fabricación de envases (cancelación NMX-EE-009-1961, fecha de publicación 1962-05-02).
20. Huacales de madera para transportar fruta (cancelación NMX-EE-015-1951, fecha de publicación 1951-03-27).
21. Cajas de madera para empaque (cancelación NMX-EE-016-1952, fecha de publicación 1953-01-09).
22. Barriles pulqueros (cancelación NMX-EE-020-1951, fecha de publicación 1951-08-27).
23. Botellas termo (cancelación NMX-EE-028-1957, fecha de publicación 1957-08-24).
24. Sebo (cancelación NMX-F-012-1947, fecha de publicación 1948-01-28).
25. Nomenclatura de algunos términos empleados en la industria enlatadora de alimentos (cancelación NMX-F-015-1949, fecha de publicación 1949-12-14).
26. Tomate enlatado (cancelación NMX-F-017-1951, fecha de publicación 1951-03-02).
27. Camarón enlatado (cancelación NMX-F-019-1951, fecha de publicación 1951-06-12).
28. Harina de centeno (cancelación NMX-F-020-1961, fecha de publicación 1963-02-27).
29. Salsa tipo mayonesa (cancelación NMX-F-022-1951, fecha de publicación 1952-01-15).
30. Macedonia envasada (cancelación NMX-F-031-1952, fecha de publicación 1953-01-13).
31. Higos no maduros envasados (cancelación NMX-F-037-1953, fecha de publicación 1953-10-17).

-
32. Ciruelas envasadas (cancelación NMX-F-042-1954, fecha de publicación 1955-01-12).
 33. Membrillos envasados (cancelación NMX-F-047-1955, fecha de publicación 1955-09-23).
 34. Albaricoques (chabacanos) envasados (cancelación NMX-F-048-1955, fecha de publicación 1955-09-26).
 35. Jalea de frutas (cancelación NMX-F-052-1957, fecha de publicación 1957-06-07).
 36. Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos (cancelación NMX-J-015-1950, fecha de publicación 1950-11-17).
 37. Peróxido de hidrógeno (cancelación NMX-K-063-1960, fecha de publicación 1961-08-05).
 38. Motores eléctricos a prueba de explosión para usarse en lugares que contengan atmósferas peligrosas clase 1 C Y D (cancelación NMX-J-283-1981, fecha de publicación 1981-10-08).
 39. Automóviles y camiones-motores de combustión interna-bujía de encendido – terminología (cancelación NMX-D-199-1982, fecha de publicación 1982-10-07).
 40. Autotransportes-automóviles y camiones-frenos hidráulicos-tornillos purgadores (cancelación NMX-D-247-CT-1987, fecha de publicación 1987-10-29).
 41. Métodos de prueba de cintas adheribles a presión (cancelación NMX-R-121-1977, fecha de publicación 1977-07-29).

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.